DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 13 de Marzo de 1959

TOMO 214 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15627

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

34

Resolución. Se permuta un cargo en el Personal Administrativo del Ministerio o Inspección General de Marina.

35

Resolución. Se asciende a un obrero en la Imprenta Militar.

36

Resolución. Se designa Juez Militar de Primera Instancia de Primer Turno.

37

Resolución. Se nombra Jefe del Batallón de Ingenieros Nº 1.

38

Resolución. Se nombran Subjefes de Sección en el personal Administrativo del Ministerio y se hacen promociones.

39

Resolución. Se hace un ascenso en el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento.

40

Resolución. Se autoriza a la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones), a contratar Mensajeros - Remplazantes.

41

Resolución. Se nombra un Auxiliar 2.o Transfusionista, en el Servicio de Sanidad Militar.

42

Resolución. Se autoriza a la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) a regularizar la situación de un Peón que desempeña el cargo de Guarda-Hilos en la Oficina Telegráfica de Durazno.

43

Resolución. Se declara que unos funcionarios de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) tienen derecho a percibir las diferencias de sueldos que se establecen.

44

Resolución. Se nombra un Peón en el Servicio de Intendencia.

45

Resolución. Se autoriza a instalar y funcionar una radiodifusora en la ciudad de Canelones.

46

Resolución. Se autoriza a instalar y funcionar una radiodifusora en la ciudad de Río Branco, Cerro Largo.

47

Resolución. Se designa, interinamente, un Auxiliar 1.o, en la Prefectura General Marítima.

48

Resolución. Se mantiene una disposición y se deja sin efecto una designación en la Prefectura General Marítima.

49

Resolución. Se autoriza a la Comisión Nacional de Aeropuertos a contratar un Mecánico de 2.a.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Legislación Laboral

50

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal obrero de los Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A., Anglo, Armour y Castro, Grupo 7.

51

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de las Panaderías del Departamento de Canelones.

52

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de Fábricas de Bebidas Fermentadas, Hielo, Productos Porcinos, Aguas Minerales y empresas envasadoras y distribuidoras de las mismas del Departamento de Salto.

53

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo entre el Centro Obreros de Almacenes y Anexos y el Gremio Patronal de Almacenes, Despensas, Provisiones, Fruterías y Anexos de la ciudad de Mercedes Soriano.

54

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo entre el Centro Comercial e Industrial de Tacuarembó, la Unión de Comerciantes de Tacuarembó y la Asociación de Obreros y Empleados de Comercio y la Industria de Tacuarembó.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se determina que son los caños de hierro o acero a los que se otorgó un tratamiento cambiario especial para su exportación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de febrero de 1959.

Visto el artículo 2º del decreto del 25 de setiembre de 1958;

Considerando que en el mismo se incluyó erróneamente "Caños sin rosca negros sin costura", cuando correspondía la denominación de "Caños de hierro o acero", de acuerdo al decreto de 13 de mayo de 1958;

Atento a lo informado por la Comisión Asesora de Tipos de Cambio de Exportación y el Banco de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 2º del decreto de 25 de setiembre de 1958, cambiando "Caños sin rosca negros sin costura" por "Caños de hierro o acero".

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER.** — AMILCAR VASCONCELLIS. — Justo José Orozco, Secretario.

2

Decreto. Se amplía el plazo para la entrega de divisas correspondientes a exportaciones de productos no industrializados afectados por la paralización del conflicto portuario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de febrero de 1959.

Visto el decreto de fecha 3 de febrero de 1959, que dispone que las exportaciones de productos no industrializados amparadas con la prima acordada por decreto de 10 de setiembre de 1958, cuyas declaraciones hubieren sido presentadas al Contralor de Exportaciones e Importaciones con posterioridad a esa fecha, y hasta el 31 de enero de 1959, tendrán, a los efectos de la entrega de divisas, una prórroga equivalente al lapso de paralización de los embarques motivada por el reciente conflicto portuario;

Considerando que el citado decreto no tuvo la necesaria divulgación pública, lo que ha impedido a los exportadores efectuar los pertinentes registros y entregas de divisas al Banco de la República;

Atento a lo aconsejado por el Banco de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Se extiende hasta el día 28 de febrero inclusive, el plazo a que se refiere el artículo 2º del decreto de 3 de febrero de 1959 para la entrega de las divisas correspondientes a exportaciones de productos no industrializados, cuyas declaraciones juradas hubieren sido presentadas al Contralor de Exportaciones e Importaciones hasta el 31 de enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER.** — AMILCAR VASCONCELLIS. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se establece la obligatoriedad de pintar la bandera uruguaya en el timón de dirección de las aeronaves civiles, con excepción.

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto Nº 24.214).

Montevideo, 24 de febrero de 1959.

Visto la solicitud formulada por la Dirección de Aeronáutica Civil, en el sentido de que se agregue a la reglamentación del artículo 29 del Código de Legislación Aeronáutica, aprobado por decreto Nº 3.348, del 9 de junio de 1949, una disposición por la que se establezca la obligatoriedad de pintar en las aeronaves civiles, excepto las destinadas a instrucción y entrenamiento, la bandera uruguaya en el timón de dirección a ambos lados, y en todo su ancho, la que tendrá un ancho de dos tercios de su longitud (la longitud de la bandera es el ancho del timón);

Considerando que no existen disposiciones legales ni reglamentarias que se opongan a lo solicitado por la Dirección mencionada, y si positivas ventajas en que se coloque el pabellón nacional en las aeronaves civiles;

Atento a los informes favorables emitidos por el abogado del Ministerio de Defensa Nacional e Inspección General de la Fuerza Aérea,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Agrégase a la reglamentación del artículo 29 del Código de Legislación Aeronáutica, aprobado por decreto Nº 3.348, del 9 de junio de 1949, la siguiente disposición:

"Es obligatorio pintar en todas las aeronaves civiles, excepto las destinadas a la instrucción y entramiento, la bandera uruguaya en el timón de dirección a ambos lados, y en todo su ancho, la que tendrá un ancho de 2|3 de su longitud. (La longitud de la bandera es el ancho del timón). Se establece un lapso improrrogable de 90 días para que se dé cumplimiento a lo dispuesto anteriormente".

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.

4

Decreto. Se amplía una disposición por la cual se designaron funcionarios encargados de la aplicación de la ley 12.587.

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto Nº 24.207).

Montevideo, 24 de febrero de 1959.

Visto que el decreto Nº 24.176, de 23 de diciembre próximo pasado, por el que se designó al personal del Ministerio de Defensa Nacional que intervendrá en los trabajos de aplicación de la ley de la misma fecha (aumento de las pasividades militares);

Considerando que con motivo de haberse retirado varios funcionarios afectados a dicha función, se hace necesario designar sustitutos, buscándose con ello el normal funcionamiento de la labor encomendada,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Amplíase el decreto Nº 24.176, de 23 de diciembre último, designándose con el personal citado en el artículo 2º del mismo, a los señores Subjefe de Sección don Guzmán Javier Allo y don Juan Angel Cassanello, Oficial 1º señorita Antonia I. Souza y al Oficial 4º señor Miguel Angel Manisera.

Art. 2º Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.

5

Resolución. Se nombra Inspector General del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional. — Resolución N.o 23.581.

Montevideo, 1.o de marzo de 1959.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Inspector General del Ejército al señor General don Modesto Rebollo.

2.o Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — Gral. CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario

---

6

Resolución. Se nombra Inspector General de Marina

Ministerio de Defensa Nacional. — Resolución N.o 23.582.

Montevideo, 1.o de marzo de 1959.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Inspector General de Marina, al señor Capitán de Navío don Víctor M. Dodino.

2.o—Comuníquese, publíquese, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — Gral. CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Resolución. Se nombra Inspector General de la Fuerza Aérea

Ministerio de Defensa Nacional. — Resolución N.o 23.583.

Montevideo, 1.o de marzo de 1959.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Inspector General de la Fuerza Aérea Militar, al señor Coronel don Conrado Saez.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — Gral. CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Resolución. Se nombra Jefe de la Región Militar N.o 1.

Ministerio de Defensa Nacional. — Resolución N.o 23.584.

Montevideo, 1.o de marzo de 1959.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Jefe de la Región Militar N.o 1, al señor General don Omar Porciúncula.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — Gral. CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

9

Resolución. Se nombra Jefe del Estado Mayor General del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional. — Resolución N.o 23.585.

Montevideo, 1.o de marzo de 1959.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Jefe del Estado Mayor General del Ejército al señor General don Enrique Olegario Magnani.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — Gral. CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

10

Resolución. Se nombra Jefe de la Casa Militar del Consejo Nacional de Gobierno

Ministerio de Defensa Nacional. — Resolución N.o 23.587.

Montevideo, 1.o de marzo de 1959.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Jefe de la Casa Militar del Consejo Nacional de Gobierno al Teniente Coronel don Julio C. Tanco.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — Gral. CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

11

Resolución. Se nombran Edecanes de la Casa Militar del Consejo Nacional de Gobierno

Ministerio de Defensa Nacional — Resolución N.o 23.588.

Montevideo, 1.º de marzo de 1959.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.º Nómbrase Edecanes de la Casa Militar del Consejo Nacional de Gobierno, a los siguientes señores Oficiales: Teniente Coronel (PAN) don José M. Massetti, Mayor don Mario Indart, Teniente de Navío don José Pedro Imizcoz y Teniente de Navío don Mariano Pereira Nuñez.

2.º Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

12

Resolución. Se designa Ayudante del Ministro

Ministerio de Defensa Nacional. — Resolución N.o 23.586.

Montevideo, 1.º de marzo de 1959.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Designar Ayudante del señor Ministro de Defensa Nacional al señor Coronel don Luis Ramagli.

Segundo. Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

13

Resolución. Se nombra Inspector de Escuelas y Cursos y Presidente de la Comisión Calificadora de Servicios Militares.

Ministerio de Defensa Nacional. — Resolución N.o 23.594.

Montevideo, 5 de marzo de 1959.

Visto: la propuesta de la Inspección General del Ejército

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.º Nombrar Inspector de Escuelas y Cursos y Presidente de la Comisión Calificadora de Servicios Militares, al señor General don Armando Roberto Lerma.

2.º Comuníquese y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

14

Resolución. Se nombra Presidente interino del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos por licencia del titular

Ministerio de Defensa Nacional. — Resolución N.o 23.593.

Montevideo, 5 de marzo de 1959.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.º Nombrar Presidente del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, mientras dure la licencia de su titular, al señor General don Antonio Francese y para remplazar a éste, como Miembro de dicho Tribunal, al señor General don Carlos Bartolomé Herrera.

2.º Comuníquese y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

15

Resolución. Se destinan dos Generales y un Brigadier para prestar servicios en el Ministerio

Ministerio de Defensa Nacional — Resolución N.o 23.592.

Montevideo, 5 de marzo de 1959.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Nombrar para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional, a los señores Generales don Carlos Bartolomé Herrera y don Adémar Elías Felippone y Brigadier don Gualberto Felipe Trelles.

2.º Comuníquese y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

16

Resolución. Se nombra Costurera y se hacen promociones en el Servicio de Intendencia

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución Nº 23.465).

Montevideo, 24 de febrero de 1959.

Encontrándose vacante en el Item 3.14 "Servicio de Intendencia" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, un cargo de Costurera;

Considerando que en el presente caso no es de aplicación los plazos de provisión de vacantes determinadas por el artículo 15 de la ley Nº 12.376 del 31 de enero de 1957,

por cuanto éstos se refieren exclusivamente para el personal administrativo; y,

Atento a que han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley Nº 10.388 del 13 de febrero de 1943 y concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar en Personal Obrero del Item 3.14 "Servicio de Intendencia" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, como Costurera, Partida 31, Categoría IV, Grado 4, a la actual Costurera a Jornal del mismo Organismo, doña María Carmen Pérez de Pérez, ciudadana natural, Credencial Cívica B.N.B. N.o 19.170; y en su lugar a la señorita Leopoldina Bustamante Graña, ciudadana natural, Credencial Cívica E.A.A. Nº 16.051, quien percibirá sus haberes con cargo al Rubro 1.04 "Jornales" de Item 3.14 del Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

2º Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN — **Justo José Orozco,** Secretario.

17

Resolución. Se nombra un Auxiliar 5º en la Dirección de Aeronáutica Civil

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución Nº 23.463).

Montevideo, 24 de febrero de 1959.

Encontrándose vacante en Personal Técnico y Profesional del Item 3.27 "Dirección de Aeronáutica Civil" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, un cargo de Oficial 5º (Inspector de Tráfico Aéreo);

Considerando: 1º) Que para el buen funcionamiento del importante servicio público asignado al expresado Organismo, se hace necesariamente imprescindible proveer la citada vacante

2º) Que por tratarse del último cargo del Escalafón Técnico y Profesional, el mismo no se encuentra sujeto a las prohibiciones dispuestas por el artículo 15 de la ley número 12.376 del 31 de enero de 1957, por lo que se procedió al llamado a concurso pertinente; y,

Atento a que en el presente caso han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley Nº 10.388 del 13 de febrero de 1943 y concordantes.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar, en Personal Técnico y Profesional del Item 3.27 "Dirección de Aeronáutica Civil" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, para ocupar el cargo de Oficial 5º (Inspector de Tráfico Aéreo), Partida 16, Categoría III, Grado 6, al actual Oficial 5º, Partida 21, Categoría III, Grado 6, Personal —Administrativo— del mismo Organismo, don José María Nuñez, ciudadano natural, Credencial Cívica B.A.B. Nº 3857.

2.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN — **Justo José Orozco,** Secretario.

18

Resolución. Se nombra Personal Técnico y Profesional en el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución Nº 23.460).

Montevideo, 24 de febrero de 1959.

Encontrándose vacante en Personal Técnico y Profesional del Item 3.12 "Inspección General de Marina y sus Dependencias" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, en el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento, un cargo de Oficial 2º (Encargado de Análisis);

Considerando que la citada Inspección General eleva la propuesta pertinente para la provisión del referido cargo, mediante Oficio Nº 18 de fecha 17 de febrero de 1959.

Considerando que en el presente caso no es de aplicación lo determinado por el artículo 15 de la ley Nº 12.376 del 31 de enero de 1957, pues éste se refiere exclusivamente para el personal administrativo; y,

Atento a que han sido estrictamente observadas las disposiciones contenidas en el decreto-ley Nº 10.388 de 13 de febrero de 1943 y concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar en Personal Técnico y Profesional del Item 3.12 "Inspección General de Marina y sus Dependencias" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, en el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento, como Oficial 2º (Encargado de Análisis), Partida 49, Categoría III, Grado 9, al actual Oficial 5º (Personal Docente de la Escuela Naval), Partida, 43, Categoría III, Grado 6, don Omar Leonidas Bayó Bardier, ciudadano natural, Credencial Cívica A.I.A. Nº 4959.

2º Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN — **Justo José Orozco,** Secretario.

19

Resolución. Se nombra un Miembro del Tribunal de Ascensos y Recursos

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 23.595).

Montevideo, 5 de marzo de 1959.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Miembro del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, al señor General don Omar Porciúncula, sin perjuicio de su actual destino.

2.o Comuníquese y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — General CIPRIANO OLIVERA. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

20

Resolución. Se nombra Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 23.596).

Montevideo, 5 de marzo de 1959.

Visto: La propuesta de la Inspección General de la Fuerza Aérea,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, al señor Coronel don Pedro Orlando Iglesias.

2.o Comuníquese y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — General CIPRIANO OLIVERA. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

21

Resolución. Se nombran Director de la Escuela Militar de Aeronáutica, Jefe de la Base Aérea N.o 1 y Jefe Calificador del Arma de Aeronáutica.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 23.597).

Montevideo, 5 de marzo de 1959.

Visto: la propuesta de la Inspección General de la Fuerza Aérea,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar para prestar servicios en las Unidades y Repartición que a continuación se expresan, a los siguientes señores Oficiales Superiores:

Director de la Escuela Militar de Aeronáutica, al Coronel don Nemo Laporta.

Jefe de la Base Aérea N.o 1, sin perjuicio de su cargo Docente en el Instituto Militar de Estudios Superiores, al Coronel don Juan A. F. Villanueva.

En la Comisión Calificadora de Servicios Militares, como Jefe Calificador del Arma de Aeronáutica, al señor Coronel don Alberto L. García.

2.o Comuníquese y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — General CIPRIANO OLIVERA. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

22

Resolución. Se da destino para prestar servicios a Oficiales Superiores y Jefes, en la Inspección General del Ejército, Región Militar N.o 1 y Unidades.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 23.598).

Montevideo, 5 de marzo de 1959.

Visto la propuesta de la Inspección General del Ejército,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar para prestar servicios en la Repartición y Unidades, que a continuación se expsesan, a los siguientes señores Oficiales Superiores y Jefes:

En la Inspección General del Ejército, a los señores Coroneles: don Roberto Justiniano González y don Rogelio Camacho; a los señores Tenientes Coroneles, don Hamlet Jaime Planells; don Arturo María Ferragut; don Jaime Igorra; y don Manuel Benjamín Pagola y al señor Mayor don Aníbal L. Rifas Silva.

En la Inspección General del Ejército y "en comisión" en la Comisión Calificadora de Servicios Militares, como Secretario, al señor Teniente Coronel don Manuel Ricardo Saavedra.

En la Región Militar N.o 1, como Jefe de Estado Mayor, al señor Coronel don Venancio Bonilla.

En el Regimiento de Infantería N.o 1, como Jefe, al señor Coronel don Rogelio R. Ubach.

En el Batallón "Florida" de Infantería N.o 1, como Jefe, al señor Teniente Coronel don Carlos N. Irigoyen.

En el Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, como Jefe, al Teniente Coronel don Alamín Vaz.

En el Regimiento de Caballería N.o 9, como Jefe, al señor Teniente Coronel don Esteban Rivera Cristi.

2.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — General CIPRIANO OLIVERA. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

23

Resolución. Se hacen nombramientos en el Servicio de Sanidad Militar

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución Nº 23.464).

Montevideo, 24 de febrero de 1959.

Encontrándose vacantes en Personal Administrativo del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, tres cargos de Auxiliar 1º;

Considerando la imprescindible necesidad para el mencionado Organismo de contar con el máximo posible de personal, ya que por su función específica se encuentra integrando los Servicios Asistenciales y Preventivos del Estado, cuyas necesidades es evidente que deben merecer especial atención, aún en el Escalafón Administrativo, por cuanto en este repercuten, en la faz administrativa, los diversos servicios profesionales que se cumplen en mandato de la ley que rige su funcionamiento; y,

Atento a lo determinado en el decreto Nº 24.161 del 4 de diciembre de 1958; y a que en el presente caso han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley Nº 10.388 del 13 de febrero de 1943 y concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar en Personal Administrativo Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" del Presupueso General de Sueldos y Gastos, como Auxiliares 1ros., Partida 26, Categoría IV, Grado 5, al actual Oficial 2º (Nurse Ayudante), Partida 13, Categoría III, Grado 9, del mismo Organismo, doña Teresa Troncoso Piñeyro, ciudadana natural, Credencial Cívica A.M.A. Nº 31.022; al actual Peón, Partida 62, Categoría IV, Grado 1, doña Teresita Paulina Cabrera Marengo, ciudadana natural, Credencial Cívica A.U.B. número 4933; y a la señorita Lidia Inés Chappe, ciudadana natural, Credencial Cívica A.U.A. Nº 3940.

2º Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN — **Justo José Orozco**, Secretario.

24

Resolución. Se nombra interinamente Nurse Ayudante en el Servicio de Sanidad Militar

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución Nº 23.461).

Montevideo, 24 de febrero de 1959.

Encontrándose vacantes en Personal Técnico y Profesional del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, dos cargos de Oficial 2º (Nurse Ayudante);

Considerando la imprescindible necesidad de proveer dichos cargos en mérito a que el número de personal profesional con que cuenta actualmente dicho Organismo es muy reducido y el mismo se encuentra recargado en sus tareas a fin de asegurar el normal funcionamiento de los servicios asistenciales del Hospital Militar Central; y,

Atento a que en el presente caso han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley Nº 10.388 del 13 de febrero de 1943 y concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar en forma interina y hasta la realización del correspondiente concurso, en Personal Técnico y Profesional del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, como Oficial 2º (Nurse Ayudante), Partida 13, Categoría III, Grado 9, a las señoritas, Elisa Olga Castro Begeres, ciudadana natural, Credencial Cívica B.V.A. Nº 15.539 y Delia Barozzi, ciudadana natural, Credencial Cívica B.V.B. Nº 16.452.

2º Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN — **Justo José Orozco**, Secretario.

25

Resolución. Se rectifica un nombramiento en el Servicio de Intendencia

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución Nº 23.469).

Montevideo, 24 de febrero de 1959.

Vista la resolución administrativa Nº 23.198 de fecha 3 de los corrientes, por la que se designa a la señorita Dora Veiras en calidad de Auxiliar 2º del Item 3.14 "Servicio de Intendencia" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos;

Resultando que se ha padecido error al elevar la propuesta pertinente, por cuanto la persona de referencia debía

ocupar un cargo de Peón de 2.a del citado Organismo, por lo que solicita la rectificación pertinente; y,

Atento a que es procedente efectuar la rectificación solicitada,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto el nombramiento de la señorita Dora Veiras como Auxiliar 2º, Partida 15, Categoría IV, Grado 4, del Item 3.14 "Servicio de Intendencia" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, conferido por resolución administrativa Nº 23.198 de fecha 3 de febrero de 1959.

2º Nombrar a la señorita Dora Veiras, ciudadana natural, Credencial Cívica Serie A.J.A. Nº 2154, como Peón de 2.a, Partida 29, Categoría IV, Grado 3, en Personal Obrero del Item 3.14 "Servicio de Intendencia" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

3º Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: FISCHER. — RAUL R. GAUDIN — Justo José Orozco, Secretario.

26

Resolución. Se nombra un Peón en el Servicio de Sanidad Militar

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución Nº 23.472).

Montevideo, 24 de febrero de 1959.

Encontrándose vacante en Personal de Servicio del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, un cargo de Peón; y,

Atento a que en el presente caso han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley Nº 10.388 del 13 de febrero de 1943 y concordantes; como asimismo lo determinado en el decreto Nº 24.161 del 4 de diciembre de 1958,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar en Personal de Servicio del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, como Peón, Partida 62, Categoría IV, Grado 1, al señor Leopoldo Valentín Pera, ciudadano natural, Credencial Cívica J.A.B. Nº 3575.

2º Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: FISCHER. — RAUL R. GAUDIN — Justo José Orozco, Secretario.

27

Resolución. Se designan Jefes de Sección en el Personal Administrativo del Ministerio

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución Nº 23.423).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de febrero de 1959.

Visto que en el Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional" se encuentran vacantes en Personal Administrativo, diversos cargos de Jefes de Sección;

Considerando 1º Que el retiro de los titulares de dichos cargos y por consiguiente la interrupción de las funciones inherentes a los mismos, produce un inevitable trastorno en toda la función administrativa que cumple dicha Secretaría de Estado, debiéndose tener en cuenta, principalmente, que se trata de cargos superiores de la misma, con funciones cuya delicadeza y responsabilidad es obvio mencionar;

2º Que el Poder Ejecutivo debe garantizar, máxime en las actuales circunstancias, la continuidad inalterable de la buena marcha administrativa de que Secretarías de Estado, en este caso, escalón superior del Instituto Armado;

3º Que el artículo 15 de la ley de 31 de enero de 1957, impide al Poder Administrador regularizar esta situación, procediendo a efectuar las promociones pertinentes, hasta después de transcurridos doscientos diez días de producidas las vacantes, plazo que por su dilación provocaría serias perturbaciones administrativas;

4º Que de acuerdo al artículo 32 de la ley Nº 11.925 de 27 de marzo de 1953, su modificativo artículo 50 de la ley de 26 de diciembre de 1957 y el Decreto del Poder Ejecutivo de 11 de abril de 1958, todo Funcionario Público tiene la obligación de sustituir al superior en caso de ausencia, temporaria o acefalía del cargo, con derecho a percibir las diferencias de sueldo correspondientes, recién a partir de los doscientos diez días de la vacancia del cargo;

5º Que por las citadas disposiciones del Poder Ejecutivo debe efectuar las designaciones que en cada caso correspondan; y dándose en esta situación la concurrencia de todos los requisitos que exigen los aludidos preceptos legales y reglamentarios: ausencia del titular, razones de servicio y mérito funcional de los subrogantes, (Decreto citado, Artículo 1º);

6º Que como único elemento para realizar las designaciones interinas, necesarias e imprescindibles, el Poder Ejecutivo se ajusta a las Listas de Ascenso formulada por la Junta de Calificación del Personal Civil del Ministerio de Defensa Nacional, con lo que se contemplan totalmente los términos y espíritu del Decreto de fecha 11 de abril de 1958, en cuanto a condiciones legales y de idoneidad para las designaciones interinas;

Por los fundamentos expuestos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Designar interinamente, con arreglo a las disposiciones citadas en la parte expositiva en esta Resolución para los cargos que a continuación se expresan, en el Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional" del Presupuesto General de Gastos, a los siguientes funcionarios:

Jefes de Sección de 1.a, Partida 13, Categoría 1, Grado 14, a los actuales Subjefes de Sección, Partida 16, Categoría II, Grado 11, Jefes de Sección de 2.a interinos, doña Elsa Pereira de Vigliola y don José Luis Panizza;

Jefes de Sección de 2.a. Partida 14, Categoría II, Grado 13, a los actuales Oficiales 2dos., Partida 18, Categoría III, Grado 9, Jefes de Sección de 3.a interinos, don Juan B. Bertrand Sicco y don Joffre W Zubía;

Jefes de Sección de 3.a, Partida 15, Categoría II, Grado 12, a los actuales Oficiales 2dos. Partida 18, Categoría III, Grado 9, don Rodolfo Horne, don Rodolfo Gil, don Rubén Alfonso, don Nilbo R. Perdomo, don Rafael Juan, don Ergasto Monichón y el actual Oficial 3º, Partida 19, Categoría III, Grado 8, don Julio C. Alfonso

2º Vencido el plazo a que se refiere el artículo 2º, del decreto de fecha 11 de abril de 1958, el Servicio de Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional, liquidará automáticamente, a los funcionarios mencionados, las diferencias de sueldo correspondientes.

3º Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FISCHER. — RAUL R. GAUDIN — Justo José Orozco, Secretario.

28

Resolución. Se designa a un Coronel para integrar los cuadros de funcionarios encargados de los trabajos de la aplicación de la ley 12.587.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución Nº 23.426).

Montevideo, 24 de febrero de 1959.

Visto las disposiciones de la ley Nº 12.587 de 23 de diciembre de 1958 y el decreto Nº 24.176 de la misma fecha, por la que se designó el cuadro de funcionarios a los que compete los trabajos de aplicación de la citada ley;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Designar a los señores Coroneles don Juan C. Bové y don Udolfo H. Presa, para integrar el personal designado por decreto Nº 24.176 de 23 de diciembre de 1958.

2º Comuníquese y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FISCHER. — RAUL R. GAUDIN — Justo José Orozco, Secretario.

29

Resolución. Se amplía una disposición por la cual se designaron funcionarios encargados de la aplicación de la ley 12.587.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución Nº 23.427).

Montevideo, 24 de febrero de 1959.

Vista la Resolución Nº 22.882, de 30 de diciembre de 1958, por el que se designó personal del Ministerio de Defensa Nacional, que intervendrá en forma rotativa y por un lapso de dos meses, en los trabajos de aplicación de la ley Nº 12.587 de 23 de diciembre de 1958;

Considerando que con motivo de haberse retirado varios funcionarios afectados a dicha función, se hace necesario designar sustitutos, buscándose con ello el normal funcionamiento de la labor encomendada,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Ampliar la Resolución Nº 22.882, de 30 de diciembre de 1958, por la que se integra el personal afectado a los trabajos que demandará la aplicación de la ley número 12.587, de 23 de diciembre de 1958, designando por un lapso de dos meses, y a partir del 1º de marzo próximo, a los señores Emilio González Vigil, Nelson Barzelli y Romeo Luratti.

2º Comuníquese y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **FISCHER. — RAUL R. GAUDIN — Justo José Orozco**, Secretario.

30

Resolución. Se designa a un Coronel Jefe de la tercera División, "Personal", del Ministerio

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución N.o 23.413)

Montevideo, 24 de febrero de 1959.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desígnase Jefe de la Tercera División: Personal del Ministerio de Defensa Nacional, al señor Coronel don Elías J. Minatta, quien dirigirá además, los trabajos extraordinarios especificados en el decreto N.o 24.176 de fecha 23 de diciembre de 1958, en las condiciones allí establecidas.

2.o Comuníquese y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco**, Secretario.

31

Resolución. Se nombra Jefe de la Cuarta División, Servicios, del Ministerio

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución N.o 23.414)

Montevideo, 24 de febrero de 1959.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar al señor Coronel don Juan C. Bové, Jefe de la Cuarta División: Servicios del Ministerio de Defensa Nacional.

2.o Comuníquese y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco**, Secretario.

32

Resolución. Se nombra Jefe de 2.a y se hacen ascensos en el Servicio de Sanidad Militar

Ministerio de Defensa Nacional (Resolución N.o 23.424).

Montevideo, 24 de febrero de 1959.

Encontrándose vacantes en Personal Administrativo del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, un cargo de Jefe de 2.a (Jefe de la Sección Contaduría) y uno de Oficial 2.o (en Farmacia y Droguería).

Considerando: Que la Dirección General del expresado Organismo eleva la propuesta pertinente para la provisión de las referidas vacantes y de las que se producen con motivo de las promociones pertinentes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 15 de la ley N.o 12.376 del 31 de enero de 1957, y artículo 20 de la ley N.o 11.923 del 27 de marzo de 1953: y,

Atento a que en el presente caso han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto - Ley N.o 10.388 del 13 de febrero de 1943 y concordantes.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Ascender en Personal Administrativo del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, a los cargos que se mencionan a continuación, a los siguientes funcionarios:

Jefe de 2a. (Jefe de la Sección Contaduría), Partida 18, Categoría II, Grado 13, al actual Jefe de 3a. (Secretario de la Comisión de Compras), Partida 19, Categoría II, Grado 12, don Félix Corso Acosta, ciudadano natural, Cred. Cív. Serie A.U.A. N.o 135; en su lugar al actual Jefe de 4a. (Jefe Administrativo de la 2.a División Organización), Partida 20, Categoría II, Grado 11, don Gregorio Astibia ciudadano natural, Cred. Cív. B.C.A. N.o 3804; en su reemplazo al actual Oficial 1.o (en el Hospital Militar Central), Partida 21, Categoría III, Grado 10, don Federico Sacarelo, ciudadano natural, Cred. Cív. A.D.B. N.o 697; en su sustitución al actual Oficial 2.o (en la Sección Contralor de la División Contabilidad), Partida 22, Categoría III, Grado 9, don José Rojo, ciudadano natural, Cred. Cív. A.U.B. número 902; en su lugar, al actual Oficial 3.o, Partida 23, Categoría III, Grado 8, don Eduardo Montero, ciudadano natural, Cred. Cív. A.G.A. N.o 2497; en su reemplazo, al actual Oficial 4.o, Partida 24, Categoría III, Grado 7, don Rufino Cabrera, ciudadano natural, Cred. Cív. A.U.B. número 1476; en su sustitución, al actual Oficial 4.o, Partida 25, Categoría III, Grado 6, don Jesús Mario Varela, ciudadano natural, Cred. Cív. B.M.B. N.o 7198; en su lugar, al Auxiliar 1.o, Partida 26, Categoría IV, Grado 5, don Andrés Cosulich, ciudadano natural, Cred. Cív. B.C.B. N.o 7478; y en su reemplazo al actual Auxiliar 3.o, Partida 50, Categoría IV, Grado 3, del Item 3.12 "Inspección General de Marina y sus Dependencias" don Ruben Omar Acosta Frioni, ciudadano natural, Cred. Cív. B.U.B. N.o 8999.

Oficial 2.o (en Farmacia y Droguería), Partida 22, Categoría III, Grado 9, al actual Oficial 3.o, Partida 23, Categoría III, Grado 8, don Luis Eduardo Ferrari, ciudadano natural, Cred. Cív. B.C.A. N.o 7419; en su lugar, al actual Oficial 4.o, Partida 24, Categoría III, Grado 7, doña Gloria de León de Sacarelo, ciudadana natural, Cred. Cív. B.Q.A. N.o 8775; en su reemplazo, al actual Oficial 5.o, Partida 25, Categoría III, Grado 6, don Ruben J. Pratto, ciudadano natural, Cred. Cív. B.B.A. N.o 8853; en su sustitución, al actual Auxiliar 1.o, Partida 26, Categoría IV, Grado 5, doña María Esther Beguiristain de Tejera, ciudadana natural, Credencial Cív. R.B.D. N.o 5246; y en su lugar, al señor Astrogildo Enrique Ansó, ciudadano natural, Cred. Cív. serie J.B.B. N.o 5497.

2.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a los efectos establecidos en el artículo 2.o de la ley N.o 11.925 de fecha 27 de marzo de 1953.

Por el Consejo: **FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco**, Secretario.

33

Resolución. Se nombra Portero del Ministerio y se hacen promociones

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 23.425).

Montevideo, 24 de febrero de 1959.

Encontrándose vacante en Personal de Servicio, del Item 3.01, "Ministerio de Defensa Nacional", del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, un cargo de Portero; y

Atento a que en el presente caso han sido observadas las disposiciones contenidas en el decreto-ley Nº 10.388 del 13 de febrero de 1943 y concordantes.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar en Personal de Servicio, del Item 3.01, "Ministerio de Defensa Nacional", del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, como Portero, Partida 36, Ca-

tegoría IV, Grado 5, al actual Motorista (equiparado a Suboficial de 2a.), Partida 35, don Carlos María Carballo Sellanes, ciudadano natural, Cred. Cív. G.B.C. Nº 1.962; y en su lugar, al actual Cabo, del Item 3.16, del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, don Padario Moreira Márquez, ciudadano natural, Cred. Cív. B.T.A. Nº 2.934.

2º Que previa su comunicación y publicación en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional, pasen estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco,** Secretario.

34

Resolución. Se permuta un cargo en el Personal Administrativo del Ministerio e Inspección General de Marina.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 23.462).

Montevideo, 24 de febrero de 1959.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la permuta de cargos solicitada por el Oficial 4º, del Item 3.01, "Ministerio de Defensa Nacional", doña Nelly Catino de Petrides y el Auxiliar 5º, del Item 3.12, "Inspección General de Marina y sus Dependencias", don Carlos A. Magnone;

Considerando que la presente gestión se encuentra encuadrada en lo preceptuado por el artículo 14 del decreto-ley Nº 10.388, del 13 de febrero de 1943, así como también en lo que determina el artículo 61 del Reglamento de Calificaciones y Ascensos para el Personal Civil del Ministerio de Defensa Nacional; y

Atento a los informes favorables emitidos al respecto por los señores abogados del Ministerio de Defensa Nacional y Fiscal de Gobierno de Segundo Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar por permuta de cargo, en Personal Administrativo, del Item 3.01, "Ministerio de Defensa Nacional", del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, para ocupar un cargo de Oficial 5º, Partida 21, Categoría III, Grado 6, al actual Auxiliar 5º, Categoría IV, Grado 1, del Item 3.12, "Inspección General de Marina y sus Dependencias", don Carlos A. Magnone, ciudadano natural, Credencial Cívica Serie A.S.A. Nº 9.620.

2º Nombrar por permuta de cargo, en Personal Administrativo, del Item 3.12. "Inspección General de Marina y sus Dependencias", para ocupar el cargo de Auxiliar 5º, Categoría IV, Grado 1, al actual Oficial 5º, Partida 21, Categoría III, Grado 6, del Item 3.01, "Ministerio de Defensa Nacional", doña Nelly Catino de Petrides, ciudadana natural, Credencial Cívica Serie A.O.A. Nº 3.812.

3º Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco,** Secretario.

35

Resolución. Se asciende a un obrero en la Imprenta Militar

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 23.466).

Montevideo, 24 de febrero de 1959.

Encontrándose vacante en Personal Obrero, del Item 3.01, "Ministerio de Defensa Nacional", del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, un cargo de Oficial:

Considerando que para proveer la vacante de referencia, se ha tenido en cuenta lo expresado por el artículo 11 de la ley Nº 12.276, de fecha 10 de febrero de 1956, y la opinión emitida por la Comisión Especial de Abogados, en su informe aprobado el 9 de abril de 1957, en lo que se relaciona con la provisión de vacantes (interpretación del artículo 15 de la ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957); y

Atento a que en el presente caso se ha dado estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el decreto-ley N.o 10.388, del 13 de febrero de 1943 y concordantes.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Ascender en Personal Obrero de la Imprenta Militar, del Item 3.01, "Ministerio de Defensa Nacional", del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, al cargo de Oficial, Partida 25, Categoría III, Grado 8, al actual Medio Oficial, Partida 26, Categoría III, Grado 6, don Emilio López Lema, ciudadano natural, Credencial Cívica A.R.B. Nº 1.374.

2º Qse se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco,** Secretario.

36

Resolución. Se designa Juez Militar de Primera Instancia de Primer Turno

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 23.561).

Montevideo, 26 de febrero de 1959.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Designar Juez Militar de Prima Instancia de Primer Turno, al señor Coronel don Udolfo H. Presa.

2º Comuníquese y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco,** Secretario.

37

Resolución. Se nombra Jefe del Batallón de Ingenieros Nº 1

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 23.564).

Montevideo, 26 de febrero de 1959.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Jefe del Batallón de Ingenieros Nº 1, al señor Mayor don Juan A. Arhancet Fernández.

2.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación

Por el Consejo: **FISCHER** — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco,** Secretario.

38

Resolución. Se nombran Subjefes de Sección en el Personal Administrativo del Ministerio, y se hacen promociones.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución N.o 23.560).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de febrero de 1959.

Visto: Que en el Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional", se encuentran vacantes, en Personal Administrativo, los cargos de Subjefes de Sección.

Considerando: 1.o) Que el retiro de algunos titulares de dichos cargos producen un inevitable trastorno en la función administrativa que cumple dicha Secretaría de Estado.

2.o) Que el Poder Ejecutivo debe garatizar, la continuidad inalterable de la buena marcha administrativa de las Secretarías de Estado.

3.o) Que el artículo 15 de la ley de 31 de enero de 1957, impide al Poder Administrador regularizar esta si-

tuación, procediendo a efectuar las promociones pertinentes, hasta después de transcurridos doscientos diez días de producidas las vacantes, plazo que por su dilación provocarían serias perturbaciones administrativas.

4.o) Que de acuerdo al artículo 32 de la ley número 11.925 de 27 de marzo de 1953, su modificativo artículo 50 de la ley de 26 de diciembre de 1957 y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de abril de 1958 todo funcionario público tiene la obligación de sustituir al superior en caso de ausencia, temporaria o acefalía del cargo, con derecho a percibir las diferencias de sueldos correspondientes, recién a partir de los doscientos diez días de la vacancia del cargo.

5.o) Que por las citadas disposiciones el Poder Ejecutivo puede efectuar las designaciones que en cada caso correspondan, y dándose en esta situación la concurrencia de todos los requisitos que exigen los aludido preceptos legales y reglamentarios ausencia del titular, razones de servicio y mérito funcional de los subrogantes (Decreto citado, artículo 1o).

6.o) Que como único elemento para realizar las designaciones interinas necesarias e imprescindibles, el Poder Ejecutivo se ajusta a las Listas de Ascensos formuladas por la Junta de Calificación del Personal Civil del Ministerio de Defensa Nacional, con lo que se contemplan totalmente los términos y espíritu del decreto de fecha 11 de abril de 1958, en cuanto a condiciones legales y de idoneidad para las designaciones interinas.

Por los fundamentos expuestos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Designar interinamente, con arreglo a las disposiciones citadas en la parte expositiva de esta resolución, para los cargos que a continuación se expresan, en el Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional" del Presupuesto General de Gastos, a los siguientes funcionarios: Subjefes de Sección, Partida 16, Categoría II, Grado 11, a los actuales Oficiales 3.os, Partida 19, Categoría III, Grado 8, don Juan Carlos Guerra, don Juan J. Genovese, don José P. Gómez, don Yamandú Tourné, don José Benvenuto, don Alfredo Pérez y don Roberto Boutureira.

2.o) Vencido el plazo a que se refiere el artículo 2.o, del decreto de fecha 11 de abril de 1958, el Servicio de Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional, liquidará automáticamente, a los funcionarios mencionados, las diferencias de sueldo correspondientes.

3.o) Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco**, Secretario.

39

Resolución. Se hace un ascenso en el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 23.467).

Montevideo, 24 de febrero de 1959.

Vistos estos antecedentes por los que la Inspección General de Marina solicita la autorización pertinente para ascender en el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento, a la categoría de Oficial Calderero de 2.a, al actual Medio Oficial Calderero, don Juan Chichkin; y

Atento a que en el presente caso se ha dado estricto cumplimiento a las exigencias determinadas en el apartado 11 del artículo 30 de la Escala de Jornales para Obreros y Aprendices de los Servicios dependientes del Ministerio de Defensa Nacional; y

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Inspección General de Marina, a ascender, en el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento, al cargo de Oficial Calderero de 2.a, al actual Medio Oficial Calderero, don Juan Chichkin, ciudadano natural, Credencial Cívica L. B. A. N.o 964, quien percibirá sus haberes con cargo al Rubro 1.04 "Jornales" del Item 3.12 del Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

2.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.**

40

Resolución. Se autoriza a la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones), a contratar Mensajeros - Remplazantes.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 23.569).

Montevideo, 26 de febrero de 1959.

Visto el oficio N.o 130|1959 de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones), por el que solicita la autorización pertinente para contratar en calidad de Mensajeros - Remplazantes, a varios Mensajeros a término de ese Organismo, a fin de atender debidamente la distribución del tráfico tele-radiotelegráfico.

Considerando: Que las personas propuestas percibirían una asignación mensual de $ 165.00 (ciento sesenta y cinco pesos), que sería atendida con cargo al Rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales" del Item 3.28 del Presupuesto General de Sueldos y Gastos; y

Atento a que en el presente caso han sido observadas las disposiciones contenidas en el decreto-ley N.o 10.388 del 13 de febrero de 1943 y concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones), a contratar como Mensajeros - Remplazantes, con una asignación mensual de $ 165.00 (ciento sesenta y cinco pesos) a cada uno, erogación ésta que deberá ser atendida con cargo al Rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales" del Item 3.28 del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, a los siguientes Mensajeros a término de ese Organismo: don Luis Eduardo Ceranti Riverol, ciudadano natural, Cédula de Identidad número 977.042; don Bonifacio Artigas Rivero, ciudadano natural, Cédula de Identidad N.o 1.000.323; don Mario Imbernon Suárez, ciudadano natural, Credencial Cívica A. T. A. N.o 5151; don Rubén Mario Borges, ciudadano natural, Credencial Cívica A. X. B., N.o 8158; don Nelson María Aguilar, ciudadano natural, Credencial Cívica B. Z. A. número 13.076; don Juan Carlos Andrade, ciudadano natural, Credencial Cívica B. H. B., N.o 13.988; don Alfredo Eduardo Olmedo, ciudadano natural, Credencial Cívica A. Q. A., N.o 7.988; don Héctor Hugo Campos, Carbajal, ciudadano natural, Credencial Cívica A. D. B., N.o 2.430; don Antonio Waldemar López, ciudadano natural, Credencial Cívica B. Z. B., N.o 19.286; y don Luis Alberto Castro Alvárez, ciudadano natural, Credencial Cívica N. E. B., número 7.435.

2.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco**, Secretario.

41

Resolución. Se nombra un Auxiliar 2.o Transfusionista, en el Servicio de Sanidad Militar

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 23.565).

Montevideo, 26 de febrero de 1959.

Encontrándose vacante en Personal Técnico y Profesional del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, un cargo de Oficial 5.o (Auxiliar 2.o Transfusionista):

Considerando: Que el presente caso no se encuentra comprendido en lo establecido por el artículo 15 de la ley número 12.376, del 31 de enero de 1957, en lo que tiene relación con los plazos de provisión de vacantes, pues éstos se refieren exclusivamente para el personal Administrativo; y

Atento a que han sido observadas las disposiciones contenidas en el decreto-ley N.o 10.388 del 13 de febrero de 1943 y concordantes.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar en Personal Técnico y Profesional del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, como Oficial 5.o (Auxiliar 2.o Transfusionista), Partida 16, Categoría III, Grado 6, al señor Hermann Grau Porto, ciudadano natural, Credencial Cívica H. D. B., N.o 1.743, nacido el 19 de diciembre de 1923.

2.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco**, Secretario.

42

Resolución. Se autoriza a la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) a regularizar la situación de un Peón que desempeña el cargo de Guarda-Hilos en la Oficina Telegráfica de Durazno.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 23.473).

Montevideo, 24 de febrero de 1959.

Vista la gestión promovida por la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones), mediante el que solicita se regularice la situación del Peón extrapresupuestado, don Martín Pacheco, quien desde el 11 de agosto de 1958, desempeña el cargo de Guarda-Hilos en la Oficina Telegráfica de Durazno;

Resultando que la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones), por razones de servicio, designó al Peón extrapresupuestado don Martín Pacheco, Guarda-Hilos en la Oficina Telegráfica de Durazno, quien percibiría una asignación diaria de $ 15.00, con cargo al Rubro 1.04, "Jornales", de ese Instituto;

Considerando lo dictaminado al respecto por los señores abogado del Ministerio de Defensa Nacional y Fiscal de Gobierno de Segundo Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorizar a la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones), a contratar los servicios desde el 11 de agosto de 1958, como Guarda-Hilos en la Oficina Telegráfica de Durazno, al actual Peón extrapresupuestado don Martín Pacheco, quien percibirá un jornal de quince pesos ($ 15.00), en el que se halla incluído el beneficio del 20 o|o determinado en la ley Nº 12.376, del 31 de enero de 1957, erogación que deberá ser atendida con cargo al Rubro 1.04, "Jornales", del Item 3.28, del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, en vigor.

2º La Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones), procederá a la liquidación de la diferencia de jornales devengados con cargo al Rubro 1.04, "Jornales", ya citado.

3º Que se comunique, publique y a los efectos pertinentes, pase por su orden a la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) y a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **FISCHER**. — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco**, Secretario.

43

Resolución. Se declara que unos funcionarios de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) tienen derecho a percibir las diferencias de sueldos que se establecen.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 23.555).

Montevideo, 24 de febrero de 1959.

Visto la gestión del doctor don Peter Spitz, en representación de los funcionarios de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones), señores Omar Gualberto Siri, Eugenio Bayarres Sandez, Luis Andrés Barone, Héctor Plá Berengher, Julio César Bacigalupo, Ismael José Arias Leleu y Horacio César Cúneo, para que se abonen a sus mandantes las diferencias de sueldos que relaciona;

Resultando: 1º) Que por resoluciones Nos. 24.011, de 25 de abril de 1957 y 22.354, de 9 de octubre de 1958, se estableció que, al solo efecto de su ubicación en el Escalafón Administrativo, del Item 3.28, "Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones)", los mencionados funcionarios debían considerarse como designados para los cargos de Oficial 5º, desde el 1º de mayo de 1953;

2º Que en dichos actos administrativos, se reconoce que existió lesión de derecho en el aplazamiento en sus ascensos y la procedencia de los recursos oportunamente impuestos;

Considerando: 1º) Que la reparación dispuesta por las resoluciones Nos. 24.011 y 22.354, es parcial, por cuanto se limitó a satisfacer sólo uno de los aspectos del agravio invocado y reconocido por el Poder Ejecutivo. Nada obsta y es de estricta justicia, a que esa reparación sea total, declarándose que también existe el derecho a percibir las diferencias de sueldos que pudieran corresponder;

2º) Que dichas diferencias, que ascienden a la suma global de $ 8.427.36, se discriminan de la siguiente manera:

Ismael José Arias Leleu: Período 2 de junio de 1950 a 31 de enero de 1957, $ 1.249.67;

Omar Gualberto Siri: Período 2 de junio de 1950 a 24 de abril de 1957, $ 2.693.34;

Eugenio Bayarres Sandez, Julio César Bacigalupo, Luis Andrés Barone y Héctor Plá Berengher: Período 2 de junio de 1950 a 6 de marzo de 1956, $ 1.033.67 a cada uno;

Horacio César Cúneo: Período 2 de junio de 1950 al 30 de abril de 1953, $ 849.67;

Atento a lo dictaminado por los señores Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y abogado del Ministerio de Defensa Nacional y al informe de la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Declárase que los funcionarios del Item 3.28, "Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones)", señores Ismael José Arias Leleu, Omar Gualberto Siri, Eugenio Bayarres Sandez, Julio César Bacigalupo, Luis Andrés Barone, Héctor Plá Berengher y Horacio César Cúneo, tienen derecho a percibir las diferencias de sueldos que se mencionan en el Considerando 2º de la presente resolución.

2º Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en una relación de créditos pendiente de pago, que oportunamente se elevarán a consideración del Poder Legislativo, la suma de $ 8.427.36 (ocho mil cuatrocientos veintisiete pesos con treinta y seis centésimos), por el concepto enunciado; debiendo practicar una liquidación talonaria por dicho importe, una vez que se arbitren los recursos necesarios para solventarlo.

Art. 3º Publíquese, notifíquese personalmente y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **FISCHER**. — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco**, Secretario.

44

Resolución. Se nombra un Peón en el Servicio de Intendencia

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 23.471).

Montevideo, 24 de febrero de 1959.

Encontrándose vacante en Personal Obrero, del Item 3.14, "Servicio de Intendencia", del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, un cargo de Peón de 2a.; y

Atento a que en el presente caso han sido observadas las disposiciones contenidas en el decreto-ley Nº 10.388, del 13 de febrero de 1943 y concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar en Personal Obrero, del Item 3.14, "Servicio de Intendencia", del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, como Peón de 2a., Partida 29, Categoría IV, Grado 3, al señor Ricardo Luis Fabregat, ciudadano natural, Credencial Cívica A.U.A. Nº 6.331.

2º Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER**. — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco**, Secretario.

45

Resolución. Se autoriza a instalar y funcionar una radiodifusora en la ciudad de Canelones

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución N.o 23.439)

Montevideo, 24 de febrero de 1959.

Vistos estos antecedentes elevados por el Servicio de Transmisiones, relacionados con la solicitud de los señores María Josefina Frioni de Espiga, J. Rafael Espiga

Frioni y Walter H. Espiga Gabito, para instalar una radiodifusora en la ciudad de Canelones.

Atento a que el Servicio de Transmisiones manifiesta que podría asignársele la frecuencia de 1.570 kc|s. y un régimen de potencia de 100 watts.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) El Servicio de Tansmisiones autorizará a los señores María Josefina Frioni de Espiga, J. Rafael Espiga Frioni y Walter H. Espiga Gabito a instalar y poner en funcionamiento una estación radiodifusora en la ciudad de Canelones, que operará con la frecuencia de 1.570 Kc|s. y con un régimen de potencia de 100 watts en antena, en forma precaria y revocable en cualquier momento, sin derecho a indemnización, y en las condiciones que establezca, oportunamente, el expresado Servicio.

2.o) Que vuelva al Servicio de Transmisiones, el que previa reposición, notificará a los interesados de la presente resolución.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco,** Secretario.

46

Resolución. Se autoriza a instalar y funcionar una radiodifusora en la ciudad de Río Branco, Cerro Largo

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución N.o 23.520).

Montevideo, 24 de febrero de 1959.

Vistos estos antecedentes elevados por el Servicio de Transmisiones, relacionados con la solicitud del señor Julio C. da Rosa, para instalar una estación radiodifusora en la ciudad de Río Branco, Departamento de Cerro Largo

Atento a que el Servicio de Transmisiones manifiesta que podría asignársele la frecuencia de 1.600 Kc|s y un régimen de potencia de 250 watts.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o El Servicio de Transmisiones autorizará al señor Julio C. da Rosa a instalar y poner en funcionamiento una estación radiodifusora en la ciudad de Río Branco, Departamento de Cerro Largo, que operará con la frecuencia de 1.600 Kc|s., y con un régimen de potencia de 250 wats, en forma precaria y revocable en cualquier momento, sin derecho a indemnización, y en las condiciones que establezca, oportunamente, el expresado Servicio.

2.o) Que vuelva al Servicio de Transmisiones, el que previa reposición, notificará a los interesados de la presente resolución.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco,** Secretario.

47

Resolución. Se designa, interinamente, un Auxiliar 1.o, en la Prefectura General Marítima

Ministerio de Defensa Nacional. — Resolución N.o 23.567.

Montevideo, 26 de febrero de 1959.

Encontrándose vacante en Personal Administrativo del Item 3.30 "Prefectura General Marítima" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, un cargo de Auxiliar 1.o, desde el 4 de diciembre de 1958.

Considerando: 1.o) Que en mérito a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley N.o 12.376 del 31 de enero de 1957, el referido cargo no puede ser provisto antes de haber transcurrido 210 días de su vacancia.

2.o) La imprescindible necesidad de la citada Prefectura General, de contar con el total de su personal administrativo cuyo número es ya insuficiente para atender sus múltiples funciones de carácter local así como también de orden internacional.

3.o) Que el artículo 32 de la ley N.o 11.925 del 27 de marzo de 1953, su modificativo artículo 50 de la ley de 26 de diciembre de 1957 y decreto de fecha 11 de abril de 1958 determinan que todo funcionario público tiene la obligación de sustituir al superior en caso de ausencia temporaria o acefalía del cargo; y

Atento: a que se han dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por los preceptos legales mencionados precedentemente,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Designar en forma interina en Personal Administrativo del Item 3.30 "Prefectura General arítima" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, para ocupar el cargo de Auxiliar 1.o, Partida 26, Categoría IV, Grado 5, al actual Cabo 2.o (P.M.), Partida 39, don Raúl Rodríguez Dutra, ciudadano natural, Credencial Cívica T.A.A. N.o 15.843.

2.o Vencido el plazo a que se refiere el artículo 2.o del decreto de fecha 11 de abril de 1958, se planillarán por donde corresponda las diferencias de sueldo pertinentes.

3.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco,** Secretario.

48

Resolución. Se mantiene una disposición y se deja sin efecto una designación en la Prefectura General Marítima.

Ministerio de Defensa Nacional. — Resolución N.o 23.566.

Montevideo, 26 de febrero de 1959.

Vista: la observación formulada por la Contaduría General de la Nación a la resolución Administrativa número 23.124 de fecha 27 de enero próximo pasado, por la que se proveen dos cargos de Auxiliar 1.o, en el Item 3.30 "Prefectura General Marítima" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

Resultando: que la expresada Contaduría General fundamenta su observación en que: 1.o) dichas promociones no pueden efectuarse, por tratarse de funcionarios militares (Cabos) pertenecientes a un escalafón distinto al administrativo; y 2.o) que uno de los cargos no se encuentra en condiciones de ser provisto en mérito a no haber vencido el plazo de 210 días que señala el artículo 15 de la ley N.o 12.376 del 31 de enero de 1957.

Considerando: 1.o) que en lo que tiene relación con la primera observación, el Poder Ejecutivo entiende que la provisión del cargo de Auxiliar 1.o fue ajustada a derecho, por cuanto al no haber en el Item 3.30 funcionarios en condiciones de ascensos para dicha vacante se dispuso la realización del concurso correspondiente como lo establece el artículo 11 del decreto-ley N.o 10.388 del 13 de febrero de 1943, entre el Personal Policial, en atención a que éste constituye un servicio de vigilancia no regido por las leyes militares; y

2.o) La procedencia de la observación relacionada con el plazo establecido por el artículo 15 de la ley N.o 12.376 del 31 de enero de 1957,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Mantener la Resolución Administrativa número 23.124 del 27 de enero de 1959, en lo que se refiere con la designación del Cabo 2.o (P.M.), Partida 39, doña María Teresita Cousillas de Prigue, como Auxiliar 1.o del Item 3.30 "Prefectura General Marítima" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos

2.o Dejar sin efecto la designación del Cabo 2.o (P.M.) don Raúl Rodríguez Dutra, como Auxiliar 1.o, del Organismo mencionado precedentemente.

3.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco,** Secretario.

49

Resolución. Se autoriza a la Comisión Nacional de Aeropuertos a contratar un Mecánico de 2.a

Ministerio de Defensa Nacional. — Resolución N.o 23.568.

Montevideo, 26 de febrero de 1959.

Vista: la necesidad imprescindible de la Comisión Nacional de Aeropuertos de contar con los servicios de un Mecánico de 2.a en los talleres del Aeropuerto de Carrasco.

Considerando: que la persona a designar percibiría un jornal de $ 18.60 (dieciocho pesos con sesenta centésimos) que sería atendido con cargo al Rubro 1.04 "Jornales" del Item 3.29 del Presupuesto General de Sueldos y Gastos; y

Atento: a que en el presente caso han sido observadas las disposiciones contenidas en el decreto-ley N.o 10.388 del 13 de febrero de 1943 y concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Comisión Nacional de Aeropuertos a contratar en calidad de Mecánico de 2.a con un jornal de $ 18.60 (dieciocho pesos con sesenta centésimos) que deberá ser atendido con cargo al Rubro 1.04 "Jornales" del Item 3.29 del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, al señor Diego Pintos Almeida, ciudadano natural, Credencial Cívica J.B.C. N.o 2382.

2.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN — **Justo José Orozco**, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

50

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal obrero de los Establecimientos Frigoríficos del Cerro S.A., Anglo, Armour y Castro, Grupo 7.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo. 4 de marzo de 1959.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal obrero de los Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A., Anglo, Armour y Castro, Grupo 7.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

ERRO

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL PERSONAL OBRERO DE LOS ESTABLECIMIENTOS FRIGORIFICOS DEL CERRO S. A., ANGLO, ARMOUR Y CASTRO, GRUPO SIETE.

Montevideo, febrero 26 de 1959.

Vistos: lo actuado por este Consejo de Salarios establecido por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de diciembre de 1958, para resolver lo referente a la fijación de salarios mínimos, etc., del personal Obrero de los Frigoríficos mencionados.

Resultando: 1) Que con fecha 5 de febrero del corriente año, la Dirección de la Oficina declaró instalado el Consejo en nombre del Ministerio de Industrias y Trabajo, haciendo notar las diferentes disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de estos Organismos y especialmente el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de mayo de 1955 y la Providencia Ministerial del día 31 de julio de 1958.

Resultando: 2) Que en dicha sesión la Delegación Obrera presentó su plan de aspiraciones, en petitorio que fué distribuido a los efectos de su estudio entre los integrantes de las delegaciones para su consideración.

3) Que tales aspiraciones consistieron:

A) En un aumento de $ 1.30 por hora a todo el personal; B) en el análisis y revisión de las tarifas vigentes para diversos departamentos; C) en la duplicación de las tarifas de los jornales nocturnos.

4) Que en las negociaciones preliminares la delegación patronal alegó la imposibilidad de discutir la petición general enunciada sin que previamente se concretara el alcance de las revisiones solicitadas.

5) Que a los efectos de facilitar las posibilidades de una resolución definitiva, la delegación obrera renunció a la petición de revisar las tarifas vigentes en diversos departamentos, concretándose al pedido de aumento general, con excepción de las tarifas de los operarios especializados de ingeniería, talleres, etc., desde la categoría de medio oficial para arriba, para los cuales se pedía un adicional de $ 0.50 por hora sobre la máxima escala de aumentos que en definitiva se fijara por el Consejo.

6) Que la delegación obrera solicitó asimismo que los aumentos se fijaran con vigencia desde el 23 de diciembre de 1958.

7) Que la delegación patronal contestó: A) Que dada la situación de la industria frigorífica y atento a la circunstancia de que la comercialización de la producción de las empresas se rige por el tratamiento cambiario a fijar por el Poder Ejecutivo, le era imposible ofrecer un aumento sin condicionarlo a la contemporánea consideración de los nuevos gravámenes a crear, en los tipos cambiarios para la exportación; B) que sin perjuicio de ello, siendo innegable una elevación en el costo de vida desde la fecha del último laudo (28 de diciembre de 1956), considera que una elevación general de los jornales en $ 0.80 por hora para los que obtienen remuneraciones inferiores a $ 2.10 (por hora) y de $ 0.60 para los que superan dicho límite, resultaría más adecuada que la propuesta, por suponer un aumento aproximado al 38 o|o de las retribuciones promediales vigentes; C) que siendo cierta la necesidad de considerar en especial la situación del personal de oficio y especializado, en los mismos condicionamientos y reservas, estimaba que un aumento de $ 1.00 sustitutivo del escalonado indicado, resultaría igualmente adecuado. D) que en cuanto a la fecha de vigencia del laudo, entendía, en mérito a resoluciones expresas del Poder Ejecutivo, que no podría fijarse en una fecha que supera a la de instalación efectiva del Consejo.

8) Que sobre las bases indicadas, la delegación oficial planteó la fórmula que en definitiva se votaría, ajustándola en sus términos.

9) Que tal propuesta contó con la adhesión de la delegación de los trabajadores que manifestaron a esos efectos su voluntad de lograr un rápido pronunciamiento de este Consejo; que con respecto a la delegación patronal, esta destacó igualmente su adecuación, sin perjuicio de que por las razones indicadas en el numeral siete, debieran condicionar su aprobación a la obtención de nuevos tipos cambiarios que contemplaran los mayores gravámenes resultantes.

Considerando: 1) Que la delegación del Poder Ejecutivo estima que el condicionamiento formulado por la delegación patronal no puede obstar la sanción de una tarifa de jornales estrictamente ajustada a las previsiones del artículo 1.° de la ley 10449, que reglamenta el salario mínimo vital; 2) que en mérito a ello se entiende que las empresas comprendidas en la jurisdicción de este Consejo deben gestionar por cuerda separada y ante el Poder Ejecutivo sus aspiraciones relativas a la modificación de los tipos cambiarios vigentes; 3) que si bien no existen estadísticas definitivas sobre el costo de vida empíricamente puede estimarse que este oscila entre los años 1956 y la fecha actual, entre un 25 o|o y 35 o|o, por lo cual se considera que el aumento propuesto está adecuado a la elevación del costo vital.

4) Que sin perjuicio de que se exhorte a las empresas a retrotraer la vigencia de las remuneraciones a votar a una fecha más aproximada a la solicitada, se entiende que no es posible superar la fecha de instalación efectiva del Consejo, (5|II|59), en mérito a resoluciones expresas del Poder Ejecutivo.

5) Lo establecido en la ley 10449, este Consejo de Salarios resuelve con el voto conforme de las delegaciones oficial y obrera, y con el apoyo condicionado indicado de la delegación patronal:

Primero: Los operarios que perciben remuneraciones hasta $ 2.10 por hora, recibirán un aumento de $ 0.80 por hora.

Segundo: Los operarios que perciben remuneraciones entre $ 2.11 por hora y $ 2.30 por hora inclusive, percibirán el aumento necesario para llegar a $ 2.90 por hora.

Tercero: Los operarios que perciban remuneraciones superiores a $ 2.30 por hora, recibirán un aumento de $ 0.60 por hora.

Cuarto: Los operarios especializados de oficio, de la categoría medio-oficial en adelante (Talleres, Ingeniería, mecánicos, electricistas, bobinadores, albañiles, herreros, carpinteros, pintores y personal de salas de máquina y calderas) percibirán, en sustitución de los aumen-

tos indicados en las cláusulas 1, 2 y 3, un aumento de $ 1.00 por hora.

Quinto: Al personal remunerado a destajo, se le liquidará el aumento que le corresponde, sobre la retribución a destajo promedial de los tres últimos feriados pagos (1.° de mayo y 25 de agosto de 1958; 1.° de enero de 1959), figurando con carácter permanente como adicional por hora.

Sexto: Los aumentos indicados no se aplican al personal de carga y descarga.

Séptimo: Fíjase como fecha de vigencia del presente laudo, el 5 de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Octavo: Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los fines dispuestos por la ley N.° 10.449.

Prof. José Liard Doll. — Elías Alberto, Delegados del Poder Ejecutivo. — Dr. Daniel Jiménez de Aréchaga, (con las reservas indicadas). — José P. Canil, Delegados Patronales. — Saúl Maidana. — Luis Alberto Cano, Delegados Obreros. — Agustín Arturo Benítez, Director. — Víctor Jorge Barbero, Secretario.

51

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de las Panaderías del Departamento de Canelones.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de marzo de 1959.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para las Panaderías del Departamento de Canelones, por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal de su jurisdicción.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la Ley; acúsese recibo; y archívese.

ERRO.

CONSEJO DE SALARIOS PARA LAS PANADERIAS DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

Las Piedras, febrero 16 de 1959.

Vistos las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de noviembre de 1958 para conocer y resolver en fijación de salarios mínimos, categorías y condiciones de labor del personal mencionado en el epígrafe;

Resultando que el Consejo quedó legalmente instalado el día 29 de diciembre de 1958 en cuya oportunidad el Inspector Departamental de Trabajo hizo conocer las distintas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de estos Organismos destacando principalmente el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de mayo de 1955 que versa sobre la obligación de los Consejos de Salarios de definir claramente las categorías, tarifas mínimas, etc.

Resultando que han sido designados en representación del Poder Ejecutivo a los señores Felisberto V. Carámbula, Aníbal Medina y Wáshington Rodríguez, de los trabajadores a los señores Víctor O. Ojeda y Pedro Aquino y de los patronos a los señores Rogelio Mancebo y José Baez.

Resultando que luego de varias reuniones en las que se escucharon sendas exposiciones de las delegaciones obreras y patronal justificando cada una de ellas sus distintas posiciones y considerándose también fundamentalmente, varios elementos principales como los previstos en el artículo 17 de la ley 10.449.

Que convocado especialmente para la fijación de Salarios en la forma prescripta por el artículo N.o 14 de la ley citada, el Consejo de Salarios para la Industria del Pan del Departamento de Canelones, por unanimidad de sus miembros;

RESOLVIÓ:

1.o) Mantener íntegramente las categorías y condiciones de trabajo establecidas en el laudo dictado el 31 de mayo de 1957 manteniéndose la edad mínima para comenzar el aprendizaje que se fija en dieciseis años.

2.o) Fijar los salarios mínimos para el Personal de las Panaderías del Departamento de Canelones en la forma que a continuación se establece:

Gerente: sueldo mensual $ 505.00.
Encargado o Capataz: sueldo mensual $ 463.00.
Encargado de sucursal: sueldo mensual $ 398.00.
Repartidor y media plaza: sueldo mensual $ 380.00.
Dependiente de mostrador y media plaza: sueldo mensual $ 380.00.
Repartidor con auto: sueldo mensual $ 365.00.
Repartidor con jardinera: sueldo mensual $ 333.00.
Maestro amasador con función mixta: sueldo mensual $ 446.00.
Maestro de Pala: sueldo mensual pesos 438.00.
Amasador: sueldo mensual $ 438.00.
Turnante de plaza alta: sueldo mensual $ 438.00.
Primer ayudante: sueldo mensual pesos 398.00.
Estibador: sueldo mensual $ 398.00.
Turnante de plaza baja: sueldo mensual $ 398.00.
Palero: sueldo mensual $ 389.00.
Ayudante: sueldo mensual $ 389.00.
Maestro confitero: sueldo mensual pesos 480.00.
Oficial confitero: sueldo mensual pesos 438.00.
Maestro facturero: sueldo mensual pesos 454.00.
Maestro medio lunero: sueldo mensual $ 454.00.
Dependiente al iniciarse: sueldo mensual $ 209.75.
Dependiente cumplido el año: sueldo mensual $ 255.00.
Dependiente al segundo año: sueldo mensual $ 287.00.
Cadete de mostrador al iniciarse hasta 18 años: sueldo mensual $ 130.00.
Cadete de mostrador cumplido el año hasta 18 años: sueldo mensual $ 153.75.
Mandadero hasta 16 años: sueldo mensual $ 105.30.
Cajero de Mostrador: sueldo mensual $ 287.40.
Repartidor a pie: sueldo mensual pesos 257.40.
Cadete de reparto hasta 18 años: sueldo mensual $ 96.20.
Aprendiz al iniciarse: sueldo mensual $ 130.00.
Aprendiz cumplido el año: sueldo mensual $ 153.65.
Aprendiz al segundo año: sueldo mensual $ 209.65.
Aprendiz al tercer año: sueldo mensual $ 376.00.
Cocinero: sueldo mensual $ 265.80.
Sereno: sueldo mensual $ 265.80.
Ayudante Medio Lunero: sueldo mensual $ 403.80.
Peón: sueldo mensual $ 265.80.

Sección Galletería

Maestro Amasador: sueldo mensual, $ 445.00.
Amasador: sueldo mensual $ 438.00.
Maestro: sueldo mensual $ 438.00.
Maestro Ayudante: sueldo mensual pesos 438.00.
Maestro Turnante: sueldo mensual pesos 438.00.
Ayudante (Oficial Galletero): sueldo mensual $ 386.00.
Oficial Hornero: sueldo mensual pesos 398.00.
Oficial Maquinero: sueldo mensual pesos 398.00.
Ayudante: sueldo mensual $ 398.00.

Personal de Suplencia

Maestro Facturero: por día $ 20.41
Ayudante Facturero: por día $ 18.67.
Maestro Croisanero: por día $ 20.41.
Ayudante Croisanero: por día pesos 19.19.
Maestro en Función Mixta: por día pesos 19.43.
Maestro de Pala: por día $ 18.47.
Amasador: por día $ 18.47.
Plaza Baja: por día $ 15.34.

3.o) Las tarifas de salarios mínimos fijados precedentemente, entrarán en vigencia el primero de enero de 1959.

4.o) Dar por integramente reproducidas e incorporadas a esta Resolución las disposiciones generales establecidas en los apartados B, C, D, E, F y parte final del Laudo del 6 de mayo de 1955.

5.o) Con la asistencia total de este Consejo de Salarios se firma el presente Laudo por unanimidad, teniendo la Delegación del Poder Ejecutivo palabras de felicitación por la comprensión y armonía entre la Delegación Patronal y Obrera.

Para constancia se firma el présente Original que queda en poder del señor Inspector Departamental del Trabajo y tres copias al carbónico que quedan en poder de cada una de las partes intervinientes.

Felisberto Carámbula, Presidente. — Wáshington Rodríguez y Aníbal Medina. Delegados del Poder Ejecutivo. — Rogelio Mancebo y José Baez, Delegados Patronales. — Víctor Ojeda y Pedro Aquino, Delegados de los Trabajadores. — Enrique Bouret, Secretario.

52

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de Fábricas de Bebidas Fermentadas, Hielo, Productos Porcinos, Aguas Minerales y empresas envasadoras y distribuidoras de las mismas, del Departamento de Salto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de marzo de 1959.

Visto el Laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Salto, por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal ocupado en Fábricas de Bebidas sin Alcohol, Bebidas Fermentadas, Hielo, Productos Porcinos,

Aguas Minerales, y Empresas que envasen y distribuyan las mismas,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia, remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

ERRO.

LAUDO. — El Consejo de Salarios para Fábricas de Bebidas sin Alcohol, Bebidas Fermentadas, Hielo, Productos Porcinos, Aguas Minerales y Empresas que envasen y distribuyan.

Salto, febrero 19 de 1959.

Sección Bebidas sin Alcohol

Capataz, sueldo mensual $ 420.00.
Ayudante capataz, sueldo mensual pesos 315.00.
Chofer, jornal $ 12.10.
Peón, hasta 18 años al ingresar pesos 5.75. Con más de 1 año de trabajo jornal $ 6.40.
Peón, mayor de 18 años al ingresar, jornal $ 8.35. Con más de un año de trabajo, jornal $ 9.75.
Mandadero, hasta 18 años, jornal pesos 4.20. Con más de 18 años, se abonarán con el régimen para peones.
Repartidores vendedores, sueldo base $ 400.00; promedio de sueldos y comisiones actuales. Si sobrepasara dicha cantidad se le abonará el excedente. Si no llega, se le abonará el sueldo base.
Ayudante de repartidor vendedor, jornal diario $ 7.00. La empresa, deberá proporcionar el Ayudante a los Repartidores Vendedores.

Sección Productos Porcinos

Facturero (técnico), sueldo mensual $ 500.00.
Oficial facturero: realiza todos los trabajos del ramo y suplanta al Facturero en su ausencia, jornal $ 14.30.
Oficial Facturero: los mismos trabajos que el anterior sin suplantar al Facturero, jornal $ 12.35.
Ayudante de Facturero, jornal $ 11.00.
Peón: la misma escala que para Bebidas sin Alcohol.
Repartidor, sueldo base $ 325.00; promedio de sueldos y comisiones actuales. Si sobrepasa esa cantidad se le abonará el excedente. Si no llega, se le abonará el sueldo base.

Sección Hielo

Capataz, sueldo mensual $ 420.00.
Ayudante de Capataz, sueldo mensual $ 315.00.
Peón, jornal $ 10.50.
Repartidor Vendedor, sueldo base pesos 325.00, promedio de sueldo y comisiones actuales. Si sobrepasa a dicha suma se le abonará el excedente. Si no llega se le abonará el sueldo base. En el período de merma de venta de hielo, si la casa le proporciona trabajo en la sección o cualquier otra, ganará un sueldo de $ 275.00.
Ayudante de repartidor vendedor, jornal $ 5.50.
Oficial Mecánico, jornal $ 14.20.
Ayudante Mecánico, jornal $ 10.10.
Oficial Herrero, jornal $ 14.30.
Ayudante Herrero, jornal $ 9.70.
Oficial Carpintero, jornal $ 13.40.
Ayudante Carpintero, jornal $ 9.70.

Sección Expedición y Recepción

Encargado de Depósito: entrada y salida de mercaderías y responsable, sueldo $ 390.00.
Encargado de Depósito: sin la responsabilidad del anterior, sueldo $ 325.00.

Sección Administración

Gerente, sueldo mensual $ 750.00
Contador, sueldo mensual $ 625.00.
Ayudante de Contador: suplanta a éste, sueldo mensual $ 450.00.
Cajero: hasta $ 50.000 de movimiento mensual, sueldo $ 320.00; Con movimiento de más de $ 50.000, sueldo mensual $ 420.00.
Químico, sueldo mensual $ 625.00.
Cobrador, sueldo mensual $ 330.00.
Telefonista, sueldo mensual $ 130.00.
Auxiliar Primero, sueldo mensual pesos 400.00.
Auxiliar Segundo, sueldo mensual pesos 320.00.
Auxiliar Tercero, sueldo mensual pesos 190.00.
Sereno, sueldo mensual $ 260.00.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Los presentes sueldos y condiciones de trabajo comenzarán a regir desde el día 1.o de enero de 1959.

B) El presente Laudo fue votado por unanimidad.

C) Quedan vigentes las disposiciones generales contenidas en el Laudo de 4 de junio de 1956, publicado en el Diario Oficial N.o 14.835 de fecha 9 de junio de 1956, distinguidas con las letras B. C, D, E y F.

Dr. Gabriel Bentos Pereira, Presidente. — Julio Escanellas, Secretario. — Italo Farradini, Delegado del Poder Ejecutivo. — Juan A. Belzarena Etcherol — Julio C. Echandi, Delegados Patronales. — Enrique Roggero. — Lauribal F. González, Delegados Obreros.

53

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo entre el Centro Obreros de Almacenes y Anexos y el Gremio Patronal de Almacenes, Despensas, Provisiones, Fruterías y Anexos de la Ciudad de Mercedes, Soriano.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de marzo de 1959.

Publíquese en el Diario Oficial y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

ERRO.

CONVENIO COLECTIVO

En Mercedes, a treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Benito Santos y Juan A. Rey, Presidente y Secretario de la Asociación de Empleados y Obreros, en representación del "Centro Obreros de Almacenes y Anexos" y los señores Juan C. Caulín y Raúl Dudoy, Vicepresidente en ejercicio y Secretario del Centro Comercial e Industrial de Soriano, en representación del Gremio Patronal de Almacenes, Despensas, Provisiones, Fruterías y Anexos de esta ciudad, celebran el presente convenio colectivo de mejoras de salarios, para los empleados de los ramos citados.

Artículo 1.o) A partir del 15 de enero de 1958, todos los empleados de Almacenes, Despensas, Provisiones, Fiambrerías, Fruterías, Verdulerías, Depósitos y Despachos de Carbón y Leña, de la Ciudad de Mercedes, tendrán un aumento de sueldo sobre los especificados en el Laudo de 26 de diciembre de 1952, en la siguiente forma:

Para los empleados de casas detallistas al comercio, se aumentarán sus sueldos en un treinta y cinco por ciento, (35 o|o); a los empleados de casas detallistas a particulares, recibirán el veinticinco por ciento (25 o|o).

Art. 2.o) Las mejoras de sueldos establecidos serán sobre el sueldo inicial del Laudo de 1952, respetando los aumentos progresivos de acuerdo a dicho Laudo.

Art. 3.o) De acuerdo a lo expresado en los artículos 1.o y 2.o de este convenio serán los siguientes sueldos:

Detallistas al Comercio

Mandaderos hasta 15 años, $ 47.35.
Mandaderos hasta 16 años, $ 54.00.
Mandaderos hasta 17 años, $ 60.75.
Repartidores mayores de 18 años de edad, $ 135.00.
Vendedores a Mostrador, mayor de 18 años, $ 135.00.
Aprendices Vendedores, $ 94.50.
Cajeros, $ 135.00.
Encargado de depósitos, $ 162.00.
Ayudantes de depósitos, $ 114.75.
Auxiliar de Escritorio, $ 135.00
Cobradores menores de 18 años de edad, $ 54.00.
Cobradores mayores de 18 años de edad, $ 71.00.

Empleados de casas detallistas al público

Mandaderos hasta 15 años de edad, $ 43.75.
Mandaderos hasta 17 años de edad, $ 56.25.
Repartidores mayores de 18 años, pesos 125.00.
Vendedores a mostrador mayores de 18 años, $ 125.00.
Aprendices Vendedores, $ 87.50.
Cajeros, $ 125.00.
Encargado de depósitos, $ 150.00.
Ayudantes de depósitos, $ 106.25.
Auxiliar de escritorio, $ 125.00.
Cobradores menores, $ 50.00.
Cobradores mayores de 18 años de edad, $ 75.00.

Art. 4.o) Los referidos sueldos son básicos o iniciales y a los mismos se les agregará lo que corresponda por antigüedad de los empleados, según menciona el Laudo.

Art. 5.o) Los empleados que al presente perciban además del sueldo, comisiones, porcentajes, o cualquier otra clase de compensación permanentes, mensuales o anuales, quedan de pleno derecho incluídas en el presente convenio.

Art. 6.o) Este convenio será por un año a contar del día 15 de enero de 1959.

Art. 7.o) A los efectos de la homologación se presenta a la Oficina Departamental del Trabajo, en cinco copias de un mismo tenor.

Por la Asociación de Empleados y Obreros de Mercedes, Benito Santos, Presidente. — Juan A. Rey, Secretario. — Por el Centro Comercial e Industrial de Soriano, Juan C. Caulin, Vicepresidente. — Raúl Dudoy, Secretario.

54

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo entre el Centro Comercial e Industrial de Tacuarembó, la Unión de Comerciantes de Tacuarembó y la Asociación de Obreros y Empleados de Comercio y la Industria de Tacuarembó.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de marzo de 1959.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

ERRO.

Acta. — En la ciudad de Tacuarembó, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, antes las gestiones promovidas ante la Inspección Departamental del Trabajo, y a los efectos previstos por el artículo 8.° del Decreto del 17 de mayo de 1944, y reglamentario de la ley número 10.449, comparecen por una parte, los señores: Guillermo Geeber y Vitalino Olivera Prieto, representantes respectivamente de "Centro Comercial e Industrial de Tacuarembó" y de la "Unión de Comerciantes de Tacuarembó", y por otra parte el señor Alejo Flores, representante de la "Asociación de Obreros y Empleados del Comercio y la Industria de Tacuarembó", y a los efectos de la integración de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.° 3, que comprende la industria y el comercio, celebran un Convenio Colectivo en la siguiente forma:

Primero: Proponen al Poder Ejecutivo la integración del Consejo de la citada Caja N.° 3, con los siguientes miembros:

Patronales. — Titulares, señores: Bernardo Vital Olivera e Isabelino Ramírez Vigneaux, con los siguientes suplentes respectivos, del primer titular, señores: Francisco Texeira y Abel Pumar; del segundo titular, señores: Nilo Coitinho Pérez y Martín Rosales.

Trabajadores. — Titulares, señores: Fortunato Sum y Luis Buttini, con los siguientes suplentes respectivos, del primer titular, señores: Juan A. Matonte y Pedro Ibarrondo; del segundo titular, señores: Juan Carlos Rodríguez y Elbio López Antúnez.

Segundo: Los firmantes aseguran que sus respectivos candidatos reúnen las condiciones de edad, ciudadanía y actividad, exigidas por la ley N.° 10.449 de 12 de Noviembre de 1943. Y para constancia firman la presente acta en cuatro ejemplares, en el lugar y fecha ya expresados.

Por el "Centro Comercial e Industrial de Tacuarembó, Guillermo Gelber. — Por la "Unión de Comerciantes de Tacuarembó, Vitalino Olivera Prieto. — Por la "Asociación de Obreros y Empleados del Comercio y la Industria de Tacuarembó, Alejo Flores.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INSTRUCCION P. PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 27 de febrero de 1959.

39.447—Acéptase la renuncia presentada por el profesor don Carlos Simón para integrar el Tribunal del Concurso de Maestro para adolescencia a realizarse en el Consejo del Niño, designándose a la vez Delegado del Poder Ejecutivo para integrar dicho Tribunal al señor Julio César Saetone.

39.448—Ratifícase el ordenamiento del pago de las planillas del SODRE dispuesta por la resolución del Poder Ejecutivo de 11 de diciembre de 1958, correspondiente a las diferencias de sueldos del funcionario de dicho Organismo, señor Antonio Mazzarino, por un total de pesos 1.052.32.

39.449—Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de 16 de mayo de 1957 por la que se dispuso incluir en la relación de obligaciones pendientes de pago a la clausura del Ejercicio 1956, la suma de $ 2.979.40, proveniente de los alquileres adeudados al señor Armando J. Ampo por el Instituto Nacional de Alimentación, en el solo sentido de establecer que dicha suma deberá ser atendida con cargo a los recursos establecidos en el artículo 29 de la ley Nº 11.925 de 27 de marzo de 1953.

39.450—Mensaje a la Asamblea General dando cuenta de la resolución que antecede.

Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para abonar, con cargo al artículo 29 de la ley número 11.925 de 27 de marzo de 1953, la suma de $ 45.000.00, a Noticias Uruguayas S. A. en pago de los films documentales que se mencionan en la resolución respectiva.

Mensaje a la Asamblea General dando cuenta de la resolución que antecede.

Apruébase la contratación de servicios administrativos de la señorita Beatriz N. Giano Rodríguez, y del actual Peón señor Juan Picone en el cargo de Carpintero, ambos en la Comisión de Educación Física.

La Secretaría

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1947 - 1957

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS 1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	4.948	6.809	6.131	5.422	5.558	5.172	6.132	5.744	2.528	1.980	2.266
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.373	1.968	1.914	1.707	1.640	1.628	1.648	1.864	2.111	2.588	2.796
Poder Ejecutivo, Indices	55	65	38	56	46	36	56	80	100	112	144
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	890	568	809	196	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	9.530	9.779	8.981	8.906	8.926	8.658	9.167	7.457	9.727	9.658	9.823
Avisos del día	1.808	1.880	1.931	1.884	1.989	1.852	1.744	2.714	1.857	2.596	2.217
Balances	400	460	446	250	402	808	1.115	1.494	1.546	—	1.772
Edictos Matrimoniales. (Interior)	172	118	137	88	62	157	134	135	124	86	66
Estados Bolsa	21	22	16	19	24	20	24	22	20	28	24
Estados Judiciales	23	22	27	24	32	35	28	30	23	15	23
Estados Municipales	105	87	99	90	86	78	89	83	61	37	61
Infracciones Aduaneras	2	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	295	96	248	224	292	297	291	293	295	294	297
Comodines	146	203	93	142	111	140	184	—	—	—	102
Totales	20.768	21.772	20.872	19.012	19.164	18.876	20.612	19.916	18.892	18.384	19.592

(Continuación de la Asamblea General celebrada el día 15 de Febrero de 1959)

nos desarrollados. El desarme dejaría libres preciosos recursos que permitirían un mejor desarrollo a los países que los necesitan, con las prioridades lógicas, en función de las necesidades a satisfacer.

Quisiera terminar con unas breves referencias finales respecto de la responsabilidad que gravita sobre todos nosotros, en esta situación realmente crucial, de miedo y de angustia, que está sufriendo la humanidad. Por ello deseamos y formulamos nuestros votos más sinceros para que las decisiones sobre desarme, ante la magnitud y gravedad del problema, sean adoptados por unanimidad. Así daríamos satisfacción amplia al mundo que nos contempla.

Ningún Estado donde rija la voluntad popular desea la guerra: todos aspiramos al desarme y, por ello, fieles a nuestra indeclinable vocación y a nuestras tradiciones, decimos que, el más sólido apoyo de la seguridad se encuentra, exactamente, en la identidad de la paz con la auténtica vigencia de las instituciones democráticas.

Las Naciones Unidas fueron constituídas por los pueblos amantes de la paz, pero esa paz requiere de todos obligaciones, imperiosas e ineludibles, sean cuales fueren las instituciones que se hayan dado sus respectivos pueblos, y la forma como las mismas han sido organizadas y las viven en la realidad de todos los días. Pero los pueblos no son los que se expiden directamente, sino que son sus gobiernos quienes expresan su amor por la paz o su decisión por la guerra y es, por lo tanto, a los gobiernos, y especialmente a los hombres que rigen sus destinos, a quienes, en puridad, ha de emplazar la conciencia universal en el juicio sobre sus actitudes y sobre sus conductas. Admitimos que el mundo pudo pensar que el desarme era una utopía, pero afirmamos que, alcanzar actualmente lo que hasta ayer apareció como ideal inaccesible, constituye hoy el reclamo más urgente y vital de la especie humana. Y es de desear que la Asamblea así lo comprenda.

CUESTION DE COREA

Sr. Bouza (Uruguay): Desde el año 1954 esta Comisión y la Asamblea General se vienen ocupando de la llamada "cuestión de Corea". El tema figura regularmente en sus programas siendo de puntualizar que en cada uno de sus períodos de sesiones, y por decisiones adoptadas por muy serias e importantes mayorías, la Comisión ha asonsejado, y la Asamblea General ha dispuesto: "Señalar a la atención de las autoridades comunistas interesadas la continua determinación de las Naciones Unidas para lograr por medios pacíficos el establecimiento de una Corea unida, independiente y democrática, con una forma representativa de gobierno, y el restablecimiento total de la paz y la seguridad internacionales en la región; Exhortar a esas mismas autoridades a que acepten los objetivos establecidos por las Naciones Unidas, a fin de lograr una solución de la cuestión de Corea basada en los principios fundamentales expuestos por la naciones que, en nombre de las Naciones Unidas, participaron en la Conferencia Política sobre Corea celebrada en Ginegra en 1954, principios que fueron reafirmados por la Asamblea General; instar a esas mismas autoridades a que convengan en fijar una fecha próxima para celebrar elecciones genuinamente libres, conforme a los principios defendidos por la Asamblea General; y Pedir a la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea que prosiga su labor de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General".

Los principios fundamentales para la unificación de Corea a que hacen referencia esas decisiones de la Asamblea General figuraban en el informe presentado a las Naciones Unidas en relación con la conferencia política sobre Corea celebrada en Ginebra en 1954 por los Estados Miembros que participaron en la acción de las Naciones Unidas en Corea, y dicen así: "Primero. Las Naciones Unidas, con arreglo a su Carta, tienen pleno y perfecto derecho a tomar medidas colectivas para repeler la agresión, restablecer la paz y la seguridad y ejercer sus buenos oficios a fin de lograr una solución pacífica en Corea; y Segundo, A fin de establecer una Corea unificada, independiente y democrática, deberían celebrarse eleciones verdaderamente libres. bajo la vigilancia de las Naciones Unidas, para elegir representantes a una Asamblea General, debiendo estar la representación en proporción directa a la población indígena de toda Corea".

Ese informe con esos principios fueron aprobados por la resolución 811 de la Asamblea General, en sesión realizada el 11 de diciembre de 1954.

Nunca creí que fueran necesarios muchos esfuerzos dialécticos para demostrar y hacer comprender que la real, verdadera, auténtica y perdurable unificación de Corea, sólo podrá y deberá realizarse por medio de elecciones genuinamente libres en que su pueblo, único dueño de sus destinos, decida acerca de sí mismo. Es este el único medio democrático de expresión de la voluntad política de un pueblo, que además conjuga armónicamente con uno de los objetivos fundamentales de ésta nuestra Organización.

Donde no se realizan elecciones sinceras; donde no se da cabida a la tan necesaria como indispensable multiplicidad de las opiniones populares; donde no exista libertad para la correspondiente preparación de los pronunciamientos del pueblo; donde el pueblo no es el dueño de la más amplia e irrestricta exteriorización de sus pensamientos y deseos; donde la oposición carezca hasta de la mínima existencia posible; donde la prensa, la radio, el cine, el teatro, el arte y la ciencia no son más que actividades dirigidas bajo consignas; donde sólo se pueda exteriorizar y conocer el pensamiento siempre uniforme y nivelador del poder; donde las elecciones se conviertan en una simple y vana apariencia de pronunciamiento en un solo y único sentido monocorde y sin disonancias, y hasta con señalamientos de concurrencias que van del 99 o|o al 100 o|o del total de las poblaciones; donde no exista una eficaz salvaguarda de los clásicos derechos individuales y de los derechos económicos y sociales que permitan una vida digna a todos los seres humanos; donde no se aseguren eficazmente las garantías de la libertad contra toda injusta opresión; de la propiedad que asegure su independencia sin otorgarle por ello poder de explotación sobre su prójimo; de la inviolabilidad de su hogar y de su correspondencia, que lo afirme ante el poder en el sagrado de su intimidad y en el más pleno ejercicio de sus libertades espirituales y de la expresión del pensamiento por todo medio y sin previa censura, no cobra ni puede cobrar vida auténtica la democracia, y nada autorizaría a abusar de la expresión calificando de democráticos a métodos que permitieran arribar a semejantes resultados.

En función de estos principios, la delegación de Uruguay apoya y vota el proyecto de resolución presentado por Australia, Bélgica, Colombia, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Francia, Grecia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido, Tailandia, y Turquía, a que se refiere el documento A|C. 1|L. 217, y que reproduce las decisiones de la Asamblea General, a que ha hecho referencias en un comienzo.

Ante la situación de Corea, los obstáculos graves creados por la guerra, la intervención sangrienta y la amenaza permanente, estimamos que este proyecto de resolución reafirma una voluntad concreta para obtener una Corea unidas independiente y democrática con una forma representativa de gobierno, y asegura el restablecimiento total de la paz y de la seguridad internacionales en la región.

Se reafirma, así, el doble objetivo de las Naciones Unidas en Corea, que incuestionablemente están íntimamente vinculados. Significa ello que se busca la unificación pero sin olvido de los principios oportunamente sostenidos y que aún continúan y deberán continuar siendo el objetivo específico de la reivindicación.

No hay por qué revivir ahora la tragedia de la guerra de Corea, aun cuando ha de resultar muy difícil olvidar que ha causado más de 400.000 víctimas entre las fuerzas del Mando Unificado de las Naciones Unidas, y sin contar aún con que innumerables personas han perdido también allí sus vidas, sus bienes y sus hogares.

Merece encomio el relieve que justamente asigna el proyecto de resolución a las elecciones del pueblo coreano, como único medio democrático de la expresión de su propia voluntad, conforme a los principios de Naciones Unidas, que a todos nosotros nos imponen su acatamiento.

Estimamos que este proyecto de resolución habla claro. Quiere la unificación de Corea, pero la quiere en el único medio posible dentro de la línea preceptiva de nuestra Organización. En manera alguna podríamos admitirla bajo el despotismo, que sólo tendería, en definitiva, al afianzamiento del totalitarismo. Aporta, por consecuencia, el proyecto, una ratificación tan necesaria como decidida, reafirmando clara e inequívocamente los principios de las Naciones Unidas. Sólo por ese medio puede y debe arribarse a la solución del problema de Corea, sin abrir nuevas oportunidades indebidas a juegos no muy conocidos todavía.

El informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea que está a nuestra consideración, nos señala que esa Comisión tomó nota de las informaciones de la prensa, conforme a las cuales se habrían realizado elecciones en Corea del Norte el 27 de agosto de 1957; pero puntualiza que, al igual que en ocasiones anteriores, las autoridades interesadas no ofrecieron facilidades para que las Naciones Unidas pudieran contralorear dichas elecciones. Nos comunica, igualmente, que el 5 de febrero de 1958 las autoridades de Corea del Norte publicaron una declaración acerca de las medidas

que debían adoptarse sin demora para la unificación pacífica de Corea en la situación actual, proponiendo lo siguiente:

"I) Que "el Ejército de los Estados Unidos y todas las demás tropas extranjeras, incluso los voluntarios del pueblo chino, deben retirarse simultáneamente de Corea del Norte y de Corea del Sur";

"II) Que "deben celebrarse elecciones libres en toda Corea dentro de un plazo determinado, contado a partir de la evacuación completa de Corea del Norte y de Corea del Sur por todas las tropas extranjeras. Esas elecciones podrían efectuarse bajo la vigilancia de una organización de naciones neutrales";

"III) Que "para el examen de las cuestiones relativas al intercambio económico y cultural entre Corea del Norte y Corea del Sur y a las elecciones en toda Corea, deben celebrarse prontamente negociaciones entre Corea del Norte y Corea del Sur, sobre una base de igualdad" y que debían facilitar la libertad de comunicaciones, de viajes y de contactos económicos y culturales entre Corea del Norte y Corea del Sur; y

"IV) Que "los ejércitos de Corea del Norte y de Corea del Sur deben quedar reducidos respectivamente a los efectivos mínimos en un próximo futuro".

Dos días después, el Gobierno de la República Popular de China publicaba una declaración haciendo suya y apoyando plenamente esa propuesta de paz, calificándola de importante, hecha por las autoridades de Corea del Norte, y unos días más tarde, el 22 de febrero, la parte comunista de la Comisión de Armisticio Militar transmitió a la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio, una declaración del Cuartel General de los voluntarios del pueblo chino, fechada el 20, y conforme a la cual los voluntarios del pueblo chino, atendiendo a una propuesta hecha por el Gobierno de la República Popular de China, a raíz de haber discutido la cuestión con las autoridades de Corea del Norte, habían decidido retirarse de Corea por etapas y completar la evacuación antes de fines de 1958.

En declaraciones posteriores de las autoridades comunistas interesadas, se dijo que se había llevado a cabo parcialmente la evacuación de los voluntarios del pueblo chino.

Informa la Comisión que todo ello determinó un cambio de notas entre los Gobiernos del Reino Unido, actuando en representación de los Gobiernos de los países que han aportado tropas a las fuerzas de las Naciones Unidas en Corea, y de la República Popular de China. En la nota del Reino Unido se expresa satisfacción porque las autoridades de Corea del Norte y de la República Popular de China expresan ser partidarias también de unas elecciones libres, e igualmente manifiestan recibir con agrado el anuncio de que las fuerzas chinas van a ser retiradas de Corea del Norte, pero pide aclaración respecto de la interpretación a darse por esas autoridades al principio de las elecciones libres, a virtud de haberse tenido noticia de que los representantes de Corea del Norte habrían formulado diversas declaraciones en Pekín y en Moscú en el sentido de que "esa vigilancia no deberá influir en las elecciones". En concreto, expresaba el Reino Unido que se quería saber si cuando las autoridades de Corea del Norte hablan de una organización de naciones neutrales para vigilar las elecciones, están de acuerdo en que esas elecciones se celebren bajo los auspicios de las Naciones Unidas y en que deberá haber una vigilancia adecuada no sólo de los preparativos sino también de las mismas elecciones, como saber si se acepta que la representación de la nueva Asamblea Nacional se calcule a base de la población indígena.

Esas aclaraciones, como saben todos los señores representantes, no han sido proporcionadas, pudiendo concluirse en que, en puridad, se insiste en que sólo el retiro de las fuerzas extranjeras —así se califica a las fuerzas de las Naciones Unidas que fueron en cumplimiento de mandatos expresos de la Carta a defender los integérrimos principios del derecho internacional— es lo que satisfará la condición necesaria para la solución pacífica de la cuestión de Corea, incluída la celebración de las elecciones libres. Sólo una vez cumplida esta condición —expresa— "los Gobiernos de Corea y de China propondrán que se celebre una conferencia con los países interesados a fin de llevar a cabo negociaciones para una solución pacífica de la cuestión de Corea" y, por tanto, "una vez que se hayan retirado todas las fuerzas extranjeras de Corea". Conforme a ese criterio, los llamados voluntarios del pueblo chino sólo tendrían que retirarse unos kilómetros, mientras que las ya reducidas fuerzas defensoras del derecho de las Naciones Unidas existentes en Corea, pues a partir del armisticio la fuerza numérica fue reducida en más de 275.000 hombres, quedando sólo dos divisiones y fuerza de apoyo, cuyo mantenimiento la Asamblea General de las Naciones Unidas previó como necesario para lograr los objetivos señalados en los incisos a) y b) del párrafo de la parte dispositiva de su resolución 376 (v), o sea para asegurar condiciones de estabilidad en toda Corea y efectuar todos los actos encaminados al establecimiento de una Corea unificada, independiente y democrática, incluso la realización de las elecciones bajo los auspicios de las Naciones Unidas, esas fuerzas tendrían que regresar a sus respectivos países o a sus bases lo que, como puntualizó con toda claridad el representante de los Estados Unidos de América en días pasados en este debate, no significaba otra cosa que alejarlas a enorme distancia de las misma Corea.

Se pretende establecer una ecuación, pero tomando elementos absolutamente distintos. ¿Qué analogía se puede encontrar en el retiro de los llamados "voluntarios del pueblo chino", en la misma frontera con Corea, y el de las tropas de las Naciones Unidas que han recibido la misión de esta Organización de vigilar el mantenimiento, el establecimiento de la paz y actuar en favor de la unificación de Corea?

El representante de Estados Unidos de América recordaba con mucha eficiencia en su citada intervención que ya una vez se habían retirado las aquí llamadas por algunos representantes "fuerzas extranjeras" de Corea, y que inmediatamente después las autoridades comunistas de Corea del Norte, siguiendo una política de agresión, habían invadido el sur, iniciando así el trágico conflicto cuyas consecuencias aun vivimos y que está sufriendo fundamentalmente el pueblo de Corea. La salida de las fuerzas de las Naciones Unidas, sin más y de inmediato, dejaría sin cumplir los objetivos puntualizados en la resolución 376 de la Asamblea General, y frustraría en definitiva los fines que las Naciones Unidas desean ver cristalizados: una Corea unificada, independiente y democrática. El ataque armado desencadenado en julio de 1950 contra la República de Corea por las fuerzas de Corea del Norte que habían invadido el territorio de la República a lo largo del paralelo 38, puso en evidencia y del modo más dramático, la insuficiencia del sistema de seguridad de base puramente regional. No había acuerdo previo y expreso que comprendiera esa zona, pero el Consejo de Seguridad, en función del informe de un Comité Especial de las Naciones Unidas que se encontraba sur place constató, en forma incontrovertible, la existencia del ataque armado, del acto de agresión, y pudo así recomendar a los Miembros que acudieran en apoyo, en legítima defensa del Estado agredido. El Consejo aprobó su proyecto de resolución por 9 votos contra ninguno y 1 abstención, de Yugoeslavia, con un Miembro ausente, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, determinando que el ataque armado constituía un quebrantamiento de la paz, y exigía la inmediata cesación de las hostilidades y el retiro de las fuerzas al paralelo 38.

Días después, y por 7 votos contra 1, se tomó nota de que las autoridades de Corea del Norte no habían cesado las hostilidades ni habían retirado sus fuerzas armadas al paralelo 38 y necesitándose urgentes medidas militares para restaurar la paz y la seguridad internacionales, se recomendó a los Miembros de las Naciones Unidas que proporcionaran a la República de Corea la ayuda indispensable para rechazar esa agresión armada. Quiere decir ello que se cumplieron las distintas etapas a que se refiere el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, buscando primero y fundamentalmente evitar derramamientos de sangre e impidiendo igualmente que el diferendo se agravara más aun a fin de dar tiempo para que los procedimientos de solución pacífica hubieran tenido oportunidad de entrar en juego, y sólo cuando se constató el fracaso de las medidas provisionales para impedir o detener las hostilidades fue que se llegó a recomendar a los Estados Miembros de esta Organización el empleo de la fuerza en legítima defensa del Estado agredido.

De ahí que las resoluciones del Consejo de Seguridad, apoyadas por 53 Estados Miembros de las Naciones Unidas, y la decisión de 16 de ellos de concurrir con sus fuerzas armadas a la defensa legítima del Estado víctima de la agresión —agresión declarada por este Organismo en cumplimiento estricto de una resolución del Consejo— haya constituído el primer ejemplo de una acción militar coherente y organizada para reprimir el crimen de la agresión en la esfera de las relaciones internacionales.

Se dió así la solidaridad contra la agresión por parte de la gran mayoría de los Estados Miembros de esta Organización. El hecho realmente esencial fue que la agresión provocó una misma reacción condenatoria hasta de parte de quienes no se veían directamente alcanzados por sus efectos inmediatos. La simple recomendación del Consejo fue suficiente para poner en actividad un designio común y transformar la unidad de pensamiento en unidad de acción efectiva, cumpliéndose así el más esencial de los propósitos de las Naciones Unidas, cristalizando en el Artículo 1 de la Carta: "Tomar medidas colectivas eficaces... para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz". Es claro que se abrieron así nuevas perspectivas y nuevos horizontes en el terreno de la seguridad colectiva.

Pero, además, y desde la célebre resolución de la Quinta Asamblea General, capacitada desde entonces para actuar en el mismo terreno de la seguridad colectiva, estamos viendo el paso más constructivo que se haya dado desde la Conferencia de San Francisco para la organización y el mantenimiento de la paz.

Indudablemente, los cinco grandes mantienen el grave peso de las responsabilidades primordiales que asumieron desde el siglo XIX con el Concierto Europeo. Pero es que el nuevo sistema agrega a las responsabilidades del Consejo y de los cinco grandes las propias de la Asamblea General y, por ende, la de los medianos y pequeños Estados en materia de paz y de seguridad colectivas. En este llamado a los Estados medianos y pequeños hay una obra de gran trascendencia para el correcto y debido afianzamiento de la seguridad, pues estas naciones, si carecen de poderío militar, carecen también de designios de conquista y de engrandecimiento y representan, por ello mismo, una importantísima influencia en favor de la paz y de la primacía absoluta del derecho internacional. Las naciones medianas y las pequeñas tienen devoción y vocación por la paz y son por otra parte, las que menos seriamente podrán ser sospechadas de conspirar para la guerra, y por ello habrán de encontrarse ahí los jueces que determinarán imparcialmente la existencia de la agresión y la adopción de medidas eficaces para reprimirla.

Por ello, luego de meditarlo, hemos entrado a este debate para exponer lo más claramente posible los fundamentos de nuestro voto. A la luz de estos hechos, que nos hemos visto obligados a recordar, no podemos aceptar la tesis desarrollada por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en la sesión realizada por esta Comisión el 5 del corriente y conforme a la cual existirían dos Estados en Corea. Para nosotros hay una sola Corea; para nostros hay un solo pueblo coreano, con una historia única y un acervo tradicional común, y estamos seguros que el día en que este pueblo pueda expresar libremente su voluntad en la forma que patrocina el proyecto de resolución que votaremos, rechazará totalmente y sin vacilaciones cualquier tentativa de división.

La actual situación en Corea es puramente circunstancial. Emerge de situaciones militares de la segunda gran guerra mundial, cuando Rusia comenzó a dominar la zona situada al norte del paralelo 38. Se trata de hechos bien conocidos y de reciente historia. Desde entonces se ve obstaculizada la unificación de Corea en Estado independiente y democrático, siendo de señalar que en todas las resoluciones aprobadas por esta Asamblea en sus distintos períodos y desde que la cuestión le viene siendo planteada, la única solución viable ha contado siempre con el apoyo eficaz y caluroso y el voto de los Estados Unidos, que ya había actuado como abanderado de la causa de la justicia y del derecho cuando las Naciones Unidas requirió el auxilio de los Estados Miembros para concurrir en la legítima defensa de un Estado agredido.

Nuestra principal preocupación tiende, natural y lógicamente, a que se establezca en forma clara y terminante que la violencia no puede ser empleada como la solución de los problemas internacionales y que la ley del más fuerte pase a constituir un solo y triste recuerdo histórico, ya que han de ser los Principios de la Carta de las Naciones Unidas y los preceptos del derecho internacional los que regularán, en definitiva, la conducta de los pueblos y los propósitos de los gobiernos, así como las relaciones de los Estados. Un gran jurista y humanista de nuestro país que fue, además, maestro de nuestra generación, el doctor José Irureta Goyena, dijo en cierta ocasión: "La agresión se concentra al mismo tiempo que se encarece. Pasa del individuo a la familia, de la familia a la ciudad y de la ciudad al Estado. La vemos batirse en retirada a través de la ruta infinita de la historia: el Estado es su último baluarte. Si pudiera ser batida en su postrer refugio, la justicia ocuparía su lugar, desapareciendo para siempre la sugestión atávica de la caverna".

¿Y por qué no? Si algún principio sociológico tiene sentido, es el del sentido de la historia. Porque si la justicia de la familia ha sustituído a la del individuo, la de la ciudad a la de la familia, la del Estado a la de la ciudad, ¿por qué la justicia de la comunidad de los Estados no ha de reemplazar, en definitiva, a la justicia del Estado?

Al votar en la forma que exponemos, coadyuvamos a sostener que las Naciones Unidas no pueden renunciar a su responsabilidad ante el pueblo coreano, que tiene derecho a vivir, conforme a sus deseos, en la totalidad de su patria y en el goce total de sus libertades.

Esperamos que el proyecto sea aprobado por grande y autorizada mayoría y uno mis votos al cordial llamamiento formulado por el distinguido representante de Francia, mi estimado amigo el señor senador Tinaud, a fin de que las autoridades de Corea del Norte y los gobiernos que le prestan a[illegible] los que se a[illegible], como corresponde, a la celebración de las elecciones generales que llevarán a la reunificación del país de conformidad con los deseos y los intereses de los pueblos, tal como lo quiere el proyecto de resolución a estudio.

LA CUESTION DEL CONFLICTO RACIAL EN EL AFRICA DEL SUR RESULTANTE DE LA POLITICA DE SEGREGACION RACIAL (APARTHEID) DEL GOBIERNO DE LA UNION SUDAFRICANA.

El Sr. RODRIGUEZ FABREGAT (Uruguay) dice que, en una época de civilización y de progreso social, le parece inaudito comprobar la existencia de una política deliberada de discriminación racial. Parecería que se hubiera invertido el curso de la historia. Fué necesario inscribir una vez más en el programa de la Asamblea General la cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur, a pesar de las propuestas del Gobierno de la Unión, y examinarla de nuevo incluso en ausencia del representante de la Unión Sudafricana. Lo exigían dos razones: ante todo, porque se trata de una violación evidente de los principios consagrados por la Carta de las Naciones Unidas; y, además, porque es necesario que el examen de esta cuestión se haga ante la opinión pública mundial y que tenga un valor educativo.

Es de lamentar profundamente que el representante de la Unión Sudafricana no se halle presente en los debates de la Comisión Política Especial ni en los de la Cuarta Comisión, que ambas tienen ante sí cuestiones relativas a los derechos humanos en el Africa del Sur. Los miembros de la Comisión desearían que el representante de la Unión Sudafricana contestara a las preguntas que desean dirigirle. Tendrían curiosidad por oírle justificar la teoría de la superioridad de la raza blanca y las medidas tomadas por su Gobierno para poner en práctica tal teoría. Desearían recibir explicaciones sobre las leyes discriminatorias recientemente promulgadas por el Gobierno de la Unión y sobre las zonas reservadas a los africanos, que no son sino campos de concentración. El Gobierno de la Unión Sudafricana pretende justificar su abstención invocando las disposiciones del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, y considera que la segregación racial constituye una cuestión de orden interno que es exclusivamente de la competencia nacional de la Unión. Sin embargo, la competencia de la Asamblea General queda establecida por el simple hecho de que se trata de violaciones de derechos humanos, puesto que el respeto de estos derechos corresponde a la jurisdicción de las Naciones Unidas y es inconcebible que se pueda invocar la Carta para ocultar un menoscabo de los principios fundamentales que ella consagra. Por otra parte, el Gobierno de la Unión Sudafricana no sólo impugna la competencia de la Asamblea para examinar la cuestión de la política de apartheid en el Africa del Sur; impugna asimismo la competencia de la Asamblea para examinar la cuestión del Africa Sudoccidental, así como la competencia de los distintos órganos creados por la Asamblea General con el objeto de estudiar estas cuestiones, y se niega además a aceptar la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia. La actitud del Gobierno de la Unión, que pretende ser único juez de sus actos, es un desafío a la conciencia internacional. Para el Uruguay resulta quizá más difícil que para cualquier otro país comprender la política de apartheid. La Constitución del Uruguay proclama la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley y sólo reconoce las diferencias inherentes a su talento y a sus virtudes.

No es posible dejar de comparar la actitud del Gobierno de la Unión Sudafricana con la del Gobierno de los Estados Unidos, el cual también tiene que resolver un difícil problema racial: por una parte, se encuentra una intransigencia total, una voluntad resuelta a perpetuar e incluso reforzar la discriminación racial; por la otra, el deseo sincero de encontrar una solución equitativa al problema unido a un valeroso esfuerzo por tratar de resolverlo. En la sesión anterior, el representante de los Estados Unidos expuso la firme política que sigue su Gobierno para eliminar la segregación racial a pesar de las dificultades y los obstáculos con que tropieza; este edificante ejemplo es digno de aplauso. En los países de la América Latina, donde se han mezclado muchas razas como consecuencia de los movimientos migratorios, la discriminación racial es desconocida.

La delegación del Uruguay celebrará que el debate sobre la cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur esté desprovisto de toda aspereza, y que los esfuerzos de los Estados Miembros se orienten únicamente hacia una solución razonables del problema y hacia un acercamiento con la Unión Sudafricana.

Por lo que se refiere al proyecto de resolución (A/SPC/L. 25) presentado a la Comisión, la delegación del Uruguay hubiera preferido que fuera más enérgico y que en él se

pusieran de relieve las obligaciones jurídicas de los Estados Miembros en relación con los derechos humanos y las libertades fundamentales. Ha convenido, no obstante, en ser uno de los autores y votará a su favor.

INFORME DEL DIRECTOR DEL ORGANISMO DE OBRAS PUBLICAS Y SOCORRO A LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCANO ORIENTE (NACIONES UNIDAS).

El Sr. RODRIGUEZ FABREGAT (Uruguay) recuerda que el problema de los refugiados, nacido de la guerra entre los países árabes e Israel, guerra que Israel no quiso, continúa presente ante la conciencia de la humanidad desde hace muchos años. Por otra parte, nadie deseaba la guerra entre los Estados árabes e Israel. Nadie deseaba sino la paz y la armonía entre los Estados árabes e Israel. Todos han hecho votos, no por su destrucción, sino para que cooperen en la gran obra de progreso y de paz a que están llamadas las generaciones venideras de las comunidades árabes y las comunidades judías, en la magnífica región del mundo que constituye su legítima residencia.

El orador evoca la prolongada coexistencia de cerca de ocho siglos entre las comunidades árabes y judías, bajo la bandera del Islam y sobre el suelo de España. Esa coexistencia pacífica constituye el origen de la aportación de las comunidades árabes y judías a la civilización de los pueblos de la América Latina.

El representante del Uruguay saluda la nueva esperanza que permite alentar el cambio de actitud de Israel ante el problema de la indemnización.

En cuanto al problema de la repatriación, el Sr. Rodríguez Fabregat estima que esta fórmula no debería en ningún caso enfocarse como una venganza contra Israel, que en cierto modo se vería obligada a reconocer su culpabilidad ante las Naciones Unidas. Recuerda que la obligación de la repatriación no sólo corresponde a Israel, por no ser éste más que uno de los dos Estados incluídos en el plan de partición de Palestina.

La delegación del Uruguay está dispuesta a apoyar cualquier proyecto de resolución que pueda contribuir a la obra de paz y cooperación entre los Estados árabes y el Estado de Israel. Es partidaria de una solución que pueda hacer del armisticio una tregua y de la tregua una paz. Sería un error considerar como solución del problema la vuelta a Israel de 1.000.000 de personas que consideran enemigo a ese Estado. No se trataría de una verdadera repatriación, ya que una verdadera repatriación supone el retorno a la patria de ciudadanos que estén dispuestos a servirla realmente. Ningún Estado aceptaría los peligros inherentes a una medida de esta naturaleza. Por lo demás, la posibilidad más o menos lejana de la repatriación no debería hacer olvidar las soluciones concretas de que dependen la suerte actual y el porvenir inmediato de los refugiados y sus hijos.

La delegación del Uruguay votará a favor de toda resolución que acelere la solución definitiva del problema de los refugiados de Palestina, la cual no puede ser otra que la paz entre Israel y los Estados árabes.

MEDIDAS ENCAMINADAS A INSTAURAR Y PROMOVER RELACIONES PACIFICAS Y DE BUENA VECINDAD ENTRE LOS ESTADOS.

El Sr. RODRIGUEZ FABREGAT (Uruguay) dice que su delegación se adhiere al proyecto de resolución que examina la Comisión y a los principios en que se funda. Se puede estimar que el proyecto está redactado en términos demasiado generales y deplorar que ninguna de sus disposiciones señale con exactitud las obligaciones de los Estados. Pero un proyecto de resolución de este tipo es ciertamente útil: inmediatamente, por la discusión que promueve en las Naciones Unidas y, ulteriormente, por la influencia que ha de ejercer en todos los pueblos. El proyecto de resolución constituye un mensaje de fe en la paz y solidaridad de los pueblos para el bien común y difunde principios tomados directamente del derecho internacional. En la época agitada actual, no es inútil recordar los nobles objetivos definidos en San Francisco al finalizar la segunda guerra mundial y cuya realización había de preservar al mundo del azote de una nueva guerra. Se erigió la obra de San Francisco con la esperanza de que las víctimas de la segunda guerra mundial no hubiesen muerto en vano y de que acabarían por imponerse los principios de tolerancia y de buena vecindad. Los países de América Latina han aplicado siempre estos principios en sus relaciones mutuas: resuelven dentro del marco de una organización internacional las diferencias que los separan y están unidos entre sí por un ideal común, el ideal de la paz. El Uruguay ha aportado una contribución no despreciable a la causa de la paz. En la Segunda Conferencia de la Paz, celebrada en 1907, propuso la fórmula del arbitraje obligatorio para la solución pacífica de disputas internacionales. Poniendo en práctica este concepto, el Uruguay había concluído con el Gobierno de El Salvador en 1895, un primer tratado internacional donde se establecía, en especial, la obligación de resolver, mediante el arbitraje, cualquier controversia entre ambos Estados. Estos son ejemplos de actos positivos de buena voluntad, con los que, como señaló acertadamente el representante de Argentina, se traduce en el orden práctico la coexistencia pacífica entre los Estados.

La cooperación internacional no ha de limitarse al aspecto político sino que debe abarcar igualmente los aspectos económicos, sociales, culturales y técnicos. La libertad de información es necesaria para que los pueblos de las distintas regiones puedan conocer mejor y establecer lazos de amistad. Animada por el deseo de contribuir a instaurar y promover las relaciones pacíficas y de buena vecindad entre los Estados, la delegación del Uruguay votará a favor del proyecto de resolución A|SPC|L.27.

Tratado dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana

El Sr. RODRIGUEZ FABREGAT (Uruguay) recuerda que el tema que la Comisión tiene ante sí ofrece dos aspectos. Uno de ellos se refiere a la ejecución de acuerdos entre los gobiernos. El otro, a las disposiciones de la Carta que imponen la obligación de respetar los derechos humanos. Ninguno de estos dos aspectos depende exclusivamente de la jurisdicción interna de un Estado. Si se aceptara la excepción de incompetencia, equivaldría a admitir que se puede invocar el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta para impedir el examen de cualquier acto arbitrario o contrario a los derechos humanos.

Los pueblos de la América Latina, compuestos esencialmente de inmigrantes llegados allí para rehacer su vida y fundar una nueva comunidad, comprenden la injusticia que se hace a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana y se siente resentidos. En la América Latina, nadie pensaría en negar derechos a una persona por no haber nacido en el territorio.

La India y el Pakistán concertaron acuerdos con el Gobierno de la Unión Sudafricana acerca de sus nacionales que han contribuído al progreso del país que los acogiera. Los acuerdos han sido firmados y deben ser aplicados.

La Unión Sudafricana no tiene derecho a invocar el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, porque los asuntos de que se trata no son de aquéllos que dependen "esencialmente" de la jurisdicción interna de los Estados. En realidad, la presencia del adverbio "esencialmente" en esta frase limita, y no extiende, la jurisdicción interna de los Estados Miembros. Ahora bien, la Carta impone a todos los Estados la obligación de respetar los derechos humanos. Es inconcebible que los autores de la Carta, cuyas disposiciones proclaman la existencia de los derechos humanos y ordenan que se respeten, hayan querido desmoronar con una sola frase todo el edificio construído con paciencia para defender los derechos humanos y pretendido proteger a los Estados que quisieran violar estos derechos. Atribuirles ese pensamiento equivale a olvidar que la Carta ha sido escrita después de los inmensos sacrificios que el mundo aceptó en ara de su liberación durante la última guerra mundial.

Por otra parte, una interpretación general del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta equivaldría a conferir el derecho de veto a todo Estado que quisiera oponerse a las resoluciones de la Asamblea General cuando considerara en su interés hacerlo. Un Estado que se niega obstinadamente a participar en los debates, que se niega a acatar las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y las opiniones de la Corte Internacional de Justicia, en cierto modo se arroga este derecho de veto.

El representante del Uruguay cree conveniente extender el alcance del proyecto de resolución y pedir al Secretario General, quien ha cumplido a menudo misiones de esta índole con gran acierto, que adopte las medidas que estime oportunas para facilitar la reconciliación de las partes. La delegación del Uruguay votará a favor del proyecto de resolución presentado por cuatro delegaciones, en la esperanza de que la Unión Sudafricana entablará negociaciones con la India y el Pakistán a fin de resolver ese problema conforme a la Carta y los dictados de la conciencia humana.

CUESTION DEL AFRICA SUDOCCIDENTAL

El Sr. RODRIGUEZ FABREGAT (Uruguay) declara que el informe del Comité de Buenos Oficios, el informe de la Comisión del Africa Sudoccidental, las declaraciones formuladas por los representantes de la Unión Sudafricana y por el Presidente del Comité de Buenos Oficios, y también, el testimonio de los peticionarios, proporcionan a

la Comisión elementos de juicio que le permiten examinar en todo sus aspectos la cuestión del Africa Sudoccidental.

El orador recuerda en qué circunstancias fue creado el Comité de Buenos Oficios en el duodécimo período de sesiones. La delegación del Uruguay se opuso entonces al proyecto de resolución, que no era propuesto por una delegación sino por el Presidente de la Cuarta Comisión, y logró que se le hicieran modificaciones. El objeto de éstas era defender los principios fundamentales de las Naciones Unidas y subrayar las obligaciones de la Unión Sudafricana. De ahí que, después de haber votado en favor del proyecto de resolución así modificado, la delegación del Uruguay se asombra de que el informe del Comité de Buenos Oficios parezca no tener en cuenta ni la resolución ni los principios de la Carta. El elemento esencial de este informe (A|3900) es, en efecto, una propuesta de partición y anexión del Territorio del Africa Sudoccidental, propuesta de la que, por otra parte, nadie quiere reconocer autor. Así pues, se invita a la Comisión a pronunciarse sobre un plan en cierta forma inexistente, cuyo origen ella no conoce y sobre el cual se encuentra en la imposibilidad de obtener aclaraciones, dada la ausencia de una de las principales partes interesadas, la Unión Sudafricana, que pretende tener exclusiva competencia en la materia y que se niega a reconocer la autoridad de las Naciones Unidas, a ajustarse a la opinión de la Corte Internacional de Justicia y a respetar las obligaciones que le señala la Carta.

Después de haber decidido buscar la base de un acuerdo que siga reconociendo la condición jurídica internacional del Territorio, el Comité admite que se ha extralimitado con respecto a su mandato y que un acuerdo basado sobre la propuesta de partición no continuaría confiriendo tal condición a la totalidad del Territorio. Por otra parte, el Comité no parece haber tenido en cuenta las resoluciones anteriores de la Asamblea General y las opiniones de la Corte Internacional de Justicia.

El Régimen de Mandatos fue creado con el fin de que los gobiernos democráticos de los países avanzados pudieran ayudar a los pueblos de los territorios dependientes a alcanzar la autonomía. No se trataba de proceder a un nuevo reparto del mundo, sino de establecer una etapa de transición entre el colonialismo y la independencia. El Territorio del Africa Sudoccidental no fue arrancado a la cruel dominación alemana para someterlo a otra forma de esclavitud.

Se trata de favorecer la evolución de un pueblo no autónomo, a fin de permitirle decidir por sí mismo sobre su futuro. Para lograrlo no es necesario crear nuevos organismos más o menos calcados sobre los de la Sociedad de Naciones y no previstos por la Carta, con el único fin de satisfacer al Gobierno de un país cuyos representantes están ausentes y con peligro de destruir las esperanzas de un pueblo oprimido.

El Territorio del Africa Sudoccidental tiene una condición jurídica internacional y debe estar en condiciones de acogerse a las disposiciones de la Carta; su población autónoma debe recibir la protección del Régimen de Administración Fiduciaria y gozar de todos los derechos que la Carta reconoce a los seres humanos, tanto en el plano político como en todos los aspectos de la vida cotidiana. Así pues, el problema que ahora se plantea se relaciona también con la defensa de los derechos humanos. Ahora bien, desde que el Territorio fue confiado a la Unión Sudafricana como Potencia Mandataria, este país no ha hecho nada para favorecer el progreso de la población no porque deseen intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de la Unión Sudafricana, sino porque tienen el deber de hacer respetar la dignidad humana donde quiera que se vea amenazada.

Las Naciones Unidas no pueden demorarse por más tiempo estudiando una propuesta que, de ser aprobada, tendría por resultado la anexión de una parte del Africa Sudoccidental por un Estado cuyas leyes son contrarias a todos los principios enunciados en la Carta. Basta remitirse al informe de la Comisión del Africa Sudoccidental (A|3906), que describe las condiciones en que se mantiene a la población del Territorio, y estudiar las leyes de apartheid promulgadas por la Unión Sudafricana, para ver que la anexión constituiría un retroceso con respecto a las posiciones fundamentales de las Naciones Unidas.

La delegación de Uruguay se opondrá a toda resolución tendiente a mantenerla situación actual o a aprobar la sugestión formulada por el Comité de Buenos Oficios en su informe.

Actividades de información pública de las Naciones Unidas.

El Señor Rodríguez Fabregat (Uruguay) declara que el informe que examina la Comisión trata de uno de los asuntos más importantes que le haya cabido estudiar. Antes de entrar en materia, el Sr. Rodríguez Fabregat desea hacer dos observaciones de carácter general.

Inspirándose en el procedimiento seguido por los diversos comités y grupos especiales constituídos en otras ocasiones, así como en la práctica parlamentaria, el Comité de Expertos señaló en su informe las divergencias de opinión que existían entre sus miembros respecto de tal o cual sugestión o recomendación. Esto no lo han considerado debidamente quienes han comentado el informe después de su publicación, lo que parece haber suscitado desde un comienzo una confusión de lo más deplorable. De ahí que, sin querer atribuir una importancia desmedida a tales divergencias de opinión, el Señor Rodríguez Fabregat se ha complacido en oír al Secretario General mencionarlas en la declaración que hizo en la sesión precedente.

Los expertos —entre los cuales ha tenido el honor de figurar el orador— visitaron los centros de información existentes en cinco continentes y, por su parte, el representante del Uruguay ha regresado de esas visitas lleno de admiración y de un profundo respeto por el personal de los centros. En todas partes encontró funcionarios de gran competencia que dedican su mejores esfuerzos a proporcionar a los pueblos del mundo la información a que tienen derecho y que las Naciones Unidas tienen el deber de comunicarles. Respetados y estimados por todos los que les rodean, estos funcionarios son considerados como las figuras de quienes depende el éxito de una gran obra internacional. A juicio del representante del Uruguay, esto constituye sin duda un elemento que asegura una base sólida para los trabajos de las Naciones Unidas en la esfera de la información. El Sr. Rodríguez Fabregat también rinde homenaje al personal de los Servicios de Información de la Sede, que merece idénticos elogios.

Las declaraciones ya formuladas, en especial la de los representantes de los Estados Unidos, la República Arabe Unida, Italia, Irlanda y Birmania, han puesto de relieve tres aspectos esenciales de la cuestión que se debate: en primer lugar, se trata de la relación estrecha que existe entre la acción de las Naciones Unidas en la esfera de la información y el principio de la libertad de información; en segundo lugar, de la naturaleza y alcance de la información que los servicios de la Organización deben difundir; por último, del procedimiento y los medios por cuyo conducto las Naciones Unidas deben contribuir a que se asegure el respeto de este derecho de los pueblos a ser libres y plenamente informados.

La delegación del Uruguay ha defendido siempre el principio de la libertad de información que corresponde a un derecho sagrado del individuo, o sea el de disponer de datos exactos acerca de lo que ocurre en el mundo. Por lo que respecta muy en especial a las Naciones Unidas, la radio, la prensa, el cine, la televisión y las publicaciones deben mantenerse a los pueblos del mundo en cuyo nombre la Carta ha sido redactada al corriente de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados. Claro está que todo el mundo sabe que las Naciones Unidas existen, pero el público en general no conoce bien la labor que realiza la Organización en ciertas esferas particularmente importantes —por ejemplo en la social— y a veces ignora completamente los trabajos de ciertos órganos. Es de suma importancia, pues, que se permita a los pueblos seguir los debates de estos órganos y, muy especialmente, los de Asamblea General, donde se hace oír no sólo la voz de las grandes Potencias, sino también la de las pequeñas naciones y la de los nuevos Estados Miembros. A este respecto, el Sr. Rodríguez Fabregat señala a la atención de los miembros de la Comisión el párrafo 261 del informe, que menciona las divergencias de opinión que suscitaron las emisiones hechas desde las salas de sesiones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Por su parte, el orador estima que esas emisiones no solo no deben suprimirse, sino que es indispensable tratar de hacerlas, en todos los idiomas, para otros órganos además de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Si por razones de orden técnico la recepción de tales emisiones es defectuosa, hay que tratar de subsanar ese inconveniente, que desde luego no constituye un motivo para suprimir las emisiones. El Sr. Rodríguez Fabregat no puede aceptar la idea de que los debates de los órganos de las Naciones Unidas nó pueden transmitirse a un determinado país sin autorización del gobierno respectivo. Apoya el principio mencionado por el Secretario General en el parrafo 3 de su informe (A|3945), según el cual la Organización no debe realizar ninguna propaganda y ha de tratar de complementar los servicios de las agencias existentes; pero no se hace propaganda ni se viola el principio de la soberanía nacional por el hecho de permitir a los pueblos del mundo que sigan la actuación de sus representantes.

La información difundida por los Servicios de las Naciones Unidas debe tener la proyección más amplia posible. Además, tal como observó el representante de los Estados Unidos, no debe traicionar la verdad lo que equivale a decir que no solo debe ser objetiva, sino también completa, pues las informaciones fragmentarias tampoco pueden satisfacer plenamente las exigencias de la verdad

El Comité se esmeró concienzudamente en determinar la forma en que las Naciones Unidas pueden desempeñar mejor la tarea que les incumbe, de modo que los resultados obtenidos justifiquen —como es de suponer— los desembolsos efectuados. La sugestión del Comité de reemplazar las revistas mensuales por otra trimestral, no equivale a formular implícitamente crítica alguna a quienes redactan estas revistas, ni por asomos pone en tela de juicio su competencia; se procura simplemente que estas publicaciones sean un instrumento más eficaz en el interés mismo de los Servicios de Información. En general, el Sr. Rodríguez Fabregat estima que conviene dar a los Servicios de Información los medios que necesitan para desempeñar su labor; quizás lo que se requiere es a lo sumo una reorganización de estos Servicios.

Sea cual fuere la suerte que corra el informe del Comité de Expertos, el Sr. Rodríguez Fabregat votará a favor de todo proyecto de resolución en que se reafirmen los principios que ha señalado, tradicionalmente sustentados por su país.

El señor RODRIGUEZ FABREGAT (Uruguay) hace observar que el propio debate ha demostrado la amplitud del problema. En cierto momento, ha tratado de un derecho fundamental del hombre: el de ser informado con exactitud y sin reservas no sólo por los principios y los objetivos de las Naciones Unidas sino también respecto de sus tareas, porque los pueblos tienen el derecho absoluto de estar enterados de las actividades de sus representanes y, en general, de las de los representantes de todos los países reunidas para dar forma a la mayor esperanza del hombre: la paz y la justicia. Por eso, es importante ofrecer a la Secretaría medios de acción que puedan mejorarse en forma de asegurarse de que la información ha de tener la universalidad y la fidelidad que son esenciales para las Naciones Unidas. El señor Rodríguez Fabregat se felicita de que la Quinta Comisión, al emprender el examen del Comité de Expertos, no se haya dejado influir por la confusión inicial que, hay que reconocerlo, parece haberse creado artificialmente en torno al citado informe. Las Naciones Unidas tienen el deber de informar a los pueblos respecto a todo lo que concierne no sólo a las grandes Potencias menores, las cuales no siempre carecen de razón y aportan el mismo celo que las otras a la defensa de la justicia en el mundo. Las informaciones comunicadas deben ser siempre completas porque no es decir la verdad el decirla a medias. Por eso, en lugar de criticar el sistema de información existente, la delegación del Uruguay quisiera ampliar las posibilidades de acción de los servicios de la Secretaría y extender los servicios exteriores. Muchas delegaciones, las de Ecuador, Argentina y muchas otras, han realizado una tarea muy útil al defender el derecho absoluto de los pueblos del mundo entero a ser informados sin reserva alguna. Si se quiere que se reduzcan los gastos de información, las actividades relativas a la misma se verán aún más gravemente limitadas que en la actualidad. La delegación del Uruguay se ha esforzado en demostrar que, para defender la libertad de información y el derecho a recibir información, es indispensable aumentar los medios de que se dispone actualmente y mantener los servicios de radiodifusión y, sobre todo, la retransmisión de los debates de la Asamblea General de modo que los hechos concretos sean comunicados a los pueblos sin que ningún intermediario intervenga para falsear su sentido. La Asamblea General no cumpliría con su deber manteniendo las actividades de información a su nivel actual. Testimonios como el del representante de Etipía sobre la situación que existe en Africa lo demuestra claramente.

Si se quiere fijar un límite presupuestario, debe hacerse teniendo en cuenta la naturaleza y el alcance de las informaciones que se quiere ofrecer. Es éste uno de los puntos esenciales respecto al cual el señor Rodríguez Fabregat ha estado en desacuerdo con los demás miembros del Comité de Expertos. Más que nunca deben ofrecerse a la Secretaría los recursos e instrumentos necesarios no sólo para mantener lo que no puede mantenerse en la actualidad, sino para mejorar los Servicios de Información Pública en función de los progresos realizados hasta hoy. La Comisión debe pronunciarse de manera definitiva a este respecto, por lo cual sería preferible poder examinar más a fondo los proyectos de resolución que se le han presentado.

DESARROLLO ECONOMICO DE LOS PAISES INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADOS

Establecimiento del Fondo Especial

Con respecto a la posición del Uruguay en cuanto a la elección del Consejo Directivo el doctor Rebella hiza la siguiente declaración en la que también fijó la posición de la Delegación en cuanto a la creación del Fondo:

El señor REBELLA (Uruguay) manifiesta que aún cuando su Delegación reconoce que el desarrollo económico depende fundamentalmente de los propios esfuerzos que realicen los países insuficientemente desarrollados, opina que la asistencia internacional puede surtir efectos decisivos y considera que un fondo de desarrollo de la capitalización creado bajo los auspicios de las Naciones Unidas sería valiosísimo para incrementar el ahorra nacional, y, de esa forma, fomentar la formación de las indispensables reservas de capital. El representante del Uruguay ha seguido la evolución de la idea del Fondo desde el sexto hasta decimotercer período de sesiones de la Asamblea General, y comprende que si bien el adelanto ha sido lento, no por eso es menos alentador. La resolución 1219 (XII) de la Asamblea General fue un escalón en el camino, que se hizo posible gracias a la buena voluntad de varias delegaciones al aceptar un fórmula de transacción, sin por ello sacrificar el objetivo deseado.

A juicio de la Delegación del Uruguay, lo que importa ahora es que el Fondo Especial se ponga en marcha sin dilación, y el señor Rebella espera que las delegaciones habrán de demostrar al respecto el mismo espíritu de conciliación que en la ocasión anterior. Las recomendaciones de la Comisión Preparatoria, según figuran en la resolución 692A (XXVI) del Consejo Económico y Social, constituyen una transacción admirable que la delegación del Uruguay apoya.

En lo que respecta a los proyectos conjuntos de resolución presentados a la Comisión, la Delegación del Uruguay se pronunciaría a favor de un preámbulo redactado de modo que consultara las opiniones de aquellos que en el duodécimo período de sesiones cedieron respecto de varios puntos de interés del acuerdo general. En lo que atañe al órgano encargado de elegir a los Estados integrantes del Consejo de Administración del Fondo, en principio la Delegación del Uruguay se pronunciaría a favor de que la Asamblea General hiciera esa elección, pero comprende que al apoyar esa idea en este momento podría trastornarse el equilibrio establecido entre dos conceptos diferentes de un fondo. La elección por la Asamblea General correspondería en el caso de un fondo importante de desarrollo de la capitalización; la elección por el Consejo Económico y Social es más adecuada para el fondo relativamenet limitado que se ha previsto. Desde luego, las disposiciones de la sección 3.a de la resolución 1219 (XII) de la Asamblea General, a las que alude el párrafo 1 de las recomendaciones, seguirían siendo válidas.

PROGRAMAS DE ASISTENCIA TECNICA

X) Informe del Consejo Económico y Social

Señor IRIART (Uruguay)

Señor Presidente:

Si bien es evidente que en el campo internacional las actividades de asistencia técnica no son recientes, tienen raíces en la historia y fueron llevadas a la práctica en los programas de trabajo de viejas organizaciones internacionales, sí es cierto que sólo desde el advenimiento del Programa Ampliado de Asistencia Técnica esta acción internacional ha llegado al máximo de su desarrollo y eficacia.

Pero más importante aún que su reciente desarrollo y eficacia es el concepto filosófico que la informa y que ha hecho plena conciencia en casi todos los países del mundo. Este concepto, no nuevo, pero que, sin embargo, pareció revolucionario en 1949, de que debían establecerse medios para circular internacionalmente los conocimientos y la experiencia técnica y de que los países más desarrollados tienen la obligación de ayudar a los que están en inferior situación, es ahora indiscutible. Aunque por múltiples razones continúe siendo voluntaria la financiació de la mayoría de los programas de asistencia técnica multilaterales, no debemos equivocarnos, la asistencia técnica, tal como la concebimos en la actualidad, es una forma de cooperación internacional que no desaparecerá, que indudablemente tendrá carácter permanente. Es una etapa de progreso ya consagrada en el desarrollo de la humanidad.

Como lo hacen notar los documentos de la Junta de Asistencia Técnica, además de los beneficios que esta forma de ayuda proporciona en sí a los países, debe asignarse también gran importancia a ese beneficio imponderable que surge del continuo movimiento de intercambio de expertos y de becarios. Aunque con lentitud, este gradual conocimiento que los pueblos van trabajando entre sí talvez sea uno de los caminos más efectivos hacia el logro de una paz duradera.

Los técnicos de muy diversas nacionalidades que por períodos más o menos largos se radican en países diferentes a los suyos on trabajadore potencialmente útiles en el campo de la concordia internacional. Los becarios que después de estudiar fuera de su patria vuelven a ella, no sólo traen nuevos conocimientos, sino que también, en la

mayoría de los casos son portadores de la semilla de una comprensión de los puntos de vista de otras naciones, semilla que voluntario o involuntariamente diseminan en su propio país. Es por estas razoes que el Gobierno del Uruguay considera atentamente y con satisfacción los cuadros que muestran la amplia distribución geográfica de técnicos y becarios del Programa Ampliado de Asistencia Técnica.

Con el gradual perfeccionamiento de la administración del Programa Ampliado hemos podido ver, y comprobar en recientes evaluaciones, que es cada vez menor el número de proyectos que fracasan o se ven dificultados por inadaptación del técnico al país o medio donde desarrolla actividades de asistencia técnica. Esto no es únicamente en beneficio de la eficacia del programa en sí, pues también internacional que hemos señalado y que se lleva adelante coopera al buen éxito de esa modalidad de entendimiento por medio del intercambio de personas.

Conceptuamos fundamental la continua evaluación de las actividades que se desarrollan y como lo hemos sostenido en las Conferencias de Asistencia Técnica favorecemos la realización de evaluaciones de los proyectos por parte de las organizaciones participantes en el Programa Ampliado. Pero no escapa a nadie la fundamental dificultad que existe para apreciar con justicia y en sus aspectos los efectos más generales y la trascendencia de las diferentes actividades de asistencia técnica. En este sentido quiero detenerme brevemente en una experiencia del Uruguay qu puede ser un buen ejemplo de como el más fundamental resultado de la asistencia técnica puede escapar a la evaluación de los proyectos independientemente los unos de los otros.

El Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica en su declaración en esta Comisión iniciando muestras deliberaciones sobre el tema que ahora tratamos, al decir que el Programa Ampliado de Asistencia Técnica contribuye en el campo de las inversiones de capital y a la promoción del comercio nacional e internacional dijo que: "En el Uruguay, expertos internacionales han cooperado en la promoción de un programa nacional sobre producción agrícola y ganadera, estrechamente vinculado a la consideración por el Banco Internacional de un préstamo para ulterior desarrollo". Este afortunado ejemplo dado en su interensantísima intervención por el Sr. Owen es la manifestación externa de un gran triunfo en mi país de la asistencia técnica.

La producción agrícola y ganadera del Uruguay es internacionalmente conocida y reputada. En las últimas décadas el Uruguay no sólo logró una posición de importancia en los mercados internacionales de productos agrícolas, sino que esa posición la obtuvo a base de la calidad de su producción.

Cuando mi país consolidó su independencia, su capital principal consistía en los rebaños de animales semisalvajes que pastaban en sus praderas. El tesón del hombre, la educación y las inversiones de capitales hicieron una extraordinaria riqueza de esos animales semisalvajes, de los que originalmente únicamente se utilizaba el cuero y hasta se dejaba perder la carne. Las razas fueron mejoradas y hoy en día se honra el Uruguay con sus exportaciones de reproductores bovinos y ovinos por los que se pagan internacionalmente precios sin precedentes, ya que tal es la fama de su calidad. Las calidades de la lana uruguaya se tienen en cuenta por su bondad en las mayores industrias textiles del mundo. Nuestras carnes son preciadas en todas partes. Nuestras praderas producen cereales y granos que además de abastecernos entran ventajosamente en el comercio internacional.

Todo este desarrollo de nuestra producción agropecuaria, que se fectuó en pocas décadas, llegó hace algunos años a un relativo estancamiento Fue así como el Gobierno del Uruguay, desde los principios del Programa Ampiado de Asistencia Técnica prestó especial atención a la solicitud y obtención de asistencia técnica en materia agrícola.

Comenzando por una misión conjunta de expertos del Banco Internacional y de la F.A.O. para el estudio de las posibilidades de desarrollo de la produrción agropecuaria del país y de actividades conexas y siguiendo por solicitudes e asistencia más especializadas sobre los diferente temas, tales como el mejoramiento de la producción de carne, el manejo de praderas, los sueldos, fertilizantes, lucha contra enfermedades del ganado, producción de semillas, demostracción sobre esquilas y clasificación de lanas, la asistencia técnica en materia agrícola tomó cada vez más incremento.

Por sobre los buenos resultados de cada proyecto individual debe hacerse notar su impacto sobre la opinión publica y especialmente sobre la conciencia de los productores agrícolas. La relativa y justificada complacencia que existía en mi país por las altas metas que ya se habían alcanzado en cuanto a calidad y cantidad de la producción agropecuaria ha dado ahora paso a la conciencia de que existen infinitas posibilidades de continuar aumentando esa producción, mejorando su eficiencia y reduciendo sus costos.

Creemos que en toda lucha por el desarrollo, la batalla más difícil es siempre la de hacer conciencia de la necesidad y posibilidad de promoverlo. En el Uruguay estos conceptos se han arraigado firmemente y su manifestación exterior es el plan de desarrollo agropecuario a que se refirió el Sr. Owen y en el que en los próximos años el Gobierno de mi país y nuestros productores agrícolas empeñarán sus mayores esfuerzos.

Deseo subrayar que gran parte del buen éxito en esta acción que ha mostrado a mi país la necesidad y posibilidad de llevar adelante vastos planes de mejoramiento de la producción agropecuaria corresponde al Programa Ampliado de Asistencia Técnica, y a los proyectos que se desarrollaron por intermedio de la F.A.O. Pero a este respecto me pregunto: si tan fundamental contribución a nuestro desarrollo económico surgirá de la evaluación de cada uno de los proyectos que en materia de agricultura se llevó a cabo en el Uruguay? Es por esto que estimamos que debiera pensarse, al considerarse la evaluación de proyectos y la utilidad de becas, en evaluaciones de carácter más amplio que se refieran a la contribución total del Programa Ampliado al desarrollo económico de los diferentes países o regiones.

Indudablemente un factor que contribuyó al buen éxito del ejemplo que he dado fué la modalidad que desde hace tres años se aplica para la programación de la asistencia técnica por parte de los Gobiernos interesados. Ella permitió al Gobierno del Uruguay efectuar una efectiva coordinación de sus necesidades. Naturalmente, que un requisito previo e indispensable para la buena marcha de esta programación por parte de los Gobiernos en sí, es la existencia de una entidad nacional que efectúe la coordinación de los programas de asistencia técnica. En tal sentido la Delegación del Uruguay ha visto con complacencia la forma como la mayoría de los países que participan en el Programa Ampliado han ido gradualmente estableciendo tales órganos de coordinación.

Por la forma en que está ligada a la mayor eficacia que a los programas de asistencia técnica ha dado una mejor coordinación internacional es necesario mencionar la acción de los Representantes Residentes de la Junta de Asistencia Técnica.

El Gobierno del Uruguay al mismo tiempo que hace pública su admiración y su reconocimiento por los esfuerzos de todos los funcionarios internacionales que participan en la administración y en la ejecución del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, se felicita al comprobar la gradual extensión del número de representantes Residentes de la Junta de Asistencia Técnica.

La Delegación del Uruguay aquí y en reuniones de las organizaciones que participan en el Programa Ampliado ha bregado en el curso de los años por lograr que se comprendiese que justamente los países que necesitan asistencia técnica son aquellos con los que más hay que colaborar para ayudarles a definir sus problemas y a solicitar la ayuda que requieren.

En las reuniones internacionales existe una tendencia a hablar un lenguaje ininteligible para los países menos desarrollados económicamente y que generalmente tienen una administración pública menos perfecta. Es así como en los primeros años del Programa Ampliado era difícil para muchos Gobiernos cumplir los complicados requisitos para la obtención de asistencia. Los Representantes de la Junta de Asistencia Técnica han sido el más valioso aporte que se haya podido hacer en lo que podría llamarse "la prestación de asistencia técnica para la obtención de asistencia técnica".

En este mismo campo de la definición de los problemas que han de ser resueltos para encarar el sano desarrollo económico, ha sido de insuperable valor la labor de asesoramiento de las Agencias Especializadas, dentro de sus programas ordinarios de trabajo.

Por esta misma razón mi Delegación viene siguiendo con sumo interés la consideración que se da al problema de si en el futuro las Agencias Especializadas que ejecutan el Programa Ampliado deberán, parcial o totalmente, asumir en sus presupuestos los gastos administrativos de los diferentes proyectos.

Comprendemos perfectamente, y compartimos, algunos de los argumentos favorables a tal posición. Sin embargo, deseamos decir algunas palabras de advertencia. A pesar de los más profundos convencimientos filosóficos de los estados, que los han llevado a cooperar lealmente en el campo internacional y de los que no sólo han surgido las Naciones Unidas y las Agencias Especializadas, sino hasta también el propio Programa Ampliado de Asistencia Técnica, consideraciones inevitables de índole financiero, que en nada disminuyen la vocación internacionalista de los Gobier-

nos, llevan a éstos a tratar de restringir sus gastos para el sostenimiento de organismos internacionales. Si los presupuestos de las Agencias Especializadas tuvieran que atender los gastos administrativos de la ejecución de proyectos de asistencia técnica, teniendo en cuenta las dificultades con que hasta el momento se van ampliando esos presupuestos, bien podría suceder que los Gobiernos miembros, más bien que aprobar en su totalidad, la ampliación presupuestal necesaria recurriesen al expediente de restringir las actividades del programa ordinario de las Agencias Especializadas.

Una restricción de las actividades ordinarias de las Agencias Especializadas podría traer consecuencias adversas para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica. El valor de la asistencia técnica radica principalmente en la competencia de los organismos que la prestan. A su vez los organismos que prestan asistencia técnica tienen título para hacerlo por la experiencia que han acumulado como resultado de la ejecución de su programa ordinario de actividades. Es así como una restricción en el programa ordinario de trabajos de una Agencia Especializada puede restarle competencia para ejecutar proyectos del Programa Ampliado. En cambio, la inclusión dentro del presupuesto del Programa Ampliado en sí del reembolso de los gastos administrativos en que incurren los organismos participantes coloca todo el problema en una base más real y permite a los Gobiernos ver con mayor claridad la cuantía de recursos existentes, y, por lo tanto, la vedadera extensión en que se puede prestar asistencia técnica.

Finalmente, la Delegación del Uruguay desearía hacer algunas reflexiones sobre el futuro de la asistencia técnica. Hemos expresado nuestra complacencia por los evidentes adelantos logrados en cuanto a la coordinación de la asistencia técnica en el nivel nacional. No nos cabe duda en lo que respecta a la buena orientación de lo sesfuerzos que se hacen no sólo dentro del mecanismo del Programa Ampliado, sino también dentro del de otros programas de asistencia técnica para coordinarlos y evitar duplicación de esfuerzos. Pero estimamos que ha llegado el momento de comenzar a pensar en la manera de dar mayor rendimiento a las cuantiosas erogaciones que los Gobiernos hacen por este concepto.

Tenemos motivos de satisfacción en cuanto al grado de entendimiento a que hemos llegado con otros programas multilaterales y bilaterales de asistencia técnica. Sin embargo, séame permitido pensar en voz alta sobre sobre lo que tal vez un día tendrá que ser encarado seriamente. En esto nos mueve el ejemplo que hemos visto en diferentes países en cuanto a los continuos esfuerzos que se hacen para obtener el mayor rendimiento posible de lo que gastan el pueblo y el Estado en materia de salud pública. En efecto, en el Uruguay, siguiendo el ejemplo de otros países, existe una verdadera inquietud por concentrar todos los gastos que se hacen para salud pública: por el Estado para el mantenimiento de su régimen de asistencia, por los particulares para el pago de su asistencia privada y también por los particulares para el pago de seguros de enfermedad. Se piensa ahora que la experiencia de otras naciones muestra que posiblemente haya llegado el momento de coordinar todas estas erogaciones en favor de planes más económicos y más eficaces, en los que no se dupliquen los gastos administrativos y en los que cada unidad monetaria proporcione el porcentaje más alto de servicios.

Acaso, a pesar de los pocos años de auge que tiene la asistencia técnica no estamos ya frente a una situación similar en el mundo a la que en nuestro ámbito nacional indique en cuanto a la salud pública? Existen diversos planes multilaterales y bilaterales de asistencia técnica y de ayuda para el desarrollo económico a los que deben contribuir los gobiernos. No sólo nuestro Programa Ampliado exige cuantiosos recursos, sino que también en el orden multilateral están también el Programa de Asistencia Técnica de la Organización de los Estados Americanos y el Plan de Colombo para el desarrollo Económico Cooperativo en el Asia del Sur y del Sur Este. Además sostienen programas bilaterales entre otros los gobiernos de Bélgica, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia y Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas.

En todas estas actividades los Gobiernos gastan sumas multimillonarias. Parecerá irreal y poco práctico pensar ya en un gradual movimento de refundición, en un esfuerzo único, de todas las actividades a las que multilateral o bilateralmente contribuyen los Gobiernos. Pero sí, como hemos dicho inicialmente, la asistencia técnica es una filosofía, una nueva fe, que perdurará, y si su objetivo es más que político, humano, porqué no ha de ser posible prever en los próximos años un perfeccionamiento de los esfuerzos que se realizan, teniendo como objetivo un gran y único plan internacional de asistencia técnica.

Estimamos que en este momento más que mencionar esta idea no se puede hacer, pero veríamos con profunda satisfacción que los Gobiernos y los funcionarios internacionales que tan magníficamente administran los programas de asistencia técnica dedicaran algo de sus pensamientos a este problema de tan vasto aliento.

PROYECTOS DE PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

El Sr. LISSIDINI (Uruguay) declara que la política general de su delegación consiste en oponerse a las enmiendas al texto de los Proyectos de Pactos aprobados por la Comisión de Derechos Humanos, con muy pocas excepciones. Por lo que respecta al artículo 10, votará en favor de la enmienda de las cinco Potencias (A|C.3|L.693|Rev.2).

Hasta ahora se han hecho relativamente pocos progresos en la aplicación de los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos mediante la aprobación de los proyectos de pactos. Los problemas que éstos plantean son a la vez de procedimiento y de concepto. Desde el punto de vista del procedimiento, el carácter delicado de la materia sobre la cual los pactos procuran legislar, hace necesario mantener cierta armonía lógica entre los artículos. Por consiguiente, después de la minuciosa labor realizada por la Comisión de Derechos Humanos, las enmiendas deberían ser la excepción y no la regla, porque probablemente su único efecto sería comprometer el equilibrio establecido. Es preciso tener en cuenta que la legislación nacional, una vez redactada, rara vez se somete a un examen punto por punto. Las opiniones expresadas en la Comisión ofrecerán sin duda un conjunto de información útil para la interpretación ulterior de los pactos, pero es preciso no modificar los textos con ligereza.

Desde el punto de vista conceptual es posible adoptar dos criterios distintos: redactar los pactos en forma de principios generales, dejando a los legisladores su interpretación de conformidad con las leyes nacionales, o por el contrario, intentar prever todas las cotingencias posibles. Por desgracia, la Comisión se ha inclinado por este último procedimiento y se han presentado enmiendas para prever las circunstancias especiales de algunos países. La delegación del Uruguay opina que, en vista de las diversas etapas de desarrollo alcanzado por los Estados Miembros de las Naciones Unidas, es imposible prever todas las contingencias en instrumentos internacionales de carácter general. Así por ejemplo, es más fácil para los países jóvenes dictar nuevas disposiciones que para los países que cuentan con una vieja tradición legislativa. Por lo tanto, la Comisión debe procurar que los proyectos de pactos tengan el carácter más amplio y general que sea posible; ello ayudaría, además, a hacer progresos más rápidos.

Ofrezco a continuación algunas de las más importantes Resoluciones tomadas en el transcurso del XIII Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas:

1252 (XIII). Cuestión del desarme; cesación de los ensayos con armas atómicas y de hidrógeno; reducción del 10 o|o al 15 o|o en los presupuestos militares de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Francia, y empleo de una parte de los fondos economizados para proporcionar ayuda a los países insuficientemente desarrollados.

A

La Asamblea General,

Reafirmando el constante interés y la responsabilidad de las Naciones Unidas en lo relativo al desarme, que han hallado su expresión en la Carta de las Naciones Unidas y en anteriores resoluciones de la Asamblea General,

Acogiendo con satisfacción el acuerdo a que se ha llegado en la Conferencia de Expertos para estudiar las posibilidades de descubrir las violaciones de cualquier acuerdo sobre la suspensión de pruebas nucleares,

Tomando nota de que el 31 de octubre de 1958 se iniciaron negociaciones sobre la suspensión de los ensayos con armas nucleares y el establecimiento efectivo de un sistema de control internacional sobre la base del informe de la Conferencia de Expertos 1|,

Tomando nota además de que se prevé una próxima reunión de personas calificadas para estudiar los aspectos

técnicos de las medidas para prevenir la posibilidad de un ataque por sorpresa,

Reconociendo que estos hechos son pasos alentadores hacia una progresiva disponibilidad de información sobre tecnologías y armamentos, que puede facilitar la consecución de los fines fundamentales de las Naciones Unidas en cuanto al desarme,

I

1. Encarece que en las negociaciones entre Estados que han hecho ensayos con armas nucleares, las partes hagan todo lo posible por llegar a un pronto acuerdo sobre la suspensión de las pruebas con armas nucleares bajo un control internacional eficaz;

2. Encarece a las partes en esas negociaciones que no lleven a cabo ulteriores pruebas con armas nucleares mientras duren dichas negociaciones;

II

3. Llama la atención sobre la importancia y urgencia de llegar al más amplio grado de acuerdo en el estudio que va a hacerse de los aspectos técnicos de las medidas para prevenir la posibilidad de un ataque por sorpresa;

III

4. Expresa su determinación de que prosiga la tendencia de las recientes iniciativas alentadoras, icluído el planteamiento técnico, con miras a contribuir al establecimiento de un sistema mundial de desarme equilibrado y sometido a un control eficaz;

IV

5. Invita a las conferencias sobre ensayos con armas nucleares y sobre ataque por sorpresa a que recurran a la ayuda y a los servicios del Secretario General y les pide que mantengan informadas a las Naciones Unidas;

6. Invita al Secretario General a que, en consulta con los gobiernos interesados, preste el asesoramiento y la asistencia que se estimen adecuados para facilitar las tareas actuales y cualquier nueva iniciativa relacionada con los problemas del desarme;

7. Dispone que las actas de las sesiones de la Primera Comisión en que se hayan examinado aspectos diversos del desarme sean transmitidas por el Secretario General a los participantes en las conferencias sobre ensayos con armas nucleares y sobre ataque por sorpresa;

V

8. Reitera la invitación formulada en la resolución 1148 (XII) de la Asamblea General, de 14 de noviembre de 1957, de que, de los fondos disponibles como consecuencia del desarme y a medida que se realicen progresos en esta materia, los Estados interesados destinen mayores recursos al mejoramiento de las condiciones de vida en el mundo entero y, en particular, en los países menos desarrollados.

779a. sesión plenaria,
4 de noviembre de 1958.

B

La Asamblea General,

Acogiendo con satisfacción el informe de la Conferencia de Expertos para estudiar las posibilidades de descubrir las violaciones de cualquier acuerdo sobre la suspensión de pruebas nucleares (2),

Acogiendo asimismo con satisfacción la decisión tomada por los Estados que han hecho ensayos con armas nucleares de celebrar en Ginebra a partir del 31 de octubre de 1958 una conferencia sobre la cuestión de los ensayos con armas nucleares,

1. Expresa la esperanza de que sellegue al acuerdo éxito y dará por resultado la conclusión de un acuerdo aceptable para todos;

2. Pide a las partes interesadas que informen a la Asamblea General acerca del acuerdo que pueda resultar de sus negociaciones;

3. Pide al Secretario General que preste la asistencia y proporcione los servicios que se soliciten para la conferencia que se inauguró en Ginebra, el 31 de octubre de 1958.

779a. sesión plenaria,
4 de noviembre de 1958.

(2) A|3897.

C

La Asamblea General,

Tomando nota de que varios Estados han convenido en reunirse para estudiar los aspectos técnicos de las medidas para prevenir la posibilidad de un ataque por sorpresa,

1. Expresa la esperanza de que se llegue al acuerdo más amplio posible en el estudio que va a hacerse;

2. Pide al Secretario General que preste la asistencia y proporcione los servicios que se soliciten o necesiten para esa conferencia;

3. Pide a los Estados que tomen parte en dicho estudio que mantengan informadas a las Naciones Unidas sobre el progreso realizado.

779a. sesión plenaria,
4 de noviembre de 1958.

D

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta el deseo universal de que se creen en el mundo condiciones auténticamente pacíficas y, por ende, de que se adopten medidas para evitar la destrucción que resultaría de un gran conflicto armado,

Reafirmando la responsabilidad que incumbe a las Naciones Unidas de buscar una solución al problema del desarme,

Expresando su determinación de que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas estén en condiciones de contribuir de manera continua a la solución de este problema,

1. Decide que, para 1959 y a título especial, la Comisión de Desarme estaría integrada por representantes de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas;

2. Transmite a la Comisión de Desarme todos los documentos, propuestas y actas de los debates del décimotercer período de sesiones de la Asamblea General relativos al desarme;

3. Pide a la Comisión de Desarme que se reúna según proceda y que presente al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General, en un período extraordinario de sesiones si fuere necesario, propuestas y recomendaciones constructivas en materia de desarme;

4. Decide que la primera sesión de la Comisión de Desarme sea convocada por el Secretario General previa consulta con los Estados Miembros, y que la Comisión, habiendo comenzado sus actividades de conformidad con el artículo 162 del reglamento de la Asamblea General y tomando en cuenta dicho artículo, adopte su propio reglamento.

779a. sesión plenaria,
4 de noviembre de 1958.

1264 (XIII). Cuestión de Corea

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea. (1).

Reafirmando sus resoluciones 112 (II) de 14 de noviembre de 1947, 195 (III) de 12 de diciembre de 1948, 293 (IV) de 21 de octubre de 1949, 376 (V) de 7 de octubre de 1950, 811 (IX) de 11 de diciembre de 1954, 910 A (X) de 29 de noviembre de 1955, 1010 (XI) de 11 de enero de 1957 y 1180 (XII) de 29 de noviembre de 1957.

Tomando nota del intercambio de correspondencia entre las autoridades comunistas y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en representación de los gobiernos de los países que han aportado tropas al Mando de la Fuerza de las Naciones Unidas en Corea, correspondencia en la cual estos gobiernos han expresado que desean que se halle una verdadera solución al problema de Corea, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, indicando que están dispuestos en todo momento a apoyar el examen de cualquier medida que tienda a la reunificación del país sobre dicha base y han declarado que conforme a las recomendaciones en vigor de la Asamblea General de las Naciones Unidas, los gobiernos interesados están dispuestos a retirar sus fuerzas de Corea en cuanto se hayan cumplido las condiciones esenciales para un arreglo duradero enunciadas por la Asamblea General. (2).

(1) Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimotercer período de sesiones, Suplemento N.o 18 (A|3865).
(2) A|3845.

Tomando nota además de que, en ese intercambio de correspondencia, los gobiernos interesados, tras señalar que la mayor parte de las fuerzas enviadas a Corea en cumplimiento de las Naciones Unidas habían sido ya retiradas, han indicado que acogían con agrado el anuncio de que las tropas comunistas chinas también iban a ser retiradas de Corea del Norte.

1. Señala a la atención de las autoridades comunistas interesadas que las Naciones Unidas siguen decididas a lograr por medios pacíficos el establecimiento de una Corea unida, independiente y democrática, con una forma representativa de gobierno, y el restablecimiento total de la paz y la seguridad internacionales en la región.

2. Exhorta a dichas autoridades a que acepten los objetivos que se han fijado las Naciones Unidas a fin de lograr una solución en Corea basada en los principios fundamentales de unificación enunciados por las naciones que, en nombre de las Naciones Unidas, participaron en la Conferencia Política sobre Corea, celebrada en Ginebra en 1954, principios que han sido reafirmados por la Asamblea General.

3. Insta a dichas autoridades a que accedan a que en breve se celebren elecciones verdaderamente libres, conforme a los principios que ha suscrito la Asamblea General.

4. Pide a la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea que prosiga su labor en conformidad con las relaciones pertinentes de la Asamblea General.

5. Pide al Secretario General que incluya la cuestión de Corea en el programa provisional del décimocuarto período de sesiones de la Asamblea General.

781.a sesión plenaria
14 de noviembre de 1958.

1256 (XIII). Asistencia técnica de las Naciones Unidas en materia de administración pública

La Asamblea General,

Reconociendo el importante papel que corresponde a la administración pública en la ejecución de los programas de desarrollo económico y social.

Considerando el memorándum del Secretario General (1) y el informe del Consejo Económico y Social sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas (2) así como la resolución 681 (XXVI) del Consejo de fecha 16 de julio de 1958.

Considerando además que algunos gobiernos han manifestado el deseo de obtener de las Naciones Unidas, o por conducto de esta Organización, asistencia temporal para llenar cargos de dirección o ejecución en sus servicios administrativos.

1. Toma nota con satisfacción de los resultados ya obtenidos en materia de administración pública con los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas.

2. Autoriza al Secretario General a suplementar estos programas a fin de:

a) Ayudar a los gobiernos que participen en estos programas, y que así lo soliciten, a conseguir, con carácter temporal, los servicios de personas debidamente calificadas para desempeñar, al servicio de los gobiernos solicitantes funciones de dirección o ejecución, según las definan dichos gobiernos, quedando entendido que dichas funciones incluirán normalmente la formación de personal nacional para que éste asuma lo antes posible las responsabilidades asignadas con carácter temporal a tales expertos contratados internacionalmente;

b) Ayudar a los gobiernos interesados, cuando lo precisen, a hacer frente a los gastos que ocasione el empleo de esos expertos.

3. Decide que todo gobierno que solicite dicha asistencia deberá contribuir a los gastos que ocasione el empleo de cada experto con una suma no inferior a los emolumentos totales que recibiría uno de sus nacionales al desempeñar análogas funciones.

4. Autoriza al Secretario General a negociar acuerdos que definan la relación que se habrá de establecer entre las Naciones Unidas, los expertos y los gobiernos interesados, así como las estipulaciones y condiciones que regirán el empleo de los expertos.

5. Recomienda además que, cuando las solicitudes de asistencia correspondan a la esfera de competencia de un organismo especializado, no se tome ninguna medida sin antes consultar a ese organismo y obtener su conformidad.

6. Decide que esta asistencia se prestará en modesta escala y con carácter experimental, utilizando los servicios de que ya dispone la Secretaría de las Naciones Unidas y sin ningún aumento de los gastos administrativos.

7. Invita al Secretario General a presentar al Consejo Económico y Social en su 28.o período de sesiones, y a la Asamblea General en su décimocuarto período de sesiones, un informe detallado sobre el progreso de este experimento.

780.a sesión plenaria
14 de noviembre de 1958.

(1) A|C. 2|200.
(2) Documentos Oficiales de la Asamblea General, Décimotercer período de sesiones, Suplemento N.o 3 (A|3848), Capítulo III, parte B.

1255 (XIII). Programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado la resolución 701 (XXVI) del Consejo Económico y Social, de fecha 31 de julio de 1958.

Compartiendo la creencia expuesta en esa resolución de que es conveniente una expansión gradual y constante de las actividades del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y de sus recursos financieros,

Advirtiendo con agrado que en la Conferencia sobre Promesas de Contribuciones del 16 de octubre de 1958, y posteriormente, setenta y ocho gobiernos hicieron promesas concretas de contribuir al Programa Ampliado de 1959, y que las promesas de catorce de ellos representan aumentos en relación con las de 1958.

Preocupada, sin embargo, por la posibilidad de que esas promesas y aquellas que todavía puedan hacerse no sean suficientes para dar mayor incremento al Programa Ampliado de 1959,

Teniendo presente la conveniencia de aprovechar lo mejor posible todos los recursos disponibles,

Advirtiendo complacida que se está trabajando en este sentido.

Tomando nota con satisfacción de la decisión adoptada por el Organismo Internacional de Energía Atómica, en el segundo período de sesiones de su Conferencia General, de tratar de participar en el Programa Ampliado,

Acogiendo con beneplácito la decisión del Consejo Económico y Social de modificar su resolución 222 (IX) de 14 y 15 de agosto de 1949, para que el Organismo Internacional de Energía Atómica pueda participar en el Programa Ampliado, y reconociendo que las demandas sobre los recursos del Programa pueden aumentar en consecuencia,

1. Expresa la esperanza de que los recursos de que se confía disponer para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica permitan que el volumen de actividades sea algo mayor en 1959;

2. Invita a los gobiernos a seguir contribuyendo al Programa Ampliando con sumas que permitan su expansión gradual;

3. Pide al Secretario General que trasmita la presente resolución a los gobiernos de los Estados que son Miembros de las Naciones Unidas, o miembros de organismo especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica.

780.a sesión plenaria
14 de noviembre de 1958.

La Asamblea General,

B

La Asamblea General,

Habiendo considerado la sección V del capítulo III del informe del Consejo Económico y Social (1),

Toma nota con beneplácito de las actividades emprendidas por el Secretario General en virtud del programa ordinario de asistencia técnica de las Naciones Unidas.

780.a sesión plenaria,
14 de noviembre de 1958.

C

La Asamblea General,

Teniendo presente que uno de los problemas primordiales que se plantean a los países menos desa[illegible]s en lo que respecta a sus recursos técnicos es la escasez de personal técnico especializado,

Teniendo en cuenta la necesidad de utilizar con el mayor provecho los recursos relativamente escasos de que se

(1) Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Suplemento N.o 3 (A|3848).

dispone para los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas,

Tomando nota con interés de las disposiciones ya adoptadas al amparo de esos programas para la capacitación de personal técnico intermedio al amparo de esos programas,

Reconociendo que la capacitación técnica de trabajadores calificados de la industria, la agricultura, el transporte y otras actividades, podría ampliarse aprovechando al máximo los medios de capacitación técnica intermedia que existen en muchos países.

Pide a la Junta de Asistencia Técnica que continúe consultando a los países participantes que disponen de servicios de capacitación intermedia, acerca de la posibilidad de aprovechar en mayor grado dichos servicios, al amparo del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, para la capacitación de personal de los países menos desarrollados, y que informe sobre este particular al Consejo Económico y Social en su 28.o período de sesiones.

780.a sesión plenaria,

14 de noviembre de 1958.

D

La Asamblea General,

Teniendo presente la importancia de la cooperación internacional en materia de asistencia técnica para el desarrollo económico y la promoción del bienestar de la población, particularmente en los países menos desarrollados.

Recomienda a los gobiernos de los Estados Miembros que continúen fomentando la cooperación internacional en esta materia por medio de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de otros acuerdos o programas multilaterales o bilaterales que se inspiran sobre todo en los principios enunciados en el párrafo 1 y en el apartado d), inciso i), del párrafo 2 de anexo I de la resolución 222 A (IX) del Consejo Económico y Social (2) de 15 de agosto de 1949, y particularmente que sigan promoviendo formas de cooperación adecuadas que permitan a los países menos desarrollados obtener la asistencia técnica que necesiten para el desarrollo económico se encuentren cuanto antes en condiciones de llevar adelante su desarrollo por sí mismos.

780.a sesión plenaria,

14 de noviembre de 1958.

E

La Asamblea General,

Considerando que la finalidad esencial de la ayuda internacional, y en particular de la asistencia técnica, debe consistir en hacer posible que los países en proceso de desarrollo económico se encuentran cuanto antes en condiciones de llevar adelante su desarrollo por sí mismos.

Considerando que por esta razón, así como por lo limitado de los recursos de que se dispone para el programa ordinario de asistencia técnica de las Naciones Unidas y el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, una parte importante de estos recursos ha de dedicarse a programas que permitan formar personal superior nacional capaz de suplir lo antes posible la asistencia técnica internacional,

1. Considerar como objetivo primordial el ayudar a dichos países a fortalecer sus economías nacionales por medio del desarrollo de sus industrias y de su agricultura, con objeto de favorecer su independencia económica y política de acuerdo con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, y de asegurar a toda su población el logro de niveles más elevados de bienestar económico y social;

2 d) La asistencia técnica suministrada:

i) No constituirá un pretexto de ingerencia económica o política por parte del extranjero en los asuntos internos del país interesado y no irá acompañada de ninguna consideración de carácter político;

Teniendo presente que el Consejo Económico y Social, en su resolución 699 (XXVI) de 31 de julio de 1958, advierte con pesar que en 1956 y de nuevo en 1957 ha habido cierta disminución en las actividades de asistencia técnica relativas a las becas.

Reconociendo que, de conformidad con el procedimiento de elaboración de programas por países, las decisiones de los gobiernos beneficiarios determinan la distribución de los fondos por tipos de asistencia.

Recordando las ventajas que los gobiernos beneficiarios de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas pueden obtener utilizando en mayor grado las facilidades que en materia de concesión de becas les ofrecen estos programas,

Estimando que se facilitaría mucho la formación de personal superior nacional si, con ayuda de la cooperación internacional, los países en proceso de desarrollo pudieran disponer de más centros nacionales o regionales encargados de formar, en el país o en la región interesados, a los especialistas capacitados que se necesitan para el desarrollo económico.

1. Expresa su convicción de que la concesión de becas representa uno de los medios más eficaces para la formación de personal superior nacional, capaz especialmente de continuar y desarrollar la obra realizada por los expertos;

2. Señala a la atención de los gobiernos el interés que para los países en proceso de desarrollo reviste la creación o el desarrollo de centros nacionales o regionales destinados a la formación de los especialistas capacitados que se necesitan para el desarrollo económico;

3. Pide a los diferentes servicios encargados de administrar los programas de asistencia técnica que concedan la debida atención a las solicitudes de proyectos relacionadas con becas y a las referentes a la creación o al desarrollo de tales centros en el plano nacional o regional.

780. sesión plenaria,

780.a sesión plenaria,

14 de noviembre de 1958.

1240 (XIII). Establecimiento del Fondo Especial

La Asamblea General,

De conformidad con la determinación de las Naciones Unidas, expresadas en la Carta, de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad y, con tales fines, valerse de las instituciones internacionales para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Consciente de que los países menos desarrollados necesitan especialmente la ayuda internacional para acelerar el desarrollo de su infraestructura económica y social.

Recordando su resolución 1219 (XII) de 14 de diciembre de 1957,

Recordando además las anteriores resoluciones sobre el establecimiento de un fondo internacional para el desarrollo económico dentro de la estructura de las Naciones Unidas.

Tomando nota de las recomendaciones formuladas por el Concejo Económico y Social en su resolución 692 (XXVI) de 31 de julio de 1958,

PARTE A

1. Felicita a la Comisión Preparatoria por s ulabor;

2. Establece un Fondo Especial de conformidad con las disposiciones que se indican a continuación en la parte B;

PARTE B

I. Principios y criterios rectores

1. De conformidad con las disposiciones de la resolución 1219 (XII) de la Asamblea General, y en tanto la Asamblea General no realice su examen del alcance y de las actividades futuras del Fondo Especial, según lo previsto en la sección III de dicha resolución, el Fondo Especial:

a) Será un Fondo aparte;

b) Prestará una asistencia sistemática y sostenida en esferas básicas para el desarrollo técnico, económico y social integrado de los países menos desarrollados;

c) En vista de los recursos con que se espera contar por ahora, que probablemente no excederán de 100.000 de dólares anuales, se orientará en el sentido de ampliar el alcance de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas de manera que se incluyan en ellos proyectos especiales relativos a ciertas cifras básicas, según se indica más adelante.

Por lo tanto, el Fondo Especial se concibe como un progreso constructivo en la asistenca prestada por las Naciones Unidas a los países menos desarrollados, que tendrá una importancia inmediata para la aceleración del desarrollo económico de dichos países, facilitando, entre otras cosas, nuevas inversiones de capital de todos los tipos al crear con-

2) Al proporcionar asistencia técnica para el desarrollo económico de países insuficientemente desarrollados, las organizaciones participantes deberán.

diciones que harán factibles o más efectivas esas inversiones.

2. Al establecer los programas el Director General y el Consejo de Administración del Fondo Especial se guiarán por los siguientes principios y criterios:

a) En la medida de lo posible, el Fondo Especial se dedicará a proyectos relativamente vastos y evitará destinar sus recursos a un gran número de pequeños proyectos;

b) Se prestará la debida consideración a la urgencia de las necesidades de los países solicitantes;

c) Se emprenderán proyectos que den resultados a corto plazo y que produzcan el mayor efecto posible en el fomento del desarrollo económico social o técnico del país o los países interesados, facilitando, en particular, nuevas inversiones de capital;

d) Se atenderá debidamente a una amplia distribución geográfica en las asignaciones que se hagan a lo largo de un período de varios años;

e) Se tendrán debidamente en cuenta los problemas técnicos, de organización y financieros que puedan surgir en la ejecución de un proyecto propuesto;

f) Se tendrán debidamente en cuenta los arreglos hechos para la integración de los proyectos en los programas de desarrollo nacional y para la coordinación eficaz de tales proyectos con otros programas bilaterales y multilaterales;

g) De conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la asistencia proporcionada por el Fondo Especial no deberá constituir un medio de ingerencia económica y política extranjera en los asuntos internos del país o los países interesados, y no irá acompañada de ninguna condición de índole política;

h) Los proyectos se prepararán de tal menera que permitan, al Fondo Especial traspasar con facilidad, tan pronto como sea posible, la dirección y responsabilidad de los mismos a los países beneficiarios o a organizaciones designadas por ellos.

3. Los proyectos podrán ser para un país, para un grupo de países o para una región.

4. Los proyectos podrán aprobarse para el período de tiempo que requiera su ejecución, aunque fuera de más de un año.

II. Esferas básicas de asistencia y tipos de proyectos

5. El Fondo Especial prestará asistencia para la ejecución de proyectos en materia de: recursos, incluídos la evaluación y el aprovechamiento de la mano de obra; industria, inclusive la artesanía y las industrias domésticas independientes; agricultura; transportes y comunicaciones; edificación y vivienda; sanidad; enseñanza; estadística y administración pública.

6. En vista de los recursos con que se espera contar en el período inicial de las operaciones del Fondo Especial, los proyectos que recibirán ayuda del Fondo podrán pertenecer a alguna de las siguientes categorías, o a una combinación de varias de ellas: encuestas, investigación y formación profesional, y proyectos de demostración inclusive proyectos experimentales. Para la ejecución de dichos proyectos el Fondo Especial podrá facilitar personal, expertos, material, suministros y servicios, crear institutos, centros de demostración, fábricas o talleres, y proporcionar otros medios adecuados, inclusive becas para ampliación de estudios, en la medida en que resulten parte integrante de proyectos específicos financiados por el Fondo Especial, en las proporciones que el Director General estime necesarias para cada proyecto, y teniendo en cuenta el tipo de asistencia solicitada por los gobiernos.

III. Participación en el Fondo Especial

7. Podrán participar en el Fondo Especial todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica.

IV. Organización y administración

8. Quedarán establecidos los siguientes órganos del Fondo Especial: un Consejo de Administración, un Director General con personal bajo sus órdenes y una Junta Consultiva. El Fondo Especial será un órgano de las Naciones Unidas administrado de conformidad con las disposiciones del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General, quienes, en lo que respecta al Fondo, ejercerán las facultades que les confiere la Carta.

9. El Consejo Económico y Social se encargará de formular las normas y principios generales que hayan de regir la administración y las actividades del Fondo Especial; de examinar la marcha de las actividades del Fondo Especial sobre la base de los informes anuales que presentará el Consejo de Administración; y de examinar el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial en sus relaciones recíprocas.

10. El Consejo Económico y Social enviará el informe del Consejo de Administración junto con sus propias observaciones, a la Asamblea General. Esta estudiará las actividades y los progresos hechos por el Fondo Especial como uno de los asuntos de su programa, y hará las recomendaciones que estime adecuadas.

Consejo de Administración:

11. Un Consejo de Administración, integrado por los representantes de dieciocho Estados, ejercerá la dirección intergubernamental inmediata de la política y de las actividades del Fondo Especial.

12. El Consejo de Administración fijará la política general que se deba seguir en la administración y actividades del Fondo Especial, y tendrá la autoridad definitiva en la aprobación de los proyectos y programas que recomiende el Director General. Estudiará la forma en que se administren y ejecuten los proyectos aprobados del Fondo Especial, y presentará sus informes y recomendaciones al Consejo Económico y Social, incluso las recomendaciones que considere convenientes en virtud de las disposiciones pertinentes de la resolución 1219 (XII) de la Asamblea General.

13. Los Estados integrantes del Consejo de Administración serán elegidos por el Consejo Económico y Social entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas, o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía atómica.

14. En el Consejo de Administración deberá haber igualdad de representación entre los países económicamente más desarrollados por una parte, tomando en debida consideración sus contribuciones al Fondo Especial, y los países insuficientemente desarrollados por otra parte, teniendo en cuenta la necesidad de que entre estos últimos exista una distribución geográfica equitativa.

15. Los Estados integrantes del Consejo de Administración serán elegidos por un período de tres años; sin embargo, el mandato de seis de los miembros electos en la primera elección expirará al año, y el de otros seis miembros expirará a los dos años. Los miembros cuyos mandatos hayan expirado podrán ser reelegidos.

16. Las decisiones del Consejo de Administración sobre cuestiones importantes se adoptarán por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Estas cuestiones comprenderán la relativas a la política general del Fondo Especial, la aprobación de proyectos y la asignación de fondos. Las decisiones del Consejo de Administración sobre otras cuestiones se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes y votantes.

17. El Consejo de Administración dictará su propio reglamento, en el cual se establecerá el método de elegir su Mesa.

18. El Consejo de Administración se reunirá normalmente dos veces al año así como en las ocasiones que sea necesario, en conformidad con su reglamento.

19. El Director General del Fondo Especial, participará sin derecho a voto en las deliberaciones del Consejo de Administración.

20. El Consejo de Administración adoptará en su reglamento las disposiciones que procedan para la representación de los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica. A tal efecto, tendrá debidamente en cuenta la práctica seguida por el Consejo Económico y Social.

Director General:

21. El Fondo Especial será administrado por un Director General, quien seguirá las orientaciones que fije el Consejo de Administración. El Director General tendrá a su cargo las actividades del Fondo Especial y la facultad exclusiva de recomendar al Consejo de Administración los proyectos que presenten los gobiernos.

22. Previa consulta con el Consejo de Administración, el Secretario General designará al Director General, cuyo nombramiento estará sujeto a la confirmación de la Asamblea General.

23. El Director General será nombrado por un período de cuatro años, o por un período más corto, y podrá ser reelegido.

24. Se adoptarán las medidas que procedan para que el Director General participe en los trabajos de la Junta de Asistencia Técnica.

25. El Director General establecerá y mantendrá relaciones de trabajo estrechas y continuas con los organismos especializados a los que conciernan los campos en que actúe el Fondo Especial, y con el Organismo Internacional de Energía Atómica. También podrá establecer una vinculación adecuada con otros organizaciones a las que interesen las actividades del Fondos Especial.

Junta Consultiva:

26. Se establecerá una Junta Consultiva para que asesore al Director General. La Junta colaborará con el Director General, asesorándole en el examen y la evaluación de las solicitudes de proyectos y de los programas previstos para el Fondo Especial. La Junta estará integrada por el Secretario General de las Naciones Unidas, el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica y el Presidente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, o por los representantes que ellos designen.

27. El Director General del Fondo Especial adoptará las disposiciones del caso para que se invite a representantes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica a participar en las deliberaciones de la Junta Consultiva, cuando se consideren proyectos comprendidos principalmente en los campos de actividad de aquéllos.

Personal:

28. El Director General contará con la ayuda de un pequeño número de funcionarios; dichos funcionarios serán escogidos por el Director General o en consulta con él, sobre la base de la competencia especial que tengan.

29. Por lo que respecta a otros servicios ,el Director General recurrirá en la mayor medida posible a los existentes en las Naciones Unidas, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Junta de Asistencia Técnica. Estos servicios se pondrán a disposición del Fondo Especial sin cargo alguno, salvo cuando se originen gastos suplementarios claramente identificables. De ser necesario, el Diretor General también podrá contratar consultores técnicos.

30. A fin de facilitar en el plano local la coordinación entre las actividades que el Fondo Especial y el Programa Ampliado de Asistencia Técnica realicen en los países que piden asistencia, el Director General concertará un acuerdo con el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica acerca de la función que deban desempeñar los representantes residentes en la obra del Fondo Especial.

V. Procedimiento

Procedencia y formulación de las solicitudes:

31. Los proyectos sólo se emprenderán a petición de un gobierno o de un grupo de gobiernos que reúnan las condiciones necesarias para participar en el Fondo Especial.

32. Los gobiernos presentarán sus solicitudes de asistencia en la forma que indique el Director General. Las solicitudes incluirán todos los datos que sea posible suministrar sobre el destino que se piense dar a la asistencia del Fondo y sobre los beneficios que de ella se espere obtener, así como la documentación justificativa de carácter técnico relativa a los proyectos de que se trate, datos sobre la evaluación económica de tales proyectos, y declaraciones acerca de la parte de los gastos que los propios gobiernos estén dispuestos a sufragar. El Fondo Especial, el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica deben estar dispuestos a prestar ayuda y asesoramiento a los gobiernos que los pidan, para la preparación de sus solicitudes de asistencia.

33. El Fondo Especial utilizará únicamente el conducto oficial que cada gobierno determine para presentar las solicitudes.

Evaluación y aprobación de las solicitudes:

34. El Director General tendrá a su cargo la evaluación de las solicitudes relativas a los proyectos. Para esta evaluación de las solicitudes de proyectos deberá conseguir normalmente la ayuda de los servicios existentes del Programa Ampliado de Asistencia Técnica ,las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica. También estará autorizado para contratar con este fin los servicios de otros organismos, empresas privadas o expertos particulares, en el caso de que los servicios de las Naciones Unidas, de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Antómica no estén disponibles o resulten inadecuados ,en su totalidad o parcialmente.

35. Basándose en la evaluación de las solicitudes relativas a los proyectos, el Director General elaborará programas periódicamente para someterlos al Consejo de Administración. Al preparar sus recomendaciones a dicho Consejo, consultará a la Junta Consultiva.

36. A petición del gobierno o de los gobiernos que hubieren presentado tales proyectos, el Director General someterá a la consideración del Consejo de Administración un informe sobre las solicitudes relativas a los proyectos que no hubiere podido incluir en su programa.

37. El Consejo de Administración examinará los programas y proyectos sometidos por el Director General. Cada proyecto irá acompañado de:

a) Una evaluación de los beneficios que el proyecto habría de reportar al país o a los países solicitantes;
b) Un resumen de su evaluación técnica;
c) Un proyecto de presupuesto que muestre las consecuencias financieras de la totalidad del proyecto, con inclusión de una relación de los gastos que el gobierno beneficiario hubiere de sufragar;
d) Un proyecto de acuerdo con el gobierno o los gobiernos solicitantes;
e) En caso necesario, un proyecto de acuerdo con el agente o agentes encargados de la ejecución del proyecto.

38. El Consejo de Administración decidirá en definitiva sobre los proyectos y programas que le hubieren sido recomendados por el Director General, y autorizará a éste a concertar los acuerdos del caso.

Ejecución de los proyectos:

39. Los proyectos serán ejecutados, cuando sea posible, por las Naciones Unidas, por los organismos especializados, competentes o por el Organismo Internacional de Energía Atómica, quedando entendido sin embargo, que el Director General estará autorizado para contratar los servicios de otros organismos, de empresas privadas y de expertos individuales en los casos mencionado al final del párrafo 34) supra.

40. Los arreglos hechos para la ejecución de los proyectos quedarán sujetos a la aprobación del gobierno o los gobiernos solicitantes y deberán especificarse en un acuerdo concertado con dichos gobiernos. Esos arreglos contendrán disposiciones relativas o los gastos, con inclusión de cualesquiera gastos locales, que el gobierno solicitante hubiere de sufragar y las instalaciones y los servicios que hubiere de proporcionar.

41. Tratándose de solicitudes de asistencia que se refieren a los proyectos comprendidos en la esfera de acción de dos o más organizaciones, se tomarán providencias para su ejecución conjunta por las organizaciones interesadas y para asegurar la debida coordinación.

42. El Director General dispondrá lo necesario para vigilar la ejecución de los proyectos.

43. El Director General informará al Consejo de Administración sobre el estado de los proyectos y la situación financiera de los proyectos y de los programas.

44. El Director General y el Consejo de Administración adoptarán las medidas pertinentes para asegurar una evaluación objetiva de los resultados de los proyectos y de los programas.

VI Recursos financieros

45. Los recursos financieros del Fondo Especial provendrán de las contribuciones voluntarias aportadas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas, o miembros de los Organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica. El Fondo Especial está asimismo autorizado para recibir donaciones de fuentes no gubernamentales. Se recomienda que las contribuciones de los gobiernos se hagan efectivas lo antes posible en cada año. Además, si bien las contribuciones se harán normalmente sobre una base anual, en vista de la más larga duración que se espera tendrán muchos de los proyectos del Fondo Especial, se recomienda que se las prometa o se las indique en lo posible con respecto a varios años.

46. Se ruega al Secretario General que convoque anualmente una conferencia en la que los gobiernos enunciarán sus contribuciones al Programa Ampliado de Asistencia Técnica y al Fondo Especial respectivamente. Si algún gobierno se compromete a hacer una contribución incial en forma global, deberá indicar dentro de un plazo razonablemente corto la forma en que dicha contribución deba dividirse entre ambos programas.

47. Los gobiernos harán las contribuciones en monedas que el Fondo Especial pueda utilizar fácilmente, de modo compatible con la eficacia y el buen manejo del Fondo, o dichas contribuciones serán, en la mayor medida posible, convertibles en monedas que el Fondo pueda utilizar fácilmente. Para este fin, se insta a los gobiernos a proporcionar el mayor porcentaje posible de sus contribuciones en la moneda o las monedas que por indicación del Director General se requieran para la ejecución del programa del Fondo. El Director General deberá esforzarse por hacer el mayor uso posible de las monedas disponibles, en conformidad con los criterios enunciados con respecto a la naturaleza y condiciones de empleo de las contribuciones.

48. Al finalizar el primer año de actividades del Fondo Especial, y posteriormente cuando lo considere necesario

el Director General someterá a la consideración del Consejo de Administración informes sobre el grado en que las restricciones que se hayan impuesto respecto de las contribuciones, hayan afectado la flexibilidad, eficacia y buen manejo del Fondo. Con objeto de facilitar las actividades del Fondo, el Consejo de Administración considerará asimismo qué medidas puedan ser necesarias con respecto a las monedas que no hayan podido utilizarse fácilmente. Toda medida adoptada al respecto estará sujeta a revisión por parte del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General.

49. Las contribuciones se harán sin limitaciones en lo que toca a su utilización por un organismo determinado, en cualquier país beneficiario, o para un proyecto específico.

50. A fin de que el carácter multilateral del Fondo Especial se respete estrictamente, ningún país contribuyente será objeto de trato especial con respecto a su contribución, ni tampoco deberán celebrarse negociaciones sobre el uso de las monedas entre los países contribuyentes y los bneficiarios.

51. Como los programas se desarrollarán sobre la base de proyectos, no se harán asignaciones a priori de fondos por países o por esferas básicas de asistencia.

52. Los gobiernos beneficiaros deberán financiar parte de los gastos que originen los proyectos, por lo menos la porción que haya de pagarse en moneda nacional. No obstante, se podrá dispensar de este requisito general a los países, cuando se estime que su situación financiera no les permite efectuar ni siquiera un pago en moneda nacional.

53. El Fondo Especial se regirá por un reglamento financiero en armonía con las normas y los reglamentos financieros de las Naciones Unidas. El reglamento financiero del Fondo Especial será preparado por el Secretario General de las Naciones Unidas, en consulta con el Director General, y sometido a la aprobación del Consejo de Administración, previo examen de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. Al preparar este reglamento, se tendrán en cuenta los requisitos especiales de las operaciones del Fondo Especial; en particular, contendrá disposiciones que permitan la aprobación de proyectos de más de un año de duración y el intercambio de monedas entre el Fondo Especial y la Cuenta Especial del Programa Ampliado de Asistencia Técnica. Asimismo, se incluirá una disposición que permita al Director General, en consulta con el Consejo de Administración, fijar las normas y procedimientos financieros adecuados.

54. El presupuesto administrativo preparado por el Director General con ayuda del Secretario General de las Naciones Unidas será presentado a la aprobación del Consejo de Administración con las observaciones, en caso de que las haya, de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. Este presupuesto se presentará a la Asamblea General al mismo tiempo que el informe anual del Consejo de Administración y que las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

55. Se autorizará al Fondo Especial para acumular gradualmente un fondo de reserva, detsinando a este fin un porcentaje determinado de las contribuciones totales de cada año hasta completar una suma que el Consejo de Administración fijará a recomendación del Director General.

56. Se autorizará al Consejo de Administración a que considere la posibilidad de destinar, a solicitud de los gobiernos y a título reembolsable, una parte de los recursos del Fondo Especial para facilitar asistencia a proyectos que sean de la competencia del Fondo Especial.

PARTE C

Reafirma las condiciones señaladas en la sección III de la resolución 1219 (XII) de la Asamblea General para que la Asamblea vuelva a examinar el alcance y las actividades futuras del Fondo Especial y adopte las medidas que estime convenientes.

776.a Sesión plenaria,

14 de octubre de 1958.

II CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL EMPLEO DE LA ENERGIA ATOMICA CON FINES PACIFICOS GINEBRA, (1.o - 13 DE SETIEMBRE DE 1958.

La Delegación de la República estuvo integrada por los señores doctor Alfonso Frangella, doctor Miguel A. Patetta Queirolo, ingeniero Vicente Elbio Sacco, ingeniero Germán E. Villar.

Entre el 1.o y el 13 de setiembre de 1958 se realizó en Ginebra la Segunda Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre el empleo de la energía atómica con fines pacíficos.

La Conferencia fue organizada por un Secretariado designado por la Secretaría General de las Naciones Unidas, en el cual, además del personal técnico y administrativo figuraron 24 Secretarios Científicos.

La Presidencia de la Conferencia correspondió al profesor Francis Perrin, Comisario de la Energía Atómica de Francia, siendo desempeñada la Secretaría General por el doctor Sigvard Eklund.

Los propósitos de la Conferencia fueron poner en evidencia los adelantos que se han producido en los últimos años dentro de los campos de la Ciencia y de la Técnica relacionados con las aplicaciones pacíficas de la energía nuclear; facilitar el intercambio de conocimientos y de opiniones; y propiciar el desarrollo de la colaboración internacional dentro de aquellos campos.

Se presentaron a la Conferencia 2415 trabajos que serán publicados en una serie de 33 volúmenes que contendrán las actuaciones completas del certamen.

Concurrieron a la Conferencia delegaciones de 69 países, los cuales enviaron a Ginebra a sus elementos distinguidos vinculados con las ramas de la Ciencia y de la Técnica, cuyas actividades podrían tener relación con el empleo de la energía atómica con fines pacíficos.

Fue así como se congregaron en el certamen más de 2.800 personas entre delegados y asesores, comprendiendo un gran número de técnicos y hombres de ciencia de fama mundial; entre éstos varios Premios Nobel.

Concurrieron además a la Conferencia más de 3.000 observadores pertenecientes a instituciones técnicas y universitarias, así como a firmas industriales y comerciales vinculadas a las aplicaciones pacíficas de la energía nuclear.

También concurrieron a Ginebra más de 1.000 representantes de la prensa mundial, a los que se unió además un elevado número de técnicos y expertos para la radiodifusión del certamen.

XV. — TRABAJOS PRESENTADOS POR EL URUGUAY A LA CONFERENCIA

Trabajo 15|P|1527. — Comisión Nacional de Energía Atómica: "Posibilidades de producción de energía nucleoeléctrica en el Uruguay".

Este trabajo, realizado con la colaboración de la Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE) comprende una síntesis de la evolución del sistema energético del Uruguay con datos estadísticos sobre la variación de los consumos de energía y la predicción de los mismos en lo que resta del presente siglo.

Se hace además un estudio de las reservas hidraúlicas del país, así como de las previsiones para su sucesivo y total aprovechamiento.

Sobre la base de los consumos previstos de energía y de la posible producción de energía hidroeléctrica, se ha hecho un estudio del posible desarrollo de la energía termoeléctrica y nucleoeléctrica.

Debido a importantes reservas hidraúlicas no utilizadas aún, no hay en el Uruguay razones perentorias que obliguen a la implantación de la energía nucleoeléctrica dentro de breve plazo.

El trabajo se complementa con un apéndice en el cual se informa sobre el resultado de las prospecciones geológicas que se han realizado hasta el presente para la búsqueda de minerales radiactivos.

Trabajo 15|P|1528. — V. H. González Panizza, U. Gelós y M. A. Patetta - Queirolo. — "Iontoforesis experimental con radioisótopos. — I. Gradiente de concentración"

Los autores han investigado la distribución del ortofosfato de sodio marcado con P32, en los tejidos del miembro posterior del sapo (Bufo arenarum H.) introducido por iontoforesis, mediante un campo eléctrico longitudinal, de intensidad y duración definidas.

Se obtuvieron curvas de variación de la concentración relativa a lo largo del campo eléctrico, en función de la distancia al polo negativo, en los tejidos cutáneo, muscular y óseo. Se midieron las concentraciones sanguíneas del fosfato marcado y en los tejidos distantes para obtener un índice del grado de dispersión focal; también se realizaron contraleros de permeabilidad cutánea con dispositivos iguales, pero sin hacer pasar la corriente continua. De una serie de ocho experimentos se concluyó:

a) Existe un gradiente de concentración del fosfato marcado a lo largo del campo eléctrico, que va desde un máximo a nivel del polo negativo a un mínimo (distinto de cero) ubicado a unos 5 a 6 cm. de dicho polo. Los gradientes en los tres tejidos analizados son aparentemente de la misma magnitud.

b) El ión introducido no se confina al espacio interelectródico: hay un pasaje a la circulación general, siendo posible dosificar en sangre concentraciones inferiores al 10 o|o de las más bajas obtenidas en las zonas tratadas.

Trabajo 15|P|1529. — U. Gelós, M. A. Patetta-Queirolo y V. H. González Panizza. — "Iontoforesis experimental con radioisótopos. — II Conducción iónica por cada tejido".

Este trabajo es consecuencia lógica del anterior: I. Gradiente de concentración. Para investigar la cuantía de la conducción iónica en cada tejido en particular (piel, músculo y hueso) se procedió con una nueva serie de experimentos, extirpando en el preparado dos de los tres tejidos, aunque conservando el otro in situ. La radioactividad fue también determinada en tejidos distantes y en sangre. De esta nueva serie de experimentos se concluyó:

1) Los gradientes de distribución de los tres tejidos son diferentes. El hueso por sí no conduce prácticamente el ión marcado. La piel lo hace con relativa lentitud, dando lugar al gradiente más pronunciado y el tejido muscular el que acusa la máxima conducción iónica, ofertando al hueso, a través de un gradiente de difusión transversal al campo eléctrico, lo que este tejido parecía contener en la serie anterior, con preparado completo.

2) La conducción muscular parece ser la causa fundamental de la penetración ulterior del ión en la sangre.

Trabajo 15|P|1531. — Profesor Ingeniero Walter S. Hill, doctor Jorge A. Traibel. — "Importancia del método del perfil de captación en el estudio de las disfunciones tiroideas".

En 1952 Pochin ideó un método de conteo externo según el cual, mediante una colimación especial y desplazado el contador a lo largo del eje del cuerpo de un paciente que ha ingerido una dosis trazadora de I-131, se puede determinar lo que dicho autor denominó "perfil" de captación.

Pochín aplicó especialmente este método al estudio de las metástasis del cáncer tiroideo. El presente trabajo expone los resultados logrados con un método similar aplicado al estudio de personas que presentan diversos tipos de disfunción tiroidea.

Las principales conclusiones a que se arriba son las siguientes:

a) Mediante esta técnica auxiliar de diagnóstico se puede lograr mejor conocimiento del metabolismo yódico en cada caso individual, siempre que se repita el estudio a intervalos apropiados, hecho factible dadas la rapidez y sencillez de su realización.

b) Los hipertiroides tienen un "perfil" típico ya en la fase precoz, pretiroidea, del metabolismo yódico, así como posteriormente, en la fase post-tiroidea de dicho metabolismo. Ambos perfiles, precoz y tardíos, son netamente distintos de los correspondientes a las personas normales.

c) El perfil tardío de hipertiroidismo se caracteriza por un "pico" predominante en la región del hipocondrio derecho. A este respecto se hacen consideraciones sobre la importancia del sector hepático en el metabolismo de la tiroxina.

d) En los casos de depresión exógena o endógena de la función tiroidea, es dable observar un notable retraso de la evacuación gástrica del yodo, la que por el contrario se halla muy acelerada en los casos de hipertiroidismo.

Trabajo 15|P|1532. — Prof. Ing. Walter S. Hill, Dr. Jorge A. Traibel. — "La yodización exógena como factor de interferencia en los tests tiroideos con radioyodo".

Se admite tácitamente que la ingestión o inyección de yodo estable interfiere de tal manera en el metabolismo yódico, que le quita todo valor a las pruebas de función tiroidea con radioyodo efectuadas en plazos ulteriores variables según que el yodo administrado previamente sea orgánico o inorgánico.

El presente trabajo trata de demostrar que si bien este hecho conserva todo su valor en los casos de diagnósticos dudoso, tal interferencia se hace prácticamente inapreciable en los casos de hipertiroidismo franco, cuando el test de radioyodo se efectúa, no con carácter diagnóstico sino con el fin de determinar el grado de captación tiroidea con vistas a la administración terapéutica de I 131.

Para ello se estudia el grado de depresión tiroidea provocadas por el yodo inorgánico y por sustancias radiológicas de contraste, tanto en eutiroideos como en hipertiroideos, comprobándose que en estos últimos el metabolismo yódico está tan acelerado, que la yodización exogenada previa, por cercana que esté, no interfiere mayormente en el subsigiente tests de captación.

Trabajo 15|P|1533. — M. A. Patetta. — Queirolo. "Acción de las radiaciones ionizantes sobre el intestino delgado del ratón".

El autor ha estudiado junto con Randolph (1) la relativa eficacia biológica (RBE) de los rayos X, rayos gamma y neutrones rápidos sobre la pérdida de peso del intestino delgado del ratón a las 24 y 48 horas después de la irradiación.

Sus resultados están de acuerdo con otros presentados en la literatura mundial.

El autor ha investigado la inhibición mitótica del epitelio intestinal del ratón inducida por rayos gamma (Co 60) y se discute la influencia de este factor como importante en la pérdida de peso intestinal.

Trabajo 15|P|1534. — G. E. Villar. — "Combustibles nucleares para reactores de generación de energía de baja potencia".

La instalación de plantas nucleoeléctricas de baja potencia alcanzará una difusión considerable dentro de un futuro cercano porque será la única forma de generar energía eléctrica en numerosas y extensas regiones del mundo donde las dificultades que existen para el acceso de los combustibles ha limitado hasta ahora la actividad humana e impedido el desarrollo industrial.

De acuerdo con el adelanto actual de la tecnología de la energía nucleo-eléctrica no es posible que se realicen en fecha próxima plantas pequeñas, simples y económicas para la recuperación de los combustibles irradiados. Por lo cual y salvo que se realicen rápidos y notables progresos en el desarrollo de los reactores homogéneos, es de suponer que no se recupere el combustible en la gran mayoría de las plantas nucleoeléctricas de baja potencia que entren en funcionamiento dentro de los próximos diez años.

Por consiguiente, en el diseño de las plantas de baja potencia será necesario tener muy en cuenta las dificultades que se econtrarán para el transporte de los combustibles nucleares y de los materiales irradiados, lo cual obligará a reducir al mínimo dicho transporte.

Esta condición es de tanta importancia, que hará necesario el empleo de combustibles muy ricos en materiales fisionables. De esta manera se reducirán también el núcleo del reactor y otros elementos de la instalación que deben ser transportados al lugar de ubicación de la planta núcleo-eléctrica.

Se analizan en este trabajo los principales factores que intervienen en el desarrollo de reactores heterogéneos de baja potencia para generación de energía, dándose particular atención a las concentraciones máximas, posibles de materiales fisionables en los elementos de combustible, así como a los períodos máximos de irradiación.

Trabajo 15|P|1535. — G. E. Villar. — "La ubicación de los actínidos en el Cuadro Periódico".

El análisis de la ley de formación de las configuraciones electrónicas de los elementos que ocupan los grupos II y III del Cuadro Periódico conduce a las siguientes conclusiones:

1.o La serie de los lantánidos estaría formada por el lantano y los 13 elementos siguientes. Las configuraciones electrónicas de la serie serían del tipo NfnPs2 (n=1a14).

2.o La serie de los actínidos estaría formada por el actinio y los 13 elementos que le siguien. Las configuraciones electrónicas de la serie serían del tipo OfnQs2 (n=1 a 14).

3.o Sería necesario corregir la distribución actual del Cuadro Periódico intercalando la serie de los lantánidos entre el bario y el lutecio; y ubicando la serie de los actínidos entre el radio y el elemento 103.

4.o El grupo III — A del escandio debería estar formado por los siguientes elementos: escandio (Z = 21), ytrio los (Z = 39), lutecio (Z = 71) y elemento Z = 103; en lugar de la composición actual: escandio, ytrio, lantano (Z=57) y actinio (Z = 89). Hay mayor similitud entre las propiedades físicas y químicas del escandio, ytrio y lutecio que entre las propiedades del escandio, ytrio y lantano.

SECTOR INSTITUTOS INTERNACIONALES, CONGRESOS Y CONFERENCIAS

En cuanto se relaciona con su participación en Congresos, Conferencias y Reuniones internacionales de diversa índole la actividad de la República en 1958 acusó una visible disminución. Es evidente que existe una estrecha vinculación

---

(1) La parte experimental más importante de este trabajo fue realizada en Biology Division, Oak Ridge National Laboratory, Oak Ridge, Tenn., USA, durante la estadía del autor como becado de la International Cooperation, Administratión, U. S. Government.

entre tal renuncia a hacerse presente en eventos intrnacionales y la política de economía observada actualmente por los poderes públicos.

Estas normas de contención económica que desde hace algunos años restringen el envío de delegaciones cada vez que su presencia no se considere en alta medida necesaria, se hacen más severas en el actual ejercicio hasta el punto de que sobre un número igual al alcanzado en 1957 de invitaciones para asistir a reuniones internacionales la participación Uruguaya sufre una reducción de casi un cuarto sobre la anterior cifra de concurrencia.

Y en los casos en que la República se hizo presente, siempre que fue posible se acreditó en calidad de Representantes oficiales o de observadores a funcionarios del Servicio Exterior acreditados en los países sedes de conferencias, habiéndose nominado delegaciones sólo en aquellos casos en que el carácter eminentemente técnico de la reunión exigía el envío de especialistas en la materia.

Las cifras computadas alcanzan válidez únicamente teniendo en cuenta, sustancialmente, tres hechos:

a) La presente Memoria recoge la documentación exclusivamente trabajada durante el año 1958 por el Sector "Institutos Internacionales, Congresos y Conferencias", siendo su contenido fragmentario y no total pudiendo aplicarse a la misma, al igual que en ejercicios anteriores, la observación de que en las reuniones recogidas y tramitadas por el Sector están comprendidas sólo aquellas que no tienen relación directa con institutos especializados de la Organización de las Naciones Unidas, su regional la Organización de los Estados Americanos o sus organismos especializados tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (U.N.E.S.C.O.) u otros de directa vinculación con aquellos tales como Organización Mundial de la Salud U.N.I.C.E.F., F.A.O., etc., etc.

b) Tampoco se pretende que la nómina de reuniones internacionales a las que la República fue invitada y a las que concurrió en este período esté contenida totalmente en el presente análisis; sin duda pueden anotarse numerosas exclusiones existentes en todos aquellos casos en que tales reuniones fueron tramitadas exclusivamente por el organismo estatal con el cual se relacionaba la reunión programada. En estos casos el Ministerio de Relaciones Exteriores no ha tenido intervención y no llega incluso a conocer el trámite correspondiente y la decisión adoptada respecto a las mismas.

c) Por último, debe aún descartarse de la lista de concurrencias o ausencias todo aquel grupo de congresos, este año muy numeroso, cuya documentación fue tramitada en su oportunidad por el Sector, pero cuyo resultado final éste desconoce por no haberse recibido respuesta del organismo correspondiente.

Se detallan a continuación, en distribución trimestral, tales reuniones:

Marzo a Junio

Sin fecha: Congreso Internacional de Angiología e Histopatología. — VENECIA.

Del 4 al 12|III: IV Congreso Internacional de Medicina Neo-Hipócrates. — ATENAS.

De 28|IV a 2|V: Congreso de la Real Sociedad de Salud. — EASTBOURNE, (Inglaterra).

Del 6 al 10|V: IV Congreso Internacional de Ciencias Genealógicas y Heráldicas. — BRUSELAS.

Del 15 al 31|V: Congreso Mundial de Gastroenterología. — WASHINGTON.

Del 15|V al 1.o|6: Festival Internacional de Teatro de Títeres. — BUCAREST.

Del 19 al 24|V: XXVI Sesión del Instituto Internacional de Epizootias. — PARIS.

Del 26 al 31|V: XXIII Reunión de la Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial. — ESTOKOLMO.

Julio a Setiembre

Desde el 1.o|VII: VII Sesión Ordinaria de la Asamblea General del Instituto I. para la Unificación del Derecho Privado. — ROMA.

Del 11 al 16|VII: Congreso de la Federación I. de Salvataje. — CHALONS SUR MARNE, (Francia).

Del 14 al 18|VII: V.o Congreso Internacional de Jueces de Menores. — BRUSELAS.

Del 14 al 19|VII: IV Symposium sobre las Materias Extrañas en los Alimentos. — PARIS.

Del 17 al 28|VII: Congreso Mundial de Orientación Profesional. — BRUSELAS.

Del 20 al 26|VII: Congreso Mundial de la Infancia de la Unión I. de Protección a la Infancia. — BRUSELAS.

Del 26|7 al 10|8: XI Festival Internacional del Film. — LOCARNO.

Del 11 al 13|8: Congreso I. de Sociedades de Condecorados en actos de valor. — BRUSELAS.

Del 20 al 23|8: III Congreso Internacional de Fotofluorografía. — ESTOKOLMO.

Del 23|8 al 2|9: IV Congreso I. de la Asociación I. de Profesiones y Enseñanzas Artísticas en la Artesanía y en la Industria. — BRUSELAS.

Del 24 al 28|8: VI Congreso I. de Ciencias Onomásticas. — MUNICH.

Del 24 al 30|8: V Congreso I. de Prehistoria e Historia. — HAMBURGO.

Del 28|8 al 4|9: IX Congreso Internacional de Geometría. — SCHEVENINGEN, (Holanda).

Del 30|8 al 12|9: Congreso Internacional de Oceanografía. — NUEVA YORK.

Del 2 al 6|IX: V Convención de la Unión Panamericana de Ingenieros. — MONTREAL.

Del 5 al 15|IX: Concurso Internacional de Música "George Enescu". — BUCAREST.

Del 8 al 13|IX: II Congreso Latinoamericano de Anatomía Patológica. — SAN PABLO, (Brasil).

Del 10 al 20|IX: XII Congreso de la Asociación Internacional de Cine Científico. — MOSCU.

Del 27|IX al 7|X: XVII Sesión de la Asociación I. del Congreso de Ferrocarriles.

Del 14 al 18|IX: Sesión del Centenario de la Asociación Dental Americana. — NUEVA YORK.

Desde el 29|IX: Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica. GINEBRA.

Octubre a Diciembre

Sin fecha: III Congreso Latinoamericano de Salud Mental. — LIMA.

Del 1.o al 13|X: 1.er Congreso Internacional de Magistrados. — ROMA.

Del 12 al 16|X: IX Convención de la Unión Sudamericana de Asociaciones de Ingenieros. — ASUNCION.

Del 2 al 8|XI: VI Congreso Internacional de Radiología. — LIMA.

Del 5 al 12|XI: V Congreso Internacional de Canto. — TOULOUSE, (Francia).

Del 10 al 16|XI: VII Congreso Interamericano de Municipios. — RIO DE JANEIRO.

Del 16 al 22|XI: IV Congreso Internacional de Odontología. — SANTIAGO DE CHILE.

Del 18 al 23|XI: Congreso Dental Panamericano. — MEXICO.

Del 19 al 24|XI: X Congreso de Obstetricia y Ginecología. — BUENOS AIRES.

Esclareciendo las observaciones precedentes y en base a la documentación controlada, se inserta a continuación una clasificación numérica de todo el movimiento registrado:

Invitaciones recibidas	131	
Reuniones a las que no se concurrió ...	49	37.40 %
Reuniones a las que se concurrió	44	33.19 %
Reuniones tramitadas sobre las que se desconoce decisión final	38	29.01 %

Del total de reuniones a las que la República se hizo presente aún puede hacerse una nueva discriminación, de acuerdo a la ubicación geográfica de la sede:

Reuniones realizadas en países americanos	23	52.273 %
Reuniones realizadas en otros países ..	21	47.727 %
TOTAL	44	

La República fue sede de dos de estas reuniones las cuales revistieron carácter continental.

Entre las reuniones internacionales en las que la República se hizo representar, sea por delegación gubernamental o ministerial, observadores de carácter diplomático o por técnicos y profesionales distinguidos, revisten singulares relieves las que se detallan:

XLII Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra entre el 4 y el 28 de junio pasado; las reuniones 138.o, 139.o, y 140.o del Consejo de Administración de la misma organización, realizadas respectivamente en los meses de marzo, mayo y noviembre pasados; la IX Reunión del Consejo Directivo del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (C. I. M. E.), celebrado a partir del día 13 de noviembre; la VIII Reunión del Comité Permanente de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social que tuvo lugar en México entre los días 22 y 25 de setiembre; la Conferencia Diplomática para Revisión de la Convención de París (1883) para la protección de la Propiedad Industrial, en Lisboa y a

partir del día 6 de octubre; la Conferencia Internacional de Economistas Agrícolas celebrada en Mysore India), del 24 de agosto al 4 de setiembre pasados; la Conferencia Mundial de la Energía (Reunión Seccional Canadiense) que tuvo efecto en la ciudad de Montreal del 7 al 11 de setiembre pasado.

Se ofrece finalmente, el detalle cronológico de aquellas reuniones internacionales en las cuales participó la República en el curso de 1958.

Enero y Febrero

Del 3 al 14|II: 1er. Symposium sobre recursos naturales de Cuba. LA HABANA.
Del 16 al 22: IV Congreso Internacional de Medicina del Trabajo. (MEXICO).

Marzo

Del 3 al 10: 138a. Sesión del Consejo de Administración de la O. I. T. (GINEBRA).
Del 12 al 14: Reunión del Comité Internacional de Fotografía. (PARIS).
Del 27 en adelante: Simposio Interamericano de Nutrición Infantil. LA PAZ.
Del 31|III al 2|IV: Asamblea General de la Federación Internacional de Comunidades Infantiles. JERUSALEM.

Abril

Del 9 al 12: XVII Asamblea Ordinaria Anual de la Federación Interamericana de Automóvil Clubs. SAN JOSE DE COSTA RICA.
Del 14 al 21: 1er. Congreso Panamericano de Historia de la Medicina. RIO DE JANEIRO.
Del 14 al 25: VI Reunión de la Comisión Textil de la O. I. T. GINEBRA.
Del 19 al 27: VIII Congreso de Médicos del Deporte. MONTEVIDEO.
Del 29|IV al 16|V: XLI Reunión (Marítima) de la Conferencia de la O. I. T. GINEBRA.

Mayo

Del 5 al 7: Congreso Mundial de Educación Física. BRUSELAS.
Del 6 al 8: IV Reunión Plenaria del Comité de Líneas Aéreas de la U. P. A. E. MADRID.
Del 10 al 16: VI Congreso de Gastroenterología. CARACAS.
Del 30 al 31: 139a. Sesión del Consejo de Administración de la O. I. T. GINEBRA.

Junio

Del 4 al 28: XLII Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. GINEBRA.
Del 8 al 14: III Congreso Mexicano de Obstetricia y Ginecología. MEXICO.
Del 8 al 14: III Congreso Latinoamericano de Obstetricia y Ginecología. MEXICO.
2a. quincena: II Congreso Internacional de la Federación I. de Ginecología y Obstetricia. MONTREAL.
Del 19 al 23: Ia. Convención Boliviana de Mutualidades. LA PAZ.
Del 25 al 30: Congreso Universal de Urología. ESTOCOLMO.
Del 30|VI al 8|VII: Seminario de Leprología. BELLO HORIZONTE (BRASIL).

Julio

1a. quincena: III Congreso Internacional de Diabetes. DUSELDORF (ALEMANIA).
Del 1.o al 5: X Conferencia Anual sobre Política Exterior de la Universidad de Colgate. HAMILTON (NUEVA YORK).
Del 31|VII al 8|VIII: Asamblea de Educadores de la C. W. O. T. P. ROMA.

Agosto

Del 20 al 27: X Congreso Internacional de Genética MONTREAL.
Del 23 al 29: XV Convención de la Federación Venezolana de Maestros. CARACAS.
Del 24|VIII al 4|IX: Conferencia Internacional de Economistas Agrícolas. MYSORE (INDIA).
Del 31|VIII al 7|IX: XII Reunión de la Sociedad de Geología. BELLO HORIZONTE (BRASIL).

Setiembre

Del 7 al 11: Reunión Seccional Canadiense de la Conferencia Mundial de la Energía. MONTREAL.
Del 8 al 12: XVIII Congreso Internacional de Oftalmología. BRUSELAS.
Del 21 al 28: XI Congreso Mundial de Avicultura. MEXICO.
Del 22 al 25: VIII Reunión del Comité Permanente de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social. MEXICO
Del 28|IX al 4|X: 2das. Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario. MEXICO.

Octubre

Del 1.o al 4: Symposium sobre Sistema Estadounidense de Navegación Local a Corta Distancia (VORTAC). WASHINGTON.
Del 5 al 12: VIa. Congreso Histórico Municipal Interamericano. MADRID.
Desde el 6: Conferencia Diplomática para Revisión de la Convención de París (1883) para la Protección de la Propiedad Industrial. LISBOA.
Desde el 17: Congreso Sudamericano de Tennis. CARACAS.
Del 16 al 26: III Congreso Internacional de Alergia. PARIS.
Del 23 al 29: X Conferencia Regional Latinoamericana de O. N. G. pro Naciones Unidas. BUENOS AIRES.

Noviembre

Desde el 4: IX Reunión del Consejo y XI del Comité Ejecutivo del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas. GINEBRA.
Del 18 al 21: 140a. Sesión del Consejo de Administración de la O. I. T.
Del 21 al 30: III Congreso Iberoamericano de Seguridad Social. QUITO.
Del 30|XI al 6|XII: IX Conferencia Internacional de Obras Sociales. TOKIO.

Diciembre

Del 10 al 12: VI Congreso Interamericano de Hoteles. MONTEVIDEO.

SECTOR AMERICA

Visita al Uruguay del Presidente Electo de la República Argentina

En el decurso de 1958, invitado por el Gobierno de la República, el Presidente electo de la República Argentina, Doctor don Arturo Frondizi llegó al país el día 7 de abril, como huésped oficial, siendo recibido con los honores correspondientes a su alta investidura.

Luego de concurrir al Consejo Nacional de Gobierno y a la Suprema Corte de Justicia, fue recibido por la Asamblea General, reunida en sesión solemne en su honor.

Respondiendo a las palabras de bienvenida pronunciadas por el Presidente de aquel Alto Cuerpo, Esc. don Ledo Arroyo Torres, el Doctor Frondizi pronunció un discurso cuyo texto es el siguiente:

"Desde esta tribuna que simboliza el ejercicio efectivo de la democracia, agradezco al gobierno y al pueblo del Uruguay, la invitación y los honores que me han sido conferidos, que no recibo como homenaje personal, sino como honores tributados a la Nación Argentina. Agradezco también, con emoción, la distinción que me ha sido dispensada, que me permite hacer uso de la palabra en el recinto donde la República, a través de sus representantes, traza su rumbo y decide su destino. Traigo el amistoso sentimiento de mi pueblo y sean estas palabras como un brazo tendido sobre el manso río que nos une, para estrechar la mano fraterna del pueblo uruguayo. Viejo camarada de las luchas heroicas, hermanos de todas las horas, noble pueblo de la Banda Oriental, os saludo en nombre del pueblo argentino.

Uruguayos y argentinos estamos hermanados por lazos que nos vienen de la geografía y de la historia. En las alternativas ásperas de las luchas políticas, cuyas heridas queremos restañar para siempre, ambas capitales del Plata han sido, más que refugio, hogar para el perseguido y el derrotado. En esta hermosa ciudad de Montevideo el dolor argentino halló siempre consuelo. Así debió experimentarlo en 1893 Hipólito Irigoyen, que tanto amó al Uruguay y cuyo recuerdo me es particularmente grato evocar hoy aquí en vísperas de asumir la primera magistratura de mi patria. Permítaseme invocar la memoria de quien fue

uno de mis antecesores, sin desmedro de ninguno de los argentinos que el Uruguay acogió en su seno. Como ellos, no nos sentimos extraños en esta tierra generosa. Dentro de pocas semanas, la República Argentina iniciará una nueva etapa de su vida constitucional. Esa etapa, por decisión del pueblo argentino soberano, estará puesta bajo la advocación de los ideales que sostuvieron hombres que, como él, soñaron con una patria más justa y más feliz. Muchas de esas ideas, como un ensueño de patria futura, surgieron sin duda en las horas de exilio transcurridas en vuestra patria. Quiero recordarlas aquí mismo, bajo el cielo que las inspiró y en el seno del pueblo que les dió calor y les infundió su fé en el hombre, su amor a la libertad y su altiva conciencia nacional.

Aspiramos a realizar, como americanos, los bienes que constituyen el patrimonio espiritual del Nuevo Mundo. Queremos hacer efectivas y dar bases duraderas a la libertad, la justicia y la democracia en América. Para nosotros, el ser humano y sus derechos esenciales son sagrados, como son imprescriptibles las garantías necesarias para resguardar a la persona humana en todas sus manifestaciones. América reclama el ejercicio efectivo de las libertades y los derechos humanos: libertad de pensamiento, libertad de expresión, libertad de asociación, libertad de reunión. Para que llegue a ser el continente de la tolerancia, de la justicia y de la igualdad de todos los hombres, ningún americano deberá ser perseguido por sus ideas políticas o sociales, ni molestado en el ejercicio de sus derechos civiles o gremiales. Habrá que hacer realidad estas conquistas de la civilización y respetar, por sobre todas las cosas, el derecho sagrado a disentir y a criticar a los hombres de gobierno. Para presentar el ejercicio de la libertad en todas sus formas, deben existir garantías jurídicas para las personas y para sus bienes. Debe tener vigencia plena el estado de derecho, para que la arbitrariedad y el discrecionalismo dejen su sitio a la seguridad y al respeto mutuo, única forma de crear las condiciones de estabilidad política, social y económica que nos permitirán impulsar nuestro desarrollo espiritual y material. En el respeto absoluto de las instituciones republicanas y en la majestad de una justicia respetada e independiente, América hallará la senda de su efectiva recuperación y de su perdurable grandeza.

La realización de estos ideales de superación humana y de realización nacional exige, también, una economía puesta al servicio del hombre. En términos concretos, ello se traduce en una poderosa economía nacional que eleve el nivel de vida de toda la población, sin que ningún sector crezca a expensas de otro. Lograr mayores ingresos individuales implica lograr un aumento general de riqueza y una justa distribución de esa riqueza. Pero significa, también, hacer participar cada vez más a más personas y sectores en el ordenamiento y en el aprovechamiento de los recursos nacionales. En esta participación desempeñarán papel primordial los trabajadores organizados, que constituyen uno de los motores de la historia contemporánea y cuya intervención en el proceso político, social y económico es un hecho aceptado por las naciones más adelantadas del mundo.

En ese clima de libertad, democracia y justicia social, los valores del espíritu hallarán estímulo y podrán ser alcanzados por los más vastos sectores sociales. La cultura de un país no puede medirse ya por la excelencia de sus manifestaciones individuales, sino por el grado de madurez alcanzado por todo el conjunto de la población. Los hombres y mujeres de vocación creadora, deben contar con todas las oportunidades posibles. Artistas, intelectuales e investigadores deben tener todo el apoyo necesario, porque si es verdad que no hay vida del espíritu sin condiciones favorables, tampoco hay progreso efectivo de la humanidad sin vida plena del espíritu.

En el orden internacional deben regir los mismos principios que inspiran las conductas nacionales. Deberá impulsarse el entendimiento entre los pueblos de América y estrechar sus relaciones culturales y comerciales con todas las naciones del orbe. El comercio ha sido siempre el gran factor de acercamiento entre los hombres y estamos convencidos que un intercambio amplio y sin prevenciones de bienes espirituales y materiales habrá de traducirse, a corto plazo, en un mejoramiento sensible de las relaciones internacionales. Contribuirá a ese designio la actuación en los organismos internacionales, que son intentos concretos de instaurar un derecho internacional cada vez más perfeccionado. Sostenemos que esos organismos deben defender la libertad, la democracia y la autodeterminación de los pueblos, porque para nosotros, como argentinos, y como americanos, el hombre es un ser sagrado, cualquiera sea la latitud de su patria y cualquiera sea la circunstancia de su nacimiento.

Unidos por lazos fraternos de sangre y de historia, nuestros pueblos persiguen logros semejantes y afrontan parejas vicisitudes. Formamos parte de un mundo que no ha logrado aún un equilibrio armonioso en la facultad creadora del hombre y su vocación de justicia, paz y fraternidad. La humanidad está alcanzando portentosos adelantos técnicos y científicos, pero la sed de conocimientos no ha podido superar todavía el afán de dominio. El siglo XX está consumando la revolución tecnológica pero no consigue realizar la revolución moral que invierta la tabla de valores vigentes y ponga a la vida del hombre en el plano de la vida del espíritu. Si los ingentes recursos intelectuales y materiales que el mundo destina hoy a multiplicar su capacidad de destrucción mutua, se invirtieran en despertar la energía que todavía guarda la tierra, la humanidad conocería destinos de insospechada grandeza.

Este desencuentro contemporáneo se refleja en todos los órdenes de la vida humana. La inversión de grandes sumas en gastos improductivos resiente la economía mundial y trae aparejados, graves trastornos. En estos momentos existe la sensación de que asistimos a los primeros síntomas de una crisis en escala internacional. Es ésta una hora de prueba para los países latinoamericanos y una honda reflexión se impone. Nuestros países tienen grandes recursos naturales. Nuestros pueblos son laboriosos y pacíficos. Sin embargo, esos bienes no han logrado trocarse en una firme prosperidad ni son disfrutados todavía por todos. Hay grandes diferencias sociales y vastos sectores de población padecen miseria, inseguridad y escasa o ninguna intrucción. Es preciso penetrar en el fondo del problema y descubrir las causas profundas de esta cruenta realidad.

Objetivamente considerados, nuestros males provienen de un desajuste: la realidad económica de los países latinoamericanos no guarda consonancia con la realidad económica de nuestro tiempo. Mientras el mundo avanza hacia niveles científicos y tecnológicos cada vez mayores, nosotros seguimos atados a los esquemas que nos imponen ser meros proveedores de materias primas destinadas a países altamente industrializados.

Seguimos basando la mayor parte de nuestras economías en la exportación de una cantidad limitada de productos agropecuarios. Mientras sus precios descienden constantemente, la consiguiente disminución de ingresos para el país exportador, crece la demanda de mejores niveles de vida en nuestros pueblos, que despiertan a la realidad de una civilización técnica, capaz de ofrecer bienestar y seguridad a todos sus hijos.

El progreso industrial y técnico es hoy condición fundamental de todo desarrollo nacional. Los países que marchan hoy a la cabeza del mundo son aquellos que han logrado crear una gran industria, afirmada en grandes institutos de investigación, y en constante ampliación. Esos países no han necesitado contar, en su propio suelo, con todos los medios necesarios. Muchos de ellos importan la materia prima, que transforman y devuelven al exterior incrementada con el aporte de su trabajo, de su energía y de su capacidad creadora. América Latina tiene materias primas, tiene fuentes energéticas, tiene mano de obra inteligente, tiene técnicos capaces y empresarios imaginativos. Nuestros países necesitan desarrollar una economía que permita altos niveles de producción de materias primas de bajo costo, sin reducir las condiciones de vida de la población rural; que explote al máximo sus reservas mineras y que despliegue todas las posibilidades de la industrialización. Campo floreciente, minería intensiva e industria pujante, es la fórmula de la integración económica que permitirá a Latinoamérica emerger definitivamente de su actual condición y entrar de lleno en el proceso económico contemporáneo.

Para ello se requiere un gran esfuerzo de voluntad, pero, sobre todo, una acción común. La situación es difícil para que cada país afronte separadamente la tarea. Una labor conjunta permitirá en cambio, satisfacer las dos condiciones básicas del desarrollo económico: contar con la mayor suma de recursos y ampliar las dimensiones del mercado en la medida requerida por las grandes inversiones necesarias. Esa labor conjunta puede ser trazada, desde ya. a partir de las relaciones entre las naciones limítrofes. En este sentido, la Argentina está dispuesta a llegar hasta donde el propio Uruguay lo decida.

En América Latina nos faltan capitales. Es cierto y estamos dispuestos a conseguirlos del exterior. Pero si está bien que miremos hacia otros lugares del mundo, bajemos los ojos y miremos nuestra tierra.

Ahí están los vanos saltos de agua, el petróleo dormido, la tierra fértil que espera el esfuerzo y la técnica que la fecunde. Esta es la naturaleza que Dios nos ha dado, pero además tenemos nuestro gran capital humano. Debemos tener decisión, confianza, fe. La misma decisión, la misma confianza y la misma fe que tuvieron nuestros padres, cuando se lanzaron a construír un mundo nuevo sobre la tierra desierta, sin otro capital que su inteligencia, su voluntad y su corazón esperanzado.

Debemos buscar soluciones conjuntas a los problemas co-

munes. El progreso de cada una de nuestras naciones significará progreso para los demás. Industria próspera equivale a decir nación próspera; una nación en ascenso es, a su vez, un nuevo mercado de consumo para la producción de los otros países de Latinoamérica. Los millones de hombres y mujeres que hoy están reducidos a modos de vida primitivos y sin horizontes, una vez incorporados a la civilización serán otros tantos consumidores. Tenemos que crecer todos a la vez; a nadie conviene un vecino pobre.

Esta acción conjunta debe traducirse no sólo en los acuerdos comerciales que se celebren, sino en la colaboración en el plano técnico, científico y cultural. El programa exige no sólo intercambio de bienes materiales, sino intercambio de ideas, de bienes del espíritu.

Los institutos de enseñanza y de investigación de la República Argentina estarán siempre abiertos para los hermanos del Uruguay. Estimularemos en toda forma la relación universitaria y artística entre ambas naciones, en la seguridad de que igual contribución recibiremos de los institutos uruguayos.

Esta concepción fraternal de nuestras relaciones internacionales se basa en la convicción de que los países latinoamericanos constituímos una comunidad de pueblos libres, unidos por los lazos de la historia, de la sangre y de la fe. Están unidos también por su común anhelo de lograr una efectiva vida democrática, realizada en todos los planos de la existencia nacional: en el plano político, económico y social. Ese tipo de democracia social, es autóctono y nacional, en el sentido de que es un producto real de la convivencia y las necesidades de cada uno de los pueblos de Latinoamérica, y del conjunto de todos ellos dentro de la comunidad continental. No es, por lo tanto, resultado de ninguna imposición extraña. Los pueblos de cada uno de nuestros países se van haciendo eco de esta nueva conciencia y tratan de realizarla dentro de las condiciones especiales que las economías respectivas las permiten. Sobre todo, tratan de terminar para siempre con los vicios políticos y las deficiencias económicas y sociales sobre las cuales se generan y asientan los regímenes políticos que impiden el desarrollo espiritual y material de los pueblos.

Precisamente en Artigas, héroe común, estaba contenida una democracia multitudinaria con el sentido de las demandas sociales que integran el concepto básico de la democracia económica y social.

Nuestra fraternidad nace de esa identidad de miras, pero está también representada sobre firmes bases espirituales. Somos herederos de un patrimonio histórico y moral. Nuestros antepasados llegaron a estas tierras en busca de paz, de libertad y de justicia. Venían de un mundo que ya no podía darles el pan del cuerpo ni el del espíritu. América en todas sus latitudes, vino así a convertirse en un mundo de promisión y de esperanza: era el Nuevo Mundo, donde renacería la vida del hombre. Las nuevas generaciones, las nuestras y las que vendrán, deben a esta tierra generosa un hondo cumplimiento: realizar en ella el sueño de los antepasados y construír un mundo justo, pacífico y libre para todos los hombres. Cumpliremos así el destino de América, que es mucho más que un conjunto de naciones unidas por ideales comunes: América es una empresa colectiva de redención humana.

Agradezco al gobierno y a los representantes del pueblo uruguayo que me hayan permitido expresar mi pensamiento en este recinto, de tan nobles tradiciones.

Con la misma emoción y la misma sinceridad con que expreso mi reconocimiento por las distinciones de que he sido objeto, comprometo ante Vuestras Honorabilidades la firme voluntad del próximo gobierno de la República Argentina de hacer cada día más estrechos y duraderos los lazos de amistad, cooperación y mutuo entendimiento que nos unen a la República Oriental del Uruguay.

REUNION DE CANCILLERES AMERICANOS

Con motivo de la Reunión Informal de Ministros de Relaciones Exteriores de los países americanos que tuvo lugar en Washington, a partir del 23 de setiembre, el Consejo Nacional de Gobierno resolvió, oportunamente, que asistiera a ella, en representación de la República, el suscrito Ministro de Relaciones Exteriores, designado, además, para que acompañara a éste, al Señor Director del Departamento de Asuntos Diplomáticos, Embajador Dr. don Gilberto Pratt de María.

Finalizada aquella reunión, después de dos días de trabajo, los 21 Ministros dieron a conocer sus puntos de vista en una declaración oficial, cuyo texto es el siguiente:

"Los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas de América se reunieron en Washington, a invitación de los EE. UU., el 23 y 24 de setiembre, de modo informal, y discutieron asuntos de relevante actualidad que les interesa en común. En tres sesiones, los Ministros de Relaciones Exteriores cambiaron impresiones en lo concerniente a las relaciones y problemas interamericanos, especialmente los asuntos de carácter económico, y procedieron también a un examen del panorama internacional".

"Los Ministros reconocen que, en la historia del mundo, la solidaridad de los Estados americanos ha tenido gran importancia, y que en los actuales momentos adquiere significación especial. Asimismo reafirman esa solidaridad, que se funda en los principios de la carta de la organización. El período actual de transformación evolutiva en la estructura política económica y social de la comunidad requiere la consagración renovada a los ideales interamericanos de independencia, libertad política y progreso económico y cultural, e impone la reafirmación de la fe de las naciones americanas en su capacidad de actuar con dinamismo para la realización de esos ideales supremos.

"Los ministros confían en que el intercambio de opiniones y las conversaciones informales entre ellos serán provechosas. Están igualmente de acuerdo en proponer a sus respectivos gobiernos que den instrucciones a sus representantes en el Consejo de la OEA, para que estudien la conveniencia de promover la celebración más frecuente de similares reuniones informales de ministros de Relaciones Exteriores y de otros altos representantes de los gobiernos.

"Los ministros consideran que, en consonancia con las aspiraciones y exigencias de los pueblos de América manifestadas en repetidas ocasiones, es indispensable intensificar la acción para promover el mayor desarrollo económico del continente. Los ministros están convencidos de que un esfuerzo conjunto armónico y cuidadosamente planeado para ese fin contribuirá poderosamente al fortalecimiento de la solidaridad del hemisferio y al bienestar del hombre americano.

"Los cancilleres americanos recogen con profunda satisfacción la afirmación que les hizo el presidente Eisenhower, en el sentido de que el gobierno de los Estados Unidos está dispuesto a prestar su más decidida cooperación para lograr resultados concretos en el esfuerzo común para fomentar el desarrollo económico de los países americanos, pues estima que la paz, la prosperidad y la seguridad son a la larga indivisibles".

La operación panamericana. — "Consideran que este es el momento más oportuno para examinar y revigorizar la cooperación interamericana en el campo económico, según ha sido sugerido por el presidente Kubitschek y en las iniciativas de varios gobiernos americanos. Los ministros sugieren que durante el período próximo, antes de la XI Conferencia Interamericana, se de atención especial a la formulación de nuevas medidas de cooperación económica, tomando como punto de partida los 6 temas propuestos por el gobierno del Brasil en su memorándum del 9 de agosto de 1958, concernientes a la iniciativa presentada con la denominación de "operación panamericana" y cualesquiera otros temas específicos que los demás gobiernos de las repúblicas del continente deseen someter en relación con el tema general de que se trata, o sea el fomento del desarrollo económico, y el siguiente tema propuesto por el ministro de Relaciones Exteriores de Argentina:

"Elaboración y desarrollo inmediato de un amplio programa continental de formación de técnicos para el desarrollo económico, principalmente en ingeniería, agronomía, ingeniería industrial, economía, administración pública y administración de negocios".

"Con este propósito, y para facilitar otras consultas extraoficiales, los ministros opinan que sería conveniente que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos estableciera una comisión especial del Consejo, en la que esta Comisión llegue a conclusiones sobre las providencias que pudieran tomarse y la cual deberá presentar sus informes al Consejo de la Organización. Entonces podrá tomarse la acción necesaria para poner en ejecución tales proyectos o medidas por conducto de los órganos de la Organización o directamente por los gobiernos según sea apropiado.

Institución de Fomento y Mercados regionales. — "Los ministros opinan, además, que pueden tomarse ahora medidas prácticas respecto a ciertos proyectos específicos o sea:

1.o) — El establecimiento de una institución interamericana de fomento económico en la que participarán todos los países americanos. Para esto convendrá que el Consejo Interamericano Económico y Social convoque, lo más pronto posible, una comisión especializada de representantes gubernamentales, según fue recomendado en la resolución XVIII de la Conferencia Económica de Buenos Aires. Convendría que esta comisión se reuniera en

sesión permanente hasta que terminase de redactar el proyecto de los artículos del convenio para la institución que se propone, el cual será firmado más tarde.

2.o) — Intensificación de los esfuerzos para establecer mercados regionales en la América Latina. Es deseable que los gobiernos y las organizaciones internacionales directamente interesados, principalmente la Organización de los Estados Americanos, la Comisión Económica para América Latina y la Organización de Estados Centroamericanos, apresuren sus estudios y medidas concretas encaminadas hacia el establecimiento de mercados regionales en Centro y Sud América. Los ministros sugieren que, a más tardar en la XI Conferencia Interamericana, se presente un informe a los miembros de la OEA sobre el progreso realizado en este importante proyecto. En relación con este asunto, los ministros toman nota de que el gobierno de los EE. UU. ha hecho saber que está preparado para ayudar económicamente a establecer industrias solventes, por medio de los organismos apropiados, en términos convenientes, con el fin de estimular la realización de las ventajas de los mercados regionales, mediante la inversión de capital público y privado.

"Los ministros reiteran su preocupación constante respecto a los problemas de los mercados de los productos básicos. Están de acuerdo en que la estructura económica de la mayoría de las repúblicas americanas exige que se busquen soluciones en forma urgente a estos problemas para lo cual deberán efectuarse consultas, tanto entre los Estados interesados de la Organización de los Estados Americanos sobre las bases bilaterales y multilaterales, como también con los países productores y consumidores de otras áreas geográficas.

"Al finalizar este comunicado, expresan los ministros que ha prevalecido en esta reunión una atmósfera de franqueza, sinceridad y comprensión, lo que contribuyó a establecer un sentimiento de confianza para la buena prosecución de las importantes tareas que en este momento se inician".

TRASMISIONES DE MANDO

Con motivo de los actos eleccionarios realizados durante el año 1958 en varias de las repúblicas del Continente americano, y los correspondientes actos de trasmisión de mando presidencial a que aquéllos dieron lugar, el Consejo Nacional de Gobierno dispuso en su oportunidad la participación de la República en dichos actos, según se expresa a continuación:

COSTA RICA. — Ante la invitación del Gobierno de la hermana República de Costa Rica para que el Gobierno del Uruguay, se hiciese representar en los actos de la trasmisión del mando presidencial que se realizaron en dicho país el 8 de mayo, el Poder Ejecutivo designó una Misión Especial integrada por el señor Embajador de la República en Panamá. Dr. Félix Polleri Garrió, que la presidió, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; y por el señor Ministro de la República en Costa Rica, don Gustavo Rey Alvarez, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial.

COLOMBIA. — En razón de realizarse el 7 de agosto los actos relativos a la trasmisión del mando presidencial en la hermana república de Colombia, el Poder Ejecutivo designó al Embajador de la República en dicho país, Dr. don Alvaro Vázquez, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, para que representara a nuestro país en dichas ceremonias.

PARAGUAY. — Dado el deseo expresado por el Gobierno de la República del Paraguay, de que el Gobierno de la República se hiciera representar por intermedio de una Misión Especial en las ceremonias de la asunción del mando presidencial que tuvo lugar en la capital de dicho país el día 15 de agosto, el Poder Ejecutivo designó una Misión Especial integrada por: el Ministro de Relaciones Exteriores que suscribe ésta memoria, que la presidió; el Embajador de la República en Paraguay, Doctor don Cyro Giambruno, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; el Inspector General del Ejército, General don Rafael J. Milans, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; el Consejero de la Embajada de la República en Paraguay, Dr. don Eduardo Gómez, con el rango de Consejero en Misión Especial; el Agregado Militar a la Embajada de la República en Paraguay, Coronel don Francisco Tarrech Lago, con el rango de Agregado Militar en Misión Especial; y el Secretario de la Embajada de la República en Paraguay, don Alberto Guani, con el rango de Primer Secretario en Misión Especial.

MEXICO. — Ante la invitación formulada al Gobierno de la República por el Gobierno mexicano, para que se hiciera representar por una Delegación Extraordinaria en las ceremonias que se realizaron en México, el día 1.o de diciembre con motivo de la trasmisión del mando presidencial, el Poder Ejecutivo integró una Delegación Extraordinaria, que asistió a dichas ceremonias, con el Ministro de la Suprema Corte de Justicia, Doctor don Luis Alberto Bouza, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, en calidad de presidente de aquélla; Embajador de la República en México, Doctor don Roberto Mac Eachen, con el rango de Embajador Extraordinario en Misión Especial; y Consejero de la Embajada de la República en México, señor Alberto Montaldo de León, con el rango de Consejero en Misión Especial.

ARGENTINA. — De acuerdo con la invitación formulada por el Gobierno Argentino, el Consejo Nacional de Gobierno, en sesión del 22 de abril, dictó el siguiente decreto:

Vistos: la invitación formulada por el Gobierno Provisional de la República Argentina para que nuestro país se haga representar en los actos a que dará lugar la trasmisión del mando presidencial a celebrarse en dicho país el 1.o de mayo próximo; y Considerando: que los tradicionales lazos de amistad existentes entre los pueblos y gobiernos respectivos son un imperativo que impone aceptar la invitación referida en la forma más acorde con la tracendencia que para la República hermana tendrá tal alto acontecimiento.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para integrar la Misión Especial que acompañando al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, don Carlos L. Fischer, representará a la República en los actos a que dará lugar la trasmisión del mando presidencial en la República Argentina, el señor Presidente en Ejercicio de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Alvaro Macedo; el Sr. Presidente de la Cámara de Representantes, don Juan Rodríguez Correa; el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, don Oscar Secco Ellauri; el señor Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado; el Sr. Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes; el Sr. Senador Dr. Eduardo Blanco Acevedo; el Sr. Senador don Juan C. Raffo Frávega; el Sr. Senador Dr. Eduardo Rodríguez Larreta; el Sr. Representante Nacional Dn. Carlos B. Moreno; el Dr. Dardo Regules; el Dr. Emilio Frugoni; el Sr. Embajador de la República en la Argentina, don Mateo Márquez Castro; el Sr. Secretario del Consejo Nacional de Gobierno, Dr. Justo J. Orozco; el Inspector General de la Fuerza Aérea Brigadier Gualberto Trelles; el Director de la Escuela Militar, Gral. Antonio Francese, el Director General de los Servicios de la Marina, Capitán de Navío Don Horacio Bogarín; el Jefe de la Casa Militar del Consejo Nacional de Gobierno, Coronel Ormesindo Rodríguez Soto, y a los Edecanes de la Casa Militar del Consejo Nacional de Gobierno, Tte. Cnel. Juan José Sasiaín y Capitán de Corbeta Don Luis Marroni.

La delegación, como también fuerzas militares aéreas y terrestres se trasladaron a Buenos Aires concurriendo a los actos realizados el 1.o de mayo al asumir la Presidencia de la Nación el Dr. Arturo Frondizi, renovándose en esa oportunidad las exteriorizaciones de confraternidad entre ambos países.

En sesión celebrada el día 7 de mayo por el Consejo Nacional de Gobierno, el Presidente señor Carlos L. Fischer expresó:

La delegación uruguaya que asistió a los actos de trasmisión del Mando, como es conocido por los señores Consejeros, llevaba un cometido específico y concreto, con la sola excepción de hacer presente a la Argentina, la repercusión que en el pueblo y el Gobierno del Uruguay habían tenido los acontecimientos que dieron como resultado que se instalara un Gobierno Constitucional elegido en comicios libres.

La delegación recibió un trato de carácter extraordnario. No sólo de parte de las autoridades, sino de todas las capas sociales integrantes del pueblo hermano. Fuimos siempre considerados y tratados en los primeros planos, en cuanto a la deferencia y la atención. Eso revela el prestigio de unestro país en la Argentina, debiendo señalar que a ello ha contribuído en buena parte el Sr. Embajador uruguayo en Buenos Aires, don Mateo Márquez Castro. Su actuación, como lo he dicho ha aumentado, si ello era posible, el afecto que el pueblo argentino siente por el Uruguay.

Debo decir también que recibí la visita del Presidente Frondizi en la sede de nuestra Embajada. Yo le había solicitado audiencia al Presidente para despedirme pero él tuvo la deferencia de decir que prefería venir a la Embajada para acompañarme hasta el Aeroparque.

En esa oportunidad hablamos, y el Presidente argentino me expresó de un modo muy vehemente, su más firme y sincero propósito de tratar de allanar toda clase de dificultades

que pudieran incidir en el buen desarrollo de las relaciones entre los dos países. Le propuse lo que a mi modo de ver era la manera más práctica de obtener los resultados que él proponía, y era el tratar en vez de un propósito demasiado amplio y genérico, que por lo mismo podría ser impracticable y frustar las intenciones de ambos Gobiernos, tratar de llegar a planteos más reducidos, pero más concretos, de los temas que interesan a ambos países. Y para obtener ese resultado creo que el Ministerio de Relaciones Exteriores, por intermedio de su Departamento de Asuntos Económicos, podrían examinar, con el resto de los organismos públicos interesados —y privados— cuáles son los problemas en este momento más urgentes, y, de más fácil solución para tratar de arbitrar soluciones.

Creo que el señor Ministro y el Consejo entenderán que ésta es la forma más práctica de que las intenciones del Gobierno argentino puedan llegar a resultados concretos.

El Consejo Nacional de Gobierno aprobó por unanimidad la proposición del Señor Presidente.

RECONOCIMIENTO DEL NUEVO GOBIERNO DE VENEZUELA

En relación con los acontecimientos que dieron lugar al cambio de autoridades en los Estados Unidos de Venezuela, el Consejo Nacional de Gobierno, con fecha 30 de enero, dictó el siguiente Decreto:

Vistos: el movimiento espontáneo mediante el cual el pueblo hermano de Venezuela reasumió su soberanía, deponiendo el régimen existente.

Considerando: I) Que, como consecuencia del mismo, se ha instaurado en dicha República una Junta de Gobierno que cuenta con el respaldo de todos los sectores democráticos;

II) Que dicha Junta se ha comprometido a la realización de elecciones, ha liberado a los presos políticos, ha llamado a los numerosos asilados y ha restablecido la libertad de prensa, así como otras muchas de que ese pueblo hermano se veía privado;

III) Que, en la esfera continental, ha expresado el deseo y el propósito de normalizar sus relaciones diplomáticas con todos los países con los cuales el régimen depuesto había tenido diferencias;

IV) Que, en consecuencia, ese nuevo Gobierno reúne las condiciones requeridas para obtener el renocimiento, por la efectividad de su autoridad, por la aquiescencia popular al ejercicio de la misma, por su voluntad y capacidad para cumplir los compromisos internacionales del Estado y especialmente por su conformidad con los artículos 5.o, letra D y 13.o de la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

Atento: a la gestión realizada por el doctor Rafael Pizani, acreditado al efecto como Agente Confidencial del nuevo Gobierno de Venezuela,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Primero. — Reconócese al actual Gobierno de Venezuela.
Segundo. — Adóptense las medidas tendientes a lograr el establecimiento efectivo de relaciones diplomáticas con dicho Gobierno.
Tercero. — Comuníquese, etc.

Por el Consejo: (Fdo.) **LEZAMA. — OSCAR SECCO ELLAURI. — Justo J. Orozco, Secretario.**

SECTOR EUROPA

Visita del Ministro Jacquinot. — El Ministro de Estado del Gobierno del General Charles De Gaulle, señor Luis Jacquinot llegó al Uruguay en Misión Extraordinaria de servicio y en representación oficial del Jefe de Gobierno de la República Farncesa. El Ministro Jacquinot a quien fueron rendidos en el momento de su llegada los correspodientes honores militares, entregó al Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, señor Carlos Fischer, un mensaje del General De Gaulle, cuyo texto se transcribe a continuación:

"París, 18 de agosto de 1958.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay, Don Carlos L. Fischer.

Señor Presidente:

Yo he encargado al señor Luis Jacquinot, Ministro de Estado de mi Gobierno, se presentara en Montevideo, con el fin de hacerle entrega del saludo amistoso de Francia. El intercambio de puntos de vista que en esta ocasión Mr. Jacquinot tendrá con usted así como con los demás miembros del Consejo Nacional de Gobierno Uruguayo, contribuirá ciertamente al desarrollo de los lazos tan cordiales que unen a nuestros dos países. Yo estoy convencido en efecto, que el Uruguay y Francia están llamados a mantener relaciones cada vez más estrechas al servicio de esta gran civilización latina, de cuyos ideales y tradiciones nosotros participamos. Reciba el señor Presidente las seguridades de nuestra más alta consideración. Firmado: Charles de Gaulle".

Adhesión al duelo por la muerte del Papa Pío XII. — Con motivo de la desaparición de S. S. Pío XII, el Gobierno de la República se asoció al duelo decretando que el día 15 de octubre, la Bandera Nacional permaneciera a media asta en todos los edificios públicos, cuarteles, fortalezas, bases aeronáuticas y buques de guerra. Se acordó además el envío del siguiente telegrama: "Al Excmo. señor Cardenal Eugenio Tisserant, Decano del Colegio Cardenalicio. Estado Ciudad del Vaticano. El Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay, impuesto de la infausta noticia del fallecimiento do Su Santidad el Papa Pío XII, hace llegar a Vuestra Eminencia y a los ilustres miembros de ese Colegio la expresión de sus más profundas condolencias. La desaparición de esa eminente figura, cuyo espíritu generoso tanto hiciera en favor de la paz y concordia entre los pueblos, provoca un respetuoso y recogido sentimiento de pesar en el Gobierno y pueblo uruguayos. Reiteramos a Vuestra Eminencia en su carácter de ilustre Decano del Colegio Cardenalicio, nuestro más sentido pésame por tan lamentable deceso. Fdo. Carlos L. Fischer, Presidente del Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay. — Oscar Secco Ellauri, Ministro de Relaciones Exteriores. — Justo J. Orozco, Secretario del Consejo Nacional de Gobierno".

Movimiento Diplomático de interés. — En el curso del año llegaron al país dos nuevos representantes diplomáticos; para abrir sus respectivas Legaciones, inaugurando así sus vínculos diplomáticos con el Uruguay: el 6 de agosto, el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bulgaria, Boris Popov, y el 29 de agosto el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Polonia, Eduardo Bertil.

Asimismo nuestro país reabrió su Legación en Dinamarca, encargando de las funciones de Encargado de Negocios al señor Cónsul Darwin Bracco.

SECTOR (ASIA, AFRICA Y OCEANIA)

La actividad del Sector Oriente fué continua durante el año en curso, en razón principalmente de los sucesos mundiales, que durante buena parte de 1958 concentraron la atención del mundo sobre naciones y problemas de esas regiones. Se efectuaron provechosos estudios e informes, sobre la posibilidad de extender las relaciones diplomáticas de la República a naciones con las que hasta ahora no estábamos en contacto directo, tomándose en cuenta en especial modo la conveniencia de abrir nuevos mercados para los productos nacionales.

Reconocimiento de la República Arabe Unida. — Montevideo, 15 de abril de 1958. "Vistos: el texto de la Proclamación de la República Arabe Unida, resultante de la Unión de los Estados de Egipto y Siria, efectuada el 1.o de febrero de 1958, y la "Carta Provisoria del nuevo Estado", aprobada en el plebiscito general del 21 de febrero, en el que ambos pueblos expresaron su conformidad con dicha unión; Considerando, que es criterio tradicional de nuestro país, sustentado en numerosas declaraciones, reconocer y respetar el principio de la libre determinación de los pueblos; que el nuevo Estado reúne las condiciones exigidas por la tesis que sustenta el Uruguay en materia de reconocimiento de Estados; que el Uruguay mantiene relaciones diplomáticas con Egipto, cuyas autoridades han solicitado por diversos conductos el reconocimiento del nuevo Estado; la condición de miembros de la Naciones Unidas de Siria y Egipto, el Consejo Nacional de Gobierno, Decreta: Primero: Reconócese la República Arabe Unida. Segundo: Comuníquese, etc. Fdo.: Fischer, Oscar Secco Elleauri, Justo J. Orozco, Secretario".

Elevación de Rango de Representaciones. — Con fecha 28 de abril, se publicó la siguiente declaración: "En ocasión del décimo aniversario de la independencia del Estado de Israel, el Gobierno del Uruguay y el Gobierno de Israel se han puesto de acuerdo en la conveniencia de elevar al rango de Embajadas sus respectivas Legaciones, según sus procedimientos constitucionales.

Ambos Gobiernos están convencidos de que esta decisión estrechará aún más las vínculos de amistad y las relaciones económicas y culturales que unen, tan felizmente, a Israel y al Uruguay".

Delegación de países de Africa y Medio Oriente. — Durante el mes de setiembre llegaron a Montevideo representantes de la Conferencia de Estados Africanos Independientes. Visitaron nuestras autoridades y realizaron conferencias de prensa, exponiendo las resoluciones de los últimos Congresos y la posición adoptada frente a los problemas de dicha zona. Integraban la Delegación el Embajador de Ghana en E.E.U.U. de América y Representante ante las Naciones Unidas, señor Daniel Chapman; el Embajador de la República Arabe Unida ante el Gobierno del Brasil, Sr. Jamal E. D. Farra; el Ministro de Etiopía en México señor Reda Eggi y el Consejero de la RAU en las Naciones Unidas Sr. Adhel Gani.

Movimiento diplomático. — Durante el año 1958, llegaron a nuestro país dos nuevos Embajadores: El Sr. Arieh Eshel, que fuera hasta entonces Ministro de Israel, presentó credenciales en el mes de julio, en su nueva función de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; y el 22 de octubre lo hizo el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Arabe Unida Sr. Abdel Meguid Ramadan.

El Uruguay abrió Legación en Camberra, Australia, nombrando Encargado de Negocios, al Cónsul General Sr. Wáshington Ríos, y envió al Señor Carlos Masanés, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República Arabe Unida.

DEPARTAMENTO ECONOMICO COMERCIAL

Los eventos de carácter mundial ocurridos durante el año 1958, en el plano económico financiero, han exigido una permanente atención de parte del Departamento Económico Comercial de la Cancillería, no sólo en lo que respecta a la exacta medición de los hechos en sí, sino asimismo, en cuanto a la estimación de sus posibles consecuencias, y su incidencia en la estructura y proceso de desarrollo de la economía nacional. Queremos referirnos a la manifiesta tendencia hacia el agrupamiento y la coordinación de las economías, con miras a su integración y a un acrecentamiento productivo. La constitución de tales grupos económicos tienen como necesaria derivación el crear situaciones distintas de las actuales para los países que no forman parte de ellos, situaciones precisamente menos favorables.

Tal circunstancia ha obligado a nuestros organismos competentes —al igual que a los de muchos otros países que se encuentran en situación similar— a estudiar las posibles repercusiones de esos movimientos.

Asimismo, y precisamente como consecuencia de esa nueva situación, se ha iniciado una coordinación económica y financiera entre los países latinoamericanos, orientada hacia la constitución —en un futuro mediato— de un mercado común, sobre la base de los estudios preparatorios que viene realizando, desde tiempo atrás, el Comité de Comercio de la CEPAL. Los primeros pasos de realización positiva ya se han dado, con la concertación de acuerdos de pagos bilaterales por pares de países, entre Argentina, Brasil, Chile y Uruguay, y su coordinación entre ellos.

Todos estos problemas han exigido pormenorizado estudio, para la adopción apropiada de fórmulas que, visualizando el futuro, al mismo tiempo no afecten de manera inconveniente la actual estructura y desarrollo de la economía interna.

En lo que respecta a la atención que requiere la colocación de nuestros saldos exportables, el Departamento Económico Comercial ha colaborado asiduamente con la Junta Nacional de Lanas, proporcionándole una debida, y oportuna información sobre problemas de comercialización de nuestro principal producto textil. Las informaciones sobre precios y panorama de los negocios de Bradford y Australia, que remiten nuestras misiones diplomáticas en Londres y Canberra, son puestas en el día a disposición de la Junta Nacional de Lanas, así como muchas otras informaciones de diversa índole, sobre acontecimientos, investigaciones, etc., procedentes de nuestra representación en el exterior, y que puedan ser de interés para el nombrado organismo.

La labor del Departamento Económico Comercial se ha desarrollado —como es habitual y lógico— en estrecha coordinación con otros órganos públicos que tienen relación con los problemas de que se trate. Así, ha habido contacto permanente, consultas y cambios de ideas, con el Ministerio de Hacienda, el Banco de la República, el Contralor de Exportaciones e Importaciones, y otras instituciones cuya opinión deba tenerse presente. Asimismo, además de las consultas realizadas a la Comisión de Comercio Exterior, el Departamento Económico Comercial está en contacto permanente con la actividad privada, principalmente en el plano de la exportación, para encontrarse permanentemente "al día" en las cambiantes situaciones de los procesos comerciales.

A continuación se hace una relación resumida de las gestiones más importantes llevadas a cabo en el correr del año 1958.

MISION COMERCIAL YUGOSLAVA

En febrero de 1958 estuvo en Montevideo una delegación comercial yugoeslava que presidió el Secretario General de la Cámara Federal de Comercio Exterior de Yugoslavia señor Iván Barbalic y que integraban el Gerente General del Banco Yugoslavo de Exportación e Importación y Gerentes y Directores de diversos organismos del mencionado país que tienen a su cargo los negocios en el Exterior en las líneas de productos químicos, aceites industriales, tabacos, lanas y cueros, de productos siderúrgicos, cables eléctricos, productos de industria pesada, materiales ferrosos y no ferrosos, motores Diesel, maquinarias agrícolas y equipos de irrigación y construcción.

Esta misión comercial, integrada por quince personas, trajo la misión de estudiar y resolver los problemas que obstaculizan un mayor desarrollo del intercambio comercial entre los dos países.

NEGOCIACIONES CON ARGENTINA

El 14 de diciembre de 1956 se firmaron en Montevideo un Tratado de Amistad y Comercio y un Convenio de Pagos con la República Argentina. En esa misma fecha, las Partes convinieron en instalar la Comisión Mixta prevista en el instrumento citado y en establecer un órgano de consulta, por medio de un cambio de notas.

La Comisión Mixta uruguayo-argentina se reunió por primera vez en la ciudad de Buenos Aires y adaptó el Convenio de Pagos al Convenio Tipo elaborado en la Reunión de Expertos de Bancos Centrales realizada en Montevideo bajo los auspicios de la CEPAL, sobre la base de una multilateralidad americana en la materia y con el fin de remodelar el sistema de pagos en Latinoamérica.

Las conclusiones recogidas en el Acta Final de la Reunión de Instalación de la Comisión Mixta uruguayo-argentina fueron aprobadas por el Consejo Nacional de Gobierno, en la sesión del 31 de octubre de 1957.

De conformidad con las aprobaciones de ambos Gobiernos, se designaron Plenipotenciarios al Ministro de Relaciones Exteriores que suscribe y al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario don Adolfo Lanus, respectivamente, quienes el día 28 de enero suscribieron en Montevideo, los textos referidos.

MENSAJE AL PODER LEGISLATIVO SOBRE LOS CONVENIOS CON ARGENTINA (1)

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 4 de marzo de 1958.

Señor Presidente de la Asamblea General, Escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85, inciso 7 de la Constitución, el adjunto proyecto de ley, por el que se aprueba el Convenio de Pagos recientemente suscrito con la República Argentina y que sustituirá al firmado el 14 de diciembre de 1956.

El instrumento que se agrega recoge los principios multilateralistas consagrados en la reunión de expertos de Bancos Centrales, realizada durante los meses de abril y mayo del año 1957 en la ciudad de Montevideo bajo los auspicios de la Comisión Económica para América Latina. Por él se prevé la posibilidad de transferir los saldos entre los países con cuentas bilaterales de compensación, lo que permite flexibilizar las normas que rigen los pagos poniéndolas al servicio de las modalidades variables de los intercambios.

En materia de pagos es larga la evolución entre el bilateralismo de los años 1929-1930 y los principios que hoy aceptan los técnicos y los gobiernos.

La crisis de 1929 acentuó la aceptación de los convenios de trueque en manos de particulares y contra la cual reaccionaron los gobiernos con la formulación de listas en los acuerdos comerciales y la incorporación de los pagos por servicios, fletes e invisibles a los Convenios de Pagos. El Uruguay, incorporado en la corriente universal, dispuso

(1) Los textos de referencia fueron publicados en la Memoria del año 1958.

por la ley de 1934 la distribución de divisas por países y por rubros en un sistema que, después, recogió la ley 10.000.

Durante las post-guerra, como consecuencia de los acuerdos de Bretton Woods y de la organización del Fondo Monetario Internacional se sostuvo la necesidad de ir a una organización multilateral en el comercio y en los pagos. Nuestro país adhirió a ella; pero, sin embargo, siguió dentro de la posición bilateralista por razones de orden económico y financieras. El bilateralismo era el régimen que nos permitía adquirir ciertos productos sin recurrir a la utilización de monedas duras a la vez que facilitaba la salida de nuestra producción con destino a mercados de difícil acceso o debilitados financieramente por la guerra.

Pero si los convenios bilaterales surgieron como solución satisfactoria para una situación específica, una vez terminada la incidencia de las fuerzas actuantes ya no existían fundamentos capaces de mantener la continuación de esa política. Fue en esos momentos cuando el Poder Ejecutivo, comprendiendo que ese procedimiento restringía el área comercial a la vez que nos impulsaba a comprar a precios más altos o a adquirir mercaderías de relativo rendimiento, tuvo oportunidad de llevar su inquietud a la Conferencia de la Habana de 1949.

Recién en noviembre de 1956, en el informe del Comité de Comercio de la Comisión Económica para América Latina se señalaba que con excepción del petróleo —pagado casi siempre en monedas convertibles— todavía el comercio interlatinoamericano se realizaba dentro del mecanismo de compensación bilateral. Indudablemente, ese sistema ha sido una herramienta que manejaron los países americanos para salvar los problemas que creaban a sus economías la escasez de divisas fuertes. Pero si bien ese aspecto era realidad por una lado, por el otro —por el de la política comercial— los Estados recurrían a ese instrumento como a un elemento de indudable gravitación en el manejo del comercio cuando, por distintas razones, los acuerdos arancelarios etc., no eran suficientes para encauzarlos por los rumbos más convenientes.

Cuando el grupo de trabajo del Comité de Comercio se reunió en Montevideo, comprobó que los instrumentos bilaterales actuales suelen establecer la obligación de pagar en monedas convertibles, el excedente del crédito recíproco que se fijan los países al negociar los convenios. Sin ninguna duda ese hecho constituyó un paso importante en la historia de los pagos; pero no fue una solución para muchos problemas porque se mantenía la naturaleza cerradamente bilateral. No se habían superado los inconvenientes originados por las distintas paridades en las cotizaciones frente al dólar genuino y sobre todo, por la política de los Estados acreedores de no hacer uso de su derecho de exigir el pago de los saldos sobre el excedentes del crédito previsto que determinó la inmovilización del comercio.

Esta política perturbó la vida normal del comercio porque provocó la baja de la moneda de cuenta en el país acreedor con el consecuente desánimo entre los exportadores. A su vez, originó una lógica restricción en las compras del país deudor ante la posibilidad de tener que efectuar los pagos de sus adquisiciones en monedas fuertes.

Frente a ese panorama, el Comité de Comercio examinó la posibilidad de eliminar las cuentas y aplicar monedas de libre convertibilidad. Con un criterio realista el Gobierno de la República siempre sostuvo la necesidad de remodelar el sistema regional de pagos, pero sin precipitaciones peligrosas que pudieran aparejar nuevas contracciones en el comercio interlatinoamericano, con gravitaciones sustanciales en la esfera socio-económica, prefiriéndose la implantación inicial de mecanismos triangulares para después, ir al ideal de un régimen poligonal.

Acordada la marcha hacia el multilateralismo como etapa en la liberalización de los movimientos comerciales dentro de la región y de la región con el resto del mundo, se redactó un Convenio tipo de Pagos en el cual se consagran dos principios fundamentales previos a todo mecanismo multilateral integral: la equivalencia de cotización entre la moneda de cuenta y las convertibles para operaciones semejantes y la posibilidad de efectuar transferencias de una cuenta bilateral a otras cuentas.

Dentro de esa orientación y de acuerdo con la tendencia multilateralista de ambos países, los técnicos uruguayos y argentinos han realizado la tarea de redactar un documento sobre la base del Convenio de Pagos Tipo.

El Artículo I señala la finalidad del Convenio y afirma que tiene por objeto regular las relaciones de pagos y facilitar su paulatina adaptación a un régimen multilateral; a su vez el artículo III estipula los pagos a efectuarse a través de la Cuenta.

Las mercaderías a intercambiarse y las operaciones financieras a realizarse serán cotizadas y facturadas en dólares estadounidenses, moneda de cuenta para la cual se convino en darle un tratamiento no menos favorable a igualdad de cotización que al dólar de libre disponibilidad para la misma clase de operaciones.

El Convenio de Pgos suscrito establece un descubierto de cinco millones de dólares. Para el caso de que se sobrepasara dicho límite el país acreedor podrá solicitar la transferencia total o parcial del excedente a otra Cuenta de compensación vigente con un tercer país latinoamericano, pudiéndose pagar también los saldos en dólares genuinos o en otra moneda que convengan las Partes.

La posibilidad de la transferencia de los saldos consagrada por el artículo XII, favorecerá sensiblemente a las corrientes de intercambio y facilitará la apertura de nuevos mercados.

Esta forma de pagos se inició en Latinoamérica a impulso de la Comisión Mixta uruguayo-argentino, durante la Reunión Inaugural celebrada en la ciudad de Buenos Aires en el mes de junio de 1957. En esa oportunidad y con el beneplácito del Brasil, Uruguay transfirió dólares de su Cuenta con Brasil a la Cuenta con Argentina, pagando, en esa forma, adquisiciones de productos que los importadores nacionales hicieren en esa plaza al amparo de las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo del 3 de agosto de 1956.

Si las actuales condiciones del comercio y los pagos se modificaran sustancialmente durante la vigencia del presente régimen, cualquiera de las Partes podrá requerir inmediatas negociaciones a efectos de remodelar el sistema.

El presente Convenio de Pagos que sustituirá al firmado en Montevideo, el 14 de diciembre de 1956, entrará en vigor quince días después del canje de los documentos de ratificación y tendrá una duración de un año prorrogable por igual término por tácita reconducción, y siempre que no fuera denunciado con tres meses de anticipación al vencimiento. Prevé, asimismo, por su artículo XIII, un mecanismo liberal y ágil para cancelar las operaciones pendientes cumplirse el plazo de aplicación del Convenio.

El instrumento que hoy se somete a la consideración de ese Alto Cuerpo, está acompañado de un cambio de notas para estipular los gastos accesorios que se mencionan en el inciso A) del artículo III.

El Protocolo Adicional al Tratado de Amistad y Comercio firmado el 14 de diciembre de 1956, por medio de sus artículos I y II consagra dos principios trascendentales para la integración económica latinoamericana. Tanto la doctrina de que el intercambio comercial es complementario de las producciones nacionales como el acuerdo estableciendo preferencias para las producciones de ambas Partes, constituyen elementos reales y efectivos de un mercado regional en formación, necesario en el área para la ampliación de mercados exportadores e importadores.

En el convencimiento de que los principios estipulados en ambos instrumentos se convertirán en un mecanismo importante para la incrementación del comercio regional, el Poder Ejecutivo lo somete a la consideración de la Asamblea General y le solicita la aprobación del proyecto de ley que acompaña al presente Mensaje.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: **FISCHER.** — OSCAR SECCO ELLAURI. — **Justo J. Orozco**, Secretario.

COMERCIO Y PAGOS CON VARIOS PAISES

El día 7 de marzo de 1958 se realizó una reunión en el Departamento Económico Comercial de la Cancillería a fin de estudiar los problemas que plantearon los países con Convenios multilaterales y que integran el grupo "B" a los efectos de la distribución de divisas.

Abrió la sesión el Ministro Ariosto D. González expresando que de acuerdo con la tradición uruguaya en política internacional y de conformidad con la opinión del Ministro de Relaciones Exteriores que firma este documento, le era sumamente grato recurrir al instituto de la consulta, a fin de poder cambiar ideas con representantes de gobiernos amigos sobre algunos problemas de interés fundamental y general originados por el actual régimen de transición en materia de importaciones a la República.

El señor Oscar Y. Bonti manifestó que el régimen de libertad surgido con el decreto de 3 de agosto de 1956 había producido un déficit en la balanza de pagos uruguaya que había obligado a realizar algunos ajustes por medio de las disposiciones transitorias dictadas el 11 y 28 de noviembre de 1957 que, en un principio se extendió hasta el 28 de febrero pp.do., y luego se prolongó hasta el 30 de junio de 1958. Con la suspensión de la vigencia del decreto citado se volvió al régimen de cupos de la ley 10.000 y dentro del sistema que ella consagra se abrieron cuotas por valor de 15 millones de dólares para adquisición de

mercaderías en países con los cuales tenemos convenios bilaterales y por valor de 13 millones de dólares para aquellos con convenios multilaterales para el período que fué hasta el 28 de febrero, incluído el combustible.

El señor representante de Gran Bretaña se intercsó por saber cómo se procedía a la asignación de cuotas.

El señor Ministro González respondió que Uruguay tiene el derecho a disponer para la asignación de las cuotas de un monto integrado por el saldo a favor que pueda tener su comercio con algunos países, más los créditos acordados en los respectivos Convenios.

Por su parte el doctor Silva, acotó que las cuotas se abren para el grupo de países y no por países singularmente. En el caso de que los productos necesarios no puedan adquirirse dentro del grupo de países "A", se recurrirá al grupo "B".

Agregó el Ministro González que si existiera necesidad en importar determinadas mercaderías de una procedencia en la cual no exista crédito, la situación de los países "B" es exactamente igual a las de los del grupo "A".

El señor representante de Suecia afirmó que, como los países con Convenios bilaterales venden a un precio más elevado que ha llegado hasta un 7 o|o, tienen la posibilidad de comprar lana a un precio más conveniente y todavía ganar.

El Ministro González le aclaró que se está viviendo un sistema de emergencia y transitorio que ha llevado al país a utilizar los saldos favorables y los créditos en defensa de su balanza de pagos, pero no para crear estímulos al bilateralismo.

Una vez superado el momento actual se volvería a la situación anterior.

El Dr. Silva agregó que a fin de evitar ese problema planteado por el señor representante de Suecia se están aplicando aforos de importación.

El señor representante de Dinamarca sostuvo que la mecánica del bilateralismo favorecerá su ampliación y dificultará la vuelta al régimen de liberalidad.

El señor Bonti, dijo que las autoridades del país tenían la misma preocupación, pero aclaró que esas posibilidades estaban limitadas por la autoridad monetaria, la cual, al otorgar las divisas, lo hace por cantidades muy inferiores a los saldos exportables del país y como consecuencia, se producirá una masa de divisas.

Con respecto a la situación de las mercaderías importadas, aclaró que se ha realizado un acuerdo con la banca privada para consolidar la deuda por esas mercaderías y pagar las coberturas.

Las mercaderías introducidas al país dan el derecho a solicitar la cobertura correspondiente.

En cuanto a los compromisos que puedan existir como particulares, la situación dependerá de que reúnan la condición de impostergables y de los problemas que puedan surgir frente a esas monedas. Quiere decir que el solo compromiso no se considera bastante.

En los casos de adquisiciones autorizadas y no cobradas por una demora en la apertura del crédito o por haber sido posterior al régimen del 17 de octubre, se considera que si el Contralor le dá el certificado de impostergable estarán en condiciones de entrar al país. Cuando existieran compromisos privados sin conocimiento de las autoridades, podrán entrar si reúnen la condición de impostergable pero siempre deberá considerarse cada situación en particular.

El señor Ministro González agregó que en este último caso expuesto, para negar la autorización debe haber una razón. En consecuencia sugiere que aquellas personas que estén en esas condicones deberán presentarse por intermedio de sus representaciones diplomáticas.

Para el señor representante de Gran Bretaña no era clara la situación que se presentaba cuando existiera una adquisición anterior al 17 de octubre que no se había realizado y preguntó si en el caso de que se la considerara impostergable y se pudiera abastecer de un país del grupo "A". Cual sería la solución.

El Ministro Ariosto González, le aclaró que si la mercadería había sido comprada en un país del grupo "B" y se encontraba ahora con un problema creado por el régimen transitorio habría que hacer una distinción; si fuera impostergable, entraría en la cuota que se abriera para ese país; y si no lo fuera el caso debería ser analizado especialmente.

El señor representante de Gran Bretaña demostró su preocupación por la colocación de la URSS entre los países del grupo "A" y por el destino que tendrían las libras transferibles del comercio con su país.

El Ing. Brotos explicó que la URSS estaba en el grupo "A" por el compromiso que surge del Convenio de Pagos firmado entre el Uruguay y ese país, agregando que las adjudicaciones de cuotas para la URSS se había hecho en una forma discreta (700.000 dólares). Además destacó que ese principio era similar al utilizado en los Convenios de Carne con la Gran Bretaña según los cuales Uruguay había tomado la obligación de destinar el 40 o|o de las divisas producidas por la venta de la carne bovina y el 100 por ciento de la ovina a la adquisición de mercaderías de segunda y tercera categoría.

El Ministro González agregó que el Convenio con Rusia tiene dos cuentas estadísticas con la obligación de abrir cuotas por sumas del orden de 200.000 libras; cuotas que se abren conjuntamente con otros países para poder tener un contralor de los precios. Y por eso es, precisamente que la URSS está entre los países del grupo "A". En caso de que no se utilizaran las cuotas, las divisas se volcarán al mercado libre y se podrán asignar a otras cuentas.

Destacó que en realidad es un convenio conveniente para el comercio en general y que, en cierto modo genera divisas aplicables al grupo "B".

El plazo para que se produzca ese fenómeno es el término de la vigencia de la cuota o sea, el de la validez de los permisos: ciento ochenta días.

Agregó finalmente que sería necesario un esfuerzo de los compradores tradicionales de la lana y la carne uruguayas a fin de resolver los problemas sobre una base de equilibrio, equidad y justicia en el comercio internacional.

El Ing. Brotos puso su acento en la condición especial de la comercialización de las carnes dado que es una riqueza que se pierde si no se coloca en su oportunidad.

El señor representante de Alemania planteó el problema de mercaderías procedentes de los paísß del grupo "A" pero de distinto origen.

El señor Bonti informó que las mercaderías deben ser originarias de los países. Entiende que si los países exportadores permitieran una operación de esa naturaleza, las autoridades nacionales no tendrían inconveniente en aceptarla.

En cuanto al "switch" dado que los pedidos se hacen por grupo y no por países, no constituye un peligro.

El Ministro González aclaró que ello sería así siempre que se respetará el principio de que las mercaderías deben proceder del país de origen porque en otro caso podrían llegar mercaderías de países sin convenio por medio de un país con convenio que autorizara esa operación. Después de hacer un resumen de los principales temas tratados y de las conclusiones a que se arribó, se resolvió celebrar una nueva reunión.

SEGUNDA REUNION

El día 29 de mayo de 1958, a la hora 17, se realizó una segunda reunión en el Departamento Económico-Comercial de la Cancillería, a la que asistieron los siguientes representantes diplomáticos de los países del Grupo B, de la clasificación establecida en el decreto del 28 de noviembre de 1957, relativo al régimen de importaciones:

Presidió la reunión el Director Interino de Comercio Exterior, Ing. Crisólogo Brotos.

El Director Interino de Comercio Exterior expuso que las circunstancias de orden financiero que dieron origen al segundo período de emergencia no habían variado sustancialmente, por lo que es presumible que el mencionado período de emergencia sea prorrogado.

Se vienen realizando esfuerzos para solucionar el problema del desequilibrio de la cuenta de divisas, para lo cual se han estimulado las exportaciones y se han restringido las importaciones a lo más indispensable e impostergable, lo que dió como resultado que en el primer trimestre de este año el superávit de la balanza comercial fuera del orden de los 21 millones de dólares. Pero tal resultado es la consecuencia de las severas restricciones a la importación.

Las corrientes tradicionales del intercambio con los países del Grupo B han sido alteradas; y si la situación de emergencia se prolonga en el tiempo, se corre el riesgo de provocar en las mismas, alteraciones de carácter definitivo, por el desvío de las compras hacia otros orígenes.

Se considera, entonces, que existe interés bilateral en restablecer, hasta donde sea posible, el intercambio comercial del Uruguay con los países del Grupo B, sus proveedores tradicionales.

Con esa preocupación, la Comisión de Comercio Exterior, asesora de la Cancillería en materia económico-comercial, estudió posibles fórmulas para alcanzar la finalidad perseguida, llegando a concretar una idea que

se desea someter a la consideración de los países cuyos representantes asisten a la reunión;

1. — Los negocios mundiales están siendo afectados por una crisis que alcanza, tanto a los países productores de materias primas, como a los países de producción industrial: A los primeros, en razón de la baja cotización de sus producciones en el mercado internacional; y a los segundos, a causa de la dificultad de colocación de sus manufacturas en los mercados habituales con escasas disponibilidades.

2. — Esto explica que, aún en los países que han adoptado la multilateralidad en los pagos, orientan sus negocios, en lo posible, buscando reciprocidad en las compras.

3. — En las actuales circunstancias, nuestro país no puede ofrecer esa reciprocidad con equivalencia aritmética, porque parte del producido de sus exportaciones debe restarlo a las importaciones para atender obligaciones de otro orden.

4. — Los convenios bilaterales por lo general imponen una reciprocidad total; pero quizás fuera posible establecer algún mecanismo que permita realizar una reciprocidad parcial con los países con los cuales los negocios se rigen por el sistema multilateral.

5. — Tal finalidad podría quizá obtenerse si los Bancos Centrales o Grupos Bancarios de los Países mencionados en último término en el párrafo 4 otorgasen un "swing" al Banco de la República el cual se destinaría a importaciones del respectivo país que lo otorgue, con lo cual se establecería un término de reciprocidad comercial que podría estimular las compras de productos uruguayos cuya corriente está hoy interrumpida o sensiblemente aminorada. De las nuevas compras de productos uruguayos se aplicarían parte de su producido a la cancelación del "swing" acordado y el resto lo dispondría el Uruguay para atender sus otras necesidades cambiarias multilaterales.

6. — La posibilidad de establecer ese "swing" y en caso positivo su monto, plazo y demás modalidades, serían motivo de estudio entre los respectivos Bancos.

7. — Se considera que la aplicación transitoria de un régimen de esta naturaleza no contradice la posición de los países respecto de su tendencia hacia la multilateralidad.

Después de algunas consideraciones y precisiones, el Ingeniero Brotos expresa que no se propone una fórmula concreta, sino que se trata simplemente de una sugerencia. Si mereciese aceptación en principio, podría estudiarse en detalle, entre el Banco de la República y los Bancos oficiales de los países mencionados.

Sin tomar decisiones, se aceptó la idea como una nueva contribución al estudio de soluciones a la situación actual.

CONVENIOS CON RUMANIA

Se han negociado con la República Popular Rumana un Tratado de Comercio y Navegación, un Convenio Comercial y un Convenio de Pagos del tipo de los celebrados con Alemania Occidental, España, Argentina, Unión Soviética, Checoslovaquia e Israel.

Esta negociación tiene su antecedente en la iniciada en 1953 de un acuerdo interbancario del tipo de los entonces vigentes con Checoslovaquia y Hungría.

Tratado de Comercio. — Consta de seis artículos y un Cambio de notas. Los artículos I, II, y III se refieren al tratamiento de la nación más favorecida en materia de tributos aduaneros, navegación, etc. Se exceptúan de ese tratamiento el tráfico fronterizo, las preferencias concedidas a Bolivia y Paraguay y las obligaciones emergentes de una unión aduanera o de una zona de comercio franca.

El artículo IV se refiere al régimen de las personas jurídicas en un texto concordante con el ya en vigencia con Checoslovaquia e inspirado en los principios de los Tratados de Montevideo de 1889 y de 1939-1940.

El artículo V establece el régimen de consulta en el interés del mejoramiento de las relaciones comerciales.

La vigencia del Tratado es de tres años (artículo VI).

En el cambio de notas establece las excepciones al Tratado; entre ellas figura la habitual sobre seguridad pública y cumplimiento de las obligaciones internacionales.

Convenio Comercial. — Es un texto destinado a facilitar la ejecución del tráfico comercial, cuyas disposiciones más importantes son la de nación más favorecida.

El artículo IV autoriza a que, en acuerdo de Partes, puedan intercambiarse mercaderías con terceros países. Esta disposición es necesaria porque en determinadas circunstancias puede convenir la transferencia a otros países de mercaderías no utilizables o puede interesar la venta por un intermediario de productos para los cuales hay difíciles mercados.

El artículo V organiza una Comisión Mixta.

El comercio regirá tres años, como el Tratado, al que accede.

Convenio de Pagos. — Este Convenio, es también del tipo corriente al establecer un sistema de cuentas de compensación. Fija el crédito recíproco en un milón y medio de dólares; en el proyecto estudiado ese crédito se situaba en dos millones, como en el caso de Israel y Yugoslavia, dado que si hay perspectivas de operaciones en derivados del petróleo y equipos para la refinación, así como de lana uruguaya conviene que el crédito tenga cierta amplitud; pero dado que Hacienda y el Banco de la República consideran prudente reducir el crédito, se ha acordado la cifra que figura en el artículo V. Es fundamental tomar en cuenta el acuerdo complementario que figura en el cambio de notas y según el cual la cuenta puede ser revisada cada año, siempre que el saldo pase de 750.000 dólares. También es de igual trascendencia el cambio de notas que permite transferir los saldos a otras cuentas, lo que hace entrar este Convenio en el tipo de los acuerdos multilaterales.

Las demás disposiciones son las de carácter técnico habituales en esta clase de textos.

En los estudios hechos con la Comisión negociadora rumana y en los que intervinieron representantes del Ministerio de Hacienda, del Banco de la República, del Contralor de Exportaciones e Importaciones, de la ANCAP, etc., se examinaron los posibles rubros del intercambio, los precios, las condiciones de entrega, los fletes. Rumania ha alcanzado buen desarrollo en el sector de los equipos y de las materias primas, maderas y productos químicos.

La celebración de un amplio Acuerdo con Argentina la pondría en condiciones de trabajar en competencia en la región del Río de la Plata.

CONGRESO ECONOMICO LATINO - AMERICANO

Se celebrará en mayo de 1959 en Hannover un Congreso que coincidirá con la Feria Industrial Alemana de esa ciudad.

Dado que Alemania es uno de los seis países que integran el mercado común europeo, será útil conocer las deliberaciones del referido Congreso.

En razón de la invitación que se ha hecho al doctor Jorge Peirano Facio, Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, para asistir a la referida reunión, será de evidente utilidad que pueda traer los informes de los puntos de vista que se expongan en el indicado Congreso.

NOTA DE LA EMBAJADA DE ALEMANIA

Montevideo, marzo 31 de 1958.

A su Excelencia el Ministro de Relaciones, Profesor Don Oscar Secco Ellauri.

Presente.

Excelencia:

Tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia que el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Federal de Alemania me ha encargado de invitar, en nombre de la Dirección de la Feria Industrial Alemana en Hannover y de la Sociedad Ibero-Americana en Hamburgo, al Presidente de la Cámara de Comercio, Dr. Dn. Jorge Peirano Facio, para asistir al Congreso Económico Latino-Americano 1958 que tendrá lugar en los primeros días del mes de mayo en la ciudad de Hannover.

Para que Vuestra Excelencia pueda formarse una idea sobre la magnitud de este Congreso y sobre la importancia de las personas invitadas, me permito adjuntar, para su buen gobierno, una lista de los participantes al mismo.

El hecho de que esta tan destacada y distinguida personalidad uruguaya fuera elegida, puede considerarse una fausta decisión. Estoy convencido de que esta invitación contribuirá a estrechar aún más los tradicionales lazos de amistad que unen a la República Oriental del Uruguay y la República Federal de Alemania.

Hago propicia la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración y estima.

Fdo.: Dr. Georg Pa...an
Embajador

INTERCAMBIO COMERCIAL CON VENEZUELA

A raíz del triunfo de la revolución venezolana que derrocara al gobierno de facto, las autoridades nacionales recibieron la visita del Dr. Rafael Pizani en su condición de representante de la Junta de Gobierno de su país y resolvieron reanudar las relaciones tradicionales entre ambos países. A tal efecto designaron al señor Director del Departamento Económico-Comercial, Ministro Ariosto D. González, en carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial.

Antes de su partida, el Ministro Ariosto D. González reunió a la Comisión de Comercio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objeto de estudiar las posibilidades que ofrecía el mercado venezolano a la producción nacional.

La reunión de la Comisión de Comercio Exterior

El 26 de marzo se reunió la Comisión de Comercio Exterior bajo la Presidencia del señor Ariosto D. González. Estuvieron presentes los siguientes señores: por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ingeniero Crisólogo Brotos, el Dr. Ernesto L. Argenti, y el Dr. Manuel Lessa Márques; por el Ministerio de Industrias y Trabajo, el Ing. Rey Vercesi; por el Banco de la República, el señor Juan Eguiluz; el señor Manuel Lussich Nip y el señor Armando Laxalde. Actuaron en Secretaría el señor Secretario de Embajada Juan D. del Campo y el señor Juan A. Lustó.

Especialmente invitados hicieron acto de presencia los señores Eichin, por la firma Curtiembre Suiza Uruguaya; Eusebio Silvera, por Suney S. A. y Paplán S. A.; Nicolás Durán y Veiga, por la Junta N. de Lanas; Ruben W. Amarelle, por Funsa-Incal; Carlos Barreira Armas, por la Cámara de Industrias; R. Lervir, por Campomar y Soulas S. A.; Adi Sassi, por Sassi S. A.; V. B. Abel, por Ildu S. A.; Arq. Nicolás F. Máscolo y David E. Scweizer, por Cervecería y Maltería Paysandú S. A. y Químico Industrial Mardoqueo Cratzmar, por ANCAP.

Inició la sesión el señor Presidente, Ministro Ariosto D. González, expresando que los lamentables sucesos políticos que había sufrido el pueblo hermano de Venezuela, había creado un paréntesis en las relaciones entre ambos gobiernos y afectado seriamente las corrientes de intercambio. Como consecuencia directa de esa situación, era necesario informarse con los técnicos y con los interesados en conocer las posibilidades actuales y reales del comercio y la industria de nuestro país a fin de poder reestructurar aquel comercio sobre bases firmes y en el mutuo interés.

Señaló que en su viaje a Venezuela deberá ocuparse de todos los problemas específicos de un Jefe de Misión de la República en el extranjero pero que tiene el propósito principal de colaborar con todas las fuerzas vivas del país con el objeto de continuar su política de ampliar los mercados para que nuestras industrias puedan encontrar la forma de aumentar sus producciones, creando fuentes de trabajo en el beneficio directo de nuestro pueblo y buscando un mayor ingreso personal que asegure el bienestar de nuestros trabajadores.

A propuesta del señor Presidente se analizaron los distintos términos del posible intercambio y con relación a los cueros se manifestó que Uruguay fue exportador del 60 o|o de las importaciones venezolanas, pero que en la actualidad sólo existen posibilidades para cueros de tamaño chico y de algunas calidades muy particulares, debido a la merma en la producción nacional y a la competencia norteamericana y canadiense. Con relación al arroz se mantiene cierto optimismo en la colocación de la producción aún considerando un régimen de preferencias zonales del Caribe que favorece a las importaciones de origen cubano. En lo relativo a las carnes, se sabe que aún está vigente en Venezuela una disposición dictada por el régimen depuesto que, con la finalidad de proteger a la ganadería del país, prohíbe o tiene muy limitada la importación. Pero si se tiene en cuenta que una política de recuperación ganadera puede llevar mucho tiempo y que en el país la carne se vende a un precio de dos dólares y medio el kilo, puede proveerse una importación de carne sustancial como para permitir una buena y más económica alimentación del pueblo.

Los tejidos uruguayos que ya tienen buen mercado en Europa y Estados Unidos, luchan en Venezuela con a competencia Europea. Por esa razón los industriales nacionales creen del caso en la necesidad de mejorar los tipos de cambio a fin de estar en condiciones mejores para una competencia que puede tener importante significación para el país. En esa postura también se manifestó el representante de la industria del papel. Los papeles de exportación uruguayos están un poco arriba del precio internacional, pero si se les mejora el tipo de cambio, creen que sus calidades estarán en condiciones de imponerse en el mercado venezolano.

LA NEGOCIACION DE UN CONVENIO DE PAGOS ENTRE EL URUGUAY Y VENEZUELA

El representante de Uruguay presentó a la Cancillería Venezolana un Ante-Proyecto de Tratado de Amistad, Comercio y Navegación y un Ante-Proyecto de Convenio de Pagos.

El Tratado de Comercio tenía, como base, el tratamiento de la nación más favorecida.

El Convenio de Pagos tenía, como base, un régimen de cuentas para el pago del comercio recíproco.

Ambos documentos eran análogos a los firmados y vigentes entre el Uruguay y varios países.

La Cancillería venezolana consultó a varios organismos, entre los cuales estaban los Ministerios de Hacienda y Fomento, el Consejo de Economía Nacional y el Banco Central.

Los informes no fueron favorables, especialmente los del Consejo de Economía y del Ministerio de Hacienda. El motivo principal de la oposición radicaba en que siendo de mucho mayor volumen y permanencia las ventas de petróleo venezolano que las compras que se hacían y aún pudieran hacerse en el futuro al Uruguay por Venezuela, el Convenio significaba un crédito, que Venezuela no estaba en condiciones de otorgar en momentos en que estaba negociando un empréstito y necesitaba todas las reservas para su plan de desarrollo económico.

Producidos esos informes contrarios, se firmó un Convenio de Pagos con Argentina por un monto de diez millones de dólares para la venta de petróleo crudo venezolano a Yacimientos Petrolíferos Fiscales y de productos argentinos a Venezuela.

Ese Convenio fue recibido con bastante reserva por la prensa y la opinión pública de Venezuela y el Consejo de Economía declaró, que, no habiéndole sido consultado el texto definitivo, no le había prestado su aprobación.

Ello no obstante, el Director de Política Económica de la Cancillería expresó, en su despacho y recalcando que lo hacía oficialmente, al negociador uruguayo que el Gobierno había resuelto aprobar un Convenio con el Uruguay siempre que se ajustara, en lo posible, al firmado entre Venezuela y Argentina.

En mérito de esas manifestaciones, se presentó la nueva fórmula introduciendo modificaciones a la anterior y tomando del Convenio Argentino-venezolano algunas cláusulas, entre ellas, como más importante, la relativa a la forma de pago, que dice así:

"Artículo VI. El saldo de uno u otro país que la citada Cuenta arroje al finalizar el año de duración de este Convenio o en el caso del artículo V o al tiempo de su denuncia, de conformidad con lo establecido en el artículo X, será abonado por el país deudor mediante pago en divisas de libre conversión, al término de 60 días a contar de las respectivas fechas.

"Vencido este plazo se calcularán intereses sobre el saldo, a la rata del interés sobre préstamos bancarios de primera clase a corto plazo vigente en el mercado de Nueva York, más un recargo de uno por ciento anual por mora".

Enviado nuevamente el proyecto en consulta, fue informado desfavorablemente por el Consejo de Economía en razón de que importaba el otorgamiento de un crédito.

Las elecciones generales —de tan vasta trascendencia en la vida de Venezuela y la proximidad de la renovación del Ejecutivo gobernante— han dilatado una nueva discusión del problema.

NEGOCIACIONES CON LOS ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL

En los últimos días del mes de setiembre visitó Montevideo una delegación brasileña con el fin de estudiar, conjuntamente con técnicos uruguayos, la situación del comercio y de los pagos entre ambos países.

La delegación uruguaya estuvo integrada así: Presidente, el Director Interino del Departamento Económico-Comercial, Ingeniero Crisólogo Brotos; el Asesor Jefe del Ministerio de Hacienda, Contador Roberto González Casal; el Ingeniero Antonio T. Bandeira, en representación del Ministerio de Ganadería y Agricultura; el señor Oscar Y. Bonti, en representación del Banco de la República y el Secretario de Embajada Juan D. del Campo.

La delegación brasileña estuvo presidida por el Ministro Antonio Correa do Lago e integrada por los siguientes señores: Armindo Correa Costa, Fernando Bergstein, Lázaro Baumann das Neves, João Carlos Carvalho, Irlio O. Figueiredo Pessoa, Paulo Cabral de Mello y Henrique de Oliveira Duprat.

El resultado de las negociaciones está consagrado en el Acta Final que se publica a continuacón.

ACTA FINAL

Del 22 al 26 de setiembre de 1958, reuniéronse en Montevideo, representantes uruguayos y brasileños, bajo la presidencia, respectivamente del Director Interino del Departamento Económico-Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ingeniero Crisólogo Brotos y del Ministro Antonio Correa do Lago, con el objeto de examinar las condiciones del comercio y de los pagos entre el Uruguay y el Brasil.

Los estudios realizados indicaron la conveniencia de celebrar un Convenio de Pagos entre los dos países, sobre la base del proyecto aprobado, en mayo de 1957, por la Primera Reunión del Grupo de Trabajo de Bancos Centrales, realizada en Montevideo, por el cual se asegure la paridad entre el dólar convenio uruguayo-brasileño y el dólar estadounidense de libre convertibilidad y se prevea un mecanismo de transferencias de saldos o disponibilidades de la Cuenta-Convenio, para su aplicación en el comercio con otros países latinoamericanos.

Juzgóse igualmente oportuna la creación de un Grupo Mixto de Cooperación Industrial, integrado por representantes gubernamentales y de la industria de los dos países, destinado a estudiar y sugerir medidas tendientes a intensificar y diversificar el comercio de manufacturados y establecer una estrecha colaboración entre las industrias de Uruguay y Brasil.

En consecuencia, los referidos representantes resolvieron someter a sus respectivos Gobiernos, los proyectos anexos de Convenios de Pagos y de Cooperación Industrial, los cuales, rubricados por los Jefes de las dos representaciones, hacen parte integrante de la presente Acta.

Queda entendido que el Convenio de Pagos sería complementado por notas aclaratorias de algunas de sus disposiciones:

1) A efecto del artículo III, inciso a) del mencionado Convenio de Pagos, serían considerados gastos accesorios los originados por las operaciones comerciales de exportación e importación entre el Uruguay y Brasil, especificados a continuación:

—Reajuste de precios;
—Reembolsos por diferencia de peso, tipo o calidad de los productos;
—Comisiones de agentes;
—Gastos telegráficos, postales y de cobranzas no bancarias;
—Gastos de almacenaje;
—Indemnizaciones;
—Gastos judiciales;
—Gastos de arbitraje o peritaje.

2) No se computarían a través de la Cuenta los pagos de combustibles y lubricantes de que eventualmente se abastezcan los buques y aeronaves de uno de los dos países en los puertos y aeropuertos del otro, cuya liquidación, en consecuencia, se debería efectuar de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada país.

3) En la aplicación de lo estipulado en el artículo X del Convenio de Pagos, sería observado el procedimiento siguiente:

A) El Banco do Brasil cotizaría el dólar de la Cuenta en términos de paridad con el dólar estadounidense de libre convertibilidad para los pagos autorizados en el mercado de cotización libre del Brasil, de acuerdo con las disposiciones vigentes en el momento de contratarse el cambio de la operación.

El Banco do Brasil aplicaría al dólar de la Cuenta la misma cotización del día adoptada para la compra y la venta del dólar estadounidense de libre convertibilidad.

B) El Banco de la República Oriental del Uruguay adoptaría las medidas necesarias para dar al dólar de la Cuenta, en operaciones del mismo tipo, cotización igual al dólar estadounidense de libre convertibilidad. En consecuencia y para tal efecto, serían aplicadas al dólar de la Cuenta las cotizaciones que se aplicaran, en el momento, a la liquidación de operaciones análogas en dólares estadounidenses de libre convertibilidad en los mercados uruguayos de cambio por los cuales correspondiera cursar cada operación.

C) Las autoridades competentes brasileñas y uruguayas al autorizar exportaciones no discriminarían entre el dólar de la Cuenta y moneda de libre convertibilidad.

4) El saldo de la Cuenta provisoria de compensación, abierta en el Banco do Brasil, en nombre del Banco de la República Oriental del Uruguay, sería transferido para la Cuenta de que trata el Artículo V del Convenio de Pagos, en la fecha de su entrada en vigor.

Las referidas notas aclaratorias harían parte integrante del Convenio de Pagos. Sin embargo podrían ser modificadas, en cualquier momento, de común acuerdo entre ambos Gobiernos, sin perjuicio de la vigencia del Convenio de Pagos.

Quedó igualmente entendido que sería examinada por las autoridades competentes de los dos países una fórmula mediante la cual el principio contenido en el Artículo IX del Convenio Comercial del 18 de diciembre de 1953, sea aplicado de modo de favorecer en la forma más adecuada posible, a los intereses de los dos países.

En ese sentido los representantes brasileños destacaron la importancia que atribuye su Gobierno a la facultad de liquidar a través de la Cuenta del Convenio los fletes y gastos de buques arrendados en "time charter" cuyo contrato haya sido debidamente registrado en las reparticiones de cada país.

Los representantes uruguayos y brasileños consideran que las medidas recomendadas a ambos Gobiernos contribuirán a aumentar y diversificar el comercio entre los dos países y para la realización de los objetivos de las resoluciones sobre Comercio Regional y Multilateralización de los Pagos, aprobados en el Primer Período de Sesiones del Comité de Comercio de la Comisión Económica para la América Latina (Santiago, noviembre de 1956) y en la Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos (Buenos Aires, agosto-setiembre de 1957).

Hecha en Montevideo, el 26 de setiembre de 1958, en cuatro ejemplares igualmente auténticos, siendo dos en portugués y dos en español.

Por la representación uruguaya: CRISOLOGO BROTOS. — Por la representación brasileña: ANTONIO CORREA DO LAGO.

PROYECTO DE CONVENIO DE PAGOS ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LOS ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL

Artículo 1. El presente Convenio reglamenta los pagos entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos del Brasil y tiene por objeto facilitar la gradual multilateralización de los pagos entre países latinoamericanos.

Art. II. Los pagos enunciados en el artículo III, resultantes de operaciones directas entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos del Brasil y será efectuados en dólares estadounidenses, a través de la cuenta mencionada en el artículo V, en adelante denominada simplemente "Cuenta".

Parágrafo único. — Los pagos se harán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias sobre cambios y transferencias de fondos en vigor en cada país en la fecha de la operación, y serán efectuados directamente por el Banco de la República Oriental del Uruguay y por el Banco do Brasil. También podrán realizarse por intermedio de otros bancos e instituciones autorizados para operar en cambios en Uruguay y Brasil.

Art. III. A través de la cuenta se efectuarán los pagos relativos:

A) Al valor FOB de las mercaderías originarias de la República Oriental del Uruguay y de los Estados Unidos del Brasil que intercambien ambos países, inclusive los gastos accesorios.

B) A los fletes ganados por buques o aeronaves de bandera o matrícula uruguaya o brasileña en el transporte de mercaderías que sean objeto de intercambio entre los dos países, así como los gastos de tales buques y aeronaves en los puertos y aeropuertos del otro país.

C) A los fletes y gastos correspondientes a prestación de servicios por bugues y aeronaves de bandera o matrícula uruguaya o brasileña, en operaciones de intercambio de cualquiera de las Partes con terceros países latinoamericanos.

D)
E) A los seguros correspondientes al intercambio comercial entre ambos países.

F) Al costo de transformación de materias primas o productos de cualquiera de las Partes o de un tercer país que se envíen al territorio de la otra Parte su elaboración.

G) A los gastos, comisiones e intereses bancarios entre bancos uruguayos y brasileños.

Parágrafo único. — También podrá ser efectuado a través de la Cuenta cualquier otro pago que de común acuerdo. establezcan el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco do Brasil.

Art. IV. Las Partes Contratantes convienen en otorgar las divisas necesarias para realizar las remesas co-

rrespondientes a las operaciones enunciadas en el Artículo III, cuando sean solicitadas por los interesados de conformidad con las disposiciones vigentes en cada país.

Art. V. El Banco de la República Oriental del Uruguay, que actuará en representación del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, abrirá una cuenta en dólares estadounidenses, sin interés, a nombre del Banco do Brasil, el que a su vez actuará en representación del Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, denominada "Cuenta Convenio Uruguayo - Brasileño", en la que se acreditarán o debitarán, según corresponda, los pagos mencionados en el artículo III.

Art. VI. El Banco de la República Oriental del Uruguay comunicará, en el primer día hábil de cada mes, al Banco do Brasil, el saldo de la Cuenta al último día hábil del mes anterior. Además remitirá mensualmente al Banco do Brasil un estado en detalle del movimiento de la Cuenta durante el mes precedente.

Art. VII. Las mercaderías que intercambien ambos países y las operaciones financieras que se realicen en virtud de dicho intercambio, serán cotizadas, facturadas y expresadas en dólares estadounidenses.

Art. VIII. Los bancos e instituciones de ambos países, debidamente autorizados podrán abrir los créditos documentarios y cursar las órdenes de pago cormrespondientes a las operaciones enunciadas en el artículo III. Estas operaciones se efectuarán de acuerdo con las disposiciones y prácticas bancarias que existan en cada país. Los reembolsos de los referidos créditos y órdenes de pago tendrán lugar de acuerdo con el procedimiento que convengan al Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco do Brasil.

Art. IX. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay autoriza al Banco de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil autoriza al Banco do Brasil para convenir:

A) Las disposiciones técnicas y complementarias del régimen operativo.
B) El procedimiento adecuado para que los fondos o disponibilidades de cuenta puedan transferirse a la cuentas de compensación con otros países latinoamericanos que mantengan con Ambas Partes Contratantes regímenes de pago de la misma naturaleza.
C) El mecanismo para la aplicación de lo dispuesto en el artículo X.

Art. X. Las Partes Contratantes adoptarán las medidas necesarias para que la conversión de los dólares de la "Cuenta" a pesos uruguayos o cruceiros y viceversa, se haga a los mismos tipos de cambio vigentes en los respectivos países para iguales operaciones que se efectúen en dólares estadounidenses de libre convertibilidad.

Artículo XI. Los pagos mencionados en el artículo III podrán realizarse en divisas distintas del dólar de la "Cuenta", siempre que así lo convengan el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco do Brasil.

Art. XII. Las Partes Contratantes se concederán créditos recíprocos sin limitación.

Parágrafo 1.º Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo cuando el saldo de la "Cuenta" fuera superior a 12 millones de dólares, el banco acreedor tendrá facultades para solicitar la transferencia total o parcial del excedente para cuentas de compensación con otros países latinoamericanos, en los términos del inciso B) del artículo IX. El Banco deudor atenderá inmediatamente la solicitud del Banco acreedor, siempre que posea disponibilidades a ese efecto en la cuenta correspondiente.

Parágrafo 2.º Cuando el saldo de la "Cuenta" fuera inferior a 12 millones de dólares, podrán ser efectuadas transferencias en los términos del inciso B) del artículo IX, mediante acuerdo previo, en cada caso entre el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco do Brasil.

Art. XIII. Las mercaderías que se pagen a través de la "Cuenta" no podrán ser enviadas, destinadas o reexportadas a un tercer país, a menos que así lo convengan, previamente, el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco do Brasil.

Art. XIV. Las mercaderías originarias de un tercer país que una de las Partes adquiera de la otra, podrán ser pagadas a través de la "Cuenta" previo acuerdo entre el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco do Brasil.

Art. XV. El saldo de la cuenta podrá, en cualquier momento ser amortizado o liquidado en moneda de libre convertibilidad o en otras divisas que convengan el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco do Brasil.

Artículo XVI. — Vencido el presente Convenio, la "Cuenta" permanecerá abierta durante un período de un año, a fin de ser registrado:

A) Los pagos destinados a liquidar las obligaciones pendientes, contraídas durante la vigencia del Convenio.
B) Los pagos correspondientes a las operaciones realizadas después de la expiración del Convenio, con el objeto de reducir o extinguir el saldo de la "Cuenta".

Parágrafo único. — Para los fines de este artículo, las disposiciones del presente Convenio se mantendrán en vigor por el citado plazo de un año.

Artículo XVII. — Transcurrido el plazo mencionado en el artículo anterior, el saldo será pagado en doce partes mensuales iguales, en moneda de libre convertibilidad, a menos que el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco do Brasil convengan otras formas de liquidación.

Artículo XVIII. — El presente Convenio entrará en vigor quince días después que los dos Gobiernos hayan comunicado su aprobación, de conformidad con las disposiciones constitucionales vigentes en cada país.

Se mantendrá en vigor por un período de dos años y será prorrogado automáticamente por períodos anuales, salvo que por lo menos tres meses antes de la expiración de cualquier período, una de las Partes Contratantes manifieste su deseo de denunciarlo.

Parágrafo 1.o. — En el caso de modificarse sustancialmente las condiciones del intercambio comercial y del sistema de pagos que constituyen la base del presente Convenio, cualquiera de las Partes podrá solicitar de la otra la inmediata iniciación de negociaciones, con la finalidad de adaptar este Convenio a la nueva situación.

Parágrafo 2.o. — En la hipótesis de que las Partes no pudieran llegar a un acuerdo, dentro de los meses a contar de la fecha del pedido de negociaciones, cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente convenio, haciéndose efectiva la denuncia un mes depsués de notificada la otra Parte.

La presente nota y la de Vuestra Excelencia de esta fecha y de idéntico tenor, constituyen acuerdo entre nuestros dos Gobiernos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

PROYECTO DE ACUERDO SOBRE COOPERACION INDUSTRIAL

I. — Los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de los Estados Unidos del Brasil establecerán un grupo Mixto de Cooperación Industrial, con las siguientes atribuciones:

A) Promover estudios tendientes a verificar las posibilidades de cooperación entre los diversos sectores industriales de los respectivos países.
B) Proponer a los dos Gobiernos las medidas administrativas necesarias para hacer efectiva la referida cooperación.

II. — El Grupo Mixto estará constituído de una Sección uruguaya con sede en Montevideo y una Sección brasileña, con sede en Río de Janeiro. Las dos Secciones — integradas por representantes de los órganos gubernamentales competentes y de la industria— funcionarán en carácter permanente en sus respectivas sedes y, cuando sea necesario, realizarán reuniones conjuntas, en una u otra capital.

III. — Cada Sección podrá proponer a la otra, la constitución de Grupos de Trabajo ad hoc, integrados por industriales uruguayos y brasileños, con el fin de examinar las posibilidades de cooperación entre determinadas industrias de uno y otro país.

IV. — Los Grupos de Trabajo presentarán informes a las Secciones nacionales del Grupo Mixto, las que recomendarán a los respectivos Gobiernos las medidas necesarias para hacer efectiva la referida cooperación.

NEGOCIACIONES DE TRIGO CON BRASIL

En cumplimiento de lo que dispone el inciso C) del primer parágrafo de la Declaración Conjunta sobre las relaciones comerciales y los pagos entre nuestro país y los Estados Unidos del Brasil, la Comisión Mixta Uruguayo-Bra-

sileña estructuró un proyecto de Convenio para la venta de trigo uruguayo a Brasil durante los años 1958, 1959 y 1960.

El anteproyecto mencionado en el párrafo anterior —cuyo texto se adjunta— fue aprobado por el Consejo Nacional de Gobierno por Resolución del 16 de enero de 1958.

En el mencionado Convenio se establece que se redactará un contrato para la operación de cada año.

La Comisión Mixta confeccionó el contrato para la venta de trigo de la última cosecha.

Ambos textos —Convenio y Contrato— han merecido la aprobación del Gobierno del Brasil.

Damos a continuación las recomendaciones formuladas por la Comisión Mixta referente a la venta de trigo uruguayo a Brasil durante los años 1958, 1959 y 1960:

I. — El Gobierno brasileño se compromete a comprar y el Gobierno uruguayo se compromete a vender durante los años 1958, 1959 y 1960, una cantidad anual de 250 mil toneladas de trigo, en los términos de los contratos que se celebrarán en cada año de vigencia de este Convenio y de acuerdo con los principios generales de los convenios de comercio y de pagos que recogieran en cada oportunidad el intercambio entre los dos países.

II. — En el caso en que, en cualquier año de vigencia del presente Convenio, el saldo exportable fuera inferior a la cantidad mencionada, el Gobierno uruguayo realizará esfuerzos para mantener los abastecimientos al nivel más aproximado posible de tal cantidad, comprometiéndose de cualquier manera a vender, por lo menos, 80 o|o del aquel saldo. El Gobierno brasileño adquirirá las cantidades así determinadas.

III. — En el caso en que, en cualquier año de vigencia del presente Convenio, la producción brasileña de trigo alcanzara un nivel que no permitiera la absorción para consumo y almacenamiento razonable de las cantidades previstas en este instrumento y en acuerdos con otros países abastecedores, el Gobierno brasileño someterá el asunto a la consideración de la Comisión Mixta en la reunión que ésta realice en agosto de ese año, con el fin de estudiar las medidas necesarias para facilitar el almacenamiento, el recibo del trigo durante el año en cuestión. Como consecuencia de tal situación, se estudiará la posible reducción del abastecimiento para el año siguiente. Tal reducción, sin embargo, no será proporcionalmente mayor que la impuesta, por aquel motivo, a los abastecimientos de otros países abastecedores, quedando entendido que para su determinación se tendrá en cuenta la posición del Uruguay como abastecedor tradicional de Brasil.

IV. — En el caso en que, en cualquier año de la vigencia del presente Convenio, las necesidades del consumo brasileño no puedan ser atentidas con la producción interna y por los abastecimientos previstos en este Convenio y en los acuerdos con otros países abastecedores, el Gobierno brasileño dará participación al Uruguay en las adquisiciones complementarias que deba efectuar, teniendo en cuenta su posición de abastecedor tradicional de Brasil.

V. — Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula IX del presente Convenio, en cualquier año de su vigencia el Gobierno del Brasil quedará liberado del compromiso de compra de aquella parte de las 250 mil toneladas de trigo cuyo valor no pueda ser cubierto por las disponibilidades creadas, o cuya creación se pueda prever efectivamente, durante el año, por las compras uruguayas en Brasil, dentro de la cuenta del convenio de pagos en vigor entre los dos países.

VI. — Antes del 31 de diciembre de cada año de vigencia del presente Convenio, el Gobierno uruguayo comunicará al Gobierno brasileño el volumen del saldo exportable de trigo.

VII. — El Gobierno brasileño comunicará al Gobierno uruguayo, antes del 15 de febrero de cada año, la eventual reducción que, por los motivos expresados en el ítem III, deba efectuar el Brasil sobre sus compras de trigo previstas en este Convenio.

VIII. — Antes del 28 de febrero de cada año las autoridades competentes de los dos Gobiernos firmarán contratos de compra-venta, en los que se determinarán el volumen de los abastecimientos del año, el precio, el programa de embarques, y las demás condiciones y especificaciones.

IX. — Los representantes de los dos Gobiernos se reunirán en el mes de agosto de cada año de vigencia del presente Convenio, para estudiar el probable comportamiento del intercambio y recomendar, en cada caso, las medidas necesarias tendientes a obtener el equilibro de ese intercambio.

X. — Antes del 31 de octubre de 1960, los representantes de los dos Gobiernos se reunirán, a fin de examinar las normas que deberán regir el comercio de trigo entre los dos países a partir de 1961.

PROYECTO DE CONTRATO DE VENTA DE TRIGO URUGUAYO A BRASIL DE LA COSECHA 1957-1958

Entre el Banco de la República Oriental del Uruguay, representado por .... y el Banco do Brasil S. A. representado por .... se contrata la siguiente compra-venta de trigo en grano:

El Banco de la República Oriental del Uruguay, en adelante llamado vendedor, por cuenta del Gobierno uruguayo, vende al Banco de Brasil, en adelante llamado comprador y éste por cuenta del Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, compra a aquél el siguiente tonelaje de trigo en grano en las condiciones y precios que a continuación se detallan:

1) — Cantidad y Precio

Setenta y tres mil ochocientas (73.800) toneladas métricas de trigo en grano a granel de producción uruguaya al precio de u$s 61.30 (dólares sesenta y uno con 30|100) del Convenio Brasil-Uruguay, la tonelada FOB, puertos uruguayos, derechos consulares por cuenta del comprador.

2) — Calidad del Trigo

El trigo deberá ser sano, seco y limpio.

3) — Tolerancias sin descuento

Hasta el 1 1|2 o|o (uno y medio por ciento) de cuerpos extraños, computándose el 50 o|o (cincuenta por ciento) del peso de ésos, en cuanto tengan valor comercial; hasta 4 o|o (cuatro por ciento) de grano brotado, dañado, roído, verde o ardido, en conjunto; hasta un máximo de 6 (seis) semillas de trébol de olor en un promedio de dos análisis de 100 gramos cada uno; hasta 4 o|o (cuatro por ciento), de granos partidos; hasta un décimo por ciento (1|10 o|o) de carbón entero; y hasta 3 o|o (tres por ciento) de grano picado, con su proporción de polvillo o fondo. Estos porcentajes podrán ocurrir separadamente; sin embargo, en conjunto, el total de los diversos porcentajes no sobrepasará el 5 o|o.

4) — Peso Hectolítrico

Base 78 (setenta y ocho kilogramos) admitiéndose cereal de hasta 74 (setenta y cuatro kilogramos), teniendo en cuenta las condiciones poco favorables de la zafra 1957|58 y sin que ello constituya precedente. Regirán al efecto las bonificaciones recíprocas que se establecen a continuación:

I. — Por lo que exceda a la base estipulada de 78 (setenta y ocho kilogramos) el comprador bonificará al vendedor hasta 80 (ochenta) kilogramos con el 1 o|o (uno por ciento) por kilogramo o fracción proporcional; y de esa cifra en adelante hasta 82 (ochenta y dos kilogramos) inclusive, 1|2 o|o (medio por ciento) por kilo o fracción proporcional.

Por sobre este peso hectolítrico no se harán bonificaciones.

II. — Cuando el peso hectolítrico sea inferior a la base fijada, el vendedor bonificará al comprador con el 1 o|o (uno por ciento) por kilogramo o fracción proporcional hasta 74 (setenta y cuatro) kilogramos inclusive.

5) — Tolerancias de granos picados sujetas a descuento

El vendedor podrá entregar hasta un porcentaje de 5 o|o (cinco por ciento) de grano picado, bonificando al comprador a razón de 1|2 o|o (un medio por ciento) por cada 1 o|o (uno por ciento) o fracción proporcional por lo que exceda a la base de tres por ciento de tolerancia de grano picado sin descuento. El porcentaje de picado que contengan los trigos recibidos se determinará por análisis a la terminación de cada embarque debiendo incluirse en la misma muestra todo el trigo que en el acto del recibo no sobrepase la tolerancia del 5 o|o (cinco por ciento) de grano picado admitido para la entrega.

6) — Porcentaje de Embolsado

Concertándose el negocio en la condición "a granel" el porcentaje de embolsado para arrumaje será por cuenta del comprador, descontándose la tara correspondiente a razón de 380 (trescientos ochenta) gramos por envase. A los efectos de la liquidación de los envases, el precio de cada bolsa de primer uso, será de $ 0.33 (treinta y tres) centésimos.

7) — Embarque de la Mercadería

Los embarques serán realizados en el período de junio a noviembre, a razón de 15.000 (quince mil toneladas)

mensuales como mínimo; que serán efectuadas por el puerto de Montevideo o por los puertos del litoral uruguayo, en la proporción de un tercio y dos tercios respectivamente. Si el vendedor designara puertos de difícil acceso, el comprador quedará exonerado de cualquier responsabilidad.

Cuando el comprador no efectúe la totalidad de los embarques en el término del período arriba establecido, deberá pagar los gastos de almacenaje y seguro correspondientes a la cantidad no embarcada, de conformidad con la tarifa fijada por el Banco de la República y con las siguientes reservas: 1) a los efectos de la aplicación de esos gastos, establécese una tolerancia de 30 (treinta) días sobre el plazo previsto para los embarques; 2) No se cobrará esos gastos en caso de atraso de los embarques debido a la falta de disponibilidad del cereal en los puertos de embarque; 3) para liquidación, se tomará como fecha de cumplimiento del embarque la de la iniciación del cargamento.

8) **Transporte de la mercadería**

Deberá efectuarse, preferentemente, en barcos de las dos banderas, en partes iguales, o en la forma que, en el interés de facilitar los embarques, lleguen a establecer las dos partes, de común acuerdo.

9) **Recibo de la mercadería**

Tratándose de venta FOB, el trigo será entregado a bordo del barco designado por el comprador en el puerto de embarque y en la fecha convenida. Desde ese momento, serán de cargo del comprador todos los riesgos, gastos y obligaciones que pudiera originar la mercadería.

El peso y la calidad del trigo serán recibidos definitivamente por el comprador en los locales ubicados en la zona de los puertos de embarque, que el vendedor indique. A los fines del embarque, el vendedor entregará la mercadería en días y horas hábiles. Si el comprador deseare embarcar en días sábados de tarde, domingo, feriados y|o horas extraordinarías, el vendedor proporcionará la carga, pero todos los gastos extras que ello origine serán de exclusiva cuenta del comprador.

10) **Pagos y transferencias**

Esta transacción se realizará dentro del régimen del Convenio vigente en el momento de la liquidación de las operaciones concertadas.

A fin de mantener una corriente normal de embarques que permita el transporte del tonelaje mensual estipulado en el presente documento, el comprador se compromete a efectuar las aperturas de créditos necesarias para el pago de la mercadería con suficiente antelación a los embarques.

11) **Impuestos, derechos, tasas y|o gravámenes**

Todos los impuestos, derechos, tasas y|o gravámenes que se crearan después de la fecha de la firma del presente contrato y los aumentos de los que estuvieran en vigor en esa fecha, serán de cargo del vendedor. Los que se crearan y|o el aumento de los existentes, treinta días después de la fecha en que deberá terminar el embarque de la totalidad de la mercadería, según las estipulaciones del presente contrato, serán de cargo del comprador.

12) **Causas de fuerza mayor**

Ninguna responsabilidad recaerá a la parte contratante que dejase de cumplir las obligaciones establecidas en el presente contrato por causa de fuerza mayor.

NORMA COMPLEMENTARIA

Cualquier dificultad que se presente en la aplicación de este contrato y que no haya sido claramente reglamentada por el mismo se regirá por las normas internacionales correspondientes.

Visto: el inciso C) del primer parágrafo de la Declaración Conjunta sobre las relaciones comerciales y de pagos entre nuestro país y los Estados Unidos del Brasil, de 28 de diciembre de 1956, que encomienda a la Comisión Mixta el cometido de estudiar un proyecto de convenio sobre abastecimiento de trigo uruguayo a Brasil;

Atento: que la Comisión Mixta cumplió esa tarea, y que el texto del proyecto fue aprobado por el Consejo Nacional de Gobierno, por resolución del 16 de enero de 1958;

Considerando: que en el mencionado Convenio se prevé la firma de un contrato para la operación de cada año;

Que la Comisión Mixta redactó las cláusulas del contrato para el presente año, que debería ser cumplido —en re presentación del Gobierno— por el Banco de la República, por ser el organismo encargado oficialmente de la comercialización del excedente exportable de la cosecha del cereal de que se trata;

Que el proyecto de contrato ha merecido la aprobación del Gobierno de Brasil, que encomendaría al Banco do Brasil la suscripción y ejecución —en su representación— del mencionado contrato;

Que el Ministerio de Ganadería y Agricultura y el Banco de la República han dado su aprobación al proyecto de contrato, por intermedio de sus delegados en el seno de la Comisión Mixta,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministro de Relaciones Exteriores a firmar un Convenio con el Gobierno del Brasil para la venta de excedentes de trigo uruguayo a Brasil durante los años 1958, 1959 y 1960.

Segundo. Autorízase al Banco de la República —con su acuerdo— a contratar con el Banco do Brasil la venta del excedente exportable de trigo de la cosecha 1957-1958, y a ejecutar dicho contrato, en los términos establecidos por la Comisión Mixta uruguayo-brasileña.

Tercero. La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Hacienda.

Cuarto. Comuníquese, etc.

Se designan Delegados a la XIII Sesión de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Tarifas Aduaneras y Comercio.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de octubre de 1958.

Visto: que el próximo 16 de octubre comienza en Ginebra la XIII Sesión de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Tarifas Aduaneras y Comercio, a la que ha sido invitado a participar nuestro país.

Considerando: que por los temas de indudable interés que se tratarán en la referida reunión internacional nuestro país debe estar representado en ella,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Desígnase Delegados de la República a la XIIIa. Sesión de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Tarifas Aduaneras y Comercio que se celebrará en Ginebra, Suiza, a partir del 17 de octubre del corriente año, a los señores Embajador D. Ramón Piriz Coelho, Ministro de la República en Suiza, quien será el Presidente de la Delegación; Ministro Don Víctor M. Pomés, Delegado Permanente ante las Oficinas de las Naciones Unidas con sede en Ginebra; Ingeniero D. Marcos Brondi, Ministro Consejero de la Embajada de la República en Gran Bretaña; D. Gustavo Magariños, Consejero de la Embajada de la República en Gran Bretaña; y Contador D. Roberto González Casal, Asesor Jefe del Ministerio de Hacienda.

Segundo. Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a disponer hasta la cantidad de seis mil setenta y cinco pesos con noventa y dos centésimos ($ 6.075.92), equivalente a tres mil novecientos dólares U$S 3.900.00), al tipo de cambio oficial comprador de 1.519, incluídos comisión bancaria y demás gastos, con cargo a los recursos previstos en el artículo 14 de la ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953, por concepto de viáticos a los señores Delegados, Embajador D. Ramón Piriz Coelho, Ministro D. Víctor M. Pomés, Ingeniero D. Marcos Brondi y Don Gustavo Magariños.

Tercero. Autorízase al Ministerio de Hacienda a disponer hasta la cantidad de mil ochocientos sesenta y nueve pesos con trece centésimos ($ 1.869.13), equivalentes a mil doscientos dólares (U$S 1.200.00), al tipo de cambio oficial comprador de 1.519, incluídos comisión bancaria y demás gastos, con cargo al Rubro 8.01 "Gastos Eventuales y Extraordinarios", del Item 4.01, por concepto de viáticos al señor Contador Roberto González Casal.

Cuarto Impútese el costo de los pasajes correspondientes a los señores Delegados, Embajador D. Ramón Piriz Coelho, Ministro D. Víctor M. Pomés, Ingeniero D. Marcos Brondi y Don Gustavo Magariños, a los fondos indicados en el artículo 2.o.

Quinto. Expídanse los pasajes correspondientes al señor Delegado Contador Roberto González Casal, cuyo costo se imputará al Rubro 8.01 "Gastos Eventuales y Extraordinarios", del Item 4.01.

Sexto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER. — OSCAR SECCO ELLAURI. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

REMODELACION DEL MECANISMO DE PAGOS LATINOAMERICANO

De acuerdo con la política tradicional en materia de pagos, Uruguay propuso a Brasil y Chile, estudiar las bases de un Acuerdo de Pagos sobre los principios consagrados en el Convenio-Tipo de Montevideo y con las modalidades que los técnicos de cada uno de los países estimen más convenientes, en el convencimiento de que la adaptación de nuestro sistema de pagos al multilateralismo aparejará una liberalización de los movimientos comerciales dentro del área y de la región con el resto del mundo.

Las negociaciones con Brasil

Las negociaciones con Brasil se realizaron durante el mes de setiembre y quedaron consagradas en un documento acordado entre la representación brasileña y la delegación uruguaya a la Comisión Mixta que se publica en esta memoria.

Las negociaciones con Chile

Las negociaciones con Chile se encuentran en los comienzos. En dos oportunidades la Cancillería se dirigió a las autoridades chilenas proponiéndoles la realización de una reunión para estudiar las bases de un próximo Acuerdo de Pagos pero todavía no se conoce el pensamiento de los técnicos al respecto.

La Segunda Reunión de Bancos Centrales

Bajo los auspicios de CEPAL, se realizó en Río de Janeiro la Segunda Reunión de Expertos de Bancos Centrales entre los países titulares de cuentas bilaterales de compensación con la finalidad de continuar el estudio de un mecanismo de pagos multilateral.

Nuestro país estuvo representado por el Subgerente General del Banco de la República, Dr. Luis Isidro Carlevaro.

Como resultado de las deliberaciones se aprobaron las resoluciones siguientes:

Proyecto de Protocolo para el establecimiento de un sistema Latinoamericano de Compensación Multilateral de saldos Bilaterales.

(Resolución 4. Aprobada el 3 de diciembre de 1958).

El grupo de trabajo de Bancos Centrales de países titulares de cuentas bilaterales de pago interlatinoamericanas,

Teniendo presente:

A) La necesidad de crear en materia de pagos las condiciones propicias para el ensanchamiento de los mercados nacionales y el establecimiento ulterior y gradual del mercado regional latinoamericano;

B) La conveniencia de procurar un equilibrio del comercio entre países titulares de cuentas interlatinoamericanas de pago y al conjunto de éstos, tendiendo a la eliminación de los desequilibrios acentuados o persistentes por medio de la expanción del movimiento de mercaderías y servicios y no de su contracción;

C) Que siguiendo estos propósitos, los bancos centrales de países titulares de cuentas interlatinoamericanas de pago basadas en el convenio-tipo de Montevideo, asistentes a la Reunión, consideran que es recomendable el establecimiento de un sistema de compensación multilateral de saldos bilaterales;

D) Que es conveniente propender a la incorporación a dicho sistema de todos los países del área titulares de cuentas bilaterales de pagos basadas en los principios de ese Convenio-tipo, en condiciones de reciprocidad de conveniencias;

E) Que para los efectos de la aplicación del sistema es indispensable la existencia de una Agencia encargada de su funcionamiento y que la Secretaría de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas ha aceptado la sugestión hecha por la Segunda Reunión del Grupo de Trabajos de Bancos Centrales en el sentido de desempeñar dicha función;

F) Que el sistema aludido constituirá sólo otra etapa del programa destinado a alcanzar formas más avanzadas y generales de multilateralidad en América Latina, que contribuyen a la expansión de las relaciones económicas entre todos sus países y con el resto del mundo;

G) Que si bien cierta parte de las operaciones propias de dicho sistema podría realizarse sólo mediante consultas previas y conformidad en cada caso de los países adherentes, éstos han expresado su propósito de colaborar en la mayor medida posible a la consumación de tales operaciones;

RESUELVE:

Elevar al Comité de Comercio el siguiente proyecto de Protocolo para el establecimiento del sistema latinoamericano de compensación multilateral de saldos bilaterales, para su consideración por los gobiernos de los países latinoamericanos que mantengan o suscriban convenios de compensación en base al Convenio-Tipo de Montevideo.

Artículo 1. Serán Países Adherentes al sistema de compensación multilateral de saldos bilaterales los titulares de dos o más cuentas bilaterales interlatinoamericanas de pagos en el convenio tipo de Montevideo, que manifiesten su adhesión al Protocolo mediante la comunicación a que se refiere el artículo 15.

Art. 2. Los Países Adherentes efectuarán entre sí compensaciones monetarias en las condiciones señaladas en el presente Protocolo. Tales compensaciones serán de primera o de segunda categoría, según lo previsto en los artículos 6 y 7.

Art. 3. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente se considerarán los saldos o disponibilidades de las cuentas matrices de convenios bilaterales de pagos mantenidas por los bancos centrales respectivos u órganos equivalentes.

Art. 4. La Secretaría de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas será la Agencia encargada de las compensaciones.

Art. 5. Las compensaciones de primera categoría previstas en este Protocolo se efectuarán al término de períodos calendarios trimestrales.

Art. 6. Las compensaciones de primera categoría son las que tiene como efecto, para cada País Adherente comprendido en la respectiva operación, la disminución de uno o de varios de sus saldos deudores, en contrapartida de la disminución equivalente de uno o de varios de sus saldos acreedores.

Art. 7. Las compensaciones de segunda categoría son las que tienen por objeto desplazar saldos de una cuenta a otra. Al ser proyectados por la Agencia los respectivos movimientos se considerarán también los correspondientes márgenes de los créditos bilaterales.

Art. 8.

A) Las compensaciones de primera categoría serán ejecutadas sin necesidad de requerir previamente el consentimiento de los respectivos países Adherentes y órganos equivalentes.

B) Las compensaciones de segunda categoría serán subordinadas a consulta previa y conformidad de los respectivos Bancos Centrales u órganos equivalentes.

C) Al proponer compensaciones de segunda categoría la Agencia procurará facilitar aquellas que contribuyan a solucionar situaciones entre deudor y acreedor, tomando para ello en consideración el objetivo de evitar interrupciones en el comercio entre Países Adherentes.

Artículo 9. Los Países Adherentes, por propia iniciativa o a propuesta de la Agencia, podrán ampliar el radio de las compensaciones estableciendo a tal fin, entre otras reglas la de fijar para ello un determinado por ciento de los créditos bilaterales (como límite máximo) a fin de efectuar esas compensaciones sin necesidad de consultas previas.

Art. 10. Al calcular los saldos disponibles para las compensaciones de primera categoría, a requerimiento de los respectivos bancos centrales y organismos equivalentes la Agencia excluirá las sumas necesarias para cubrir eventuales desequilibrios a corto plazo. Al solicitar la exclusión el país respectivo tomará en cuenta las correspondientes disponibilidades de crédito.

Art. 11. El banco central y organismo equivalente que desee acogerse a lo establecido en el artículo precedente presentará a la Agencia, por lo menos diez días antes del vencimiento del trimestre calendario, una información acerca de las sumas que desee excluir y las razones de ello.

Art. 12. Previas las necesarias consultas, para la realización de transferencias la Agencia podrá considerar saldos de cuentas bilaterales que Países Adherentes mantengan con países no adherentes.

Art. 13. Los bancos centrales u organismos equivalentes comunicarán a la Agencia:

A) La información necesaria para conocer el texto y marcha de los acuerdos de pagos bilaterales a que se refiere la Resolución 2 de la Primera Reunión del Grupo de Trabajo de Bancos Centrales;

B) Una relación mensual del estado de sus cuentas bilaterales recíprocas de los montos correspondientes a cuentas bilaterales con países ajenos al área, que estarían dispuestos a compensar;

C) Toda otra información que estimen necesaria al fin de facilitar la tarea de la Agencia, e inclusive la de la situación de saldos de sus cuentas bilaterales con países ajenos al área.

Artículo 14. A propuesta de bancos centrales u organismos equivalentes o de la Agencia, aquellos adoptarán, siempre que mediara unanimidad, las reglas complementarias que estimen convenientes para la mejor marcha del sistema.

Art. 15. La Agencia podrá iniciar el funcionamiento del sistema cuando por lo menos cuatro países titulares de cuentas bilaterales interlatinoamericanas de pagos establecidas a base del convenio tipo de Montevideo hayan manifestado su adhesión al Protocolo, mediante comunicación dirigida a la Secretaría de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas, por intermedio del respectivo banco central o del organismo equivalente.

Art. 16. El presente Protocolo tendrá la duración de un año, contado desde la fecha en que la Agencia inicie las respectivas operaciones y prorrogable por períodos iguales mediante tácita reconducción, salvo respecto a Países Adherentes que por lo menos tres meses antes de terminar cada período de vigencia comuniquen a la Agencia su decisión de no seguir perteneciendo al sistema.

Liberalización comercial y multilaterización

(Resolución 5. Aprobada el 3 de diciembre de 1958).

El grupo de trabajo de bancos centrales de países titulares de cuentas bilaterales de pago interlatinoamericanas

Tomando nota de las orientaciones dadas por los gobiernos miembros de la Comisión Económica para América Latina a través de la resolución (I) del Comité de Comercio, respecto de la forma gradual en que debería ser proyectada la solución de los problemas resultantes del bilateralismo que predomina en los pagos interlatinoamericanos, hasta llegar a la multilateralidad.

Teniendo presente que el Grupo de Trabajo de Mercado Regional en su Primera Reunión efectuada en Santiago en febrero de 1958 consideró que la plena potencialidad de dicho mercado no podrá alcanzarse sin un sistema de pago adecuado.

Considerando además:

A) La marcha de los estudios técnicos que la Secretaría viene efectuando en correspondencia con la resolución y recomendación mencionadas;

B) Las preocupaciones de la misma Secretaría en el sentido de proyectar un sistema de transición en cuyo seno sean liquidados los pagos correspondientes al tráfico entre los países titulares de cuentas y los que no lo son, sobre bases apropiadas para restringir y eliminar paulatinamente las prácticas bilaterales, sustituyéndolas por una progresiva multilateralidad, y

C) Los trabajos que la Secretaría ejecuta para preparar la creciente liberalización del intercambio en forma de avanzar de modo sistemático en dicho plano y en el de la multilateralización de los pagos, resuelve expresar su satisfacción por los trabajos que la Secretaría realiza en el sentido indicado e invitarla a proseguirlos activamente efectuándolos en estrecho contacto con los bancos centrales y las demás autoridades competentes de los países latinoamericanos.

Prosecución de los estudios relativos a la multilateralidad de pagos y al acrecentamiento del comercio intrarregional.

(Resolución 6. — Aprobada el 3 de diciembre de 1958).

El grupo de trabajo de Bancos Centrales de países titulares de cuentas bilaterales de pagos interlatinoamericanas considerando:

A) Que el sistema de compensación multilateral de saldos bilaterales establecido en el proyecto de protocolo que sobre la materia aprobó en esta fecha la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo de Bancos Centrales constituyen una etapa en la marcha gradual hacia la multilateralización de los pagos en el área y la meta final de la convertibilidad plena;

B) Que para operar con eficiencia dicho sistema la implantación debe ir acompañada de una política de liberalización gradual y progresiva, en lo que se refiere a la importación y exportación de mercaderías y servicios entre los países del área;

C) Que es además necesario propender a la expansión y diversificación de dicho intercambio mediante el establecimiento de estímulos apropiados, inclusive el tratamiento preferencial, que al mismo tiempo hagan posible la concertación de acuerdos de complementación económica.

D) Que el arancel de aduanas es el instrumento más eficaz para crear tales estímulos;

E) Que la adaptación a dicha política de los regímenes tarifarios que los países adherentes tienen en vigor, además de estudios profundos, requiere cierto plazo para su implantación, como también para la remoción de algunas limitaciones;

F) Que parece conveniente, mientras aquellos estudios sean hechos y las limitaciones removidas, que los mencionados estímulos sean establecidos a través de medidas administrativas y|o de cualquier otra naturaleza, que tendrían el carácter de temporales;

G) Que la reunión de Consulta sobre política comercial efectuada en Santiago en agosto de 1958 sugirió que la Secretaría de la Comisión Económica para la América Latina proponga al VIII Período de Sesiones la adopción de una Resolución por la cual se invite a los gobiernos a crear órganos a los que correspondería poner en acción el mecanismo de liberalización que fuere establecido entre los países del área y supervisar el sistema de pagos entre ellos, declara:

1) Que es indispensable vincular estrechamente la marcha de la política de gradual multilateralización de los pagos y la de liberalización progresiva del comercio regional de manera que la adhesión al sistema de compensación multilateral de saldos bilaterales involucre la adhesión del respectivo país al régimen de liberalización mencionada.

2) Que reconoce la conveniencia que existe en la creación de un órgano u órganos intergubernamentales especiales a los cuales correspondería poner en acción el mecanismo de liberalización que fuere establecido entre los países del área y supervisar el sistema de pagos entre ellos.

3) Que apoya a la Secretaría de la CEPAL en su propósito de sugerir al VIII Período de Sesiones de la Comisión a realizarse en Panamá, la adopción de una resolución por la cual se invite a los gobiernos del área a crear órganos con el objeto indicado, y

4) Que recomienda a la Secretaría dar en cuanto fuere posible prelación a los estudios encomendados a ella por la Resolución del VII Período de Sesiones de la Comisión en lo referente al acrecentamiento y diversificación del intercambio de productos en el área.

DEPARTAMENTO DE TRATADOS Y ANALES DIPLOMATICOS

Durante el año 1958 el Departamento de Tratados y Anales Diplomáticos atendió sus servicios técnicos en la forma que a continuación se sintetiza:

En ese período de tiempo entraron a este Departamento 414 asuntos, habiéndose evacuado 145 informes y despachado 154 notas.

1) Firma de instrumentos internacionales

El 7 de agosto de 1958 el Ministro de Relaciones Exteriores que firma este documento, procedió a signar en la ciudad de Buenos Aires con el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, doctor Carlos A. Florit una declaración conjunta sobre demarcación de límites en el Río Uruguay, cuyo texto es el siguiente:

Declaración conjunta de los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina

Los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina, animados por el común deseo de poner de manifiesto una vez más los sentimientos fraternales que unen a sus pueblos y cuyo afianzamiento debe ser siempre objetivo sustancial en la tradicional amistad rioplatense, declaran que abrigan el firme propósito de resolver pronta y definitivamente por medio de los instrumentos ya previstos o concertados, como así mismo de los que las circunstancias aconsejaren, el deslinde de sus respectivas soberanías en el Río Uruguay, de

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 214 — Montevideo, Viernes 13 de Marzo de 1959 — Núm. 15627

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12 00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924	(reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 8 00	" "
1932	....	" 8.00	" "
1933	(reeditado)	" 50.00	" "
1936	....	" 8.00	" "
1938	(reeditado)	" 50.00	" "
1939 y 1940	....	" 8.00	" "
1941	(reeditado)	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 8.00	" "
1946	(reeditado)	" 50.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1951	....	" 10.00	" "
1952	....	" 10.00	" "
1953	....	" 16.00	" "
1954	....	" 10.00	" "
1955	....	" 14.00	" "
1956	....	" 16.00	" "
1957	....	" 22.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año ...	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $			
		Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000 00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001 00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA". que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 - 38 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplia de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL COBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2861 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO ANTONIO o ANTONIO CASALDERREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2862 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO PEÑA PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1959. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2089 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA ANCEL de INVERNIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1959. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2019 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ROSENBERG o ROSEMBERG GOLBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2724 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesoines de ADELINA o ADELA SICARDI de RANIERI, RAUL RANIERI SICARDI y EUGENIO RANIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2723 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GOYCOECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 2725 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o GIOVANNI MEISTRO ALLARIO o ALARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2726 Mz.11-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMIGO o AMIGO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2236 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SOSA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1564 Feb.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO TOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1958.—Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2309 Mz.4-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGOSTINA o AGUSTINA DOMANDA de DACASTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2310 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KARL EDUARD THOMAS o THOMAS RADSZUHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2469 Mz.6-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONZALEZ o GONZALEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2470 Mz.6-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VARELA o ANGEL MARTIRES VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2472 Mz.6-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FERNANDEZ de BOBADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2473 Mz.10v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SALTÓ MARTINO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2471 Mz.10-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVARES de OLIVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2753 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DANS o DAS de VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2754 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO AMERICO o AMERICO GARCIA BEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2756 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO MARTINEZ ZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2757 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO NOLBERTO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 2758 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MARTINO de SALTÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2755 Mz.11-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARIAS ALVAREZ ó BARTOLOME ARIAS ALVAREZ o JUAN BARTOLOME ARIAS ALVAREZ o BARTOLOME JUAN ARIAS ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2119 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ó ALEXANDRE DE SOUZA OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 1047 Mz.2-v.ab 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PORTELA GONZALEZ o PEDRO PORTELA ARIAS (L.o 56, F.o 591), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 1706 Feb.23-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER JUSTA LEIGUARDA de AUBONE (L.o 57, F.o 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 1243 Feb.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA KREGZDITE de ALEKNA o ANA KIEGZDITE de ALEKNA u ONA KREGZDITE de ALEKNA u ONA KIEGZDITE de ALEKNA (L.o 55, F.o 317, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2235 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIOLA (L.o 53, F.o 323), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2234 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALINA MARIANTONIA POTTO de CHIAINO o PASCUALINA POTTO o POTO o PASQUALINA MARIANTONIA POTO

o POTTO o PASCUALINA MARIA ANTONIA POTO o POTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2381 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA PLADA FIERRO (Libro 57, F.o 553), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2382 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LARROSA MENCHACA de JAYIPETRO (L.o 57, F.o 621), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1959. — Esc. Elbio A. Pazario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2455 Mz.5-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES NATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2135 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA ALVAREZ de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2136 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEONORA FRASCONI de FABREGAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2137 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CERRO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2138 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO OMAR o RAMON OMAR GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2139 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DI CLEMENTE o DI CLEMENTE ROSALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2130 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CLEMENTINA o JULIA C. RUBBA o RUBBA GARROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2131 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HERNANDEZ PLACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2132 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAN DE FUGAZOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2133 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VILA DE BOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2134 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO ANTONIO RIZZO o RISSO NASTASI o NASTASIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2125 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO CARVE URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2127 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GIL o GIL IPAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2128 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RAMONA MANCO SUESCUN o SUESCAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2126 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BORDONI BORDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2144 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL STEWART MACLEAN o MARIA ISABEL STEWART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2129 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO PASSARO RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1322 Mz.2-v mz.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ANDRES COLL o COLL LOPEZ o HECTOR A. COLL o COLL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2142 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RAMALLO NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2140 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REMEDI de PEDRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2141 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SCOLPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2143 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA BRANDI de BOTAZZI o BOTTAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2145 Mz.2-v.mz 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PULJAK de PIPLICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2146 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ARUGUETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2529 Mz.6-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SELFA VALLARINO de RODRIGUEZ o SELFA VALLARINO PASTORINO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2495 Mz.6-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PATIÑO o ANTONIO PATIÑO TASENDE o TACENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 2496 Mz.6-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO o JUAN A. PEDEMONTE o PEDEMONTE NARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2759 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN TOMMASINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2760 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA HERBON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2761 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA A. FONTANA de ESPANTOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2762 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRANCISCO RIOLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2763 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL REQUENA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2764 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PERALTA de GIANNE o GIANNI o GIANI, ANGELA HERMINIA TOMASA TACHELLA o TACHELA y de HORACIO TACHELA CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2765 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ANGELORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2766 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SEGUNDO ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2767 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA MARTINEZ de MIERES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2768 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO MANUEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2769 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAPRILE o CAPRILE GARAVENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2770 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA POMME FILIBERTO de VIAZOLI o PIAZOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958.— Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2772 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LIPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 2771 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de THEA o TERESA WURZER de ZORZIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2773 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2774 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO CARSOLIO VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2775 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ MAQUIEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2776 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2778 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN BARTOLOME o ROMAN B. o RAMON HERNANDEZ o FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2779 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS AMALFI FALABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2792 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA MARCONI o MARCONI BREGA y de ANTONIA MARCONI o MARCONI RAZZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2793 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMESTOY o AMESTOY ERRECART de ALZUGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2780 Mz.11-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CIANCIARULO o CIANCIARULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2912 Mz.12-v.ab.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCOS VELASCO o VELAZCO GUTI o GUTIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2863 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO HUGO SALVO MENDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1959 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2864 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PARIS ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 2865 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JUANA JOSEFA o JUANA PUJOL de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2866 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIO MACALUSO MANGANARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2840 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MAC GREGOR o Mc. GREGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1959 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 2841 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PALERMO de GUARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 2842 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL MILANO FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de P. Civil. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) (D. 21-7-34) 20|pub. 30792 Mz.11-v.mz.31.
Ab.20-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTOR o VICTOR AUGUSTO SUDRIERS o B. SUDRIERS o BOUREAU SUDRIERS o BOUREAUX SUDRIERS o SOUDRIERS o B. SOUDRIERS o BOUREAU SOUDRIERS o BOUREAUX SOUDRIERS o B. SUDRIERS BACIGALUPI o BOUREAU SUDRIERS BACIGALUPI o BOUREAUX SUDRIERS BACIGALUPI o SUDRIERS BACIGALUPI o SOUDRIERS BACIGALPI o B. SOUDRIERS BACIGALUPI o BOUREAU SOUDRIERS BACIGALUPI o BOUREAUX SOUDRIERS BACIGALUP citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $20.00 10|pub. 2797 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILO URUEÑA CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2474 Mz.6-v.mz.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE DORDO o DORDO DRAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2335 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA DICCIANI de UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2333 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDINA ELENA GARCIA VEGOLY de LOPEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2334 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BAYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2311 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTHER o ESTER LINA FIEPO de NOCELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2312 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALOMON FRANK GALINTZKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2124 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA VIGLINO de BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2120 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA EMA HONORINA VERO o CATALINA ELMA HONORINA VERO o CATALINA E. VERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2123 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA LUISA TARINO de RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2122 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAAC BAFALOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2121 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IVAN ANZELMO o JUAN MARACICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1123 Feb.6-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA AIDA o AIDA GASTELLU XIMENEZ o XIMENES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 1056 Feb.5-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE WENCESLAO DURE VILLALBA o FELIPE DURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 2709 Mz.10-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTANISLAO BAILOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2710 Mz.10-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO LAZCANO SENAR (52-353), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2752 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX LEMA (52-415), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1959.— Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2209 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO ALCALDE (52-324) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2300 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER o WALTHER FRIEDRICH STAHLI (51-535), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $36.00 30|pub. 2352 Mz.4-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO ENRIQUE JAIME BUR o EDUARDO ENRIQUE SANTIAGO BUR (52-393) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2353 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO CARLOS VIGNALI o VIGNALI PAYGNARD (52-310), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2301 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN GONZALEZ BENTANCOR o BETANCOR (52-98), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2115 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO o ALEJO NICOLAS HEREDIA (51-629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 2126 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TEODORO VISAIRES o VISAIRES REGAL (52-303), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 2116 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO JORGE GHERARDI AGUIAR (52-127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 2195 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA SERAFINO o SERAFINO SIRI (52-329), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2117 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA LAJES o LAGE de TOR (52-139), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Febrero 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 1232 Feb.11-v.mz 31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NEGREIRA o NEGREIRA TRIGO (52-295), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2452 Mz.5-v.mz.18

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN BAUTISTA SCANAVINO o SCANARINO (52-134), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2453 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CURBELO COMAS (52-328), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2455 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SUAREZ o SUAREZ LOLLA (52-313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2457 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ARROYO (52-389), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2458 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FERMIN LINDNER o LIDNER (52-442), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2454 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SOLEDAD VERDES o VERDE IGLESIAS de DEUS y RAFAEL DEUS VILLAR (52-322), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2262 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BARONE de CASTILLO (52-172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2260 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS JUSTO o JUSTO ALFONSO y la de LAURA METHOL o METHOL ARROSA de ALFONSO (52-325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2261 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDA o RUDECINDA ROSAURA o ROSAURA BENTANCOR de MORALES (52-326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2259 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA ROSENBAUM o ROSEMBAUM de TENENBAUM (52-455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2616 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA RENEE DEVOTTO GUTIERREZ (52-124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2625 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES o NICOMEDES GUMERSINDO GALARRAGA (52-454), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2626 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO CARTALLA o CARTAYA MIRANDA (52-326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2627 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BARCIA DIAZ (52-378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2628 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO o IGNACIO OSVALDO BLANCO (52-380), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2629 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RAVEL de DIBOT (52-402), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2613 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NAVARRINE (52-324), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ant e este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2614 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO LUIS MONTEGHIRFO (52-310), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2615 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SEGUNDO OLIVERA (52-44), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 5 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino
1) $12.00 10|pub. 2927 Mz.12-v.ab.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BETHENCOURT o BETENCOURT o BEHETENCOURT de HAURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2802 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CERVANTES GALLARDO y de ANA LOPEZ de CERVANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1241 Feb.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA GUTIERREZ de TORRES o ELODIA GUTIERREZ MIRANDA de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2380 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA HERMINIA o PABLA HERMINIA CANESSA o CANESSA CUDDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2174 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SOSA o CATALINA SOSA de ESCARON o ESCARONE o ESCARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2118 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN SERRATOSA CIBILS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2708 Mz.10-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO BLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2379 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELVECIA o ELVECIA CORINA BALLESTRERO de CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1165 Feb.6-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don BALDOMERO REGUEIRA y doña MARIA GARCIA HUREZ o URES, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos en la sucesión de su hija MARIA CARMEN REGUEIRA (Libro 43, Folio 91), bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1921 Feb.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO FREUND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1141 Feb.6-v.mz.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO FRANCISCO MARCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 63 Feb.2-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BIBIANO RIVERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 2308 Mz.4-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO FRECHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2302 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION VILA de CID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2303 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TRANSITA AGUEDA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2304 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2305 Mz.4-v.mz.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2306 Mz.4-v.mz.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ULIVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2307 Mz.4-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a Sección de la Capital, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SEBASTIAN FLORENTIN DE LA SANTISIMA TRINIDAD AUBRAY NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días (artículo 1.125 del C. de P. Civil) ante este Juzgado (calle Solís número 1466, piso 2.o). — Montevideo, Octubre 22 de 1958. — Blanca M. Pereda, Actuaria.

1) (D.21|7|34) 20pub. 34253 Dic.12-v.dic.26. Mz.3-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la próxima Feria a los efectos de esta publicación. — Artigas, Diciembre 17 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2466 Mz.6-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VERA INSAUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Marzo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2918 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DI MARCO o DE MARQUE de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Marzo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2919 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BERGERO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Marzo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2920 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIA VIRGINIA IBERO de COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Febrero de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2463 Mz.6-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GARONE o GARRONE de BARTHE o BARTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Febrero de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2155 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL o MANUEL JUAN o MANUEL SANTOS o SANTOS BASAISTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Octubre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 894 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA NUÑEZ de ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Febrero de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2259 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO BERNARDICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Febrero de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2249 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO o BARTOLOME MACHIN CECILIA o CESILIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Febrero de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2248 Mz.3-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, es hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA GARBARINO de SATRAGNI o CESIRA GARBARINO de SATRAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 25 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 2831 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA ESTRAMIL de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 25 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 2832 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA MAGDALENA MARTINEZ de CERDEÑA o NELIDA OTILIA MARTINEZ TORRES de CERDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 25 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 2464 Mz.6-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA ALVAREZ de CAPRIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 13 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 2187 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO COPPOLA o COPAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 23 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 2414 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO DAMIAN LALINDE o DAMIAN LALINDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 23 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 2243 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 23 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 2272 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON MARGARITO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 23 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 2273 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBANA CARABALLO de BACEDA o ESTEBANA RAFAELA CARABALLO de BACEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 13 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 2265 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIDAL o JUAN VIDAL PLACIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 25 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 2640 Mz.10-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BASILISIO VELASCO o FRANCISCO VELASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 25 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 2833 Mz.11-v.mz.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LACASSIE SORIA o LACASSIE o LACASIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Villa del Tala, Marzo 2 de 1959. — Julio César Costa, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2484 Mz.6-v.mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a Sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA PIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Ramón, Febrero 20 de 1959. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
1) $8.00 10|pub. 2198 Mz.3-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO GREGORIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 2 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2580 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS MOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 5 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2751 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VILA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 2 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2847 Mz.12-v.ab.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Río Branco, Setiembre 13 de 1958. — Sara E. Díez de Mazzanti, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2350 Mz.4-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de HEBERT o EBERT de ILLADA o HILLADA, GUILLERMINA y PASCUAL ILLADA o HILLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Febrero de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2680 Mz.10-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EZEQUIEL o JOSE MARIA MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Noviembre de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2485 Mz.6-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO o ERASMO MARCELO LARRAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Diciembre de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2205 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Octubre de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2103 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LAGEARD ROLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 8 de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2104 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o JUAN FELIPE BERRETA o BERRETTA DOLHAZ o DOLHATZ o DOLACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Octubre de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2105 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ENRIQUE LONG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Diciembre de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2106 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SOUTO de ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Diciembre de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2107 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ SUSANA NEGRIN ARDUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Diciembre de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2108 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA AMALIA PARDO de RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Diciembre de 1958. —
1) $12.00 10|pub. 2109 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de LACLAU o LACLO LALANE o LALANNE o LALANA, MARIA LEONDINA o MARIA o LEONDINA MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Febrero de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10,pub. 2094 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZABKAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Febrero de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10,pub. 2424 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ASSANDRI MIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de Febrero de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2423 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO EUSEBIO FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Febrero de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2425 Mz.5-v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MARTINEZ o IRAZABAL o ERRAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Febrero 20 de 1959. — Dr. Luis Torello, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub 2333 Mz.11-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GRENO o GRENNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, 20 de Diciembre de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2114 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SABINO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Diciembre 10 de 1958. — Dr. Luis Torello, Juez de Paz
1) $8.00 10|pub. 2552 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSARIO TORRES de ARATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Febrero de 1950. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10,pub. 2111 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO MANUEL ARATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Febrero de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2112 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN TEODORO AZANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Febrero de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2113 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VICENTE NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Febrero de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10.pub. 2605 Mz.9-v.mz.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMERICA PIÑEIRO o PIÑEYRO de MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Febrero 17 de 1959. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2896 Mz.12-v.ab.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO REVETRIA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 24 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2177 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de LINO LANCIONI o LANCHIONI o LANCHIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en

forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 23 de 1958.
1) $36.00 30|pub. 1423 Feb.17-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 30 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2339 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA o LAURA BERNARDA COLMAN GARCIA de VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 11 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2340 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 26 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2341 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de TABARÉ ARTIGAS MORALES CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Florida, Diciembre 22 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2342 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FIGUEL FIGUEREDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Se habilitó la presente Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Florida, Enero 2 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2343 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA ICASURIAGA de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 17 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2344 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ARTIGAS de CROSA o CROSSA o CROZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 20 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 2898 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RENATO o DONATO BARIDON CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 23 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 2899 Mz.12-v.ab.1 o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON FRANCISCO o FRANCISCO MONGIARDINO o MONGIARDINI o MONLLARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 27 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2900 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ISABEL FARIAS de DA CUNHA y MAURICIA o MAURICIA MARIA DA CUNHA o DA CUNHA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 11 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2895 Mz.12-v.ab.1 o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MENDEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 23 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2897 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Florida, doctor Manuel A Barraza, encargado del Juzgado Letrado se hace saber la apertura de la sucesión de CALISTO o CALIXTO CAETANO o CAYETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 26 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2901 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Florida, doctor don Manuel A. Barraza, encargado del despacho del Juzgado Letrado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VARELA SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 26 de 1959. — Umberto F Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2894 Mz.12-v.ab.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA TELESFORA TECHERA de LEZCANO o LESCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Minas, Marzo 4 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2794 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA COSTA CHOCHO o DOROTEA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 2 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2417 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON SOLLIER o SOLLIER BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 13 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2419 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORINDA o CLORINDA BERNABELA o MARIA BERNABELA CLORINDA MIGUEL LLAMBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 13 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 2420 Mz.5-v.mz.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 13 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 2418 Mz.5-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de AXEL HILDING C[illegible]SON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Febrero de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2025 Feb.27-v.ab.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGE GUTIERREZ TEJERA y MARIA ELENA GUTIERREZ de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de Febrero de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2662 Mz.10-v.mz.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO AMESTOY SOBERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Febrero de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2663 Mz.10-v.mz.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Febrero de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2664 Mz.10-v.mz.30

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DE LEON de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2[illegible] de Febrero de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2665 Mz.10-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA REBOLINI de DARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Febrero de 1959. — Emil Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2815 Mz.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALIA FERNANDEZ de VOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Febrero de 1959. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2816 Mz.11-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTINA PEREIRA de FERRAO o VICENTINA PEREIRA da TRINDADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 19 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2359 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 17 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2095 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARLINDO SILVEIRA DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 25 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2360 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CONCEPCION FERNANDEZ o MARIA CONCEPCION FERNANDEZ de FERRANDIS

o CONCEPCION o MARIA CONCEPCION FERNANDEZ de FERRANDIZ y MARCELINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 25 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2361 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO de MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 22 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2357 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO PAIS o PAIS GORGOROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 5 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2358 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO de MELLO o MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 28 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2804 Mz.11-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATOLIA CASTILLO de MILESSI o ANATOLIA CIRILA CASTILLO de MILESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 17 de 1959. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2183 Mz.2-v.mz.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS FRANCISCO BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 13 de 1959. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2186 Mz.2-v.mz.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE MAXIMO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 5 de 1959. — Gladisena Suárez Matoso, Actuaria Adjunta.
1 $12.00 10|pub. 2184 Mz.2-v.mz.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO MANGENIO LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 13 de 1959. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2185 Mz.2-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA SANCHEZ FERNANDEZ de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 4 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2102 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO VALERIO o FRANCISCO GREGORIO QUINTIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 4 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2101 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CANTURENCIO CABRAL o TOMAS C. CABRAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 17 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2147 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPA o FELIPA AMALIA NIEVES de RODRIGUEZ y DORVALINO SATIRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 27 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2685 Mz.10-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO MANUEL ARCHONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 27 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2686 Mz.10-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 27 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2687 Mz.10-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 27 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2846 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA NATALIA BENITEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 31 de 1958 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2845 Mz.12-v.ab.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLEMENTE DEL PUERTO y JUVENTINA EXEQUIELA ACOSTA de DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 28 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2844 Mz.12-v.ab.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRISA o BRISAS TECHERA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Lascano, Febrero 20 de 1959. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2174 Mz.2-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA PADRON de CHIAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Diciembre de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2391 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA COELHO o COELLO o CUELLO VIERA de RIBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Febrero de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2392 Mz.5-v.mz.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO MOSCATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Febrero de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2393 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA CARVALLO IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Febrero de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12 00 10|pub. 2843 Mz.12-v.ab.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA PEREIRA de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 20 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2377 Mz.5-v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 2.a Sección de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LAS NIEVES BARBOZA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Diciembre de 1958. — Alda V. Thévenet, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2378 Mz.5-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO GONZALEZ ARRIADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 5 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2188 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES LIDDLE de ECHEGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2287 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DENIS o MANUEL DENIS ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 23 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2656 Mz.10-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PARADISO o PARAVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2657 Mz.10-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO DENIS o BASILIO DENIS ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 23 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2655 Mz.10-v.mz.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ALBERTO GENDE o JUAN ALBERTO GENDE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rodríguez, Febrero 3 de 1959. — Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2189 Mz.2-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA AMODIA de LISORIO, citándose a los in-

teresados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 2 de 1959. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 2387 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA CAMPANELLA de MAZZUCHI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 4 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2914 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EMILIO TRISTAN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 21 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2388 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA GORDIANA RIGOS de VENER o ANTONINA GORDIANA o ANTONINA GIORDANA o GORDIANA ANTONIA RIGOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 24 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2620 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ORTELIO OLIVERA u ORTELIO TEODORO OLIVERA u HORTELIO OLIVERA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 27 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2619 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA LOPEZ de CARABALLO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 25 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2618 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA CERVETTI de GALARRAGA o CELINA MARIA CERVETTI RISSO de GALARRAGA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 21 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2389 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMPANELLA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 25 de 1959. — Dra. María Luisa Elduayen, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 2617 Mz.9-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABINO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 23 de Febrero de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2585 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO o DIONICIO PEDRO OLIVA BARREYRO o BAREYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 2 de Febrero de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2093 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de la sucesión de doña MARIA FILOMENA PAGIN o MARIA FILOMENA PAGIN de GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 12 de Febrero de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2091 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GLIRIS FERREIRA de PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 12 de Febrero de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2090 Mz.2-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS DA ROSA o ROZA o MARCOS MELLO DA ROZA o ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Febrero de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2092 Mz.2-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FAUSTA o MARIA FAUSTA FRANCISCA FERNANDEZ de CHARQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Diciembre de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2289 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA o SABINA VICENTA GOMEZ de SPAGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Febrero de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2288 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA BARNADA de ESTECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de Febrero de 1959. —Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2702 Mz.10-v.mz.30.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DEL TRABAJO ITALO AMERICANO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9099 de 20|9|1933, y habiendo trascurrido el plazo de cuatro años que determina la caducidad de las promesas, se previene a los señores que más abajo se indica, o a sus causahabientes o sucesores a cualquier título, que deberán regularizar su situación ante la sección Administración de Propiedades, Avenida 18 de Julio N.o 2137, dentro de los quince días de la última publicación de este aviso so pena de considerar definitivamente caducados los derechos emergentes de las promesas, propuestas, compromisos, recibos o documentos que se hubieren otorgado en oportunidad.

Las promesas o documentos se refieren a los terrenos ubicados en el Departamento de Canelones, 16.a Sección Judicial, paraje denominado "Lomas de Toledo" según plano del agrimensor Héctor R. Damasco de fecha Marzo de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 7922 el 30 de Setiembre de 1953, que les fueron prometidos en venta por Vicente Cattaneo Capialbi según detalle que se establece a continuación: Manzana 1, Solar 12: Miguel Leonel; Manzana 2, Solares 5 y 6 Francisco Pedrotti y Plácida Godoy; Manzana 5, Solar 9: Blandina Savio de Pérez; Manzana 6, Solar 15: Antonio D. Guerrero; Manzana 6, Solar 17: Ismael Espinosa; Manzana 6, Solar 20: Claudio Minarrieta; Manzana 6 Solar 21: Ariel Sosa Landris; Manzana 6, Solar 24: Luis José Vogelsand; Manzana 6, Solar 19: Enrique D. Bentancur Pera; Manzana 10, Solar 11: Pablo y Sergio Ferrari; Manzana 10, Solar 24: Jesús Guillén; Manzana 11, Solar 1: Fulvio Ferrari; Manzana 1, Solar 2: Rogelio Enrique Benavente.
2) $66.00 15|pub. 2034 Feb.27-v.mz.19.

BANCO CONTINENTAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares del "Barrio Ramón Odizzio", ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, que según plano del agrimensor José Pedro Plada, de Setiembre de 1948, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 21 del mismo mes y año con el N.o 214, se señalan con los N.os:

Solar 6, Manzana "H". Comprador: Eugenio José Yantorno promesa inscripta en el Registro con el N.o 66 al F.o 26 del L.o 46 el 13|I|51.

Solar 2; Manzana "O". Comprador: Roberto Gazzo Patteta.

Solar 18, Manzana "W". Comprador: José Ruiz Ruiz, promesa inscripta en el Registro con el N.o 1497 al F.o 528 del L.o 43, el 20|7|50

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos — Por Suc. Raúl H. Odizzio: Banco Continental. — Plaza Independencia.
2) $48.00 15|pub. 2680 Feb.27-v.mz.19.

VILLA EL ESTANQUE DE PANDO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los siguientes solares ubicados en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones:

Solar 4, manzana A: LOLA VIÑOLY.
Solar 5, manzana A: PEDRO L. DA SILVA.
Solar 7, manzana A: JUAN CARLOS OLIVERA.
Solar 5, manzana B: JOSE MARIA CORREA.
Solar 12, manzana E: BELDRAMINA MONTAÑEZ.
Solar 13, manzana E: ANASTACIO GONZALEZ FERREIRA.
Solar 19, manzana F: BELDRAMINA MONTAÑEZ.
Solar 2, manzana G: BELDRAMINA MONTAÑEZ.
Solar 2, manzana H: LUIS ALBERTO MACHADO.
Solar 17, manzana H: ZOILO MOZO GUTIERREZ y MARIA MOZO de LAGUNA.
Solar 2, manzana I: JUAN P. DIAZ NOVELLI.
Solar 4, manzana I: LUIS JAIME y LUIS ALBERTO BENTANCOUR FONTES.
Solar 12, manzana I: ANGEL MANUEL DEBIA CHAVES.
Solar 13, manzana I: JULIO HERNANDEZ.
Solar 14, manzana I: ANTONIO PALERMO RODRIGUEZ.
Solar 4, manzana L: HILARIA RODRIGUEZ.
Solar 16, manzana L: FRANCISCO LUCAS GALAMBOS.
Solar 1, manzana M: PEDRO FERRERO.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Carlos M. Ayala. — Mercedes 867.
2) $48.00 15|pub. 2705 Mz.10-v.ab.6.

"LA URUGUAYA DE SEGUROS S. A."

Se hace saber a ANGELA FIGOLI, prometiente compradora del solar treinta, situado en la 7.a sección judicial de Canelones, padrón número 21.992 mayor área, plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 7007 el 29 de Marzo de 1952 y aprobado por el Municipio de Canelones, el 24 de Marzo de 1952, con una superficie de 992 metros cuadrados, cuya promesa de compra-venta fue inscripta en el Registro respectivo con el N.o 913 del L.o 55, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de compra-venta referente a ese solar. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 10 de Marzo de 1959. — Por "La Uruguaya de Seguros S. A." — Juan C. Viaplana, Escribano.
2) $42.00 15|pub. 2850 Mz.12-v.ab.8.

"MOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA"

Se hace saber a CASTOR FERNANDEZ RODRIGUEZ, prometiente comprador del solar catorce de la manzana I, padrón 30 962 m|á., situado en la 16.a sección judicial de Canelones, plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 6093 el 15 de Mayo de 1952 y aprobado por el Municipio de Canelones en Octubre de 1951, cuya promesa de compra-venta fue inscripta en el Registro respectivo con el número 1941 al F.o 774 del L.o 49. Y se hace saber también a MARIA JUSTINA NAVAS QUINTEROS, prometiente compradora del solar cinco de la manzana H., padrón 30.958 m|á., también situado en la 16.a sección judicial de Canelones, del plano referido más arriba, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9 099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Por "Mobiliaria Sociedad Anónima". — Juan Viaplana, Escribano. — Montevideo, 10 de Marzo de 1959.
2) $48.00 15|pub. 2851 Mz.12-v.ab.8.

"PARQUE DEL PLATA S. A."

Se hace saber a FRANCISCO CARLE FERRARI, prometiente comprador del solar 16 de la manzana 140; a DIPSIA YOLANDA GUASTAVINO CENTURION, prometiene compradora del solar 14 de la manzana 360; a JULIO MARIA SOBA GONZALEZ, prometiene

comprador del solar 9 de la manzana 543; a MARIA CATALINA DELLA CELLA de GARABAL, prometiente compradora del solar 18 de la manzana 291 C.; a ANGELIA PURIFICACION POSE BALLEJO, prometiente compradora del solar 15 de la manzana 524; a LAURA ELENA BENITEZ OLVEIRA, prometiente compradora del solar 6 de la manzana 525; y a JUANA GOMEZ LOPEZ e ISMAEL A. GOMEZ, prometientes compradores del solar 22 de la manzana 522, todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con el N.o 573 del L.o 39, 1161 del L.o 42, 742 del L.o 57, 287 del L.o 58, 959 del L.o 55, 827 del L.o 52 y 1335 del L.o 55 respectivamente. Y se hace saber también a IRENEO CIRILO UMPIERREZ GODINO, prometiente comprador del solar 1 de la manzana 507 y a IRMA G. y MARTHA H. JUNCAL, prometientes compradoras del solar 7 de la manzana 524, también del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 10 de Marzo de 1959. — Por "Parque del Plata S. A.". — Juan C. Viapiana, Escribano.

2) $66.00 15|pub. 2852 Mz.12-v.ab.8.

BANCO DE LAS PIEDRAS

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado pagos de cuotas del precio de compra-venta del solar ubicado en la ciudad de Las Piedras, señalado con el N.o 1 de la manzana 2 del plano del agrimensor Uruguay Beca, de Marzo de 1945, y prometido en venta por Julio César Bauzá Stagnero y otras a ELISEO PEREZ LOPEZ. Se hace saber al promitente comprador, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos quince días de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Las Piedras, 10 de Marzo de 1959. — Banco de Las Piedras: Av. Artigas 601 (Las Piedras).

2) $36.00 15|pub. 2890 Mz.12-v.ab.8.

BANCO DE LAS PIEDRAS

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099, de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado pago de las cuotas del precio de compra-venta del solar ubicado en la ciudad de Las Piedras, señalado con el N.o 4 de la manzana "A" en el plano del agrimensor Danilo Boggio de Noviembre de 1952 y prometido en venta por Trifón Macchia Ferri y María A. Repetto Anselmo a JOSE ALCIDES PIREZ VIANA. Se hace saber al promitente comprador, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos quince días de la última publicación habrán caducado sus derechos.—Las Piedras, 10 de Marzo de 1959. — Banco de Las Piedras; Av. Artigas 601, Las Piedras.

2) $36.00 15|pub. 2891 Mz.12-v.ab.2.

3-Convocatorias Comerciales

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS FENIX SOCIEDAD ANONIMA
(EN LIQUIDACION)

Convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 18 de Marzo de 1959 a las 15 horas en General Farías 2826 para considerar lo siguiente:

Balance al 31 de Diciembre 1958.

Los accionistas deberán depositar en las Cajas de la Sociedad sus acciones o certificado de depósito bancario, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $18.00 15|pub. 1778 Feb.24-v.mz.16.

CAJA POPULAR DE YOUNG
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la Institución se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el 14 de Marzo de 1959 a las 18 horas en el local del Club Social Uruguay, 19 de Abril esquina Treinta y Tres, de Villa Young Departamento de Río Negro, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas que con el Secretario de la Sociedad, efectúen el escrutinio proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3) Elección de Directorio, cuatro titulares y cuatro suplentes, Síndico titular y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 para tener derecho a formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de esta Caja hasta tres días antes del señalado para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada esta. La Gerencia expedirá un certificado en cumplimiento de esta disposición.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra, (artículo 40 de los estatutos). — Justo A. Real Roldán, Presidente. — Mario W. Long, Secretario.

3) $32.00 10|pub. 2193 Mz.2-v.mz.13.

SOCIEDAD ANONIMA
CHADWICK, WEIR & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA PARA LA CUADRAGESIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 40.a asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el 19 de Marzo de 1959 a las 11.30 horas en el local social calle Cerrito N.o 302 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el Directorio al 31 de Diciembre de 1958; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos; 3.o Aprobación o modificación de la distribución de utilidades proyectadas por el Directorio; 4.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el 40.a ejercicio social.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben registrar sus acciones o certificados bancarios con tres días por lo menos de anticipación a la fecha de la misma (artículo 25). — Montevideo, Febrero 19 de 1959. — Carlos Montheil Lacorix, Presidente.

3) $42.00 15|pub. 1738 Feb.23-v.mz.13.

ARENAL GRANDE S. A.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día miércoles 18 de Marzo próximo, a las 18 horas; en el local del Palacio Salvo, piso 10, escritorio 2, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de Presidente para esta asamblea de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales; 2) Consideración de la memoria, balance general, aplicación de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio, 1958; 3) Elección de Directores y Síndicos (titulares y suplentes), de acuerdo con el artículo 6.o de los estatutos; 4) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deba realizarse. Serán requeridas respecto a las cartas-poder. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Por resolución del Directorio. — Carlos E. Forcella.

3) $28.00 10 pub. 2172 Mz.2-v.mz.13.

O.C.R.I.S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario S. A., (O.C.R.I.S.A.), convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el 16 de Marzo de 1959 en la sede social (Rincón N.o 465), a las 11 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la memoria, inventario de todos los bienes, balance del décimonoveno ejercicio; cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del señor Síndico los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas; en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos) 2) Designación de un accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 43)

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o en alguno de los Bancos de Plaza, hasta el día antes del fijado para la reunión y que la sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que correspondan (artículo 41). — Montevideo, 26 de Febrero de 1959. — Adrien Barrere, Presidente. — Hipólito Tournier, Director-Secretario.

3) $32.00 10|pub. 2165 Mz.2-v.mz.13.

CAJA POPULAR DE YOUNG
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 (inc A) de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día sábado 14 de Marzo de 1959 a las 19 horas, en el local del Club Social Uruguay, calle 19 de Abril esquina Treinta y Tres de Villa Young, Departamento de Río Negro, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas que con el Secretario de la Sociedad verifiquen el quórum exigido por los estatutos, y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 47); 2) Consideración del proyecto de aumento de capital y reforma de los estatutos sociales, presentado por el Directorio.

De acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja o el certificado del depósito de alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retirada hasta dos días después de realizada la misma. — Justo A. Real Roldán, Presidente. — Mario W. Long, Secretario.

3) $32.00 10|pub. 2194 Mz.2-v.mz.13.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para asamblea general ordinaria a celebrarse el día jueves 19 de Marzo de 1959, a las 17 y 30 horas, en nuestra sede social de la Avenida General Rondeau N.o 1715, para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 36 ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1958; 2) Aplicación de las utilidades; 3) Elección de autoridades para actuar en el trienio 1959|60|61; 4) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de custodia, en la sede social, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — Por resolución del Directorio: Nicolás R. Sarti, Secretario.

3) $24.00 10|pub. 2302 Mz.4-v.mz.17.

COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas de Comercial e Inmobiliaria del Este S. A. (C.E.I.D.E.) para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Marzo de 1959 a las 15 y 30 horas en el local de la calle Misiones 1486 (5.o piso) en la que se tratará el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para controlar el quórum y firmar el acta (artículo 25); 2) Consideración de la memoria, balance general; cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3) Remuneración del Directorio y Síndico; 4) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días ante del fijado para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, (artículo 33). — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — El Directorio.

3) $19.20 8 pub. 2247 Mz.4-v.mz.13.

ERNESTO OTTONELLO S. A.

De acuerdo con lo que estipula el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 19 del corriente mes de Marzo en nuestro local social, sito en la Avenida General Flores N.o 3821, a la hora 19 y 30 para tratar la siguiente orden del día:

A) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, computen las votaciones, verifiquen las elecciones y suscriban el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; B) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria y distribución de utilidades; C) Informe del Síndico y D) Elección de Directores titulares y suplentes (artículo 11 y 12) y de Síndico y suplente (artículo 23) para el próximo período.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar en la sociedad con tres días de anticipación a la reunión sus acciones o sus certificados de depósitos. — Montevideo, Marzo de 1959. — El Directorio.

3) $22.40 8|pub. 2363 Mz.4-v.mz.13.

ASERRADERO JOSE SEGADE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de Marzo de 1959 a la hora 10 y 30 en el local social, Arenal Grande 2076, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos accionistas para verificar el quórum, las votaciones y suscribir el acta de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1958; 3.o Designación de Síndico titular y suplente y fijación de su remuneración.

Depósito de acciones o certificados con tres días de anticipación. — El Directorio.

3) $12.80 8|pub. 2367 Mz.5-v.mz.16.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 19 asamblea general ordinaria que se celebrará el día 19 de Marzo de 1959, a las once horas, en el local de la calle Rancagua 3441, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al 19 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1958 (artículo 22, inciso A); 2) Elección de dos suplentes del Directorio para el período 1959|1960 y elección

de Síndico titular y suplente para los ejercicios 1959 y 1960, (artículo 22, inciso B); 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario, (artículo 30).

Importante: Se advierte a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea deben depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del señalado para su realización en la sede social, calle Rancagua 3441, horario de inscripción: de lunes a viernes de 14 y 30 a 17 y 30 (artículo 28). — Montevideo, 25 de Febrero de 1959 — El Directorio.

3) $36.00 10|pub. 2322 Mz.4-v.mz.17.

ARDUINO HERMANOS S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos Sociedad Anónima "Propiedades y Arrendamientos", para la vigésima tercera asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 de Marzo de 1959 a las quince horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 28, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Consideración de la memoria y balance correspondiente al 23 ejercicio social; 3) Reparto de utilidades; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con cinco días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Marzo 2 de 1959. — La Secretaría.

3) $24.00 10|pub. 2446 Mz.5-v.mz.18.

I M S A
INMOBILIARIA MONTEVIDEANA S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de Marzo de 1959 a las 10 y 30 horas, en el local de la Avda. Uruguay N.o 919 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1958; 2.o Reparto de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a los estatutos para tener derecho a asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la Sociedad, hatsa tres días antes del fijado para esta convocatoria. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — El Directorio.

3) $16.00 8|pub. 2449 Mz.5-v.mz.16.

FRIGORIFICO ARTIGAS S. A.
(EN LIQUIDACION)

Se convoca a los señores accionistas de la Asociación Anónima Frigorífico Artigas (en liquidación) para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en nuestro local social de la calle Haití 1606 el día 20 de Marzo de 1959 a las 19 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Transferencia del activo y pasivo de la sociedad; 2) Prórroga o modificación del actual régimen de explotación del establecimiento industrial; 3) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 17 del corriente mes. El Secretario.

3) $16.00 10|pub. 2537 Mz.6-v.mz.19.

I. P. U. S. A.
INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se efectuará el jueves 19 de Marzo de 1959 a la hora 18 y 30 en el domicilio social, (nuevo local) calle Cuareim 2069 de esta ciudad. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, mediante carta-poder dirigida al Presidente (artículo 30). Se hace constar que para el caso de no obtenerse el quórum necesario, pasada una hora de la fijada para la realización de la asamblea, ésta se verificará con el número de accionistas que concurran (artículo 25) para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y firmar el acta de esta asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1958; 3.o) Distribución de utilidades; y 4.o) Elección de tres miembros del Directorio período 1959|62. Suplentes y Síndicos para 1959|60).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea es necesario que por lo menos con tres días de anticipación depositen sus acciones, títulos provisorios o certificado de depósito en alguna institución bancaria o del Estado, en la Gerencia de la sociedad, calle Paraguay N.o 1902 (Artículo 29 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo del 26 de Julio de 1943). — Montevideo, Marzo de 1959. — El Directorio.

3) $24.00 6|pub. 2527 Mz.6-v.mz.13.

LA PROPIEDAD SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera convocatoria el número necesario de accionistas y de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca por segunda vez a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día quince de Abril próximo a las quince horas en el local de la sociedad, calle Cerro Largo 907, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1958, con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades; 2) Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, esta asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones que concurran.

Para formar parte en esta asamblea, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, deberán presentarse las acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo 4 de 1959.

3) $23.00 10|pub. 2528 Mz.6-v.mz.19.

DOMINGO BASSO S. A.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 del mes en curso a las 10.30 horas en su sede de la calle Convención N.o 1319 de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:

A) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; B) Distribución de utilidades; C) Elección de nuevo Directorio y Síndico; D) Reforma de estatutos; E) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Atento a lo que establece el artículo 26 de los estatutos, las acciones o los certificados de depósito deberán ser presentados a la sociedad con cinco días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea.—Montevideo, 4 de Marzo de 1959. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 2593 Mz.9-v.mz.13

HORACIO ACOSTA Y LARA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 30 de Marzo de 1959, a la hora 16, en el local social de la calle 20 de Febrero N.o 2302, a los efectos de considerar los siguientes asuntos, por su orden:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Designación de 1 accionista para verificar el capital suscrito, (artículo 48); 3) Consideración de la memoria anual y balance general correspondiente al ejercicio 1958, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor Síndico, (artículo 39, inciso B; 4) Designación de 1 accionista para firmar el acta conjuntamente con los Directores, (artículo 44).

Para poder concurrir al acto, se deberán registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, dentro del plazo que vence dos días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

3) $20.00 10|pub. 2579 Mz.9-v.mz.20.

PEBE S. A.
TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 9, 10 y 11 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de Pebe S. A. para tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo martes 31 de Marzo de 1959 a la hora 15 en el local de la calle Rincón 723, escs. 29|30 de esta ciudad a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de un accionista para comprobar el quórum, la proporción de votos y el capital representado y practicar los escrutinios (artículo 16); 2) Lectura del acta anterior; 3) Pronunciamiento sobre la memoria anual y el balance general correspondiente al ejercicio 1958, integrado por el balance de situación y el estado de ganancias y pérdidas, con dictamen del Síndico (artículo 11, inciso 1.o); 4) Elección del Directorio, miembros titulares y suplentes (artículo 11, inciso 2.o y artículo 26); 5) Elección del Síndico titular y suplente (artículo 18); 6) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario, artículo 17).

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 15 del estatuto social, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria presentar sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria nacional, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada con indicación del número de votos que corresponda al accionista.

Asimismo se previene que de conformidad con el artículo 12 del estatuto social, la asamblea general ordinaria se considera legalmente constituída con un número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más uno del capital integrado y resolverá válidamente por mayoría de votos, pero pasada que sea la media hora de la establecida en esta convocatoria, se entenderá que la asamblea general ordinaria está legalmente constituída cualquiera sea el quórum de asistentes. — Montevideo, Marzo de 1959. — El Directorio.

3) $36.00 4|pub. 2553 Mz.9-v.mz.13.

HOTELES CANTEGRIL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 19|3|59 a las 16 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|12|58; 2) Elección de Directorio; 3) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $12.80 8|pub. 2609 Mz.9-v.mz.18.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
2.a CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la 28º Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de Marzo de 1959, a las 11 horas, en el local social de la calle Félix Ma. Olmedo N.o 3568, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 28º Ejercicio terminado el día 30 de Junio próximo pasado; 3.o) Destino de las utilidades; 4.o) Designación de tres Directores titulares por tres años, cuatro Directores suplentes por un año y Síndico titular y suplente y 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Montevideo, Marzo de 1959. — El Directorio.

Artículo 44 de los estatutos sociales: Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones ordinarias o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos.

Artículo 39 de los estatutos sociales: Se considerará válida la asamblea cuando concurran accionistas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones ordinarias integradas.

3) $25.60 8|pub. 2639 Mz.9-v.mz.18.

CAMBIOS UNIDOS S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 39 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día jueves 19 de Marzo de 1959, a la hora 19 y 15, en el domicilio de la Institución Avenida 18 de Julio N.o 1491, para considerar la siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1958; 2) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y sus respectivos suplentes; 3) Elección de un accionista para suscribir el acta de la asamblea (artículo 45 del estatuto social).

Para asistir y tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad o en los Bancos de Plaza, hasta el día 18 de Marzo inclusive. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Abelardo de Espada, Presidente. — Oscar C. Rebagliatti, Secretario.

3) $18.00 5|pub. 2645 Mz.10-v.mz.16

MACLEAN Y STAPLEDON S. A.

De conformidad con lo determinado en los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1959 a las 18 horas en sus oficinas, calle Colón 1490, para tratar los siguientes asuntos:

1) Memoria y balance general correspondiente al ejercicio 28, informe del señor Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2) Retribución a Directores y Síndico; 3) Elección de Directores y suplentes; 4) Elección de Síndico y suplente; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 30 de Marzo a las 18 horas. — Montevideo, Marzo de 1959.

3) $20.00 10 pub. 2717 Mz.10-v.mz.30.

LATEBAL S. A.

De conformidad con el apartado D del artículo 26 de los estatutos convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 de Marzo a las 18 y 30 horas en el local de la calle San José N.o 1171 con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1958; 2) Elección de Síndico y suplente; 3) Designar dos de los señores accionistas para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos y del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 para intervenir en esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la calle San José N.o 1171 por lo menos cinco días antes de la

realización de la asamblea. Conforme con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos, transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la asamblea, ésta queda válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1959. — El Directorio.

3) $28.00 10|pub. 2700 Mz.10-v.mz.30

TUPLAN S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Por no haberse reunido el quórum estatutario en primera convocatoria, el Directorio de "TUPLAN S. A.", de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, efectúa esta segunda convocatoria a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 2 de Abril próximo a las 18 horas en las oficinas de la sociedad, calle Veracierto N.o 3206 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Informe del Directorio sobre situación económico financiera de la sociedad e ingreso de nuevos accionistas; 3.o) Reforma de estatutos en los artículos 7.o, 14, 15, 35, 37 y 43; supresión de los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52; nuevos artículos 47 y 48; 4.o) Renuncia de Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de mesa provisoria para presidir la continuación de la asamblea; 6.o) Designación de nuevos Directores, sindicatura y suplentes correspondientes; 7.o) Nombramiento de dos accionistas para computar votaciones, verificar las elecciones y suscribir el acta.

Nota: Se previene que para asistir a la asamblea deberán depositarse en la Gerencia de la sociedad, las acciones o certificados provisorios de "TUPLAN S. A.", con no menos de cinco días de antelación a la asamblea.

Se previene igualmente que de acuerdo con lo establecido por el artículo 39 de los estatutos sociales, que no constituyéndose la asamblea en la hora fijada, con la asistencia obligada de capitales y accionistas, transcurrido que sea un período de media hora, la asamblea se considerará válidamente constituída, cualquiera sea el número de asistentes y el capital representado en ella. En este caso, las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — El Directorio.

3) $33.00 5|pub. 2716 Mz.10-v.mz.16.

BANCO DE MONTEVIDEO

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 18 y 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 18 de Marzo del corriente año, a las 10 y 30 horas, en la sede de la Institución, calle Rincón esquina Misiones, para considerar el orden del día siguiente:

1.o Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos; 2.o Aumento del capital autorizado (Reforma del artículo 7.o de los estatutos); 3.o Reforma de otras disposiciones de los estatutos; 4.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta (artículo 32).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco, o presentar un certificado de depósito de una institución bancaria por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente (artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, 5 de Marzo de 1959. — El Directorio.

3) $19.20 8|pub. 2431 Mz.5-v.mz.16.

MANZANARES S A.

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias el Directorio de Manzanares S A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 4 de Abril de 1959, a las 15 horas, en el local sito en la calle Cardal 3207 de esta capital, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y balance de resultados, correspondientes al XIV ejercicio 1958|1959; 2) Informe del Síndico; 3) Distribución de las utilidades, dividendo accionario y su forma de pago; 4) Fijación de la remuneración del Síndico; 5) Determinación del número de miembros que deben formar el Directorio; 6) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y sus suplentes; 7) Designación de un accionista ajeno al Directorio para integrar la Comisión Escrutadora, así como también para suscribir el libro de actas de las asambleas.

Se previene: Que la asistencia de los accionistas a esta asamblea, será de acuerdo a lo que establece el Decreto del Poder Ejecutivo en el Ministerio de Hacienda de fecha 16 de Julio de 1943 y el artículo 19 de los estatutos sociales, siendo obligatorio depositar las acciones o certificados con tres (3) días de anticipación al señalado para esta asamblea. — Montevideo, Marzo de 1959. — El Directorio.

3) $27.00 5|pub. 2830 Mz.11-v.mz.17.

BALDACUSTIC S. A.

UNICA CONVOCATORIA

Asamblea ordinaria de accionistas

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 30 de Marzo de 1959 a las 11 y 45 horas en la calle Paysandú 941, 4.o piso, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria anual, balance, inventario e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1958; 2) Elección de titulares y suplentes del Directorio y Síndico; 3) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o el recibo de su depósito bancario, 48 horas antes de la hora señalada, la asamblea sesionará válidamente cualquiera que sea el número de sus asistentes (artículo 26). — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 2817 Mz.11-v.mz.13.

ESTANCIAS Y CABAÑAS ADOLFO SHAW S. A.

El Directorio de Estancias y Cabañas Adolfo Shaw S .A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a celebrarse el 31 de Marzo corriente a las 10.30 horas en primera convocatoria, (o a las 11 en segunda), en la calle 25 de Mayo 591, 2.o piso, con el siguiente orden del día:

1) Informar a la asamblea de la venta del establecimiento "La Hortensia" y condiciones pactadas, y autorizar al Directorio para firmar las respectivas escrituras; 2) Dar cuenta de los resultados de la liquidación de haciendas, máquinas e implementos, etc. de la sociedad, realizada los días 25 y 26 de Febrero ppdo.; 3) Informar a la asamblea de la tasación realizada por las partes designadas del campo "Las Margaritas"; 4) Designación de un asambleísta para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que: Para intervenir en la asamblea los interesados deben depositar en el domicilio arriba mencionado sus acciones o certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial con no menos de tres días de anticipación al acto. — Montevideo, 5 de Marzo de 1959.

3) $24.00 5|pub. 2827 Mz.11-v.mz.17.

SANATORIO AMERICANO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Sanatorio Americano S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social de la calle Isabelino J. Bosch 2466, el día jueves 19 (diecinueve) del corriente mes de Marzo a las 19 (diecinueve) horas para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Destino de las utilidades; 4) Designación de Síndico titular y suplente; 5) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 deben depositar en la Secretaría antes de la reunión las acciones que posean o un certificado en qué conste el depósito de las mismas en una institución bancaria. — La Secretaría.

3) $10.80 3|pub. 2806 Mz.11-v.mz.13.

LA NUEVA CERRO S. A.

Se cita a los señores accionistas de "La Nueva Cerro S. A." para la asamblea anual ordinaria a realizarse en la sede social, calle 8 de Octubre N.o 2603 de la ciudad de Montevideo, el día 19 de Marzo de 1959 a las once horas, para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2) Consideración de la memoria anual del Directorio correspondiente al año 1958; 3) Consideración del balance general practicado al 31 de Diciembre de 1958; 4) Consideración de la cuenta "pérdidas y ganancias" correspondiente al mismo ejercicio; 5) Distribución de las utilidades obtenidas en el año 1958; 6) Designación de tres Directores titulares para desempeñar las funciones de Presidente, Secretario y Vocal durante el ejercicio1959, y dos suplentes.

Nota importante: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle 8 de Octubre 2603, hasta tres días antes de constituirse la misma. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 2807 Mz.11v.mz.17.

COMPAÑIA URUGUYA DE CONSTRUCCIONES CHRISTIANI Y NIELSEN S. A.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 8.o y 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 21 de Marzo de 1959, a las diez horas, en el local social, calle Sarandí 444, 1.er piso, para tratar la siguiente orden del día:

1) Designar de conformidad con el artículo 15 de los estatutos, un accionista, para verificar el quórum y practicar los escrutinios; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1958; 3) Elección del nuevo Directorio y sus suplentes, de acuerdo con los artículos 17 y 19 de los estatutos; 4) Elección del Síndico y Síndico suplente, de acuerdo a los artículos 17 y 25 de los estatutos; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 14 de los estatutos), deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada, en el que conste el número de votos que corresponde al accionista — Montevideo, 9 de Marzo de 1959. — El Directorio.

3) $24.00 5|pub. 2731 Mz.11-v.mz.17.

ROGUM S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1959 a las 18 horas, en la sede social calle Daniel Muñoz N.o 2032, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Pronunciarse sobre la memoria y balance general e informe del Síndico; 2) Aprobar las cuentas de pérdidas y ganancias y fijación del dividendo; 3) Designar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal las votaciones y suscriban el acta de la asamblea.

Artículo 28) Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán presentar a la Sociedad con tres días de anticipación a la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de plaza. — El Directorio.

3) $20.00 10|pub. 2822 Mz.11-v.mz.31.

CIA. INMOBILIARIA ANGLO AMERICANA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 31 de Marzo de 1959 a las 16 horas, 15 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1958; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta 5 días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $12.00 5|pub. 2826 Mz.11-v.mz.17.

AGROPECUARIA DEL NORTE S. A.

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 19 de Marzo corriente, a la hora 10, en la Avenida General Rondeau N.o 1992, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1958; 3.o) Nombramiento de Directorio y Síndico y 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar las acciones o certificados respectivos con una antelación de dos días a la fecha de la asamblea.

3) $10.80 3|pub. 2736 Mz.11-v.mz.13.

CARNELLI Y CIA S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos de la sociedad "Carnelli y Cía. S. A.", convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1959 a las 18 horas en el local social de la calle Francisco Acuña de Figueroa N.o 1781, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1958; aprobar u observar estos documentos y resolver la distribución de utilidades; 3.o) Elección del Síndico y su suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y el Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deben inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Francisco Acuña de Figueroa N.o 1781, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, 6 de Marzo de 1959. — El Directorio.

3) $14.40 3|pub. 2801 Mz.11-v.mz.13.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

1ra. CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31 de Marzo de 1959, a las 11 horas, en el local social, calle Misiones 1543, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del señor Fiscal; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario y 3.o) Fijar la remuneración del Fiscal.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea y votar, que deberán inscribir en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, un certificado expedido por Banco o institución responsable, que acredite la propiedad de las mismas. Hecha la inscripción, los accionistas recibirán una boleta en la

cual constará el número de acciones, su numeración y número de votos que corresponden al mismo. Los accionistas que no tengan depositadas sus acciones en Bancos o institución responsable, las podrán depositar en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, calle Sarandí 402, quien expedirá el certificado correspondiente, con cargo a esta sociedad. — El Directorio.
3) $36.00 10|pub. 2813 Mz.11-v.mz.31.

ESTANCIAS MANGUERAS S. A.

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 19 de Marzo corriente, a la hora 10, en la Avenida General Rondeau N.o 1992 para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1958; 3.o) Nombramiento de Directorio y Síndico y 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que deberán depositar las acciones o certificados respectivos con una antelación de dos días a la fecha de la asamblea.
3) $10.80 3|pub. 2737 Mz.11-v.mz.13.

STORA LATINO AMERICANA S. A.
UNICA CONVOCATORIA
Asamblea ordinaria de accionistas

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 30 de Marzo de 1959 a las 11 y 30 horas en la calle Paysandú 941, 4.o piso, con el fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria anual, balance, inventario, Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1958; 2.o) Remuneración de Directorio y Síndico; 3.o) Elección de titulares y suplentes del Directorio y Síndico y 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 28 de los estatutos deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones o el recibo de su depósito bancario, cuarenta y ocho horas antes de la realización de la asamblea y que transcurridos treinta minutos de la hora señalado, la asamblea sesionará válidamente cualquiera que sea el número de asistentes. (Artículo 26). — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — El Directorio.
3) $14.40 3|pub. 2814 Mz.11-v.mz.13.

LEMIMONT S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Lemimont S. A.", para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de Marzo de 1959 a las 11 horas en el local de la calle 25 de Mayo 555, piso 1.o, escritorio 104, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas.
Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes con tres días de anticipación a la reunión, en el local indicado. — El Directorio.
3) $7.20 3|pub. 2800 Mz.11-v.mz.13.

S.A.I.D.A.T.
SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA DE AUTOMOVILES Y TRACTORES (MONTEVIDEO)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, el Directorio de S.A.I.D.A.T. convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 21 de Marzo de 1959, a las 10 y 30 horas, en su local social, Avenida General Rondeau 1950, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos miembros de la asamblea para formar la Comisión Escrutadora, (Artículo 38); 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o) Elección de Síndico y suplente para el período 1959 y 5.o) Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.
Artículo 36. Los accionistas para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, pudiendo en lugar de las acciones, inscribir certificados de depósitos en Bancos o instituciones a satisfacción del Directorio.
Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por personas facultadas para ello, ya sea por poder, carta-poder o carta simple con la firma certificada por escribano; pero ningún representante podrá emitir más votos que los del accionista o accionistas que represente individualmente considerados. (Inciso 2.o del artículo 43). — Montevideo, Marzo de 1959. — El Directorio.
3) $30.00 5|pub. 2744 Mz.11-v.mz.17.

SOCIEDAD FOMENTO DE TREINTA Y TRES

El Directorio de la Sociedad Fomento de Treinta y Tres, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en la sede social, calle Juan A. Lavalleja N.o 491 el día 25 de Marzo de 1959 a la hora 10 para considerar los ejercicios correspondientes a los años 1953, 1954, 1955, 1956 y 1957.
Se previene a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones en el citado domicilio hasta tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al artículo 25 del decreto del 16 de Julio de 1943. — Martín M. Ois, Presidente. — Ignacio R. Alzugaray, Secretario.
3) $12.00 5|pub. 2795 Mz.11-v.mz.17.

COMPAÑIA RADIOELECTRICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 19 de Marzo de 1959, en nuestro local de la calle Guaná 2222, a la hora 18 y 30, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1958; 2.o) Honorario del Directorio y Síndico; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Elección de Directores y Síndico titulares y suplentes para el período 1959-1960 y 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
De conformidad con el artículo 20 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la sociedad hasta 24 horas antes de la fijada para la reunión.
Nota: De acuerdo con el artículo 25 la asamblea se considerará constituída a los sesenta minutos de la hora señalada para su convocación cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Marzo 10 de 1959. — El Directorio.
3) $14.40 3|pub. 2750 Mz.11-v.mz.13.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera citación el número de accionistas que requieren los estatutos sociales, se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1959 a las 10 horas, en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre N.o 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria y balance general del año 1958 (artículo 10 de los estatutos); 2.o) Elección de Directorio, siete Directores, dos Interventores de Contabilidad y sus respectivos suplentes (artículo 3.o de los estatutos sociales).
Se les previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, las decisiones tomadas en esta asamblea de segunda convocatoria serán válidas sea cual fuere el número de votantes.
De acuerdo con los artículos 12 y 13, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la oficina de la Administración de la sociedad, calle 12 de Diciembre 911, de 8 a 15 horas, todos los días hábiles. El registro se abrirá el día 11 de Marzo y se cerrará el 20 del mismo a las 15 horas. — Santiago Fabini (hijo), Secretario.
3) $25.60 8|pub. 2742 Mz.11-v.mz.20.

BOME S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 31 de Marzo de 1959, a las 11 horas en la Avenida Uruguay N.o 1768, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1958; 3.o) Consideración y aprobación del informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1958. — 4.o) Elección de cuatro miembros titulares y cuatro suplentes, para integrar el nuevo Directorio; 5.o) Elección de Síndico titular y suplente y 6.o) Designación de 2 accionistas presentes, para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Recordamos a los señores accionistas, que para tomar parte en la misma, deberán depositar con cinco días de anticipación, al fijado para su realización, las acciones que poseen, o un certificado bancario, en la Secretaría del Directorio, en la Avenida Uruguay N.o 1768. — Montevideo, Marzo de 1959 — El Directorio.
3) $28.00 10|pub. 2730 Mz.11-v.mz.31.

ETCHEVERRY Y CIA. S. A.

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas de "Etcheverry y Cía. S. A." para la undécima asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Coronel Raíz 1950 (Peñarol) el día 2 de Abril de 1959 a las 16 horas, con el fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades del undécimo ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1958; 2.o) Elección de miembros del Directorio y determinar su compensación y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 26).
Las acciones o certificados bancarios deberán depositarse en el mismo local hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 2732 Mz.11-v.mz.17

CAMARA DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de nuestros estatutos, se convoca a los señores socios para la asamblea ordinaria a realizarse el día 30 de Marzo de 1959 a las 15 horas en el local social calle Zábala 1542, esc. 23, para tratar la siguiente orden del día:
1) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal; 2) Desarrollo de las actividades de la Cámara. — La Comisión Directiva.
3) $4.80 2|pub. 2921 Mz.12-v mz.13.

CURTIEMBRE MAROÑAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la décima tercera asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente mes, en el local social, calle José de Béjar 2631 a las 10 horas a fin de considerar el siguiente orden del día,
1) Consideración de la memoria, balance anual e informe del Síndico; 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) Nombramiento de Síndico y suplente; 4) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Montevideo, Marzo de 1959. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 2875 Mz.12-v.mz.16.

INFINA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1959 a la hora 11 y 30 en la calle Buenos Aires N.o 350 a fin de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3) Utilidades;; 4) Elección del nuevo Directorio; 5) Designación de dos personas que firmarán el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones tres días antes del día de la asamblea, en la calle Buenos Aires N.o 350. — El Directorio.
3) $6.00 2|pub. 2913 Mz.12-v.mz.13.

ANGENS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo establecido por el artículo 32 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el 27 de Marzo de 1959 a las 11 horas en nuestra sede social de la calle Colonia 976, para considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al 6.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1958; 2) Remuneración del Síndico; 3) Elección de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es necesario de acuerdo al artículo 39 del estatuto social, depositar en Secretaría con un anticipo de 48 horas las acciones o recibo de depósito bancario. La Secretaría expedirá un certificado que servirá de entrada a la asamblea. — El Directorio.
3) $7.20 2|pub. 2881 Mz.12-v.mz.13.

LEADO S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio de la sociedad Leado S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1959 a las 17.30 horas, en el local social de la compañía, calle Zabala N.o 1542, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 1958; 2) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea (artículo 21 de los estatutos) deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o bien exhibir comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole, del país o del extranjero, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las asambleas. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 2839 Mz.12-v.mz.16.

ELECTROLUX S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 16 de Abril de 1959, a las 10.00 horas, en el local de la Sociedad sito en la calle Juncal 1362, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1958; 2) Distribución de utilidades; 3) Distribución de Directores y Síndicos; 4) Elección de tres Directores titulares y tres suplentes para un nuevo período de un año; 5) Designación de un Síndico titular y un suplente para un nuevo período de un año; 6) Designar a dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, lo menos con 2 días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

3) $25.60 8|pub. 2858 Mz.12-v.mz.30.

LEYS SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día lunes 30 de Marzo de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 467, piso 2, para tratar la siguiente orden del día:

1) Memoria y balance general por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1958; 2) Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea deben registrar sus acciones en el mismo local con tres días de anticipación a la misma. — El Directorio.

3) $12.00 5 pub. 2867 Mz.12-v.mz.18.

MONTEVIDEO S. A.

(MONTESA)

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Rincón 467, piso 6, el día 31 de Marzo de 1959 a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1) Balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1958; 2) Fijación del número de Directores y elección de los mismos; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir, deberán registrar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en el mismo local. — Montevideo, 7 de Marzo de 1959. — El Directorio.

3) $6.00 2|pub. 2872 Mz.12-v.mz.13.

B. V.D. DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo número 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1959, en la calle Félix María Olmedo 3568, a la hora 17 para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de Diciembre de 1958; 2) Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo número 29 de los estatutos, deben registrar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, sus acciones o certificados bancarios correspondientes. — Montevideo, Marzo de 1959.

3) $21.00 5|pub. 2892 Mz.12-v.mz.18.

CONATEL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 17, 18 y 31 de los estatutos, se hace una primera convocatoria a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo a las 11 horas, en el local de la calle Ejido 1690, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, del balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1958 e informe del Síndico (artículo 18 inciso A); 2.o) Resolver sobre la distribución de utilidades que propone el Directorio (artículo 18 inciso C); 3.o) Determinar la remuneración del Síndico (artículo 18, inciso D); 4.o) Designación de cinco Directores titulares y suplentes (artículo 18 inciso B y artículo 31); 5.o) Designación del Síndico titular y Síndico suplente (artículo 18 inciso B) y 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 28).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de los estatutos sociales, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Compañía, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito en una institución bancaria. — Montevideo, Marzo de 1959. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 2696 Mz.11-v.mz.13

BENNETT Y BRANDON S. A.

De acuerdo con lo resuelto por los Directores y lo prescripto por los artículos 10 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1959 a las 10 y 30 horas en el local de la calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1958; 2) Elección de dos Directores titulares para dos años; 3) Elección de la Comisión Fiscal; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las Oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 9 de Marzo de 1959. — El Directorio.

3) $30.00 15|pub. 2926 Mz.12-v.ab.8.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado doña ELISA CARAMES de PETRERA solicitando a su nombre, título duplicado del sepulcro 177 del Cementerio del Buceo por extravío del primitivo. Se previene a quien se creyere con derecho que tiene noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1958. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 19601 Dic.5-v.ab.24.

Se han presentado las señoras ANGELA PESANTE de ROIG, MARIA T. PESANTE de DE MARIA y CECILIA PESANTE de RIPOLL en carácter de herederas de DOMINGO PESANTE titular del derecho de uso del nicho 938 primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando se expida a nombre de su causante título duplicado por extravío del primitivo; se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Octubre de 1958 — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 20588 Dic.23-v.my.12.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "CELIA GONZALEZ y PEDRO GUERRERO MARTIN. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 644), se hace saber que el día 31 de Diciembre de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Pedro Guerrero y Celia González, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículos 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 13 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 1488 Feb.18-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MARIA HAYDEE ALCOBA y EMERIO ERNESTO CAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 417), se hace saber que por resolución del día 19 de Mayo de 1958 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Emerio Ernesto Cal y María Haydée Alcoba, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 2515 Mz.6-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: Aída Guerrero de Brusciani contra FIOVO RICHARO BRUSCIANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 53, F.o 388" se hace saber que por resolución de fecha 6 de Noviembre último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Aída Guerrero de Brusciani y Fiovo Ricciero Brusciani, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 1473 Feb.17-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "RAUL ANTONIO MARTINEZ y HEGART REGGIO de MARTINEZ, L.o 54, F.o 159", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Raúl Antonio Martínez Mirals y Hegart Reggio Panizza, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que quienes no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 1683 Feb.20-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Olhagaray, Néstor Romeo contra BELLA, LUISA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 57, F.o 547), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Néstor Romeo Olhagaray Guridi y Luisa Bella Capebuto y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20 pub. 2178 Mz.2-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Quiroga García, Nieves contra SANCHEZ GARCIA, JUAN CARLOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 57, F.o 420), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Carlos Sánchez García y Nieves Quiroga García y se cita a todos, los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 23 de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 2087 Mz.2-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Jaurena de Curbelo María del Carmen contra CURBELO WALTER MODESTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 57, F.o 247), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María del Carmen Jaurena de Curbelo y Walter Modesto Curbelo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 2707 Mz.10-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Fontana de Abella Matilde de J con VIRIATO ABELLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 17|12.1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Viriato Abella y Matilde Juana Fontana. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 1535 Feb.18-v.mz.17.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Lockart Campistrous Jaime con EVELINA M. VALLI SUAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 24 de Diciembre de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jaime Lockhart y Evelina Marta Valli. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro del término de sesenta días

a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 19 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1888 Feb.25-v.mz.31.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Vera Gandos Germán con SONIA PIERI BERRETA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 3 de Noviembre de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Germán Vera Gandós y Sonia Pieri Berreta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 19 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1889 Feb.25-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Noviembre de 1958, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ITALO SEGUNDO BUZZI y MAGDALENA FUSTER de BUZZI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2316 Mz.4-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Noviembre de 1957 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Ariel Cerfoglio y Regilda Dolyenco. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 12 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1442 Feb.17-v.mz.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LANDA de ARIZTI, JUSTA FRANCISCA y ARIZTI FEO, GUILLERMO ELEUTERIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (52-303), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 18 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1676 Feb.20-v.mz.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GONZALEZ DIAZ, ENRIQUE y FERRO GUENZATTI, LUISA EMMA. Disolución de la sociedad legal" (52-343), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1992 Feb.26-v.ab.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FERRERE VIGOUROUX, JORGE J. y MARIA INES BRUZZONE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (50-288), se hace saber que por resolución dictada con fecha 12 del actual se dejó sin efecto el auto que decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados: Jorge Juan Ferrere Vigouroux y María Inés Bruzzone, y se mandó efectuar las presentes contrapublicaciones. — Montevideo, Febrero 23 de 1959.—Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1994 Feb.26-v.ab.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BERNAT, ANITA REINA y JULIO MODYEIEVSKY o MODYES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 52, F.o 339), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2632 Mz.9-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Federico M. García Pardo con CARMEN ZORRILLA DE SAN MARTIN VILLEGAS. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal, libro 40, folio 316", se hace saber que con fecha 2 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Federico o Federico M. García Pardo y Carmen Zorrilla de San Martín Villegas. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 30 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1441 Feb.17-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "RUBIO MIGUEL ANGEL y SAQUIERES NELLY. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 45, F.o 655), se hace saber que con fecha Noviembre 21 de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Miguel Angel Rubio y Nelly Saquieres Garrido. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 18 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1775 Feb.24-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que por resolución de fecha 20 de Mayo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDELMA NORIS BERECHE DE RIOS y PEDRO RIOS, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos pertinentes, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 23 de Mayo de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 1541 Feb.19-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que por auto de fecha veintisiete de Agosto del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS BALBUENA CASTRILLO y MARIA TERESA ALFONSO ESPINOSA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 13 de Setiembre de 1957. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1964 Feb.26-v.ab.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Febrero del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO ALFREDO GONNET y MARIA ISABEL PEREZ, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 1963 Feb.26-v.ab.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Febrero corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges AMERICO SILVA y MARGARITA ASUNCION BORRAS DE SILVA, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 18 de Febrero de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub 2422 Mz.5-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "Rosa Irene Ortega de Ortega contra PONCIANO ORTEGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 42, F.o 70), se hace saber al público que con fecha 15 de los corrientes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Rosa Irene Ortega de Ortega y Ponciano Ortega y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Noviembre 21 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 1689 Feb.23-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "Felipa de Orta de Cardozo contra SANTOS JOSE CARDOZO o CARDOSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 42, F.o 115), se hace saber al público que con fecha 11 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Felipa de Orta de Cardozo y Santos José Cardozo o Cardoso, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Febrero 16 de 1959.— Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 2607 Mz.9-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 18 de Noviembre último, dictada en autos: "PIRELLI, ANIBAL MAURO y ALZUGARAY, HORTENSIA ENRIQUETA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 32, F.o 36, N.o 991), se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 25 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1651 Feb.20-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos: "Nicasia Vilcha de Vega con EUSEBIO VEGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 29, F.o 412), se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Diciembre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Eusebio Vega y doña Nicasia Vilcha de Vega, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Febrero 2 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 2893 Mz.12-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ZOILO H. BELOQUI y ATILA ZAMBRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 32, F.o 111), se hace saber que por resolución de fecha 18 de Febrero del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Zoilo Beloqui y doña Atila Zambra y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Marzo 4 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
5) $48.00 20|pub. 2917 Mz.12-v.ab.15.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE JORGE RODRIGUEZ y ESMERALDA JUANA UBILLOS de RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 32, F.o 101), se hace saber que por resolución de fecha 3 del corriente dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Enrique Jorge Rodríguez y doña Esmeralda Juana Ubillos de Rodríguez, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Febrero 6 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 1609 Feb.20-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Celsa D'Elía de Bruno contra FRANCISCO BRUNO. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Celsa D'Elía de Bruno y Francisco Bruno, citándose a todos los que tengan interés en la mis-

ma para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Al solo efecto de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó 13 de Diciembre de 1958 — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1445 Feb 17-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Nicasio Tejedor Cardozo contra DAMACIA RODRIGUEZ MODERNEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 19 de Diciembre de 1958 se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Nicasio Tejedor Cardozo y Damacia Rodríguez Modernel, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, 3 de Febrero de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1399 Feb.16-v.mz.13.

6-Disoluciones de Sociedades

"SOUTO y NASTASI"

Interviniendo "Oficinas Cercido", hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Souto y Nastasi", Provisión de la Avda. Larrañaga N.o 3100 de esta ciudad, prometiendo el socio señor Alfredo Nastasi vender su cuota parte de capital al señor Juan Humberto Souto. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 29 de Enero de 1959. — ALFREDO NASTASI. — NELIDA DEL RIO de NASTASI. — JUAN HUMBERTO SOUTO.
6) $24.00 20|pub. 1595 Feb.19-v.mz.18.

FABBRI y PELUFFO

Se hace saber a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la firma Fabbri y Peluffo del comercio de Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Treinta y Tres número 512, ciudad de Canelones. Continúa solo Antonio Peluffo (hijo), haciéndose cargo del activo y pasivo. Acreedores con justificativos en dicho comercio. — Canelones, Noviembre 26 de 1957. — ARMANDO FABBRI.—ANTONIO PELUFFO (hijo).
6) $24.00 20|pub. 1625 Feb.20-v.mz.19.

"ASIS y COORE"

Se hace saber al público y comercio en general, a efecto de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad de hecho del epígrafe, que giraba en el ramo de Tienda, Mercería y Ropería en la ciudad de Las Piedras, por retiro del señor Omar A. Coore, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pablo Asís Coore. Acreedores: Centro Comercial e Industrial de Las Piedras. P. Cabrera 633.
6) $24.00 20|pub. 1972 Feb.26-v.ab.1.o.

"BOLEA, VAZQUEZ y GARCIA"

Ley 26 Setiembre 1904. Hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo la denominación de "Bolea, Vázquez y García", la que tenía por objeto la explotación del Taller Mecánico, Chapa y Pintura y Garaje sito en la calle Duvimioso Terra N.o 1426, separándose el socio Carlos García Tejedo y continuando los señores Julián Bolea y Tomás Vázquez con el activo y pasivo de la misma. Acreedores en el mismo negocio.—Montevideo, 31 de Enero de 1959.
6) $24.00 20|pub. 2269 Mz.3-v.ab.6.

"SOUTO y NASTASI"

Interviniendo "Oficinas Cercido", hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Souto y Nastasi", Café y Bar de la calle Yacaré número 1563 de esta ciudad, prometiendo el socio señor Juan Humberto Souto vender su cuota parte de capital al señor Alfredo Nastasi. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 29 de Enero de 1959. — JUAN HUMBERTO SOUTO. — PERLA MARICHAL de SOUTO. — ALFREDO NASTASI.
6) $24.00 20|pub. 1769 Feb.24-v.mz.30.

"FERNANDEZ y MALDONADO"

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco, de la Asoc. Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338) se ha disuelto la sociedad "Fernández y Maldonado" que teníamos constituída para la explotación del almacén y bebidas alcohólicas en calle Paysandú N.o 1449 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jacobo Fernández y quedando completamente desligado el señor Juventino Maldonado. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — JACOBO FERNANDEZ. — JUVENTINO MALDONADO.
6) $32.00 20|pub. 2672 Mz.10-v.ab.13.

"BAZIEL, BAYER y ZIELINSKI"

Por escritura privada firmada hoy, disolvimos totalmente la sociedad colectiva "Baziel, Bayer y Zielinski", haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor Erfied Walter Zielinski, haciéndose esta publicación para todos los efectos legales. Acreedores: San Martín 2182. — Montevideo, 27 de Febrero de 1959. — ANTONIO BAYER. — E. W. ZIELINSKI.
6) $16.00 20|pub. 2336 Mz.4-v.ab.7.

"WEROSCH HNOS. y MARTINEZ SOTELO HNOS."

Interviniendo "Oficinas Cercido" hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Werosch Hnos. y Martínez Sotelo Hnos.", Almacén y Bar de la calle Ciudadela N.o 1402|06 de esta ciudad, prometiendo los señores Juan y Pedro Werosch vender su cuota parte de capital a los señores José y Antonio Martínez Sotelo. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1959. — JUAN WEROSCH. — PEDRO WEROSCH. — MIRTA SOTELO. — LYDIA CARBALLO.
6) $24.00 20|pub. 2739 Mz.11-v.ab.14.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Hortensia Fernández Prieto contra JESUS OTERO OUBIÑA. Div. Unilateral" (L.o 55, F.o 278), se cita, llama y emplaza a don Jesús Otero Oubiña para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 17 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (D. 20-4-55) 30|pub. 30745 Mz.6-v.ab.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "María Syrotynska contra ANTONIO DENESIUK. Divorcio unilateral" (L.o 55, Folio 275), se cita, llama y emplaza a don Antonio Denesiuk, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30774 Mz.11-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "María Eva Sosa contra MANUEL SALVIOLO. Divorcio unilateral" (L.o 54, F.o 70), y "María Eva Sosa contra MANUEL SALVIOLO Auxiliatoria" (L.o 54, F.o 71), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Salviolo, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30438 Feb.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Carlos Pertot contra ALICIA DELCARO. Divorcio" (L.o 54, F.o 160), y "Carlos Pertot contra ALICIA DELCARO. Auxiliatoria" (Libro 54, Folio 161), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Alicia Delcaro, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que estos juicios se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 16 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30515 Feb.19-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "Ferrer Vázquez de Renovales, Eleodora c| RENOVALES, OSCAR. Divorcio por causal" (L.o 57, F.o 463) se cita, llama y emplaza a Oscar Renovales Orgo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza que le sigue la misma Eleodora Ferrer Vázquez de Renovales (Libro 57, Folio 464), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|51) 30|pub. 30004 Feb.2-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MANUELA BLADE FRAILE, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (L.o 52, F.o 345), y en el de auxiliatoria de pobreza (L.o 52, F.o 341) iniciados por su esposo Jaime Agullo Molina. — Montevideo, Marzo 9 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30818 Mz.12-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Arlelina Norma Deberrardinis contra MARIO NORBERTO PICASSO. Divorcio sola voluntad" (L.o 55, Folio 37), se cita, llama y emplaza a don Mario Norberto Picasso para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 1034 Feb.4-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Manuel Castro contra MARIA MATA REGUEIRO. Divorcio", (L.o 54 F.o 591), se cita, llama y emplaza a María Mata Regueiro, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor, así como también para llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 30|4|55) 30|pub. 30597 Feb.25-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Ratz, Heinrich con DITTNER, LOTTE. Divorcio" (L.o 52, F.o 261), se cita y emplaza a la nombrada Lotte Dittner para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que, en su rebeldía, se le designará defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1958. — Eduardo González Reiro, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 1156 Feb.6-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don VICENTE AQUILES SILVA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, (Libro 45, Folio 681), le ha iniciado doña Nidie Esther De Sosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 1443 Feb.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña LUCIA ROBLES AMBER, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en los juicios que por auxiliatoria de pobreza y divorcio, (L.o 44, F.o 674), le ha iniciado don José Rivera Lorenzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30757 Mz.9-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "Eugenio Martínez contra LUISA MARTINEZ LUZARDO. Divorcio" (Libro 3.o, F.o 178), se cita, llama y emplaza a Luisa Martínez Luzardo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este

Juzgado a estar a derecho en dichos autos. — Canelones, Setiembre 2 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30|pub. 2201 Mz.3-v.ab.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en autos: "Julio Héctor Facal contra JUANA AURORA PERRONE. Divorcio" (L.o 5.o, F.o 17, N.o 199), se cita, llama y emplaza a doña Juana Aurora Perrone, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 13 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30|pub. 2182 Mz.2-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "Suárez, Eva Hiriz contra DANIEL FACUNDO GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Daniel Facundo González a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Colonia, 29 de Diciembre de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30514 Feb.19-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Inge Abramczyk de Dannheisser contra ENRIQUE DANNHEISSER. Divorcio por causal" (Lº 22 Fº 450 Nº 44), se cita, llama y emplaza a don Enrique Dannheisser, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciere. Se le cita, llama y emplaza también para el previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Febrero 17 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 1901 Feb.25-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "Lasir Esteves Pereira contra ARODY LEMOS de ALMEIDA. Divorcio por su sola voluntad" (L.o 42, F.o 340), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Arody Lemos de Almeida para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Febrero 23 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 2611 Mz.9-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Hilda Garay de Pereira contra DANTE PEREIRA. Divorcio por su sola voluntad", se cita a don Dante Pereira, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, 29 de Diciembre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 1447 Feb.17-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "María Carmen Cristina Scalano de Jasansky contra ALBERTO JASANSKY. Divorcio por su sola voluntad", se cita a don Alberto Jasansky para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Al solo efecto de estas publicaciones habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, 26 de Diciembre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 1444 Feb.17-v.ab.6.

8–Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
DIRECCION DE TRANSITO

El Concejo Departamental de Maldonado, emplaza por el término de diez días a los que se consideren con derecho a los letreros de propaganda retirados en la Costanera a Punta del Este por emplazamiento del mes de Marzo de 1958, y vencido este plazo pasarán los referidos letreros a propiedad del Municipio. Los que justificaren ser sus propietarios deberán oblar gastos de traslado, retiro y depósito en el Corralón Municipal. — Maldonado, Febrero 23 de 1959.
8) (C.C.) 10|pub. 30666 Mz.3-v.mz.16.

PAVIMENTACION DE LA CIUDAD DE LAS PIEDRAS

Se emplaza a los propietarios de los padrones números 5.162, 5.161, 5.160, 5.159, 5.158, 5.157, 5.218, 5.216, 5.215, 3.663, 3.846, 3.845, 5.199, 5.200, 5.201, 5.202, 5.203, 3.537, 3.504, 3.502, 4.420, 3.293, 5.163, 5.164, 5.167, 5.166, 3.298, 5.190, 5.191, 5.192, 5.193, 5.194, 5.195, con frentes a la calle Austria, de Poeta Valdenegro a Chile (padrones números 5.211 y 5.147); de Valentín Gómez a Poeta Valdenegro; y padrón N.o 5.172, entre Chile y Sauce, de la ciudad de Las Piedras, para que se notifiquen dentro de los 15 (quince) días de esta publicación, de las cuentas de pavimento que le correspondan abonar. — La Empresa (Elías Regules esquina 20 de Febrero - Las Piedras).
8) $9.00 3|pub. 2805 Mz.11-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra FIGUEREDO IRENE (Sucesión). Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 9, F.o 123), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, a don Victoriano Figueredo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 36.433, ubicado en la calle Laureles esquina Gobernador del Pino, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1958.— Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 30315 Feb.3-v.mz.18.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADROÑADO CON EL N.o 23.976. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6, F.o 435), se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 23.976, ubicado en la calle Perú entre Vizcaya y Río de Janeiro, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 30314 Feb.3-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Cardozo, Omar contra KING, RONALD. Juicio ejecutivo" (L.o 54, F.o 365), se cita, llama y emplaza a Ronald King a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. - Montevideo, Diciembre 30 de 1958 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
8) $48.00 30|pub. 1235 Feb.18-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de JUAN JOSE ACOSTA (L.o 57, F.o 532", se emplaza a ANGELICA, FRANCISCO SEGUNDO, JUAN, ENRIQUE y MARIA ACOSTA CADEAC, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 19 de Febrero de 1959. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
8) $36.00 30|pub. 2238 Mz.3-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Pikulik, Aurelia Laura contra ARPAD VLADAR o ZEISLER. Divorcio", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Arpad Vladar o Arpad Zeisler para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza promovidos por la actora, así como para la conciliación previa al juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
8) (R. 20-4-55) 30|pub. 30699 Mz.4-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos Alberto Artecona, dictada en los autos: "Anselmo Garay contra JUANA ARZAQUE. Auxiliatoria", (L 12, Fº 48 Nº 616), se cita, llama y emplaza a doña Juana Arzaque para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Noviembre 27 de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
8) (R. 20-4-55) 30|pub. 30600 Feb.25-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra JOAQUIN SANTANA CABRERA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (L.o 16, F.o 110, N.o 410), se cita, llama y emplaza a don Joaquín Santana Cabrera, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 2.479 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
8) (D. 21|7|34) 30|pub. 33435 Feb.4-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Rómula Juana Moreira contra LUCINDA MARIA LUISA CHARLIN CABALLERO Ejecución de hipoteca" (L.o 32, F.o 53), se hace saber que por resolución de fecha 17 de Febrero del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos, se mandó citar y emplazar por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título que fuere de la deudora Lucinda María Luisa Charlin Caballero de Madrid para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 7 de 1959.— Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
8) $60.00 30|pub. 2916 Mz.12-v.ab.29.

9–Expropiaciones

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 175.257. Expropiación del inmueble padrón N.o 175.257". (Lo. 21, Fo. 45), se emplaza a los herederos de María Silva de Garces y Antonio Garces a todos los que a dichos herederos hubieren sucedido a título universal o singular y a los que se consideren con derecho sobre el bien empadronado con el número ciento setenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete (175.257), ubicado en la veintidós sección judicial de Montevideo frente a la calle Alejandría; para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Todo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Alberto M. Olivari, Actuario.
9) (Cta. Cte.) 10|pub 30707 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 175.253. Expropiación del inmueble padrón N.o 175.253". (Lo. 21, Fo. 42), se emplaza a los herederos de doña María Silva de Garces y de Antonio Garces, a todos los que a dichos herederos hubieren sucedido a título universal o singular y a los que se consideren con derechos sobre el bien empadronado con el número ciento setenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres (175.253) ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo frente a la calle Alejandría; para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Todo dentro del término de treinta días — Montevideo, Febrero 23 de 1959. — Alberto M. Olivari, Actuario.
9) (Cta. Cte.) 10|pub. 30708 Mz.5-v.mz.18

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 175.262. Expropiación del inmueble padrón N.o 175.262". (Lo. 21, Fo. 46), se emplaza a María Silva de Garces y Antonio Garces a todos los que a dichos herederos hubieren sucedido a título universal o singular y a los que se consideren con derechos sobre el bien empadronado con el número ciento setenta y cinco mil doscientos sesenta y dos (175.262), ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo sobre la calle Alejandría; para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Todo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Alberto M. Olivari, Actuario.
9) (Cta. Cte). 10|pub. 30709 Mz 5-v.mz.18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado

en los autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 175.255. Expropiación del inmueble padrón N.o 175.255". (Lo. 21, Fo. 41), se emplaza a los herederos de María Silva de Garces y Antonio Garces a todos los que a dichos herederos hubieren sucedido a título universal o singular y a los que se consideren con derechos sobre el bien empadronado con el número ciento setenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco (175.255), ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo frente a la calle Alejandría; para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Todo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Alberto M. Olivari, Act.
9) (Cta. Cte.) 10|pub. 30710 Mz.5-v mz.18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 77.141. Expropiación del inmueble padrón N.o 77.141". (Lo. 21, Fo 44), se emplaza a los herederos de María Silva de Garces y de Antonio Garces y a todos los que a dichos herederos hubieren sucedido a título universal o singular y a los que se consideren con derechos sobre el bien empadronado con el número setenta y siete mil ciento cuarenta y uno (77.141), ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo frente a la calle García de Zúñiga entre Alejandría y avenida San Martín; para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Todo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 23 de 1959. — Alberto M. Olivari, Act.
9) (C. C.) 10|pub. 30711 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE padrón N.o 175.254. Expropiación del inmueble padrón N.o 175.254". (L.o 21, F.o 43), se emplaza a los herederos de María Silva de Garces y Antonio Garces a todos los que a dichos herederos hubieren sucedido a título universal o singular y a los que se consideren con derechos sobre el bien empadronado con el número ciento setenta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro (175.254) ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo frente a la calle Alejandría; para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Todo dentro del término de treinta días — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Alberto M. Olivari, Act.
9) (Cta. Cte.) 10|pub. 30712 Mz.5-v.mz.18.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Lande, dictada en los autos caratulados: "WASHINGTON OTERO. Incapacidad" (L.o 51, F.o 512), se hace saber que por resolución N.o 24.002 de fecha 17 de Diciembre de 1958 se declaró a don Washington Otero en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, habiéndose designado curador del mismo a su hermano don Luis Alberto Otero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
10) $16.00 10 pub. 2721 Mz.11-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "JOSE CASIMIRO BRUN. Incapacidad" (L.o 52, F.o 99), se hace saber que por resolución de dicho Juzgado, con fecha 21 de Agosto de 1957, fue declarado en estado de incapacidad mental, José Casimiro Brun, designándosele curador a su hijo José Vicente Brun Guerra cuyo cargo le fue discernido por interlocutoria N.o 17.896 del 15 de Diciembre de 1958. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
10) $16.00 10|pub. 2928 Mz.12-v.ab.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BARDALAS PORFIRIO. Incapacidad" (L.o 44, F.o 666), se hace saber que por resolución de fecha 13 de Mayo de 1958, se designó curador interino en la persona y bienes de don Porfirio Bardalas, al doctor don Jorge Arias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 2266 Mz.3-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "FOLATTI MARCHISIO JULIO CESAR. Incapacidad" (Libro 42, F.o 265), se hace saber que por resolución de fecha veinticuatro de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se declaró en estado de incapacidad al nombrado Julio César Folatti Marchisio, designándole curadora legítima a su madre Ema Marchisio de Folatti, quedándole discernido el cargo por la misma resolución. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 29 de Diciembre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
10) $16.00 10|pub. 2355 Mz.4-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "CANEPA, MARIA MICAELA. Incapacidad". (Lo. 36, Fo. 429), se hace saber que mediante interlocutoria N.o 12.761 de fecha 24 de Noviembre de 1958, declarose en estado de incapacidad a doña Micaela Cánepa, habiéndose designado curadora de la misma a doña María Paulina Cánepa. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, 19 de Febrero de 1959. — Mauro A. Cominotti, Act. Adj.
10) $12.00 10|pub. 2421 Mz.5-v.mz.18.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: IGOR CARLOS SVETOGORSKY PEREZ, constituyendo domicilio en Misiones 1361, p. 5, esc. 50, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer la información de los señores Elbio Kuster y Nelson Pilosof, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Aprobada, se me expida testimonio. — Igor Svetogorsky Pérez. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 2197 Mz.3-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito en autos: "BALBI ROSTAGNO OSCAR. Información (Procurador)" (L.o 57, F.o 607): "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Oscar Balbi Rostagno, domiciliado en la Avenida Luis Ponce 1493, al señor Juez digo: Que pido se tome declaración a los señores Ricardo Garibotti y José Alberto Arrieta, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndose testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Oscar Balbi Rostagno". — Montevideo, 25 de Febrero de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 2829 Mz.11-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: NELLY EMMA LONGINOTTI, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477, esc. 27, optando al título de Procurador, al señor Juez digo: Que ofrezco como testigos a Celso Nunes y al doctor Enrique Sampognaro, quienes serán preguntados sobre mi vida y costumbres. Y pido se expida testimonio.—Nelly Emma Longinotti — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 2838 Mz.12-v.ab.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Montevideo, 20 de Febrero de 1959. Señor Juez Letrado de Primero Instancia en lo Civil de Sexto Turno: AZUCENA RAQUEL LANDONI SOSA, constituyendo domicilio en Florida 1544, digo: Que optando a los títulos de Escribano y Procurador, ofrezco el testimonio de Miguel Santini y Washington Curbelo, a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Saluda a Vd. atte. Azucena Raquel Landoni Sosa". — Montevideo, Marzo 9 de 1959 — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 2931 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: JOSE SIBAK JAIMOVICH, domiciliado en Bartolomé Mitre 1211, apartamento 7, y a los efectos legales en Rincón 487, escritorio 207, al señor Juez digo: Que pido se tome declaración a Yamandú Arhancet (Marco Bruto 1286 y a José P. Sica (Duvimioso Terra 1535, ap. 8), sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio (Ley 22 de Octubre de 1954, artículo 6.o).—Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — José Sibak" (L.o 52, Folio 131). — Montevideo, Febrero 11 de 1959 — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $20.00 10 pub. 2930 Mz.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: AMELIA MOLLA DE PLATERO, domiciliada en Cerrito 726, apartamento 270, y a los efectos legales en Rincón 487, esc. 207, al señor Juez digo: Que pido se tome declaración a José P. Sica (Duvimioso Terra 1535, ap. 8) y a Martín Machiñena (Bulevar España 2282, ap. 1) sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio (Ley 22 de Octubre de 1954, artículo 6 o).— Sírvase el señor Juez proveer de conformidad.— Amelia Molla de Platero". (L.o 52, F.o 131).— Montevideo, Febrero 11 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $20.00 10 pub. 2929 Mz.12-v.ab.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Departamento de Florida: JUAN JOSE METHOL con domicilio legal en Independencia 707 optando por el título de Viajero, al señor Juez pide: 1.o) Se cite como testigos a los señores Victorio Díaz y Mario Lacava, domiciliados en la ciudad de Florida, a fin de ser interrogados sobre su moral y costumbres; 2.o) Se expida el certificado.—Juan José Methol.— Ya los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Febrero 5 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 2356 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida: RAMON ALBERTO PORTO TISCORNIA, con domicilio en Antolín Urioste 469 al señor Juez digo: Que deseando optar al título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Rogelio Frutos y Juan Francisco González quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito, aprobada la información se me expida testimonio.—Ramón Alberto Porto Tiscornia.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 22 de 1958.— Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 2883 Mz.12-v.ab.1o.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 3.867

Se llama a licitación pública para la compra de alcohol etílico

Las ofertas que se reciban serán abiertas en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada) el día 8 de Abril de 1959 a las 17 y 30 horas

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local mencionado más arriba.
12) (C.C.) 7|pub. 30798 Mz.12-v.mz.20.

N.o 3.856. — Segundo llamado. — Grasa de lana deshidratada. — Apertura: 18 de Marzo de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.841. — Segundo llamado. — Papeles en bobinas. — Apertura: 17 de Marzo de 1959, a las 16 horas.

N.o 3.859. — Madera para construcción. — Recepción: 3 de Abril de 1959, a las 15 horas.— Apertura: 8 de Abril de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.861. — Construcción de pavimentos en hormigón armado y envallados, en la Planta A.N.C.A.P. de Juan L. Lacaze. — Apertura: 22 de Abril de 1959, a las 16 horas.

N.o 3.862. — Adaptación de tambores de acero. — Apertura: 10 de Abril de 1959, a las 16 horas.

N.o 3.863. — Tres cilindros de recambio para molino. — Apertura: 5 de Mayo de 1959, a las 16 horas.

N.o 3.864. — Transporte de caña de azúcar dentro del Establecimiento "El Espinillar". — Recepción: 31 de Marzo de 1959, a las 15 horas. — Apertura: 6 de Abril de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.865. — Oxígeno industrial y acetileno.—

Apertura: 10 de Marzo de 1959, a las 15 horas.
N.o 3.866. — Trabajos de fundición en bronce. — Apertura: 20 de Marzo de 1959, a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 4 pub. 30773 Mz.11-v.mz.16.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 453/59. — Segundo llamado. — Suministro de cinta adhesiva para separar colores.—Apertura: Abril 3, hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 8 y 11 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8 pub. 30786 Mz.11-v.mz.20.

N.o 455/59. — Segundo llamado. — Suministro de lámparas eléctricas incandescentes, tubos fluorescentes, válvulas para radio, etc.—Apertura: Marzo 31, hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
N.o 476 59. — Segundo llamado. — Arrendamiento del quiosco instalado en el Hall de Boleterías de la Estación Central "José Artigas" para la venta de flores. — Apertura: Marzo 16, hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos entre 8 y 11 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30741 Mz.6-v.mz.17.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 470 59: Suministro de empaquetaduras en general. — Apertura: Abril 23, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
N.o 471'59: Suministro de lienzo, brin sanforizado, paños rejilla, paños para piso y repasero para confeccionar paños para estrados, etc. (de plaza). — Apertura: Marzo 17, hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
N.o 473 59: Suministro de grasa y aceite lubricante. — Apertura: Abril 10, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 8 y 11 horas. — La Gerencia General.
12) (Cta. Cte.) 8|pub. 30713 Mz.5-v.mz.16.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)

LICITACION PUBLICA N.o 389
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Libros en Blanco, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 1.00.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina, el día 15 de Abril de 1959, a la hora 15 y 30.— Gerencia Administrativa.
12) (C C.) 7 pub. 30804 Mz.12-v.mz.20.

LICITACION PUBLICA N.o 391
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de vestuarios y afines, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivos que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 3.50.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina, el día 10 de Abril de 1959 a las hora 15 y 30.— Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7 pub. 30796 Mz.11-v.mz.19.

LICITACION PUBLICA N.o 395
Primer Llamado

Llámase a licitación pública para la ampliación de locales en Bulevar Propios, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 10.50.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina, el día 14 de Abril de 1959, a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 30797 Mz.11-v.mz.19.

LICITACION PUBLICA N.o 382
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Bronce en barras chapas papel de espafia, etc. de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 3.00.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 7 de Abril de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (Cta. Cte.) 7|pub. 30723 Mz 5-v.mz.13.

LICITACION PUBLICA N.o 384
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de trapos limpios y pabilo de algodón, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 1.00.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 2 de Abril de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 30749 Mz.9-v.mz.17.

LICITACION PUBLICA N.o 303
Segundo llamado

Llámese a licitación pública para las Obras de Emergencia en la Estación de Depuración de la ciudad de Melo, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala número 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 12.00.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en al citada oficina el día 3 de Abril de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 30750 Mz.9-v.mz.17.

LICITACION PUBLICA N.o 359
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de material de bronce para conexiones domiciliarias de agua potable, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 7.00.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 16 de Abril de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 30751 Mz.9-v.mz.17.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Tercer llamado

19.328. — Reparación del camión blindado.— Hora: Quince.
Apertura: Viernes 20 de Marzo de 1959.
Esta licitación se efectuará en forma pública de acuerdo al respectivo texto del pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 4 de Marzo de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 30728 Mz.6-v.mz.19.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.300 ms.3 de pedregullo para obras en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas. Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 16 de Marzo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al local de la Comisión.
12) (C.C.) 5|pub. 30748 Mz.9-v.mz.13.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 48
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios en trabajos de encuadernación, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la institución (calle Cerrito 318) durante el horario hábil de Oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 17 del corriente a la hora 16. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — La Contaduría General.
12) (C.C.) 5|pub. 30771 Mz.10-v.mz.16.

LICITACION PUBLICA N.o 49
Primer llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios por la confección e impresión de 30.000 juegos "Autorización de Cambio", plegados en fanfold, perforación Hollerith.
Fecha de apertura: 20 del corriente. Hora 15.
12) (C.C.) 7|pub. 30813 Mz.12-v.mz.20.

LICITACION PUBLICA N o 50
Primer llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios para la adquisición de 4 máquinas de escribir de 130 a 220 espacios, letra Pica.
Fecha de apertura: 20 del corriente, a la hora 16.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318), durante el horario hábil de Oficina. — Montevideo, Marzo 9 de 1959. — La Contaduría General.
12) (C.C.) 7|pub. 30814 Mz.12-v.mz.20.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA

N.o 135. — Segundo llamado — Leña.—Ap.: 20 de Marzo. Hora 15.
N.o 134. — Tercer llamado. — Alfalfa. — Ap.: 20 de Marzo. Hora 15 y 30.
N o 136. — Segundo llamado. — Maderas.— Ap.: 20 de Marzo. Hora 16.
N.o 137. — Segundo llamado. — Herramientas y ferretería. — Ap.: 20 de Marzo. Hora 16 y 30.
N.o 138. — Segundo llamado. — Materiales y artículos de electricidad. — Ap.: 20 de Marzo. Hora 17.
N.o 131. — Tercer llamado. — Utiles para Oficina. — Ap.: 20 de Marzo Hora 17 y 30.
N.o 132. — Tercer llamado. — Material e instrumental para clínicas dentales. — Ap.: 20 de Marzo. Hora 16.
Se pueden retirar pliegos en Piedras N.o 482
12) (C.C.) 5|pub. 30805 Mz.12-v.mz.18

DIVISION ADMINISTRATIVA
Venta de tipos

Se llama a propuestas para la venta de 400 kilos de tipos de imprenta en desuso, que se encuentran en los Talleres de la Escuela Profesional Dr. José Martirené, Ituzaingó, San José.
La recepción y apertura de ofertas se realizará en el local de la División Administrativa, Piedras N.o 482, el día 7 de Abril de 1959, a las 15 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 30784 Mz.11-v.mz.31

CORTE ELECTORAL
Secretaría
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición papel numerado, papel seda, papel de estarcir, sobres, libretas, papel carbónico, líquido corrector, tinta para mimeógrafo, formularios, etc., de acuerdo con los detalles contenidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría (Sección Despacho), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Corte Electoral (Ituzaingó 1467, tercer piso) el día 31 de Marzo de 1959 a las 15 horas en presencia del Director de Secciones y ante la Escribana de la Corporación. — La Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 30794 Mz.11-v.mz.13.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Segundo llamado
LICITACION N.o 6

Apertura: Abril 10 de 1959. Hora 9.
Llámase a licitación pública, por segunda vez para la adquisición de un refrigerador eléctrico, capacidad aproximada 10 pies.
Retirar el pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Odontología, Gral. Las Heras N.o 1925, de 8 a 11 horas. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 30763 Mz.10-v.mz.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
CUARTO LLAMADO

Licitación Pública Nº 3|959 (Complementaria) Artículos de Molinos y Fideerías, apertura día 13 de Marzo hora 9.
Licitación Pública Nº 5 959, por Arroz, apertura día 13 de Marzo hora 10.
Licitación Pública Nº 6,959, por Aceites Comestibles, apertura día 13 de Marzo hora 11.
Los pliegos de condiciones pertenecientes a estas licitaciones pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, donde se procederá a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Febrero 25 de 1959.
12) (C.C.) 10 pub. 30660 Mz.2-v.mz.13.

LICITACIONES PUBLICAS 1959

Licitación pública N.o 8|959. — Segundo llamado. — Por adquisición de brin blanco y azul y rayón azul. — Apertura de las propuestas: Día 31 de Marzo a las 9.30 horas.
Licitación N.o 54|959. — Cuarto llamado. — Por adquisición de dulce de membrillo y grasa de cerdo. — Apertura: Día 31 de Marzo a las 10.30 horas.
Licitación N.o 55|959. — Cuarto llamado. — Por 5.000 kilogramos de yerba. — Apertura: Día 31 de Marzo a las 11.30 horas.
Los pliegos pertenecientes a estas licitaciones pueden ser retirados en la sección Adquisiciones de este Instituto, donde se procederá a la apertura de las propuestas de estas licitaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1959. — Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30791 Mz.11-v.mz.31.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por tercera vez para la venta del casco del vapor "Yaguarí" en las condiciones que se encuentra.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 18 de Marzo de 1959 a las 17 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados del Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15 todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas en horario de verano, y de 13 y 15 a 19 horas en horario de invierno, excepto sábados.
12) (C.C.) 5|pub. 30767 Mz.10-v.mz.16.

Llámase a licitación pública por segunda vez para adquirir una heladera eléctrica, tipo familiar de 12 a 15 pies cúbicos, corriente de 220 v., alterna, destinada a la Escuela de Especialidades de la Armada.
Las propuestas en sobre lacrado y cerrado, dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 18 de Marzo de 1959 a las 15 horas, en presencia de los interesados.
Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Hangar A, Muelle Fluvial, Puerta 15, todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas en horario de verano y de 13 y 15 a 19 horas en horario de invierno, excepto los sábados.
12) (C.C.) 5|pub. 30768 Mz.10-v.mz.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 47

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras Facultad de Ingeniería (Sala de Consejo y Aula de Geología). Parque Rodó, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Abril a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de Marzo de 1959. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 30809 Mz.12-v.mz.20.

Licitación N.o 10

Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro de veintiuna (21) puertas en el edificio del Instituto Alfredo Vázquez Acevedo, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso donde podrán obtener copias los interesados.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Abril a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de Marzo de 1959. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 30790 Mz.11-v.mz.19.

Licitación N.o 8

Llámase a licitación pública por primera vez, para Instituto Alfredo Vázquez Acevedo (aprovisionamiento de mesas, estantes y bancos), Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Abril a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 4 de Marzo de 1959. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 30731 Mz.6-v.mz.16.

Licitación N.o 9

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de instalación eléctrica en el edificio del Instituto Alfredo Vázquez Acevedo, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Abril a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 4 de Marzo de 1959. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 30732 Mz.6-v.mz.16.

Licitación N.o 6

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras Sala de Actos en el edificio de la Facultad de Ingeniería, Parque Rodó, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección; Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 37.20 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Marzo a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 4 de Marzo de 1959. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 30733 Mz.6-v.mz.16.

Licitación pública N.o 2|959
Segundo llamado

Se llama a licitación pública en carácter de segundo llamado, para la ejecución de las obras "Ruta 33 desde su terminal hasta empalme con Ruta N.o 11 de 40K000 a 43K950, en el Departamento de Canelones". Planos y especificaciones particulares de construcción (sin pavimento) en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, avenida Uruguay N.o 1120, cuarto piso, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el 20 de Marzo de 1959, a la 16 horas. — Montevideo, 27 de Febrero de 1959. — La Dirección.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 30714 Mz.5-v.mz.18.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación pública N.o 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de las Policlínicas y Servicios Anexos en el Centro de Salud Pública de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, avenida 18 de Julio 1589, segundo piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 100.00 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Abril a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 Marzo de 1959. — Secretaría General.
12) (Cta. Cte). 7|pub. 30717 Mz.5-v.mz 13.

Licitación pública N.o 48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para suministro y colocación de vidrios en el edificio de la Biblioteca Nacional, Departamento Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, avenida 18 de Julio 1589, segundo piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Abril a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 Marzo de 1959. — Secretaría General.
12) (Cta. Cte). 7|pub. 30718 Mz.5-v.mz.13.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

LICITACION PUBLICA N.o 125|59
Tercer llamado

El S.O.Y.P. llama a licitación pública por tercera vez para la adquisición de 10.000 kilogramos de ácido bórico según condiciones estipuladas en el pliego que rigió para el primer y segundo llamado y que puede retirarse en Julio Herrera y Obes 1469 donde se abrirán las propuestas el día 2 de Abril a la hora 16 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — La Gerencia.
12) (C.C.) 10|pub. 30734 Mz.6-v.mz.19.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

LICITACION N.o 91
Segundo llamado

El Servicio de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública N.o 91 por equipos y materiales para el Departamento de Radiodifusión.
Licitación N.o 91. — Vence el 31 de Marzo de 1959, a la hora 16.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, dentro del horario administrativo vigente, todos los días menos sábados y domingos. Las pruebas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 5 de Marzo de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 30811 Mz.12-v.ab.1.o

LICITACION N.o 99
Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública N.o 99 para la subasta de materiales en desuso.
Licitación pública N.o 99 — Vence el día 3 de Abril de 1959, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, dentro del horario administrativo, todos los días menos sábados y domingos. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 4 de Marzo de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 30812 Mz.12-v.ab.1.o

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 21|59

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de Drogas, Productos Químicos y Galénicos.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Marzo de 1959, a la hora ocho.
Los pliegos de condiciones, pueden retirarse en la Comisión de Compras de este Servicio, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 11 de Marzo de 1959. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 9|pub. 30807 Mz.12-v.mz.30.

LICITACION PUBLICA Nº 16|59

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Cajas de cartón. El acto de apertura de propuestas se efectuará el día trece de Marzo de 1959 a la hora ocho. Los pliegos de condiciones, pueden retirarse en la Comisión de Compras de este Servicio, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 27 de Febrero de 1959. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30654 Mz.2-v.mz.13.

LICITACION PUBLICA N.o 17|59

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Especialidades Farmacéuticas.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día diecisiete de Marzo de 1959, a la hora ocho.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de este Servicio, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 2 de Marzo de 1959. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30675 Mz.3-v.mz.16.

LICITACION PUBLICA N.o 19,959

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de material de curación y cirugía (un semestre).
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día diecinueve de Marzo de 1959 a la hora ocho.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de este Servicio, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 6 de Marzo de 1959. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 9|pub. 30753 Mz.9-v.mz.19.

LICITACION PUBLICA N.o 18|59

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de goma (seis meses).
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día veinte de Marzo de 1959 a la hora ocho.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de este Servicio, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 6 de Marzo de 1959. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30754 Mz.9-v.mz.20.

LICITACION PUBLICA N.o 20|59

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de material odontológico 1959.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día veinte de Marzo de 1959 a la hora once.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de este Servicio, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 6 de Marzo de 1959. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30755 Mz.9-v.mz.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 8
Tercer llamado

Artículos: Maíz, Avena o Cebada, Paja para cama o espartillo.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). A partir del 15 de Marzo de 1959, de 14 a 18 horas.
Apertura: 18 de Marzo de 1959, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 5 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 30764 Mz.10-v.mz.16.

Licitación pública N.o 36
Segundo llamado

Artículos: Botones corozos color yerba mate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a

disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas.
Apertura: Marzo 19 de 1959, a las 16 horas.— Montevideo, Marzo 9 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 30779 Mz.11-v.mz.17.

Licitación pública N.o 31
Tercer llamado
Artículos: Pino tea, Cuerda, Roldanas, Lanilla blanca, azul, roja.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). A partir del 15 de Marzo próximo, de 14 a 18 horas.
Apertura: 17 de Marzo de 1959, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 30781 Mz.11-v.mz.17.

Licitación pública N.o 39
Primer llamado
Artículo: Sierra eléctrica, sin fin, para cortar carne.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. A partir del día 15 de Marzo de 14 a 18 horas.
Apertura: Marzo 19 de 1959, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 9 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 30780 Mz.11-v.mz.19.

Licitación pública N.o 40
Primer llamado
Artículos: Papel obra, Cartón gris, Papel embalaje, Cola elástica, Papel embalaje, Tinta obra, Alambre.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). A partir del 15 de marzo próximo, de 14 a 18 horas.
Apertura: 6 de Abril de 1959, a las 15 horas.— Montevideo, Marzo 6 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 30782 Mz.11-v.mz.31.

Licitación pública N.o 37
Segundo llamado
Artículos: Lona impermeable, Cuerda cáñamo, Hilo color beige, Ojales N.o 8.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní número 1599). A partir del 15 de Marzo próximo, de 14 a 18 horas.
Apertura: 18 de Marzo de 1959, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 30783 Mz.11-v.mz.17.

U. T. E.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:
N.o 4755. — Laminación de 500 toneladas de hierro redondo. — Precio del ejemplar: $ 2.00.— Ap.: 14 de Abril de 1959 Hora 15.
N.o 4746. — 30 estufas eléctricas con 2 resistencias de 1.000 V. para corriente alterna 220 V. 50 c.p.s. — Precio del ejemplar: $ 1.00. — Ap.: 16 de Abril de 1959 Hora 16.
N.o 4747. — 25 cajas de chapa de hierro, tipo cofre. — Precio del ejemplar: $ 1.00 — Ap.: 17 de Abril de 1959. Hora 16.
N.o 4744. — 40 ventiladores oscilantes, tipo de pie. — Precio del ejemplar: $ 1.00. — Ap.: 21 de Abril de 1959. Hora 16.
N.o 4745. — 40 relojes de pared, eléctricos.— Precio del ejemplar: $ 1.00. — Ap.: 22 de Abril de 1959. Hora 16.
N.o 4742. — 40.000 kgs. de masa aisladora para relleno de cajas de unión y terminales, para cables de 15 kv. — Precio del ejemplar: $ 1 00. — Ap.: 7 de Mayo de 1959. Hora 16.
N.o 4743. — 428 válvulas para equipos radiotelefónicos. — Precio del ejemplar: $ 1.00. — Ap.: 8 de Mayo de 1959 Hora 16.
N.o 4748. — 44.000 aisladores de porcelana números 21, 22 y 23, para uso telefónico. — Precio del ejemplar: $ 2.00. — Ap.: 12 de Mayo de 1959. Hora 16.
N.o 4749. — 65.000 metros de cinta aisladora amarilla, de 25 mm. de ancho para trabajos eléctricos. — Precio del ejemplar: $ 2.00. — Ap.: 13 de Mayo de 1959. Hora 16.
N.o 4750. — 100 contadores de tiempo para el control de conferencias de larga distancia.— Precio del ejemplar: $ 1 00. — Ap.: 14 de Mayo de 1959. Hora 16.
N.o 4754. — Un vibrógrafo registrador. — Precio del ejemplar: $ 1.00. — Ap.: 15 de Mayo de 1959. Hora 16 — Montevideo, 9 de Marzo de 1959 — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30803 Mz.12-v.ab.1.o

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública:
N.o 4.517. — 500 metros tirantes de pino tea; 1.500 metros cuadrados de cedro y 900, peteriby, en rollos; 120 metros cuadrados de viga aserradas de lapacho, etc., (4.o llamado) Apertura: 14 de Abril de 1959. Hora 16. Precio del ejemplar: $ 4.00.
N.o 4.734. — 7.150 metros cúbicos de arena especial gruesa, común y fina. Apertura: 15 de Abril de 1959. Hora 16. Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 4.735. — 1 cargador de baterías de acumuladores de 60 V. c.c., 15 am., etc. Apertura: 28 de Abril de 1959. Hora 16. Precio del ejemplar: $ 1.00.
N.o 4.736 — Aparatos de medición: 12 generadores a manivela de 5.000 V. para medición de aislaciones hasta 2.000 M. Q. y 50 de hasta por lo menos 50 M. Q., 50 pinzas amperímetrisas, 10 indicadores de sucesión, 10 ohmetros a pila, 24 equipos para medición de tensiones, resistencias, etc., 10 amperímetros, 20 vatímetros trifásicos, 2 voltímetros, etc. Apertura: 29 de Abril de 1959. Hora 16 Precio del ejemplar: $ 3.00.
N.o 4.737. — 54 tirantes y 24 tacos de madera especial para compuertas. Apertura: 30 de Abril de 1959. Hora 16. Precio del ejemplar: $ 1.00.
N.o 4.738. — 1.100 metros de cable trifásico tipo H, de 177,3 mms. cuadrados (350.000 circular mils) de sección, para tensión de 30 kv Apertura: 5 de Mayo de 1959. Hora 16. Precio del ejemplar: $ 3.00.
N.o 4.651. — 3.300 kgs. de hierro perfil normal, número 8 (4.o llamado). Apertura: 6 de Mayo de 1959. Hora 16. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 9 de 1959 — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30668 Mz.3-v.mz.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
F. A. N.o 1|59. — Impresión de la Revista de la Facultad. — Apertura: 19 de Marzo.— Hora 9.
F. A. N.o 2|59. — Encuadernaciones.—Apertura: 19 de Marzo.—Hora 9 y 30.
Los pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contralor de esta Facultad (Bulevar Artigas 1031), de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — César R. Bordoli, Secretario.
12) (C.C.) 5|pub. 30759 Mz.10-v.mz.16.

13—Llamados a Acreedores

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
AVISO
Llámase a presentación de acreedores de este Concejo por débitos al 31 de Diciembre de 1958. — Maldonado, Marzo 5 de 1959. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
13) (C.C.) 10|pub. 30785 Mz.11-v.mz.31.

Matrimonios de Montevideo



Montevideo, Marzo 12 de 1959.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

MILTON WILMAN PAREDES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juncal 1408, apto. 10 e ILDA DELIA GURBINDO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juncal 1408, apto. 10.

2.a Sección

JUAN CARLOS PARDO, 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Colón 1459 y ADELA GERVASIA MIGNONE, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1459.
CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Lindolfo Cuestas 1526 y NELLY LUISA LAGO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla Roosevelt 534.

3.a Sección

PERFECTO ALVAREZ SALGADO, 25 años soltero, chofer, español, domiciliado Colón 1276 y ALBA LUCERO RODRIGUEZ DA SILVA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colón 1276.
ISAAC ZUBIAURRE, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pérez Castellanos 1381 y ESTER GALARZA, 44 años, viuda, jubilada, argentina, domiciliada Pérez Castellanos 1381.

10.a Sección

DIDIER WILTSHIRE TERRON, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Pilcomayo 5206 y MARTA HILDA ALPUIN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pilcomayo 5206.
ANTONIO BERRIDI, 24 años, soltero, chofer, español, domiciliado Juan B. Morelli 3452 y MARIA TERESA NIEMBRO, 21 años, soltera, española, domiciliada Sanguinetti 2342.
DANTE VARELA, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Avellaneda 3837 y ANA MARIA ACOSTA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3962.
ALMANDO EUSTAQUIO FERREIRA, 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 3851 e IRACEMA GUTIERREZ CORBO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 3851.
ABELARDO LONGINO PROFUMO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3421, bis, ap. 2 y GAUDENCIA ENILDA BUSTAMANTE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada María S. de Munar 2729.
ALFREDO DOMINGO MAINARDI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia (Pasaje B 1965), y REINA ISABEL BANEGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia (Pasaje B 1965).

11.a Sección

EUGENIO ESNAL, 32 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Ferrara 3417 y CATALINA LURMIA AGUIAR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cicerón 5913.
FRANCISCO BATISTA, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Camino Maldonado 10547 y MARIA ROSA TASSANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel García Acevedo s|n.
CESAR LORETO PERDOMO, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cno. de los Corrales de Abasto 2732 y MARIA DELIA DE LEON, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. de los Corrales de Abasto 2732.
BALBIN RASPINO, 52 años, divorciado, zapatero, oriental, domiciliado Cosme Argerich 4539 y ANGELA DE ARMAS, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Cosme Argerich 4539.
VICENTE SABINO GONZALEZ, 22 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Viana 5239 y ELIDA DUARTE, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Viana 5239.
JAIME PIVEN, 27 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado José de Béjar 2611 y VIOLETA PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José de Béjar 2611.
ENRIQUE BZUROVSKI, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avenida 8 de Octubre 4279 y ELENA FOSMAN, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avenida 8 de Octubre 4179.
EDUARDO WEISKE, 21 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Lutecia 3818 A y MIRTA AMANDA LARREA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lutecia 3818 A.
JUAN CARLOS MEDINA, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Martín Miguel Güemes 2932 y MIRTHA TERESA SILVERA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Miguel Güemes 2932.
MAURO PEREIRA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 3861 e IRMA PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 3861.

12.a Sección

PEDRO ANTENOR RODRIGUEZ, 68 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado General Flores 2427 y ANDREA GILBERTA FERNANDEZ, 65 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2423.
MILTON RICARDO DIGENIO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Lucas Piriz 2463 y LUCIA MARIA LONGO, 23 años, soltera, tejedora, italiana, domiciliada Emilio Raña 2564.
FELIPE PINKUS JERUSALIMSKI, 27 años, soltero, industrial, alemán, domiciliado Burgues 2955, ap. 16 y MIRIAM ELVA TINSKY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2955, ap. 16.

JULIO FREYER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2443 y PERLA KAC, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2443.
HORACIO CASTRO, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Martín C. Martínez 3078 y MARIA LIDIA HERMIDA, 21 años soltera, empleada, española, domiciliada Mariano Soler 3171, ap. 2.
AURELIO MILTON MARMOL, 24 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Carabelas 3217, ap. 1 y SONIA MARLENE BONO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3217, ap. 2.
PASCUAL SILVESTRI, 23 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Guaviyú 2489 y ERMINIA FRASCA, 24 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Guaviyú 2489, ap. 1.

REGINO JUAN PEPE, 62 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Vilardebó 1605 y MARIA JOSEFINA COSTAS, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1605.

VICTOR EDUARDO SAVIA, 19 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2910 y OLGA ESTHER ALMEIDA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2910.

WALTER FRANCISCO GINEL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2786 y GLERIS MARTHA REYNO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2786.

LUIS NOVAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2728 y NILDA COSENTINO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Caraguatay 2128.

14.a Sección

JUAN FRANCISCO GARCIA GAMBA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2955, ap. 5 A y MYRIAM IVONNE SANGIOVANNI GOMEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2955, ap. 5 A.

JOSE GARCIA ANTELO, 29 años, soltero, comerciante, español, domiciliado San Ramón 773 y JOSEFA NEGREIRA MOURELLE, 26 años, soltera, española, domiciliada San Ramón 773.

15.a Sección

EDUARDO WASHINGTON BIANCHI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1347 y ANA ELIDA CROSSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1347.

JUAN ANTONIO COPPES, 48 años, viudo, mueblero, oriental, domiciliado P. de María 1216 y MARIA LUZARDO, 49 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1216.

MILTON CESAR URRUTY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1411 y ELSA LEONARDA PACINI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1411.

AMABILIO MARTINEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 1995 y MARIA ANTONIA SANCHEZ, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Dante 1995.

JOSE ALBERTO FRANCIA, 39 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado T. Narvaja 1480 y MARIA VENTURA FLEITAS, 40 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1480.

OTON FELIX MULLER, 33 años, divorciado, mecánico, yugoeslavo, (c. legal), domiciliado Lavalleja 2242 y MARIA CAROLINA LENZI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada A. Grande 1428.

JOAO KENNERLY, 41 años, soltero, ingeniero, brasileño, domiciliado Cerro Largo 1754 y MARCY TEREZINHA LEITE DE ALMEIDA, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada Cerro Largo 1754.

HORACIO MAZZUCCHELLI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Piera 1889 y MARGARITA ISABEL CATALINA MARTINO, 27 años, soltera, químico industrial, oriental, domiciliada Luis Piera 1889.

RAUL PENINO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1676 y ALMEDINA OLGA FERNANDEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 1676.

GUIDO ROLAND, 32 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Carapé 2060 y RENEE OXILIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2060.

APARICIO SOSA, 37 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Constituyente 2001 y DALIA MARIA LONGHI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 2001.

DOMINGO ANGEL MEDINA, 69 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Blanes 1344 y RAFAELA ANGELICA MAÑAY, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1344.

FERMIN GARCIA, 24 años, soltero, metalúrgico, español, domiciliado Pablo de María 1189 y AMERICA MARIA MAYA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2057.

HUMBERTO MARTINEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chaná 2030 y JUANA NELLY PRESA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2030.

BELTRAN BLANCO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 1782 y MARIA AMALIA VARELA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2065.

16.a Sección

RICARDO BERRUETA, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicente Y. Pinzón 4369 y MARIA DOLORES ROMERO, 41 años, divorciada, peinadora, oriental domiciliada Vicente Y. Pinzón 4369.

WASHINGTON DEMOSTENES SILVA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 518 y MARIA DEL CARMEN NERI MINIS, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 518.

17.a Sección

HECTOR ANDRES ALVAREZ, 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Las Flores 4371 y DOMINGA OXLEY, 26 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Perseverancia 5593.

JOHANN JANZEN, 67 años, soltero, maestro, alemán, domiciliado Oficial 1.o 5227 y OLGA THIELMANN, 56 años, soltera, alemana, domiciliada Oficial 5227.

18.a Sección

ALCIDES HECTOR GUALCHI, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan B. Blanco 739 y CARMEN ESTELA MOURE, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Juan B. Blanco 789.

RUBEN AMADO SORIA, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1488 y ALBA JOSEFINA RUGGIERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada S. Bolívar 1488.

OSCAR MARIO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado José M. Montero, 2735 y GLORIA ALBA MENDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José M Montero 2730.

JACONO KUSNER, 30 años, divorciado, peletero, oriental, domiciliado Rivera 2673 y MARIA FRISBERG, 23 años, soltrea, oriental, domiciliada Rivera 2673 bis.

GIBRALTAR PEREYRA, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Brandzen 2166 y MABEL ESTHER RIVAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2166.

FRANCISCO ANTONIO PIRES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2909, ap. 11 y CLOTILDE MARIA ANTUNES, 24 años, soltera, portuguesa, domiciliada Avenida Brasil 2909.

RAFAEL LUIS HERRERA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 371 y HORTENSIA TODESCHINI, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Ellauri 371.

HUMBERTO PEREYRA ALVAREZ, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Doctor D. Terra 1511 y CIRIACA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor D. Terra 1511.

20.a Sección

RAIMUNDO MIGUEL CUMBRAO, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado G. del Pino 4367 y MARTA COSTAS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Campeche 4556.

OMAR PEREZ, 24 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Campichuelo 127 y ELIA JUAREZ, 28 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Gowland 139.

SERGIO RAUL PEREZ, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Emancipación 4234 y DELFINA PEDRANI, 23 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Emancipación 4234.

21.a Sección

NELSON NICOLAS JACOBO SAJUR, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bell 1013 y GRISELDA NORA BAROFFIO MORASSI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bell 1013.

JUAN CARLOS MAGGIOLI, 23 años, soltero, maquinista naval, oriental, domiciliado Capitán Basedas 469 y MARIA CELIA ROMERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Basedas 469.

JULMER CASTROMAN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 12 de Febrero 1114, ap. 2 y SONIA QUIÑONES, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Doctor Andreón 239.

HECTOR SILVETTI, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Domingo Torres 4643 y CLELYS MARIA ILADIA HERNANDEZ RODRIGUEZ, 22 años, soltera, hiladora, oriental, domiciliada Domingo Torres 4636.

24.a Sección

JOSE MARIA BARRIENTOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melitón González 1311 y JACINTA NATURA FERRANDIZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Melitón González 1311.

ADAN GONCALVEZ, 28 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado Pereira de Rossell 1641 y MARIA FABIA JOAO, 30 años, soltera, portuguesa, domiciliada Pereira de Rossell 1641.

VICTOR HUGO BUENO, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1354 y SANTA HILDA FEO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada P. Bustamante 1314.

14) $2.00 3|pub. v. Mz.14.

Montevideo, Marzo 11 de 1959.

1.a Sección

CONSTANTE FELIPE NICOLAS CROCE, 62 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Paysandú 912 y ROSA FERNANDEZ, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Paysandú 916.

CLAUDIO ENRIQUE LUIS PABLO DECHAMPS, 32 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Plaza Independencia 759 y ELEONORA PATRICIA DE HERRERA, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Plaza Independencia 759.

2.a Sección

ANDRES GARCIA, 65 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado Guaraní 1481 y LUCIA REYES, 52 años, soltera, jubilada, española, domiciliada Guaraní 1481.

3.a Sección

JOAQUIN MARIO SANCHEZ, 46 años, viudo, metalúrgico, oriental, domiciliado Rincón 468 y VIRGINIA ANGELA ALZUGARAT, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Rincón 468.

JUAN ANGEL ALEJANDRO GONZALEZ, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Buenos Aires 484 y NELLY AGRELO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 484.

4.a Sección

ABRAHAM BILLER, 30 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Río Branco 1220 y BERTA WEXLER, 33 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Río Branco 1220.

ANTONIO PAOLINO, 24 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Río Branco 1221, ap. 1 y ANA COZZA, 22 años, soltera, modista italiana, domiciliada Río Branco 1221, ap. 3.

5.a Sección

SALOMON NINBURG, 58 años, viudo, sastre, ruso, domiciliado Médanos 1105, ap. 3 y HALA GIELCZNSKA, 49 años, soltera, polaca, domiciliada Médanos 1105, ap. 3.

NEMESIO LAGO NUÑEZ, 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado Río Negro 1170 y DAFNE NELLY OTERO BARBERO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1170

6.a Sección

TEOFILO SANTOS CENTURION, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Galicia 1224 y EDELMA CUADRADO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1384.

SIMON KUNIN BERHR 26 soltero, comercio, inglés, domiciliado Ejido 1391 y LIDIA LASSNER, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ejido 1391.

7.a Sección

HUGO ZAVALA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1590, ap. 2 y MARIA DEL CARMEN PANDIANI, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Paysandú 1590, ap. 2.

LUIS KSIAZENICKI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1572 y ALDINA MACHADO CHENLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1572.

MANUEL MONTEAGUDO, 45 años, divorciado, tornero mecánico, español, domiciliado Gaboto 1339 y LEONOR FIGUERAS, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gaboto 1339.

SIMON LICHT, 33 años, soltero, radiotelegrafista, argentino, domiciliado Colonia 1563 y SARA WARGA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1563.

ANGEL IGLESIAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1471, ap 2 y MIRIA REGINA MARTINEZ GAMBARO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1471, ap. 2.

ARMANDO GONZALEZ RUSSI, 41 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Guayabo 1531 y ALDA FURTADO, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Guayabo 1531.

AMERICO FRANCISCO FIRPO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1530, ap. 3 y MARTA VAZQUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1530, ap. 3.

8.a Sección

GUALBERTO MAGALLANES, 28 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Arenal Grande 2079 y ELSA GLADYS MILANO, 27 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Rocha 2236.

WASHINGTON ROQUE RODRIGUEZ, 40 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Estrella del Norte 1853 y ANGELA MARGARITA ROLLERI, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Estrella del Norte 1853.

9.a Sección

OMAR ALFREDO NUÑEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Zorrilla 5333 y BLANCA ROSA SAETTONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Zorrilla 5333.

ARTIGAS VERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ipané 60 y DORA ARTIGAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ipané 5260.

JOSE MARIA TORRES, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Acahay 5824 y MARIA ESTHER MARTINEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Acahay 5824, bis.

10.a Sección

ATANACILDO MENESES, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado J. B Morelli 3469 y ELIDA VALLEJO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Maeso 3717.

CARMELO VICENTE CUELLO, 35 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Anzani 2124, ap. 2 y ROQUELINA SUAREZ, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Anzani 2124.

DOMINGO ARMENTANO, 24 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Estivao 1767 y RAQUEL DE TARSIA, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Ramos 4417.

HAMLET SAN MARTIN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mirabal 1876 bis, ap. 1 y GLADYS TERESA ELOISA CAMIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Gallina! 2310

AGUSTIN LOPEZ FERNANDEZ, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Godoy 4574 y MARIA JOSEFA MELO HORNOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Godoy 4572.

JESUS MARIA CASTRO, 21 años, soltero, obrero, español, domiciliado De la Marina 204 y MARIA LUISA ANDRADE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada De la Marina 204.

12.a Sección

ALEJANDRO MARTINEZ, (hijo), 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Enrique Martínez 1286, ap. 6 y CLAUDINA MENDEZ, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada Bella Vista 1468, ap. 4.

ANTONIO PORTAS, 33 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Pedro Vidal 2372 y ELOINA ALVAREZ, 33 años, soltera, española, domiciliada Pedro Vidal 2362.

WLADEMAR ATILIO ESCUDERO, 27 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2939 y ESMERALDA CLARISA PENA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 1806, ap. 1

IGNACIO CES, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Acevedo Díaz 2628 y MARIA ESTHER AQUINO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 2035.

JUAN GARDO ROVIRA, 29 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3242 y MARIA ISOLINA DEL RIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 3242.

TELMO ARAUJO, 22 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Yaguarí 1802 y ELIDA SEABA, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Yaguarí 1802.

FRANCISCO NAVEIRO, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Chiavari 2889 y OFELIA PURIFICACION FERREIRO, 24 años, soltera, modista, española, domiciliada Chiavari 2889.

MIGUEL ARCANGEL DE LOS SANTOS, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colorado 1839 y ALBA ROSA MELIDE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1839.

JULIO CESAR GOTTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2640 y TERESITA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2640.

ALFREDO FALERO, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guadalupe 1583, ap 3 y PIACENZINA CIRIGLIANO, 29 años, soltera, sastre, italiana, domiciliada Guadalupe 1583, ap. 3

ELIAS MIRANDA, 23 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Lorenzo Fernández 3040 y MARIA ELENA MOSCATELLI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2274.

LUIS ALBERTO CONDE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1547 y LIDIA ESTHER CIVETTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2642.

EDUARDO BOGA (hijo), 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1672, ap. 2 y REINA ISABEL VUSEVICH, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1672.

WALTER TAMBASCO, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Caraguatay 2237 y ELSA BEATRIZ DIAZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 2734.

JOSE MARIA TRIGO, 51 años, divorciado, gráfico, oriental, domiciliado Cádiz 2986 y CLOTILDE MEDINA, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cádiz 2986.

FELIPE MEROLA, 53 años, soltero, encerador de espejo, italiano, domiciliado San Martín 2430 y NELLY DOMINGUEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2430.

WASHINGTON MANUEL DUNGHEY, 28 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Martín Fierro 2662 y DELLANIRES RODRIGUEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colorado 2441, ap. 10

ALBERTO BARBIERI, 25 años, soltero, chapista, italiano, domiciliado Pando 2624, ap. 3 y EDITH SILVA, 25 años, soltera, sastre, oriental, domiciliada Pando 2624, ap. 3.

RAUL MAY, 27 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Larrañaga 2887 y GRACIELA SELVA GARAYALDE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2887.

13.a Sección

JULIO CESAR NUÑEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turquía 4000 y MATILDE DELGADO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 4000.

MARIO WALTER GONZALEZ, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Suecia 1979 y MARIA ANGELICA ESTEVES, 28 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Ecuador 1756.

ARTURO LEONEL CALLEJA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Perú 785 ap 5 y MARIA NORBERTA LUZ MACIEL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Portugal 3620.

CARLOS BARTOLO OLIVO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rusia 1821 y LAURINDA MOREIRA BARRIOS, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Turquía 3874.

14.a Sección

PEDRO GERARDO MANGARELLI PAREDES, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado, San Juan 2735 y ELSA RAQUEL ALVAREZ, RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Juan 2735.

WALTER GERMAN GARCIA GIUGNI, 39 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Hervidero 2932 y NELLY SONNIA CHENLO CASELLA; 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buricayupí 3056.

LUIS FARACI MARTRANA, 30 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Alfredo García Morales 1340 bis y JUANA LO YACONO, 32 años, soltera, italiana, domiciliada Alfredo García Morales 1340 bis.

16.a Sección

MIECZYSLAW PEDRO FRACZEK, 24 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Ascasubi 4641 y MARIA HILDA VARELA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4641.

17.a Sección

FELIX BARRERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez Cores 3252 y BLANCA NELIS GOLMAR, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan V. Arcos 3188.

JULIO ANGEL SANCHEZ, 18 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Antillas 5282 y MARIA STELLA CORREA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 2260.

20.a Sección

HUGO ALFREDO MONTAÑO, 28 años, soltero, textil, oriental, domiciliado General Hornos 4338 y SOFIA ANZO LA BEHERE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada General Hornos 4334.

21.a Sección

JUAN BAUTISTA LOPEZ, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Casavalle 4793 y ESILDA GONZALEZ, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Pastor 1165.

22.a Sección

JOSE MANZONI, 24 años, soltero, herrero de obra, oriental, domiciliado Hum 3573 e IRMA GERO KOVACS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3712

DOUGLAS WASHINGTON GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 3740, ap. 5 y ANA MARIA GONZALEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cardozo 3321, ap. 3.

RODOLFO GONZALEZ, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. Arteaga 3928 y MARIA INES NUÑEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Arteaga 3928.

MARIO ITURBURU, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3597 y ANA MARIA DE LEON BARBOSA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Propios 3597.

WASHINGTON JOSE ACOSTA GONZALEZ, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Senaque 3624 y CELIA GARCIA BAUBETA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Senaque 3624.

JOSE JUAN SZCZEPURA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. de Zúñiga 3570 y ELSA DE SOUZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada García de Zúñiga 3547.

RUDECINDO DIAZ, 48 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Lancaster 3741 y ANITA CANDIDA MEDINA, 46 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Lancaster 3741.

24.a Sección

HOMERO EMILIO OROFINO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1513 y MARIA ANGELICA RORIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José P. Varela 3828 A.

MAURICIO GOLINSKI, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Marco Bruto 1383 y EVA SCHNAIDER RUTKIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1383.

OSCAR FELIPE TORRANO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan José de Herrera 1461 y ANA MARIA BAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. de Herrera 1536.

14) $2.00 3|pub. v. Mz.13.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FAUSTO MORTEYRU y Otros. Prescripción" (L.º ... F.o 680), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Fausto, Dolores Micaela, María Praxedes, Juan Tomás, José Isabelino y Juana María Morteyru, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de campo, ubicada en la 6.a Sección del Departamento de Flores, que, conforme al plano del agrimensor Alfredo Cabrera Calamet, registrado el 13 de Marzo de 1924, correspondió a la sucesión de don Manuel Bravo y en el que se encuentra designado con el N.o 8, compuesto de 18 Hás. 8.322 ms. 2.150, teniendo por el Norte a don Jesús López y también por el Norte, Oeste, Sur y Oeste, con más propiedades de nuestros padres doña Dolores María Iracla y don Santiago Morteyru. Está empadronado con el N.o 1.866 y correspondió a don José Abraham Bravo, como hijo de don Manuel Bravo.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho, a cualquier título, sobre el bien descripto y, especialmente, a María Silvia, Gervasia Juliana, Abraham, Ana y Edmunda Bravo, sus sucesores o causahabientes, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $144.00 30|pub. 2722 Mz.11-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "AURORA ROSAS. Prescripción". (L.º 43 F.º 191), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Aurora Rosas, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.º 79.801, que según plano del agrimensor Walter de León Cáceres, de Marzo de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.º 33.780, el 9 de Abril del mismo año, consta de una superficie de 951 metros 9 decímetros, que se deslinda así. 14 metros al Noreste, de frente al Camino Mendoza; 64 metros 60 centímetros al Sudeste, con el inmueble empadronado con el N.º 79.802; 71 metros 27 centímetros al Noroeste, con el inmueble empadronado con el N.º 79.800; y 15 metros 51 centímetros al Sudoeste, con los inmuebles empadronados con los Nos. 79.819 y 79.820. En consecuencia, se cita y emplaza a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en formar ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.º 523, piso 7.º y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombráseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 2612 Mz.9-v.ab.24.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ISABEL FLORES. Prescripción" (L.o 45, F.o 392), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Flores, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, ubicado en la 20.a sección de Montevideo, señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 8.32 y empadronado con el N.o 58.429, con una superficie de 184 metros 4703, que se deslinda así: 8 ms. 59 al Nord-Este, de frente a la calle Juan C. Molina, entre las de Ameghino y Real: 21 ms. 475 al Nord-Oeste, lindando con el solar N.o 2: 8 ms. 59 al Sud-Este, con propiedad de Gerónimo Lavaggi; y 21 ms. 475 al Sud-Oeste, con propiedad de Jorge Ballague, todos del plano trazado el 3 de Noviembre de 1925 por el agrimensor Daniel V. Reinante, inscripto el 9 del mismo mes y año, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Gerónimo Lavaggi y Jorge Ballague y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 1010 Feb.4-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "MENDEZ DO PICO RICARDO. Prescripción treintenaria" (L.º 45, F.o 116), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Méndez Do Pico, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: Dos solares de terreno ... construcciones y demás mejoras que cont..., situados en la

10.a sección judicial de Montevideo, empadronados con los números 37.102 y 37.103, que según plano del agrimensor Edgardo Goyret, de Noviembre de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 27 del mismo mes y año, con el N.o 36.911, constan de una superficie en conjunto de 442 metros 7286 centímetros, que también en conjunto, se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Nord-Oeste, a la calle Dionisio Coronel; por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Sud-Oeste, con el inmueble empadronado con el N.o 37.101; al Sud-Este, con el empadronado con el número 37.105; y al Nord-Este, con el N.o 37.104. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Carmen Vásquez de Castro y a los señores Domingo Santos, Alejandro Filelv Tolstoi y José Mouri y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 2075 Feb.27-v.ab.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Humberto Maricbal, dictada en autos: "ELIZALDE, PETRONA. Prescripción" (L.o 36, F.o 516), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Eugenia García Sellanes, a todos sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno, ubicado en la ciudad de Nueva Palmira, 8.o sección judicial de Colonia, manzana N.o 74, empadronado con el N.o 291 a nombre de doña Rosa Eugenia García Sellanes, con una superficie de 922 metros 3512 centímetros cuadrados y que se deslinda: 42 metros 95 centímetros sobre la calle Argentina y que por formar esquina tiene 21 metros 475 centímetros sobre la calle Juan J. Murguía, por igual medida con los padrones 292 y 290 respectivamente. El presente emplazamiento se hace a efectos de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se continuará el proceso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, 11 de Febrero de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
16) $96.00 30|pub. 1966 Feb.26-v.ab.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "CARBAJAL CARBAJAL de SANCHEZ, INES ADELA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho o pretenda derechos por cualquier concepto sobre el siguiente bien: Inmueble empadronado con el N.o 113 ubicado en la ciudad de Rosario, manzana N.o 16, de una superficie total de 922 metros cuadrados, 14 centímetros y se deslinda así: al Norte con el inmueble padrón 112 de la Sucesión de Isidora Galván; al Sur calle General Lavalleja; al Oeste calle General Flores y al Este con propiedad de Antonio Bejar, a comparecer por sí o por apoderado común, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda, citándoseles asimismo para tentar el requisito de la conciliación. — Rosario, Setiembre 11 de 1958. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.
16) $84.00 30|pub. 2491 Mz.6-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "DOROTEA MARIA GONZALEZ DE SILVA. Prescripción treintenaria" (L.o 42, F.o 340), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio, a Joaquina Rodríguez González, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno, solar 2 de la manzana N.o 378, ubicada en la 1.a Sección Judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 1.229 metros cuadrados 78.735 milímetros cuadrados, que se deslinda así: Al Norte, con padrón 3.444; al Sur, con padrón 3.449; al Este, con calle Atilio Paiva Olivera; y al Oeste, con los padrones números 3.446 y 3.447 respectivamente. La fracción se encuentra empadronada con el N.o 3.450.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Febrero 23 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 2819 Mz.11-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos "ALCIDES SALUSTIANO LEMOS. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días en el carácter de anteriores propietarios a Francisco Silva, Nicolás Félix Lujambio y Manuel Cecilio González, los actuales linderos Cármen R. Rubio de Molina y Natividad Pintos de Carlis, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la Manzana N.o 16 de la Ciudad de Castillos, 4.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, Padrón N.o 467, compuesta de una superficie de 690 metros, 3048 centímetros, lindando N.O. 34 metros, 36 centímetros, Cármen E. Rubio de Molina; Noreste, 17 metros, 18 centímetros, Sucesión Natividad Pintos de Carlis; S.E., frente de 34 metros, 36 centímetros a la calle Amonte y al S O., frente de 17 metros, 18 centímetros, a la calle Acosta, plano del agrimensor Arturo López Blanquet inscripto con el N.o 842 el 1.o de Diciembre de 1955 en la Oficina Departamental de Castastro de Rocha, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos auto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Octubre 25 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $132.00 30|pub. 1544 Feb.19-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados "BENTANCOR MARCELINO. Prescripción, L.o 15, F.o 168", se cita y emplaza a los herederos o derecho habientes de don Luciano Romero y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble empadronado con el N.o 6.325 o sean los solares N.os 33, 34 35 y 36 de la manzana letra D. del plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Abril de 1910, ubicado en "Estación González", Séptima Sección Judicial del Departamento de San José, con una área total de 4.000 metros lindando en conjunto al Norte el solar 32; al Sur el solar 37, al Este en 80 metros el solar 24 y al Oeste igual extensión calle Vecinal a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Noviembre 15|958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
16) $84 00 30|pub. 1796 Feb.24-v.ab.13.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

RAMON GREGORIO CARRERAS, solicita la inscripción de la obra titulada "Tu Destino" de la que se declara autor de letra y música conjuntamente con CARLOS J. LAPENNE. — Montevideo, 27 de Febrero de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 2239 Mz.3-v.mz.16.

CASA CARDELINO LTDA. con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Conozca usted el Uruguay", de la que se declara autora. — Montevideo, 2 de Marzo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2536 Mz.6-v.mz.19.

MARIA CARMEN DOMINGUEZ SANCHEZ de GONZALEZ, solicita la inscripción de los modelos de juguete que denomina "Cerbatillo", "Conejo Bush" y "Gato Félix" de los que se declara autor — Montevideo, 25 de Febrero de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2257 Mz.3-v.mz.16.

NESTOR VIZOSO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del folleto titulado "A B C DE NUSTRA PESCA DEPORTIVA", de la que se declara autor. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 2376 Mz.5-v.mz.18.

LEANDRO S. MENDARO y LEANDRO JUAN MENDARO, por Quimen S. A., solicitan la inscripción de las obras tituladas "Plan Económico Edilicio de Supermercado de Abastecimiento" y "Anteproyecto de una Planta tipo para un Supermercado de Abastecimiento", de las que es autora la Sociedad de referencia. — Montevideo, 2 de Marzo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 2811 Mz.11-v.mz.31.

FELIPE MONTIEL, solicita la inscripción de las composiciones tituladas "¡Matrero!" (tango, "Rancho Criollo" (Ranchera), "Desesperanza" (zamba), "Malevo vencido" (tango canción), "Una canción en el parque" (tango canción), "Estercita" (tango canción), "Invernal" (tango canción), "A una fabriquera" (milonga), "Mi segunda patria" (paso doble), "Fiesta en el estadio" (tango), "Motivos navideños" (milonga), "Duerme, mi Julita" (tango canción), "No importa la distancia" (valse), "La canción del mendigo" (tango canción), "Regreso" (estilo), "Primera comunión" (valse), "Calvario" (tango), "Viejo clarín" (milonga), "Ma̲gó del volante" (tango), "Consejo" (tango), "El curda" (tango), y "Refranes" (tango canción), de las que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 10 de Marzo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $10.00 10|pub. 2924 Mz.12-v.ab.1.o

JAIME D. CHRISTIE por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, solicita la inscripción de modelos de prenda de vestir referentes a pantalones "Far West", para hombres, mujeres de los que se declara autora la referida Sociedad. — Montevideo, 9 de Marzo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2876 Mz.12-v.ab.1.o

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante ESTEBAN BRAUM, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2º) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, 3º) Que ha sido designado Síndico, don Washington Campomar y 4º) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario interino.
18) (G. J.) 15|pub. 30662 Mz.2-v.mz.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ALEX DE LEON. Quiebra" (L.o 45, F.o 53), se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 6 de Marzo del entrante año 1959, a la hora 9, que se efectuará en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) (G. J.) 15|pub. 30628 Feb.26-v.mz.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "MAURICIO ZLOTZOSKY. Quiebra. Calificación" (L.o 52, F.o 88), se cita y emplaza al fallido, don Mauricio Zlotzosky para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de Calificación y en la de Cesación de Pagos y también en los autos principales, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) (G. J.) 15|pub. 30626 Feb.26-v.mz.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "FRIEDMAN y ROSENHECK. Quiebra. Calificación" (L.o 52, F.o 87), se cita, llama y emplaza a los componentes de la firma fallida señores: Jacobo Friedman Cechauz e Isidoro Israel Rosenheck Newis, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en esta pieza de Calificación y en la de Cesación de Pagos y también en los autos principales, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) $48.00 30|pub. 1678 Feb.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "MAURICIO ZLOTZOSKY. Quiebra. Retroactividad" (L.o 52, F.o 88), se hace saber que se ha distado la siguiente resolución: "23718 — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — Fíjase como efectiva fecha de la Cesación de Pagos el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Y háganse las publicaciones de ley. — Pereira E. González". — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) (G. J.) 15|pub. 30627 Feb.26-v.mz.18.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ABRAHAM GORDON COHEN, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Gorden" debe decir "Gordon" y donde figura el apellido materno como "Kagen" debe decir "Cohen. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 17 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $2400 15 pub. 1688 Feb.23-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de HECTOR LORENZO PICOREL y MARIA ODULIA GARCIA, pues donde figura el apellido del esposo como "Picorel; debe decir Picorel"; y B) Las de nacimiento de JORGE EDUARDO, SUSANA ARABELI y DANIEL BORIS PICOREL GARCIA, pues en donde figura el apellido del padre como "Picoreil" debe decir "Picorel". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 13 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30595 Feb.25.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ANIBAL FERNANDEZ y ELSA VARELA ORONÁ, pues en la misma donde figura la contrayente como "Elsa Oroná" debe decir "Elsa Varela Oroná". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30740 Mz.6-v.ab.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, A) La de defunción de Pedro Ottonello, pues donde dice "Pedro José Ottonello casado con Jubit Firpo" debe decir "Pedro Ottonello casado con Julia Firpo"; B) La de defunción de María Rosa Ottonello, pues donde dice "María Ottonello hija de Pedro Ottonello y Judit Firpo" debe decir "María Rosa Ottonello hija de Pedro Ottonello y de Julia Firpo"; C) La de defunción de Domingo Gerónimo Ottonello, pues donde dice "Domingo Ottonello hijo de Pedro Ottonello y de Judila Firpo" debe decir "Domingo Gerónimo Ottonello hijo de Pedro Ottonello y de Julia Firpo"; D) La de defunción de Juan José Ottonello, pues donde dice "Hijo de Pedro José Ottonello y de Judit Firpo" debe decir "Hijo de Pedro Ottonello y de Julia Firpo"; E) La de nacimiento de María Rosa Ottonello pues donde dice "hija de Pedro Ottonello y de Judith Firpo" debe decir "hija de Pedro Ottonello y de Julia Firpo; F) La de nacimiento de Giudita Rosa Ottonello, pues donde dice "Hija de Pedro Ottonello y de Giudita Firpo" debe decir "Hija de Pedro Ottonello y de Julia Firpo"; G) La de nacimiento de Loreta Teresa Ottonello, pues donde dice "hija de Pedro Ottonello y de Giurdita Firpo" debe decir "Hija de Pedro Ottonello y de Julia Firpo"; H) La de nacimiento de Angela Antonia Ottonello, pues donde dice "hija de Pedro Ottonello y de Judita Firpo" debe decir "Hija de Pedro Ottonello y de Julia Firpo"; I) La de nacimiento de Domingo Gerónimo Ottonello pues donde dice "hijo de Pedro Ottonello y de Giudita Firpo" debe decir "Hijo de Pedro Ottonello y de Julia Firpo"; J) La de nacimiento de Josefa Gregoria Ottonello pues donde dice "hija de Pedro Ottonello y de Guidita Firpo" debe decir "Hija de Pedro Ottonello y de Julia Firpo; K) La de nacimiento de Pedro Samuel Ottonello pues donde dice "hijo de Pedro Ottonello y de Giudita Firpo" debe decir "Hijo de Pedro Ottonello y de Julia Firpo"; L) La de nacimiento de Luis Rufino Ottonello pues donde dice "hijo de Pedro Ottonello y de Yudita Firpo" debe decir "Hijo de Pedro Ottonello y de Julia Firpo"; Ll) La de nacimiento de Julio Hilario Ottonello pues donde dice "hijo de Pedro Ottonello y de Judit Firpo" debe decir "Hijo de Pedro Ottonello y de Julia Firpo"; M) La de nacimiento de Orlando Alejandro Claudio Ottonello, pues donde dice "Hijo de Pedro Ottonello y de Judita Firpo" debe decir "Hijo de Pedro Ottonello y de Julia Firpo"; N) La de nacimiento de Carmen Liria Sabina Ottonello, pues donde dice "hija de Pedro Ottonello y de Judit Firpo" debe decir "Hija de Pedro Ottonello y de Julia Firpo"; Ñ) La de nacimiento de Alberto Rolando Romualdo Ottonello, pues donde dice "hijo de Pedro Ottonello y de Judith Firpo" debe decir "Hijo de Pedro Ottonello y de Julia Firpo"; O) La de nacimiento de Carlos Pedro Colombo, pues donde dice "nieto de Judita Firpo" debe decir "Nieto de Julia Firpo"; P) La de matrimonio de Miguel Colombo y María Rosa Ottonello, pues donde dice que éste es Rosa María Ottonello hija de Pedro Ottonello y de Judita Firpo" debe decir "María Rosa Ottonello Hija de Pedro Ottonello y de Julia Firpo"; Q) La de nacimiento de Angela Julia Colombo, pues donde dice "nieta de Gudita Firpo" debe decir "Julia Firpo"; R) La de matrimonio de Domingo Gerónimo Ottonello y Juana Chilindron, pues donde el contrayente aparece como "Domingo Ottonello, hijo de Pedro Ottonello y de Judit Firpo" debe decir "Domingo Gerónimo Ottonello, hijo de Pedro Ottonello y de Julia Firpo"; S) La de nacimiento de Angela Julia Ottonello, pues donde dice que la abuela es "Judit Firpo" debe decir "Julia Firpo"; T) La de nacimiento de Nelma Manfalda Ottonello, pues donde dice que éste "es hija de Domingo Ottonello y nieta de Judit Firpo" debe decir "Es hija de Domingo Gerónimo Ottonello y nieta de Julia Firpo"; U) La de nacimiento de Liria Carmen Ottonello, pues donde dice "hija de Domingo Ottonello y nieta de Judit Firpo" debe decir "Hija de Domingo Gerónimo Ottonello y nieta de Julia Firpo"; V) La de nacimiento de María Walkiria Ottonello pues donde dice "hija de Domingo Ottonello y nieta de Judit Firpo" debe decir "Hija de Domingo Gerónimo Ottonello y nieta de Julia Firpo"; W) La de nacimiento de Solita Renee Ottonello, pues donde dice "hija de Domingo Ottonello y nieta de Judit Firpo" debe decir "Hija de Domingo Gerónimo Ottonello y nieta de Julia Firpo"; X) La de nacimiento de Alba Isabel Ottonello, pues donde dice "hija de Domingo Ottonello y nieta de Judit Firpo" debe decir "Hija de Domingo Gerónimo Ottonello y nieta de Julia Firpo"; Y) La de nacimiento de Norma Raquel Ottonello, pues donde dice "hija de Domingo Ottonello y nieta de Judit Firpo" debe decir "Hija de Domingo Gerónimo Ottonello y nieta de Julia Firpo"; y Z) La de nacimiento de Elbio Domingo Ottonello, pues donde dice "hijo de Domingo Ottonello y nieto de Judit Firpo" debe decir "Hijo de Domingo Gerónimo Ottonello y nieto de Julia Firpo" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 12 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $216.00 15|pub. 1914 Feb.26-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ESMERALDA VAZQUEZ, pues en la misma donde figura como hija de "Dora Meikle" debe decir "Dorothy Elizabeth Meikle". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 12 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30594 Feb.25.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña BEATRIZ FONTORA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jorge Omar Duarte, en la cuál debe establecerse que el inscripto es hijo natural de Eusebio Duarte y de Beatriz Fontora, en lugar de hijo legítimo de los mismos que es como allí figura. I) A sus efectos se hace la presente publicación, haciendo constar que la tramitación respectiva se efectúa con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Febrero 7 de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30596 Feb.25.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JULIANA RODRIGUEZ y SALVADOR VENTRICE, pues en la misma donde la contrayente aparece como nacida "el día 8 de Noviembre de 1913" debe decir: "3 de Noviembre de 1912".— Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 27 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 2317 Mz.4-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO CESAR CHURI CACERES, pues en donde dice "Chury" debe decir "Churi".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que está auxiliado de pobreza. — Montevideo, Setiembre 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19 (R. 20|4|955) 15|pub. 30788 Mz.11-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de FELIPE SANTIAGO POZ FERRER y MARIA ASENCION BRASESCO en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como Magdalena Brasesco debe decir María Asención Brasesco y donde se menciona al padre de la contrayente como Lorenzo Brassesco debe decir Lorenzo Brasesco, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 9 de 1959. — Juangel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30801 Mz.12-v.ab.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIO RUBENS FRAGA GIODICE en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Iris María Yodiche debe decir: Iris María Giodice por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 17 de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30676 Mz.3-v mz.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de DEMETRIO STOENOFF en el sentido de que donde su apellido aparece como "Stoyanoff" debe decir: "Stoenoff", y en la de nacimiento de María Carmen Stoenoff, donde su apellido paterno aparece como "Staenoff", debe decir: "Stoenoff", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que solicita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 30720 Mz.5-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de RUDDY CARRASCO PERDOMO en el sentido de que donde se menciona la fecha de nacimiento del inscripto como 1º de Febrero de 1945, debe decir 4 de Noviembre de 1939, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30758 Mz.9-v.ab.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de SHIRLEY GRACIELA GARCIA JUAREZ, en el sentido de que donde su nombre figura como "Shyrle", debe decir: "Shirley Graciela"; por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que solicita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 30721 Mz.5-v.ab.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lº 57 Fº 148: Nacimiento de NELSON GUILLERMO BOCCHI ANNONI donde dice "Annón" debe decir "Annoni" — Montevideo, 3 de Octubre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 2046 Feb.27-v mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítose estas rectificaciones de partidas (L.o 57, F.o 119): Nacimientos de Saturnino Luis y José Bonifacio Alcaire, donde dice "Saturnino Maldes" y "Remedio Quintana", debe decir: "Saturnino Alcaire" y "Visita Burgos" y donde dice "nieto por línea paterna de Plácido Maldés" y "nieto por línea materna de Ignacio Quintana", debe decir: "Bonifacia Alcaire y abuelo desconocido" y "Ramona Burgos y abuelo desconocido". Matrimonio de Saturnino Luis Alcaire y María Celia Marta Chiribao, donde dice "Saturnino Luis Maldes", "Saturnino Maldes" y "Remedio Quintana", debe decir: "Saturnino Luis Alcaire", "Saturnino Alcaire" y "Visita Burgos". Defunción de María Celia Chiribao de Alcaire donde dice "María Celia Chiribao de Maldes" y "Saturnino Maldes", debe decir: "María Celia Chiribao de Alcaire" y "Saturnino Luis Alcaire". Nacimientos de Rita Lía, Luisa Mabel, Dora Martha y Carlos Raúl Alcaire Chiribao, donde dice "Saturnino Luis" y "Saturnino L. Maldés", debe decir: "Saturnino Luis Alcaire". Matrimonio de José Bonifacio Alcaire y Eclida Hernández, donde dice "José Bonifacio Maldés", "Saturno Maldés" y "Remedio Quintana" debe decir: "José Bonifacio Alcaire", "Saturnino Alcaire" y "Visita Burgos". Nacimiento de José

Adán Alcaire Hernández, donde dice "José Maldes" y "Ecilda Fernández", debe decir. "José **Bonifacio** Alcaire" y "Ecilda Hernández". Nacimiento de Jorge Luis Alcaire Hernández, donde dice "José Maldés" y "Escilda Hernández", debe decir: "José Bonifacio Alcaire" y "Ecilda Hernández". — Montevideo, 3 de Diciembre de 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 30622 Feb.26.-v.mz.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L° 56 F° 668): Nacimiento de ANTONIA EIZMENDI ITURRIOZ, donde dice "un niño que es hijo legítimo" y "Antonio", debe decir: "una niña que es hija legítima" y "Antonia". — Montevideo, 19 de Noviembre de 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Elvio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30646 Mz.2-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L° 57 F° 659): Nacimiento de ISAS CLOTILDE NALERIO, donde dice "sexo masculino", debe decir: "sexo femenino". — Montevideo, 20 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15.pub. 2231 Mz.3-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro, de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de JUAN MIGLIORATA con EULALIA FAURE, por decir en ella: Francisca Faure en lugar de Eulalia Faure; nacimientos de MARIA CAROLINA, SATURNINA DELIA, HORACIO y ZULEMA AURORA MIGLIORATA FAURE, por decir en ellas Francisca Faure en lugar de Eulalia Faure. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15.pub. 2233 Mz.3-v.mz.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ALICIA SILVA, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Gimeno, debe decir: Silva. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19 (R. 20|4|55) 15|pub. 30633 Mz.3-v.mz.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 4.a Turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de RIVERA LOPEZ y de CIRIACA IRMA VAZQUEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece como Irma Vázquez, debe decir "Ciriaca Irma Vázquez" y B) En las de nacimiento de JUAN RIVERA, ROBERTO JUSTO, HUGO SERGIO, MIRYAN REGINA, ANGEL GABRIEL, WALTER ENRIQUE, NELSON EDUARDO, JORGE DONATO LOPEZ, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece como Irma Vázquez, debe decir "Ciriaca Irma Vázquez.

Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 17 de 1959. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 30789 Mz.11-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CRISOLOGO MARTINEZ, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: la de su primer matrimonio con "Claudia Catalina Martínez" las de nacimiento de sus hijos con dicha señora, llamados Máximo Wenceslao, Raúl Armando y Fermín Walter Martínez; y la de su segundo matrimonio con "Sara Sinforosa Rodríguez", estableciéndose que donde él figura como "Raúl Vera", debe decir "Crisólogo Martínez". Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30799 Mz.12-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FERNANDEZ, CECILIA GLADIS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Teresita Elizabeth Puerto o Puertos, pues donde en dicha partida y refiriéndose a la madre dice "Gladys Fernández", debe decir Cecilia Gladis Fernández. — Montevideo, Marzo 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20-4-955) 15|pub. 30816 Mz.12-v.ab.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SORRENTI, ORESTO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Herminia Josefa Cambre y las de nacimiento de sus hijas Miryam Antonia y Elida Enmenerciana Mercedes, pues donde el contrayente y padre, respectivamente, figura como "Orestes Sorrente", debe decir en su lugar y en todas ellas: Oresto Sorrenti. — Montevideo, Marzo 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30817 Mz.12-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "LUIS DEFENDI y otra. Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido doña Emma Defendi solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice: "María Colali", debe decir: María Coffani, donde dice: "Bernardo Colali", debe decir: Bernardo Coffani, y donde dice: "Cecilia Emma Defendi", en el lugar que corresponde a su nombre, debe decir: Emma. — Montevideo, Marzo 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2932 Mz.12-v.ab.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ORIBE, ELENA YVONNE. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Elena Ivon", en el lugar que corresponde a sus nombres, debe decir Elena Yvonne. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $ 18.00 15|pub. 1991 Feb.26.-v.mz.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DETTA ENRIQUE, NICOLAS JUAN. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pués donde en la misma y refiriéndose a los padres del inscripto, dice: "Nicolás Delta" y "Francisca Enriquez", debe decir: Nicolás Detta y Francisca Enrique, respectivamente. — Montevideo, Marzo 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30509 Feb.25.-v.mz.17.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CAMPERO, ALVARO EUGENIO, Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del menor nombrado, pues donde en la misma y refiriéndose al apellido de la madre, dice: "Contoni", debe decir: "Cantoni". — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 30719 Mz.5-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "BAESI MARIA ELISA. Rectificación de partida", (L° 43 F° 147), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Elisa Baesi, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Elisa Fructuosa", en lugar de "María Elisa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2232 Mz.5-v.ab.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "SOSA de GUAGLIANONE JUSTA A. y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" (L.o 43, F.o 292), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Justa A. Sosa de Guaglianone, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: En la de matrimonio de Justa A. Sosa y Arístide Guaglianone, donde dice: "Aristo Guaglianoni" y "Ariste Guaglianoni", debe decir: "Arístide Guaglianone"; y donde dice: "Nicola Guaglianoni", debe decir: "Nicola Guaglianone". En la de nacimiento de Víctor Homero Guaglianone Sosa, donde dice: "Aristo Guaglianoni", debe decir: "Arístide Guaglianone"; y donde dice: "Nicola Guaglianoni", debe decir: "Nicola Guaglianone". En la de nacimiento de Rubén Nelson Guaglianone Sosa, donde dice: "hijo natural de la declarante y el cual deja reconocido de acuerdo con el artículo 233 del Código Civil y resolución del 27 de Agosto de 1929", debe decir: "hijo legítimo de la declarante y de su esposo Arístide Guaglianone"; donde dice: "de estado civil soltera", debe decir: "de estado civil casada"; donde dice: "(se ignora)", debe decir: "de Nicola Guaglianone y Rosina Fragale, italianos, casados, domiciliados en Italia. Y en la de defunción de Arístide Guaglianone, donde dice: "Aristo Guaglianoni" (en el margen y en el cuerpo de la partida), debe decir: "Arístide Guaglianone". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30766 Mz.10-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ALMEIDA NURIMAR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" (L.o 45, F.o 484), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Blanca Lorenza Pereira de Almeida, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y de reconocimiento de su hija Nurimar Almeida, en la forma siguiente: Donde en la de nacimiento figura omitido el sexo de la inscripta, debe decir: "del sexo femenino"; y donde en la de reconocimiento, refiriéndose a la inscripta, dice: "del sexo masculino", debe decir: "del sexo femenino"; y donde dice: "su hijo natural legitimado", debe decir: "su hija natural legitimada". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 18 de 1959.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30765 Mz.10-v.ab.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GARCIA FRANCISCO MARCOS y Otra. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (L.o 45 F° 111), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Marcos García y doña Juana Spinelli de García, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en la forma siguiente: Donde en la el contrayente, figura como hijo de madre desconocida, debe decir: "hijo de doña Sofía Geronima Pérez", y donde la contrayente aparece como nacida el día dieciseis de Abril de mil novecientos doce, debe decir: "el día veinte de Julio de mil novecientos doce"; y donde la misma figura como hija de Julia Pérez, debe decir, "de Juliana Pérez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 23 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30664 Mz.3-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LAURO SILVEIRA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice: Laurintino, debe decir: Lauro. Se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de estos trámites. — Artigas, Febrero 11 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30724 Mz.6-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MARTIN LEDESMA, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio, en el sentido de que donde aparece el apellido materno como "Olliver" debe decir "Olivera". — Canelones, 29 de Marzo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $12.00 15.pub. 2190 Mz.2-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "TELESFORO BRASIL DE SOUZA y SANTA ANA CABRERA DE DE SOUZA. Rectificación de partida". L.o 28, F.o 430, se hace saber que se han presentado los nombrados solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Telésforo Brasil de Souza, donde dice "Hijo legítimo de Santa Ana Cabrera de Souza y Telésforo Brasil", debe decir "hijo legítimo de Santa Ana Cabrera de de Souza" ...y "Telésforo Brasil de Souza"; y se le ha puesto el nombre de "Telésforo Brasil", por ser el que corresponde. — Melo, Noviembre 13 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
19) $ 24.00 15|pub. 1833 Feb.25.-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "LOPEZ MESA ROBERTO HUMBERTO y MARIA RAQUEL. Rectificación

de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la partida de nacimiento de Roberto Humberto López, donde dice: "Roberto Humberto López, debe decir: Roberto Honorato López, como nombre del padre, y, en la partida de nacimiento de María Raquel López, donde dice: Roberto Humberto López, debe decir: Roberto Honorato López, y donde dice "Blanca Mesa", debe decir: Blanca Margarita Mesa. Se hace constar que los gestionantes están auxiliados de pobreza (Dec. Ley 20 de Abril de 1955). — Trinidad, Febrero 23 de 1959. — Ramon D. Queiruga, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30727 Mz.6-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ROSA ALJAS AISSI NEGME" "Inscripción en el Registro de Estado Civil y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Aljas Aissi Negme solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice que es hija de padres desconocidos, debe decir: que es hija de Tobías Aljas Aissi y de María Negme. Se hace constar que la gestionante está auxiliada de pobreza. (Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Abril de 1955. Art. 1.o) — Trinidad, Febreró 23 de 1959. — Rampn D. Queiruga, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30690 Mz.12-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de "JUANA PAULA SOLFERINA BANAUDI", en el sentido de que donde dice "Banó" debe decir Banaudi, por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación la que se encuentra auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Febrero 2 de 1959. — Artalio R. Fontes Trelles, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30615 Feb.26.-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, en autos "PEDRO CARAMAN, por si y por sus hijos menores: PEDRO ELIAS y GLADYS LILIAN CARAMAN. Rectificación de partidas" (L.o 22, F.o 403, N.o 657), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Caraman, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán por contener los siguientes errores: A) En la partida de matrimonio de Pedro Caraman con Adela Nikitin donde dice: "Karaman", debe decir "Caraman". B) En las partidas de nacimiento de Pedro Elías y Gladys Lilian Caraman, donde el apellido de los mismos, de su padre y el abuelo paterno dice: "Karaman", debe decir "Caraman", por ser lo verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 22 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

19) $ 36.00 15|pub. 1899 Feb.25.-v.mz.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "PEDRO JACINTO IFRAN. Rectificación de partida". (Lo. 22, Fo. 385, N.o 603) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Jacinto Ifran, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Rosa Esther Morales, por contener los siguientes errores: A) Donde dice "Peña Jacinto", debe decir "Ifran Pedro Jacinto"; B) Donde dice "Jacinto Peña", debe decir "Pedro Jacinto Ifran"; C) Donde dice "hijo de Jacinto Peña de nacionalidad oriental de estado fallecido", debe decir: "hijo de padre desconocido"; y D) Donde la madre del compareciente aparece como viuda, debe decir: "soltera", por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar a sus efectos que el gestionante se ha auxiliado de pobreza. — Paysandú, Diciembre 16 de 1958. — Raúl Trigo Actuario.

19) (Res. 20|4|955) 15|pub. 30601 Feb 25-v.mz.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos Alberto Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó IRACEMA VALLES LEAL, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como su apellido paterno Olivera, siendo que éste es el segundo apellido de su padre, en lugar de Valles qu es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 10 de Octubre de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 1898 Feb.25-v mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SEGUNDO ANAROLINO CUADRADO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el apellido paterno aparece como "Cuadrao", debe decir: "Cuadrado", por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 16 de Febrero de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 2291 Mz.4-v.mz.31.

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado de 1ra. Instancia de Treinta y Tres se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado IVO LEON POSADA BECERRA, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre legítimo don Anastacio Prudencio Posaca, en el sentido de que donde dice "Atanacio Prudencio Posada" debe decir "Anastacio Prudencio Posada", por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que en el mismo juicio se tramita auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 3 de Marzo de 1959. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) (R. 20|4|955) 15|pub. 30772 Mz.11-v.ab.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RAMON MARIA LARROSA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Hilda Sahir, en el sentido de que: donde dice "hija legítima" debe decir: "hija natural" y donde dice "casados", se deberá eliminar esta expresión. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que en este juicio se tramita además, auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 2 de Diciembre de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30686 Mz.4-v.mz.31.

20—Remates

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictado en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio contra REY FIGUEROA, ENRIQUE. Cobro ejecución de pesos", (5|510), se hace saber que el próximo jueves 19 de Marzo a las 8 y 30 de la mañana en el local de la calle Piedras 318, se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de: Artículos de electricidad, mercaderías, artefactos, máquinas de oficina, muebles e instalaciones embargadas en autos. Más informe: Piedras 318. Teléfono: 9.22.33.

20) $20.00 10|pub. 2545 Mz.6-v.mz.19.

HECTOR FRANCISCO ROSSI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra LAGOMARSINO FORTUNATO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 3, F.o 239), se hace saber al público que el día dos de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Héctor Francisco Rossi, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de cinco mil doscientos veintiséite pesos con ochenta y cuatro centésimos de una fracción de terreno empadronada con el N.o 62.828, que según plano del agrimensor Carlos A. Nario de Junio de 1956, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 32.604 el 3 de Agosto del mismo año, está situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, Zona Suburbana S. 1. y se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, veintiocho decímetros, que se deslinda así: 10 ms. 74 cms. al Sureste, de frente a la calle Vera, distando el punto más próximo de dicho frente 53 ms. 92 cms. de la esquina formada por dicha calle y la denominada Argerich; 42 ms. 95 cms. al Suroeste, lindando con el padrón N.o 62.829; 10 ms. 74 cms. al Noroeste, limitando con el padrón N.o 62.817; 42 ms. 95 cms. al Noreste, confinando con el padrón N.o 62.827.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que los antecedentes del juicio, se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 13 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 30696 Mz.4-v.mz.31.

RAUL G. GAGLIARDI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 45.901. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 3, F.o 266), se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, el martillero Raúl G. Gagliardi, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de dos mil cien pesos, de una fracción de terreno, empadronada con el N.o 45.901, que según plano del agrimensor Carlos A. Nario de Febrero de 1951, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 32.090 el 12 de Abril del mismo año, está situada en la 9.a sección judicial de Montevideo, Zona Suburbana S. 2. Paraje "Villa Colón", y se compone de una superficie de mil cincuenta metros cuadrados que se deslinda así: 15 ms. al Sureste de frente a la calle Galileo; 70 ms. al Suroeste lindando con el padrón N.o 45.902; 15 ms. al Noroeste confinando con el padrón N.o 45.900 y 70 ms. al Noreste de frente a la calle Domingo Basso.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que los antecedentes del juicio, se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 6 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 30698 Mz.4-v.mz.31.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos "MESSUTI de ANGELIS NICOLAS Sucesión" (L.o 55 F.o 256) se hace saber que el día 19 de Abril p. v., a las 14 horas, en la calle Cuareim 1907 de esta ciudad, se procederá por el martillero don Francisco L. Tambasco, a ofrecer en venta en remate público y al mejor postor los bienes muebles inventariados en dichos autos de fs. 17 a 22 vta.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los antecedentes respectivos están a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 1 de esta ciudad. — Montevideo, Febrero 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 2096 Mz.2-v.mz.13.

ALBERTO VANOLI

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: ALFREDO INES y GREGORIO DE LEON CABRERA. Cesación de Condominio, L.o 51, F.o 287", se hace saber que el día 20 de Marzo próximo a las 15 horas en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 3.665.06 se procederá por el martillero Alberto Vanoli con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial del siguiente bien: un solar de terreno con mejoras ubicado en la 22.a Sección Judicial señalado en el plano respectivo con el número cuatro y forma parte de la fracción número dos de la manzana número sesenta y seis del Cerrito de la Victoria, Departamento de Montevideo, padrón N.o 76.625, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y cuatro metros treinta y tres decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Basilio Araújo (antes N.o ocho) distando veinticinco metros setenta y siete centímetros de la esquina formada por dicha calle con la calle número siete (hoy Francisco Plá); por cuarenta metros ocho centímetros de fondo; lindando por el Norte y Sur respectivamente con los solares números tres y cinco y por el Este solar N.o seis, actualmente de Joaquín Piedra: así resulta de los títulos y del plano de mensura levantado por el Agrimensor Félix Logaldo, lleva el número doscientos siete y se presentaron las copias a la Dirección General de Avalúos el dieciocho de Abril de 1934. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; II) Que la comisión del rematador, impuesto universitario en la parte que corresponde, gastos y honorarios de la escrituración son de cargo

del comprador; III) Que los títulos de propiedad del bien se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 piso 2.o. — Montevideo, 20 de Febrero de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $ 84.00 15|pub. 1948 Feb.26.-v.mz.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos "Hofstetter y Cía. en autos Sociedad Central de Financiación y Administración S. A. Observación al Inventario" (L.º 53 F.º 389), se hace saber al público que el día 13 de Marzo próximo, comenzando a las 15 horas y en Agraciada 1641, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, de los bienes muebles inventariados a fjs. 31 y vta. bajo los numerales 1 al 27 inclusive, y a fjs. 57, 57 vta. y 58 con los numerales 43 al 84 inclusive en estos autos, consistentes en: Calefones, cocinas a gas, artefactos, alfombras, camineros, aparadores mesas, sillas sillones, cómodas, camas, colchones, cortinas, etc. El detalle completo está a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2º y en el hall del edificio cuya puerta de entrada se distingue con el Nº 1641 de la Avenida Agraciada, donde se encuentran depositados y serán subastados.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 17 de 1959 — Juanángel L. Gianola, Actuario. — Informes, Yaro 1121, Teléfono 40. 19 35.
20) $66.00 15|pub. 1721 Feb.23-v.mz.13.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos: "ESTEBAN CAPDEVILA FIGUEIRAS. Denuncia de fallecimiento" (L.o 47, F.o 397), se hace saber al público que el día 20 de Marzo próximo a las 17 horas, en Yaro 1121, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de los bienes inventariados en estos autos, a fs. 6, 6 vta. y 7, por el martillero Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Escribano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Informes: Teléfono 40-19-35.
20) $20.00 10|pub. 2533 Mz.6-v.mz.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos: "Víctor José Moretti contra TULIO JUAN ANTONIO IDIARTE BORDA. Medidas Preparatorias", (L.o 53, F.o 84), se hace saber al público que el día 20 de Marzo próximo a las 17 horas y en Yaro N.o 1121, se procederá a la venta en remate judicial y sobre la base de $ 1.133.34, por el martillero Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de una camioneta marca "Cutbrod", Padrón 63.186 y matrícula A-41.936.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Informes: Yaro 1121. Teléfono: 40.19.35.
20) $24.00 10|pub. 2439 Mz.5-v.mz.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos: "Compañía Recons S. A. contra WILTON LINKUS. Ejecución de Prenda", (L.o 54, F.o 102), se hace saber al público que el día 20 de Marzo próximo a las 17 horas y en Yaro 1121, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por el martillero Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Escribano, de: Una máquina registradora marca "National", modelo 736 N.o 251078.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Más informes: Teléfono 40.19.35.
20) $24.00 10|pub. 2438 Mz.5-v.mz.18.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
REMATE JUDICIAL

Rematará el día 17 de Marzo a las 14 y 30 horas en el local calle Pablo de María Nº 1581 por mandato de los señores Jueces; Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: "OSSOLA CARLOS LUIS. Suc."; de Cuarto Turno en autos: "LARROSA, ELIAS LIBERATO. Den. de Fallec."; de Quinto Turno en autos "RUPERTA LOZANO. Intestada". Letrado del Crimen de Tercer Turno, armas en autos varios; de Paz 2.a Sección en autos; "MARIO PRIMITIVO. Suc." en autos; "ENRIQUE ZERPE, su fallecimiento" y en autos "Hallazgos"; de Paz de la 15.a Sección en autos; "Toribia LOPEZ. Intestada"; en autos: "BASILIO NICOLOFF STANEFF STAICOVD. Intestado", en autos; "NISSIM GATECNO. Intestado" y en autos: "Hallazgos"; Bancos carpintero, motocicleta, máquinas coser, bicicletas, vitrinas, mostradores, juegos dormitorio, muebles sueltos, menudencias varias, etc. etc. Exhibición día 16. Informes: Pablo de María Nº 1575.
20) $16.80 7|pub. 2578 Mz.9-v.mz.17.

RAUL IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en los autos caratulados "Halpelin Abraham contra LEVINTON JAIME. Juicio ejecutivo", (L.º 56 F.º 12) se hace saber al público que el día 7 de Abril próximo a las 16 horas y en el lugar de ubicación se procederá por el martillero Raúl Irureta Goyena con asistencia de Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 31.000.00 del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le acceden empadronado con el Nº 63.582, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana, compuesto, según título de una superficie de 827 ms. 47 decímetros y según plano suscrito por el agrimensor José A. Richero de Setiembre de 1941 registrada con el Nº 6.330 el 20 del mismo mes y año en la Dirección General de Avalúos tiene un área de 825 ms. 83 decímetros y se deslinda así: 46 ms. 40 cms. de frente al Noreste a la Avenida Arocena, edificio Nos. 2041 y 2047, 45 ms. 18 cms. al Noroeste, de frente a la calle Divina Comedia puerta Nº 2034, 1 ms. 38 cms. tiene la ochava del Norte que une las 2 líneas citadas, 17 ms. 63 cms. al Sureste lindando con el padrón 111.405 y 16 ms. al Suroeste lindando con el padrón 111.410.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta debrá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente. II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos. III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó el remate se hallan de manifiesto en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, Ser. piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 23 de Febrero de 1959. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $90.00 15|pub. 2045 Feb.27-v.mz.19.

LUIS ALBERTO GAZZANO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MILTON ZORRON NIEVES. Ejecución de prenda", (L.o 51, F.o 490) el próximo jueves 9 de Abril a las 16 horas, en el local de la calle Colombia N.o 1335, se procederá al remate público al mejor postor por el martillero señor Luis A. Gazzano de los siguientes bienes que son objeto de esta ejecución: 1 sierra sin fin de 3 volantes marca "Brunsviga" N.o B-548 con motor eléctrico marca "A. E. G." N.o 352.441 y 1 máquina combinada de carpintería marca "Frommia" N.o 163 modelo 260 compuesta de: cepillo, garlopa, sierra circular, trompo y barrenadora con 2 motores eléctricos marca "Dietz" N.o 249.659 de 5, 5 HP. y N.o 242.363 de 2 HP con sus llaves. Exposición seis días antes del remate de 8 a 11 y 14 a 18 horas. Garantía en efectivo 30 por ciento. Entrega y pago al día siguiente. Informes: Teléfono 2.42.56.
20) c $28.00 10.pub. 2426 Mz.5-v.mz.18.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en los autos caratulados: "MARIA FILOMENA FAJIN. Incapaz" (L.o 46, F.o 399) del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó (L.o 53, F.o 495) de este Juzgado, mandado cumplir lo dispuesto por el citado Juzgado de Tacuarembó, se hace saber que el día 16 del mes de Abril a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por el martillero señor don Carlos Villalba Acosta, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, con la base de $ 6.226.66 (seis mil doscientos veintiséis pesos sesenta y seis centésimos) el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras sito en la 21.a sección empadronado con el N.o 131.813, y que según judicial de Montevideo, Barrio "La Floresta", plano del agrimensor Félix Logaldo inscripto en Topografía el 30 de Diciembre de 1926, tiene un área de 456 ms. 30 dms. deslindados así: 10 ms. de frente al Sureste a calle "Las Viñas" (hoy Rosalía de Castro), distando su extremo más próximo 50 ms. de la esquina formada por dicha calle y el Camino Propios; 47 ms. 80 cms. al Noreste, lindando con solar 27; 5 ms. 82 cms. en el fondo al Noroeste, lindando con solar 10. Por el Suroeste, dos líneas: una de diez metros 50 cms. lindando con solar 4, y otra, de 37 ms. 92 cms. lindando con solares 3 y 29. Está señalado con el N.o 28 de la Fracción "A" del citado plano.

Se previene: El mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales, en efectivo; B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración; C) El título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado L. Civil 4.o Turno, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $78.00 15|pub. 2643 Mz.10-v.ab.6.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Silva de Cambón, María Elena con POLONIO PEREIRA y Otros. Ejecución de hipoteca" L.o 53 F.o 155, se hace saber que el día 10 del mes de Abril, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta, al mejor postor, por el martillero señor Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, el siguiente bien inmueble: El edificio y demás construcciones y mejoras, construídos en el inmueble sito en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 39.013, Barrio Nuevo París, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el 1.o de Octubre de 1918, con una superficie de 979 ms. 25 dms. Tiene 25 ms. 77 cms. de frente al Sur, a la calle Julián Laguna (antes Camino Pantanoso) y 38 ms. al Este, frente a calle Córdoba (antes Cunna).

Se previene: A) El mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, en efectivo; B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración; C) Los antecedentes se encuentran en el Juzgado L. Civil 4.o Turno (Oficina Actuarial), a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1959. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $78.00 15|pub. 2848 Mz.12-v.ab.8.

JOSE D'ACUNTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en autos caratulados: "Agustín Jaunarena contra ELENA CASTIÑEIRA. Divorcio. Pieza sobre cesación de condominio" (L.o 54, F.o 276), el día 10 de Abril de 1959 a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del señor martillero José D'Acunto con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes inmuebles, con las mejoras que contienen: A) El ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 40.518, señalado con el N.o 26 de la fracción letra "B" del agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Marzo de 1909 con 399 ms. 30 decímetros cuadrados, con 10 ms. de frente al Norte a la calle Oficial, hoy Gregorio Más, Nos. 134 y 136, por 40 ms. de fondo, lindando al Sur con Cardoso, al Este con la fracción 25 y al Oeste con la 27; B) El ubicado en la 16.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 111.849, señalado con el N.o 16 de la manzana 126, en el plano del ingeniero Miguel L. Costa, de 31 de Octubre de 1924, con 329 ms. 50 dms. de superficie, y linda: 10 ms. al Sureste de frente a la calle Yapeyú, 32 ms. 95 cms. al solar N.E. lindando con el solar 15; igual medida al S.O. lindando con el solar 17 y 20, y 10 ms. al N.O. con el solar 21.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de ésta; que la comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y 1 o|o en lo que exceda, así como los gastos de escrituración, impues-

tos, certificados y cualesquiera otros que se devenguen. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 2715 Mz.10-v.ab.6.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira en autos: "Suárez, Manuel S. C." contra "REGINO BONJOUR y CIA.". Ejecución de hipoteca" (Lº 52 Fº 235) se hace saber que el día 20 del próximo mes de Marzo a la hora 16 y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero don José Rodríguez Freire, asistido del señor Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Colonia y en presencia del Actuario ad-hoc que éste designe ,a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, de los siguientes bienes en un solo lote: A) Una fracción de terreno con lo en él edificado y todas las demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 165 (antes 17) de la planta suburbana de la ciudad de Carmelo, 6.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronado en mayor área con el número 1816 (antes 70), que según título tiene una superficie de 922 metros 3512 centímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Norte a la calle Solís, por 42 metros 95 centímetros también de frente y fondo al Este a la calle Libertad, lindando al Sur con José de Omar al Oeste con la Sucesión de Francisco Carduz. B) Otra fracción de terreno con todas las mejoras que le acceden, con igual ubicación que la anterior y que forma parte también del padrón Nº 1816 (antes Nº 70) compuesto de una superficie de 922 metros 3512 centímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Sur sobre la ribera del arroyo de "Las Vacas" por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte con doña Juana Melo, por el Este con Rosendo González y por el Oeste con la sucesión de Santiago Carrassale. C) Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, con la misma ubicación que las anteriores y que forma parte también del padrón Nº 1816 (antes Nº 71), compuesta de una superficie de 922 metros 3512 centímetros 50 milímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente la Norte a la calle Solís por 42 metros 95 centímetros de fondo y que linda: al Este y Sur, con propiedades de la firma "Regino Bonjour y Compañía" y al Oeste, con sobrante del propio terreno, el cual limita con propiedad de la sucesión Gui, digo Gilles. D) Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, con igual ubicación que los anteriores y que integra y completa el padrón Nº 1816 (antes Nº 142), compuesto de una superficie de 922 metros 3512 centímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre la calle Libertad, igual extensión al Oeste lindando con sucesores de Santiago Carrassale 42 metros 95 centímetros al Norte, con propiedad de sucesión Francisco Carduz, hoy "Regino Bonjour y Compañía", e igual extensión al Sur sobre la calle Defensa. E) Otra fracción de terreno y mejoras anexas, ubicada igual que las anteriores y empadronada con el Nº 1813 (antes Nº 192), compuesta de una superficie de 1668 metros y linda: Al Norte, 43 metros 60 centímetros de frente a la calle Solís; 38 metros 50 centímetros al Este con Regino Bonjour, al Sur, dos líneas rectas discontinuas que partiendo de la calle Colonia miden 7 metros y 36 metros 60 centímetros por medio con el Estado, con Celmira Marmoria y propiedad de la firma "Regino Bonjour y Compañía", y al Oeste dos líneas, una de 33 metros 95 centímetros de frente a la calle Colonia y otra de 6 metros por medio con el Estado, y F) Otra fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras con la misma ubicación que las anteriores y empadronada con el Nº 1815 (antes 1498), compuesta de una superficie de 682 metros 9050 centímetros y que linda: 15 metros 90 centímetros de frente al Sur sobre la calle de la ribera del arroyo de "Las Vacas", por 42 metros 95 centímetros de fondo, limitando al Sur con Regino Bonjour, al Norte con el inmueble descripto anteriormente, y al Oeste con la fracción de Celmira Marmoria y Francisca Carrassale.

Se Previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2º) Que respecto de la fracción descripta en la letra D) del presente edicto, se subastarán los 5|6 indivisos y con relación al 1|6 restante se subastarán los derechos hereditarios que pertenecen a la sociedad ejecutada, y que a los efectos del perfeccionamiento del título de propiedad del bien, se ha iniciado ante el Juzgado competente del Departamento de Colonia la apertura de la sucesión de Emilia Irazábal, incluyendo en el activo de la misma el 1|6 indiviso que le correspondía en el bien premencionado. 3º) Que será de cargo del comprador la comisión legal del martillero y deberá ser abonada en el acto del remate. 4º) Que los gastos de escrituración, certificados etc., corren por cuenta del comprador. 5º) Que existe una prohibición de arrendar inscripta anteriormente a la inscripción del contrato de arrendamiento que actualmente afecta a los bienes. 6º) Que dichos bienes se subastan con todas las mejoras pagas. 7º) Que para el caso de que los bienes a enajenarse, sean adjudicados a la firma ejecutante por cantidad igual o menor a la adeudada 201.443.84 pesos, intereses, tributos y costos), se exima a "Manuel Suárez S. C." de la obligación de consignar el 10 o|o que corresponde al mejor postor y 8º) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $390.00 25|pub. 1358 Feb.13-v.mz19.

CARLOS GLOODTDOFSKY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno,
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: 'Banco Popular del Uruguay con CARLOS ALFREDO RIFFAUD CARLUCCIO y MARCIANA BAPTISTA BRUM. Ejecución de hipoteca" (L.o 52 F.o 187), se hace saber que el día 18 del entrante mes de Marzo, a la hora 15 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Carlos Gloodtdofsky, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado a la venta, en remate público y al mejor postor —sin base alguna, del siguiente bien inmueble: la propiedad empadronada con el número 2.738 de Montevideo, consistente en un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la manzana número noventa y ocho de la Vieja Ciudad de esta Capital, segunda sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de trescientos sesenta, y ocho metros, noventa y dos decímetros, treinta y tres centímetros, veinte milímetros cuadrados (368 mts. 92 dms. 33 cms. 20 mms.2), que se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Este, a la calle Colón, entre las de Piedras y Cerrito, estando las puertas de su edificio señaladas con los números 1521 y 1523, por treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, por donde limita con Pelegrino Parodi, al Norte confina con Pablo Cochi y Estanislao Díaz, y por el Sur linda con la sucesión de Juan Caviglia.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos por concepto de escritura de venta y su copia, los impuestos al comprador, certificados de los Registros y comisión legal del martillero; y 3.o Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1959. — Raúl Llorens. Actuario-Adjunto. — Más informes: Plaza Independencia N.o 827.

20) $39.60 16 pub. 1829 Feb.25-v.mz.18.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fábrica Nacional de Papel S. A. contra MARIA LUISA AMAYA de CAJAL, JOSE RAMON CAJAL AMAYA y MAXIMINO CAJAL AMAYA. Ejec. de hipoteca". (Lo. 44, Fo. 633), se hace saber que el día 19 del entrante mes de Marzo a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Alberto Vanoli, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, de las 5|6 partes indivisas del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el Nº 11.290, situado en la octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado el solar con el número doce de la manzana quinientos setenta y ocho en el plano levantado el once de Abril de mil ochocientos noventa y seis por el agrimensor Luis Machado, compuesto de una superficie de trescientos veinticinco metros treinta y ocho decms. que se deslindan así: nueve metros treinta y un centímetros de frente al Oeste a la calle Rocha, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 2378 y 2380, treinta y tres metros al Norte, lindando con los solares números 16, 17 y 18; nueve metros noventa y un centímetros al Este, confinando con el solar número seis, y treinta y tres metros al Sur, limitando con el solar número once.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, y 2º) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523. 6º piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1959. — Raúl Llorens Actuario Adjunto.

20) $84.00 15|pub. 1776 Mz 2-v.mz.19.

RAFAEL S. DOCAMPO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "García Sobral, Manuel y otros con HECTOR PANIZZA PARODI, RICARDO CALVAR SOUTO y FRANCISCO COZZA CANDIA. Intimación de pago" (50-352), se hace saber que el día 19 del actual mes de Marzo, a la hora 16 y 15 y en el local sito en la calle Río Blanco N.o 1575, el martillero don Rafael S. Docampo procederá a la venta, en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de las maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y demás enseres pertenecientes al establecimiento comercial de los demandados y cuyo detalle obra en autos. El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma y el precio total de su compra al recibirse de los bienes. — Montevideo, Marzo 3 de 1959.

20) $24.00 10|pub. 2351 Mz.4-v.mz.17.

LUIS ALBERTO GAZZANO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra TALMET LIMITADA". (Ejecución de prenda industrial", (L.o 45, F.o 228) el próximo martes 14 de Abril a las 15 horas, en el local de la firma calle Martín C. Martínez N.o 1872 se procederá por intermedio del martillero señor Luis A. Gazzano, al remate público y en un solo lote con la base de ochenta mil pesos ($ 80.000.00) de todos los bienes prendados y que son objeto de esta ejecución. Si no hubieren postores que cubran dicha base, acto continuo se procederá al remate en lotes separados, sin base y al mejor postor, cuyo detalle se enumera: 1 balancín "Kirchels" a pedal de 60 tt., polea loca y acc., 1 balancín "Vargas", a pedal de 12 tt., polea loca y acces., 1 balancín de 5 tt. s|caract., 1 balancín a mano "Creanwood", de 10 tt., 1 remachadora automática "Tocci", p|latas cuadradas, varios platos, mulctas y tamaños; 1 remachadora automática "H. Putchs y Cía." tipo MB 11, N.o 1265, y acces., 1 remachadora a pedal y muletas a mano, "Kirchels", p|lata redonda; 1 remachadora automática E. Pino p|latas redondas, mulctas y acces., 2 remachadoras a mano Olivera y Sellera, p|latas redondas y acces., 1 enlazadera automática "Kirchels", barrote fijo 30 cms. a pedal y acces., 1 enlazadora automática Miguel Miranda N.o 1333, barrote fijo de 25 cms. y acces., 1 enlazadora a pedal s|caract., barrote fijo de 15 cms., 1 soldador a automática de costura Tocci, largo 2.75 ms. variable; 1 pestañadora semiautomática E. Pino; 1 máquina levanta bordes a mano, diversas matrices, palanca de mando y accs., 2 cilindros p| hojalata, 3 rollos 1.50 ms. y 0.23 m. soporte hierro; 1 soldador eléctrico hojala p|puntos Halex N.o 15, 50 am., 5 tijeras p|hojalata de 0.80 m., 0.81 m. y dos de 0.58 m. de luz en la guillotina, pie de hierro y acces., 1 tijera p|hojalata tipo circular, automática; 1 m. de luz; 6 bombos pestañadores a mano o a polea, pie de hierro y muletas; 1 máquina litográfica plana "Marinoni", N.o 218, automática, chapa 0.70x0.82 m., carro s|riel, cilindro y accs., 1 barnizadora hojalata, rodillos de goma y hierro de 0.70x0.15 m., 1 prensa litográfica de 0.70x082 m. ,copl. a palanca y accec., 8 zorras de hierro p|el horno 2 ms.x2ms.x0.50 m., alambre c|2 cms., 1 gato hidráulico Yale, p|1 tt., 1 torno Imor, e|puntos 1.50, plato universal, banc. plana, 1 taladradora hierro de pie, abertura útil 0.85 m., 1 pulidora horizontal tipo centrig. pie de hierro, 1 máquina automática p|manijas de alambre, cort. c|acces., 6 morsas div. tipos s|caract., 1 compresor de aire chico de 1 cilindro, 1 enlazadora tipo ferrocarril, barrote de 0.50 m. a mano; 1 engomadora de latas sanitaria, calefacc. a gas; 1 amoladora doble, polea loca y acces., 1 cortadora de hierro chica a palanca; 1 pestañadora de hierro a mano de 0.75; 2 pestañadoras de hierro a mano de 0.45 m., 5 mesas de hierro y chapa de 95x060 cms., 2 básculas N. y Q. de 300 y 400 kgs. cap.: 1 balancín Cantone, semiautomático de 20 tt. de fuerza; 1 trasm. chica de 2.50 c|3 columnas de hierro, cojinetes y 4 poleas; 1 trasm. de 27 ms. c|7 vigas de hierro, cojinetes y 20 poleas; 200 matrices de acero p|los balancines, de distintos diám. y tamaños, cmopl. en buen estado; 1 motor eléctrico AEG de 3 HP N.o 997.392; 1 mot. eléct. Morse de 3 HP. N.o 521.180; 1 mot. eléct. AEG de 3 HP N.o 74.063; 3 mots. Marelli, de 3 HP., N.o 36101. 45.045 y s|n., 2 mots. Star, de 1 1|2 HP. N.o 200051927 y 928; 1 mot. Marelli de 1 HP. N.o 55.755; 1 mot. Marelli, de 1|4 HP. N.o 13.740. Exposición cinco días antes del remate de 8 a 11 y 14 a 17 horas. Garantía 30 o|o. Comisión: 7 o|o. Informes: Colombia N.o 1335. Teléfono 2.42.56.

20) $104.00 10|pub. 2427 Mz.5-v.mz.18.

CARLOS MARIA MOLINA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "NIEVES de FERREIRA, MAXIMA y Otros. Cesación de condominio" (Lº 46 Fº 368) se hace público que el día 9 del próximo mes de Abril, a la hora 15 y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá, en actos sucesivos, por intermedio del martillero, don Carlos María Molina, debidamente asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican, de los siguientes bienes inmuebles, en lotes separados: A) Base de venta: $ 4.550.00. Solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el Nº 80.212, ubicado a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 20.a (antes 12.a) Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el Nº 19 de la fracción letra "L" en el plano del agrimensor Julio de Medina, de Marzo de 1910, inscripto el 31 de ese mes y año en el Departamento Nacional de Ingenieros, compuesto de una superficie de seiscientos metros (600 metros), deslindado así: 10 metros de frente al Oeste a calle Florentino Castellanos, antes Pérez Castellanos, cuyo punto medio dista 25 ms. 18 cms. de la calle Ordeñana, por 60 metros de fondo y linda: al Norte, solar 18, al Este, solar 9 y al Sur, solar 20, y B) Acto seguido. Base de venta: pesos 3.850.00. Solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el Nº 80.214, lindero al anterior, señalado con el Nº 20 del plano y fracción citados, compuesto de una superficie de 517 metros, 35 dms. (quinientos diecisiete metros treinta y cinco decímetros), deslindados así: 10 metros de frente al Oeste a la calle Florentino Castellanos, antes Pérez Castellanos, cuyo punto medio dista 15 mts. 18 cms. de la calle Ordeñana y linda: al Norte, en 60 metros con el solar 19, antes descripto, al Este, en 1 metro 30 cms. con el solar 9, al Sureste, en 29 metros, 90 centímetros, con Sucesión de Juan Antonio Lavalleja, y al Sur, en 41 metros con el solar 21.

Se previene: 1º) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2º) Que la deuda que hubiere por mejoras de urbanización, tales como pavimento, cordón, saneamiento, etc., es de cargo de los vendedores. 3) Que serán de cargo del comprador los gastos, certificados e impuestos de la escritura de venta, así como la comisión del martillero y el impuesto municipal, y 4º) Que el título de propiedad, plano y demás documentación relativa, se encuentran, con los autos en los cuales se decretó la venta, de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $126.00 15|pub. 2630 Mz.9-v.ab.3.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Menéndez, Daniel con ROGELIO BOHU GARIS Y VALENTINA NORBERTA DA CUNHA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 45, Fo. 280), se hace saber que el día 21 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Márquez, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con la edificación que contiene, ubicado en la once sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 181.947, segregado del 76.027, señalado con el N.o 125, de la manzana "A" en el plano del agrimensor Horacio E. Calcagno, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 14.779, el 16 de Mayo de 1946 y según el cual tiene una superficie de 461 metros 61 decímetros, que se deslindan: 15 metros de frente al Noreste a la calle N.o 1, hoy Carreras Nacionales, entre Francisco Sainz Rosas y calle N.o 2; al Sureste 30 metros 27 centímetros, lindando con el solar 124; al Noroeste, 29 metros 18 centímetros, lindando con el solar 103; y al Suroeste, 16 metros 15 centímetros, lindando con el solar 104, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que el bien se vende en su actual estado de ocupación; 3.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, además la tasa municipal, como asimismo lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 4.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $90.00 15|pub. 2386 Mz.5-v.ab.1.o.

GARCIA Y DOCAMPO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "HUMBERTO CRAVEA BERTONI", fallecimiento Libro 42, Folio 368" se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y por intermedio del martillero Rafael S. Docampo en el local de Río Branco N.o 1575 de esta capital a la hora 14 y 30 del día 19 de Marzo del corriente año; de los bienes muebles y demás efectos que pertenecían al causante.

El mejor postor deberá consignar el 20 o|o en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo a la entrega de los bienes. — Febrero 27 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $20.00 10 pub. 2318 Mz.4-v.mz.17.

GARCIA Y DOCAMPO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Gerónimo López García c|. RIVERA ELECTRICIDAD LIMITADA y OTROS. L.o 40, F.o 164, se hace saber que el día 19 de Marzo del corriente año y a las 15 y 30 horas en el local de Río Branco N.o 1575, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor y por intermedio del martillero Rafael S. Docampo, de los bienes embargados en autos y consistentes en radio, artefactos varios, ventiladores y sillones tapizados.

El mejor postor deberá consignar el 20 o|o al serle aceptada su oferta y el saldo a la entrega de los bienes. — 27 de Febrero de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $20.00 10|pub. 2319 Mz.4-v.mz.17

GARCIA Y DOCAMPO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Argemiro Martínez c|JUAN BORGO Y BASILIO JOLOCHIN". (Lo. 43, Fo. 560) se hace saber que el día 19 de Marzo del corriente año en el local de Río Branco N.o 1575 y a la hora 16 se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación que ha sido de $ 850.00 de un automóvil Chevrolet Mat. 20-227 Modelo 1931, la venta se efectuará por intermedio del martillero Rafael S Docampo.

El mejor postor deberá consignar el 20 o|o al serle aceptada la oferta y el saldo a la entrega del bien subastado. Base de venta pesos 566.66. — 27 de Febrero de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $20.00 10 pub. 2320 Mz.4-v.mz 17.

ALBERTO PEREYRA VARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MATIAS VAZQUEZ. Sucesión" (Lº 44 Fº 567), se hace saber que el día 14 de Abril próximo venidero, a las horas y sobre las bases que se expresarán, y en el lugar de ubicación del primer inmueble a deslindarse, se procederá por el martillero don Alberto Pereyra Varela, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Hora 16: Sobre la base de $ 63.133.32: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, jurisdicción del Buceo, empadronado con el Nº 109.208, señalado con el Nº 4, en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Abril de 1899 y de acuerdo con el cual tiene una superficie de 403 metros 74 decímetros, deslindados así: 9 metros de frente al Sur, a la Avenida General Rivera, por donde tiene señaladas sus puertas de entrada con los Nos. 3585, 3585 bis, 3587 y 3587 bis, entre las de Magariños Cervantes y Tiburcio Gómez, distando su punto medio, 31 metros 90 centímetros, a Tiburcio Gómez; por 45 metros 27 centímetros al Este, por donde linda con el solar Nº 3, hoy padrón 109.207; al Norte, 9 metros, lindando con parte del solar número 5, hoy padrón 28.695; y 45 metros 27 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de José Angel Alonso, hoy con parte del padrón 100.198. — Acto continuo, sobre la base de pesos 3.733,32: La mitad indivisa, de un solar de terreno y mejoras, situado en el Balneario Parque del Plata, 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, zona suburbana, empadronado antes en mayor área, con el Nº 12.180 y hoy con el Nº 60, señalado con el Nº 19 de la manzana 7, en el plano de la fracción "A" levantado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll, aprobado por el Municipio de Canelones, el 29 de Noviembre de 1938, e inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Canelones, con el N 9, el 3 de Febrero siguiente, con una superficie de 560 metros, que se deslinda así: 14 metros de frente al O.S.O. sobre la calle 1; por 40 metros de fondo, lindando al N.N.O., con el solar Nº 18; al E.N.E. con el solar número 9 y al S.S.E. con el solar 20.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2º Que los herederos de don Matías Vázquez, quedan facultados para disponer de dicha consignación, con el fin de abonar el impuesto de herencias que se pueda adeudar en los autos primerament indicados. 3º Que los gastos de escritura y certificados, la comisión legal del señor rematador y el impuesto municipal correspondiente, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 4º Que los títulos del inmueble ubicado en Montevideo, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Urbana Nº 136, Serie B 52) y el del ubicado en el Departamento de Canelones, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

20) $184.80 21|pub. 2638 Mz.9-v.ab 13.

ANTOLIN NUÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Pessagno Rodolfo Guillermo c|MARIA ROSA MINOLI de BRAUDAKIS. Ejecución de hipoteca", L.o 45, F.o 379, se hace saber que el día 16 de Abril próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antolín Núñez, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 17.238, situada a inmediaciones del Barrio Reus del Norte, 19.a Sección Judicial de Montevideo, en la manzana N.o 512, de la novísima ciudad de esta Capital, compuesta, según plano de subdivisión suscrito en el mes de Noviembre de 1912, por don José J. Bernasconi, de una superficie de 134 metros 4.273 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 39 centímetros de frente al Oeste, a la calle Porongos N.o 2344, entre las de Libres y Marcelino Berthelot, distando el punto medio 12 metros 78 centímetros de la esquina con Marcelino Berthelot, según certificado de empadronamiento; por 16 metros 7 centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con el solar N.o 12 de un plano anterior, hoy padrón N.o 16.240; por el Norte, con el bien padrón N.o 33181; y por el Sur, con el bien padrón número 17.239.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o,o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

20) $72.00 15|pub. 2808 Mz.11-v.ab.7.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en los autos caratulados: "Nicolás Zimmerman contra BORBALA PETRICAS. Juicio Ejecutivo", Libro 45 F.o 77, el día 3 de Abril a la hora 16.30, en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero Luis Alberto Ameztoy, sobre las 2|3 partes de su tasación o sean $ 4.000.00, al remate de la Patente para el Expendio de Bebidas Alcohólicas, Padrón N.o 6751. El adquirente deberá consignar en el acto el 30 o|o de su oferta y la comisión del 7 o|o.

20) $20.00 10|pub. 2791 Mz.11-v.mz.31.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Compañía Recons S. A. c|ARCELU GOMEZ y ANIBAL del CAMPO. Ejecución de prenda". L.o 2 F.o 585 N.o 1.324, el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 31 de Marzo próximo a las 17 horas, en Yaro 1121. Informes: Teléfono 401935.

20) $12.00 10|pub. 2823 Mz.11-v.mz.31.

RODOLFO O. COLOMBO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a Sección dictado en los autos caratulados: "Frigorífico Uruguayo S. A. contra ANGEL ALVAREZ. Cobro de pesos" (N.o 1478. L.o 10, F.o 12b), se hace saber al público que

se va a proceder por el rematador Rodolfo O. Colombo a la venta en remate público sobre la base de 2|3 partes de su tasación, el día 31 de Marzo a las 15 horas en la calle Domingo Aramburú 2175 los bienes embargados.—Montevideo, 5 de Marzo de 1959. — La Actuaria.
20) $12.00 10|pub. 2711 Mz.10-v.mz.30.

RODOLFO O. COLOMBO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 19.a Sección, dictado en los autos caratulados: "Biberberg, David contra WOLF ISCOVICI. (Medid. Prep.) (L.o 16, F.o 472, N.o 1548), se hace saber al público que se va a proceder por el rematador Rodolfo O. Colombo a la venta en remate público sobre la base de 2|3 partes de su tasación, el día 31 de Marzo a las 15 horas en la calle Domingo Aramburú 2175 los bienes embargados. — Montevideo, 5 de Marzo de 1959. — La Actuaria.
20) $12.00 10|pub. 2712 Mz.10-v.mz.30.

RODOLFO O. COLOMBO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 19.a Sección, dictado en los autos caratulados: "Taranco y Cía. S. A. contra MANUEL MOSQUERA MERA. (Medid. Prep.)" (L.o 16, F.o 427, N.o 1459), se hace saber al público que se va a proceder por el rematador Rodolfo O. Colombo a la venta en remate público, sin base y al mejor postor el día 31 de Marzo a las 15 horas en la calle Domingo Aramburú 2175 los bienes embargados.—Montevideo, 5 de Marzo de 1959. — La Actuaria.
20) $12.00 10|pub. 2713 Mz.10-v.mz.30.

FELIX OSINAGA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos "Quinelli, Juan Carlos y Domingo José Giachero contra LUIS GUZMAN RIVERO y MARIA DOLORES IRARI. Ejecución hipotecaria" (L.o 36, F.o 307), se hace saber que el día 19 de Marzo próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado. el martillero don Félix Osinaga asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, sin tasación, al mejor postor, del inmueble hipotecado, consistente en dos solares de terreno ubicados en Joaquín Suárez —Duodécima Sección Judicial de este Departamento con edificios y demás mejoras que contienen, empadronados juntos, por formar un solo lote, con el padrón N.o 62, señalados con los números tres y cuatro en la manzana N.o 10, del plano del Agrimensor Manuel E. Ibarra, de Marzo de 1937, inscripto con el N.o 20 en la Oficina Técnica Departamental de Catastro, el 29 del mismo mes y año, con una superficie de cuatrocientos catorce metros y veintidós decímetros y trescientos cuarenta y ocho metros, treinta y un decímetros, respectivamente y lindan: al Noreste con carretera a Carmelo; al Este con calle 18 de Julio; al Sur con el solar N.o 5 y al Noroeste con el solar N.o 2. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de aceptársele su oferta; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; y C) Que la casa deberá recibirse en el estado en que se encuentre. — Colonia, 18 de Febrero de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
20) $ 66.00 15|pub. 1965 Feb.26.-v.mz.18.

LUIS E. CUEVAS y MIGUEL A. ILUNDAIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "JUAN CARLOS IRAZABAL SENDIC. Sucesión", se hace saber que se ha concedido la autorización para vender en remate público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1083 del Código Civil, todo el patrimonio mueble propiedad de dicho causante, existente en el establecimiento rural denominado "Rancho Nuevo", ubicado en la séptima sección judicial del Departamento de Río Negro, y que dicho remate se realizará el día 21 de los corrientes a las 9 horas, en el mismo establecimiento, y por intermedio de los señores martilleros Luis E. Cuevas y Miguel A. Ilundain. — Trinidad, Marzo 5 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
20) $18.00 9|pub. 2658 Mz.10-v.mz.20.

FRANCISCO PASCUAL ECHEGUIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos "Calloni de López Isabel c. TORRES de REAL VICTORIA y Otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber, que el día 19 de Abril del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor martillero Francisco Pasucal Echeguía, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base, al contado y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la Primera Sección de Flores, empadronado con el Nº 72 (antes Nº 58), señalado en el plano topográfico de esta ciudad con el Nº 2 de la manzana 12, compuesto de una superficie de 922 metros 35 decímetros, doce centímetros, que linda: Norte: con el solar N 4, al Sur: calle Municipio (hoy Manuel Irazabal); Este: con el solar Nº 1; y al Oeste: con la calle Florencio Sánchez.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que la comisión del rematador, los gastos de escrituración e impuestos —con excepción de los que por ley debe pagar el vendedor— serán de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Febrero 14 de 1958. — José S. Ibiñete, Actuario interino.
20) $60.00 15|pub. 2176 Mz.2-v.mz.20.

DOMINGO IBARBURU
Juzgado de Paz de la Décima Sección de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la Décima Sección del Departamento de Florida, se hace saber al público, que por el martillero don Domingo Ibarburu, asistido de la suscripta Juez de Paz, en la puerta del Juzgado y el día 23 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de un automóvil marca "Mercury" tipo "coupée" modelo de 23 H.P., 8 cilindros, motor N.o 799 A. 1470596, empadronado con el N.o 4983 en el Consejo Local Autónomo de Sarandí Grande, matrícula 0-5-214.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, gastos e impuestos de la transferencia del vehículo. — Sarandí Grande, Marzo 3 de 1959. — Esc. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez de Paz.
20) $24.00 10|pub. 2887 Mz.12-v.ab.1.o.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor José Pedro Gatto de Souza en autos: "Banco de Florida contra ALEJANDRO VICENTE ROBAINA. Ejecución de hipoteca. L.o 32, F.o 8", se hace saber que el día 23 de Abril próximo a las 15 horas y siguientes, el martillero público don Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta al mejor postor y en las puertas de este Juzgado, de los siguientes bienes y en el orden que se establece: 1) Una fracción de campo situada en la Tercera Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 10.619, antes de mayor área, con el N.o 3.384, señalada con el N.o 6 en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Alfredo Hareau de Agosto de 1947, inscripto el 3 de Diciembre de ese año con el N.o 1001 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, tiene una superficie de 182 hectáreas, 9.660 metros, que se deslindan: Noroeste, en 1752 metros, 60 centímetros con Carmelo Robaina, al Sudeste en 1140 metros con Carmelo Robaina; al Sudoeste, en dos líneas: una de 274 metros 70 centímetros unida a otra de 1038 metros 40 centímetros con Carlos Terra y al Noroeste, en dos líneas: una de 708 metros 60 centímetros unida a otra de 554 metros 90 centímetros Camino Vecinal por medio con la fracción N.o 5 de dicho plano. 2.o) Otra fracción de campo y sus anexos, ubicada en la 13 Sección Judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el N.o 6934, designado con el N.o 6 en el plano del Agrimensor Gerónimo de Sierra del 18 de Mayo de 1930 registrado en la Oficina Técnica de Empadronamiento Inmobiliario del Departamento de Florida con fecha 14 de Julio de 1933 y archivado en la Dirección de Topografía, carpeta N.o 58 163, según copia fiel realizada por el Agrimensor Diego Raúl Aldama, el 24 de Mayo de 1937, dicho campo tiene una superficie de 193 hectáreas 1862 metros, 75 decímetros, lindando: al Norte en 1410 metros con propiedad de Carmelo S. Robaina; al Sur en 1262 metros con Dimantina Rosano al Este en 1642 metros con la fracción N.o 5 de la Sucesión de Vicente Salvador Robaina y al Oeste en 1318 metros con propiedad de la sucesión de Francisco Robaina. 3.o) Otra fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Florida empadronada con el N.o 3288 señalada con la letra A en el plano levantado por el Agrimensor Gerónimo de Sierra el 16 de Mayo de 1921 del que existe copia certificada por el Agrimensor Alfredo Hareau con fecha 20 de Febrero de 1942, cuya copia fue inscripta con el N.o 254 el 26 de Marzo del citado año en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, dicho campo tiene una superficie de 217 hectáreas 8894 metros 30 decímetros cuadrados, lindando: al Noreste en 1997 metros con campo de Carmelo S. Robaina, al Noroeste en 1130 metros con campo de Carmelo S. Robaina; al Sudoeste en 1868 metros con Quirino Caetano, hoy el mismo Carmelo S. Robaina y al Sudeste en 1136 metros camino Nacional por medio con Pedro Larroque. Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituración, certificados, comisión de remate e impuestos municipales serán de su cargo, que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Febrero 19 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $ 239.20 23|pub. 1951 Feb.26.-v.ab.6.

JOSE LUIS COSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Pissani Juan Alberto contra CONRADO NORIA. Daños y perjuicios. L.o 31, F.o 293, N.o 588" se hace saber que el día 8 de Abril próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado el martillero público José Luis Cosio, en diligencia que presidirá el señor Alguacil del Juzgado procederá a la venta de un Camión, marca Leyland empadronado con el N.o 0-3-754, permiso de Circulación N.o 15468, motor número 350|9|116, de 90 caballos de fuerza y con seis ruedas con neumáticos 1000 x 20.

Se previene: Que la venta será al mejor postor sobre la base de $ 12.000.00, correspondiente a las dos terceras partes de su tasación. La venta será al contado siendo de cargo del comprador la comisión del señor Rematador. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Marzo 5 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
20) $28.00 10|pub. 2884 Mz.12-v.ab.1.o

SINFOROSO SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza en autos caratulados "ALBANO CERUZZI ALCIDES, ROQUE, MARIA JOSEFA, REINA MARIA, HERIBERTO, TERESA CAROLINA, RAMON y CESAR HUGO. Remate de un bien y venia. L.o 32 F.o 60 N.o 1069", diligencia cometida al suscrito Juez de Paz de la 8ª sección de Florida, por auto N.o 9737, se hace saber al público que el día 18 de bril entrante a las catorce horas, en Pantanoso del Sauce de Timote, lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Sinforoso Sánchez, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta y al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de campo compuesta de cuatro hectáreas, nueve mil cuarenta y nueve metros, empadronada con el N.o 9746, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Carlos M.a González del ocho de Julio de 1931, inscripto el 22 de Julio de 1931, que linda 85 ms. 44 cms. al Sudeste frente a camino vecinal por medio con Gabina M. de Fernández; 585 ms. 30 cms. Nordeste con la fracción N.o 3 de Francisco Albano; 89 ms. 01 cm. al Nordoeste con San Martín Hnos. y 564 ms. 30 cms. al Sudoeste con la fracción N.o 5 de Isbelino Albano.

Semovientes: Dos bueyes. Dos novillos. Tres vaquillonas. Ocho piezas de cría. Ciento cinco capones. Tres yeguarizos.

Muebles y Utiles: Un baño de mano con dos escurrideros. Un trozador. Un hacha. Una máquina de alambrar. Dos mesas. Tres bancos. Una silla de cuero. Una cama de hierro de una plaza. Un tacho. Un sartén. Tres ollas de hierro. Una batea amasar. Un lavatorio hierro. Un arado mancera. Un sillón. Un armario. Dos tenazas. Dos martillos. Dos picos. Tres llaves alambrar. Una pala puntear. Un marrón grande. Un marrón chico. Dos palas pocear. Dos palas anchas. Dos bombillas. Dos cuartas cadenas Un arco embolsar. Dos ejes hierro. Dos ruedas. Una rastra dientes. Una cocina hierro. Dos caños dolmenit. Una caldera hierro. Un cuchillo cortar paja. Un berbiquín con mecha. Una chapa zinc. Dos palanganas. Dos cajones de madera. Un lote hierro. Un arado. Una asada diente. Una asada. Una barra hierro. Una hoz. Una máquina matar hormigas. Una horquilla sin cabo. Una puerta madera. Una carretilla. Una tijera cortar lata. Un lote herramientas. Un lote alambre.

Se previene: Que el promitente comprador consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y que los gastos de escrituración, comisión del remtador y certificado de los registros serán de cuenta del mismo. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Polanco del Yi, Febrero de 1959. — Roberto Gabard, Juez de Paz.
20) $108.00 15|pub. 2885 Mz.12-v.ab.8

ALBER DIBARBOURE
Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dic-

tada en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio contra FRIGORIFICO FLORIDA S. A. Cobro ejecutivo de pesos", venidos a conocimiento de este Juzgado de Paz, se hace saber al público que el día catorce de Abril próximo a las trece horas, y días siguientes para el caso necesario, en las puertas del "Frigorífico Florida S. A.", por intermedio del martillero don Alberto Dibarboure, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes del mencionado Frigorífico: 1 fracción de campo de forma irregular con edificios, cámaras, zótanos de la instalación frigorífica que tiene y las mejoras que forman su anexos, comprendidas: las instalaciones de agua, vapor, eléctrica, de bombeo, frigorífica, estanterías de las cámaras para queso, 1 monta carga para el sótano, 1 bomba alimentación caldera alta presión tipo A-2130 K. T N. 610951; 1 eyector "Berkeley" modelo 1 y 1|2 x 22-34; 1 tanque generador de hielo; 1 llenador de moldes, 1 tanque para baño maría, basculantes, evaporadores, vigas de suspensión, acumuladores, bandejas, canaletas y soportes, todo de "Regusci y Voulminot"; 1 grúa constrída por "Alpax", 1 caldera "Galloway", tipo horizontal de 2 hogares, 2 quemadores "Ray' a fuel-oil, situada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 10014 con una superficie de 14 Há. 5.945 ms. 4.328 cms. con los siguientes límites: 1 línea de 123 ms. 55 cms. de frente al Norte con la carretera Nacional de entrada a Florida, y que lo separa con propiedad del Municipio de Florida, al Este-Nor-Este una línea con un ligero ángulo hacia el Este de una extensión de 538 ms cms. con frente a la Carretera Nacional a Montevideo; al Sur-Oeste una línea recta, también con un ligero ángulo de una longitud de 493 ms. 29 cms. lindando con Bernardo Arrambide, y por último en una extensión de 463 ms. 53 cms. y en una línea quebrada que se orienta al Noroeste y al Oeste, también con propiedad del Municipio de Florida, tasado en la suma de $ 742.277.00; 1 equipo de pasteurización a placas, marca "Alfa-Laval", tipo P-29 para 3.000 litros de leche por hora, tasado en $ 31.200.00; 1 secador de caseína, marca "Chrisb" tipo XXX tasado en pesos 3.550.00; 1 molinillo para caseína, tasado en $ 285.00; 2 tinas de pino, tasadas en pesos 160.00; 6 prensas palo, tasadas en $ 100.00; 4 tinas reforzadas, tasado en lote en $ 700.00; 2 tachos para elaboración de dulce de leche, tasados en $ 3.950.00; 1 batidora manteca tasada en $ 825.00; 3 motores eléctricos "Viking" de, 1 1|2 y 1|2 H.P., tasados en pesos 900.00; 1 motor trifásico "Asea", tasado en $ 200.00; 1 motor "Marelli", tasado en pesos 120.00; 1 motor eléctrico 2 HP, tasado en $ 280.00; 1 tina para fermento, tasada en pesos 190.00; 1 tina para quesos, "Eledar" para 2.000 litros, tasada en $ 210.00; 3 tanques thermo "Alfa-Laval", tasado el lote en $ 1.850.00; 335 moldes para quesos de diferentes tipos, tasado el lote en $ 2.345.00; 6 tinas para elaboración de quesos, tasado el lote en $ 2.950,00; 2 tinas cónicas para caseína, tasadas en pesos 790.00; 1 balanza para leche, tasada en pesos 1.490.00; 1 bomba centrífuga "Marelli", tasada en $ 685.00; 1 equipo de bombeo para el pozo, 4 tanques (1 de hierro calentado y tres para cocimientos de productos alimenticios), tasado el lote en $ 3.500.00; 1 motor eléctrico a curtiembre, tasado en $ 250.00; 1 molino "Elka", 3 con 3|4 H.P. motor de corriente a 3 fases, tasado en $ 380.00; 1 cortadora "Diana" Y-80 N.o 7.549, tasada en $ 1.280.00; 1 inyector "Biga" modelo N.o 2, tasado en $ 375.00; 1 picadora tipo "Benninghoven", B. W. 150, tasada en $ 2.150.00; 1 motor "Culter" tipo "Benninghoven", 13 K 160, tasado en $ 5.670.00; 1 mezcladora "Westalls", tasada en $ 3.340.00; 1 bomba rotativa "Viking" modelo R-9, tasada en $ 425.00; 1 camioneta "Chevrolet" 6 cilindros, tasada en $ 10.500.00; 1 carro 4 ruedas, tasado en $ 650.00; 1 zorra, tasada en $ 70.00; 11 sillas anatómicas N.o 76, tasado el lote en 240.00; 1 caja de hierro inglesa, tasada en pesos 1.150.00; 1 máquina de escribir "Remington", tasada en $ 290.00; 1 mostrador de cedro, tasado en $ 415.00; 1 mesa de cedro, tasada en $ 15.00; 1 máquina de sumar "Continental", tasada en $ 430.00; 678 botellas para leche de 1 litro, tasadas en $ 135.00; 2.880 botellas para leche de 1|2 litro, tasadas en $ 520.00; 1 escritorio con taburete, tasado en $ 180.00; 1 armario de hierro, tasado en $ 375.00; 1 balanza de platos, tasada en $ 75.00; 1 stand de madera para exposición, tasado en $ 210.00; 1 reloj eléctrico, tasado en $ 48.00; 1 reloj de pared 8 días de cuerda, tasado en $ 125.00; 1 balanze milgramo, tasada en $ 250.00; 1 báscula de 500 kilos tasada en $ 195.00; 2 escritorios 7 cajones, tasados en $ 265.00; 1 ventilador "Marelli" tasado en $ 270.00; 1 central intercomunicador 4 centralestas, tasado el lote en $ 855.00; 2 zorras, tasadas en $ 190.00; 1 centrífuga análisis, tasada en $ 255.00; 1 mueble "Chapestal", tasado en $ 420.00; 2 escritorios de 7 cajones, tasados en $ 265.00; 1 registrador modelo 3-9005, N.o 29.441 y 4 tapeteros modelo 2207-1 tasado el lote en $ 1.250.00; 1 microscopio, tasado en $ 255.00; 1 micrometro, tasado en $ 296.00; 2 básculas de 300 kilos, tasadas en $ 355.00; 20 bandejas chapa 50x70, tasado el lote en $ 60.00; 1 gato hidráulico, tasado en $ 95.00; 1 automóvil "Renault", empadronado en Montevideo con el N.o 11.471, matrícula N.o 48.870, motor N.o 41.664, tasado en $ 7.000.00; 35 frascos, tasados en $ 35.00; 20 barriles deteriorados, tasados en $ 60.00; 20 barriles de envase sin tapa, tasados en pesos 60.00; 42 casilleros de envase de quesos, tasados en $ 0.20; 64 botellas de envase, tasadas en $ 3.00; 84 cajas de cartón chicas, tasadas en $ 8.00; 1 tarrina de ácido sulfúrico, tasado en $ 7.00; 9 litros de cuajo, tasados en pesos 45.00; 50 damajuanas de envase, tasadas en pesos 50.00; 3 tarros de aceite, tasados en pesos 6.00; 1 aparato para purificar aceite, tasados en en $ 20.00; 1 candado, tasado en $ 2.00; 5 correas grandes, tasadas en $ 60.00; 6 correas chicas, tasadas en $ 18.00; 1 lote bulones varias medidas, tasados en $ 3.00; 6 litros de colorante para quesos, tasado en $ 39.00; 1 tambor colorante para quesos 32 litros, tasado en $ 208.00; 10 esteras, tasadas en $ 12.00; 1 tarro con glucosa, tasado en $ 10.00; 432 moldes para quesos de diferentes tipos, tasados en $ 3.000.00; 408 tapas de moldes de diferentes tipos, tasados en $ 200.00; 2 liras americanas, tasadas en $ 12.00; 9 moldes de manteca de diferentes tipos, tasados en $ 18.00; 50 sunchos de madera para moldes, tasados en pesos 100.00; 3 liras viejas, tasadas en $ 21.00; 1 embudo esmaltado, tasado en $ 3.50; 3 agitadores de hierro, tasados en $ 9.00; 1 platillo máquina descremadora, y un engranaje de máquina, tasados en $ 90.00; 6 prensas pared, tasadas en $ 600.00; 1 bomba succión suero eléctrica, tasada en $ 500.00; 3 prensas carro, tasadas en $ 650.00; 1 tacho para elaboración de dulce de leche con motor, tasado en $ 1.500 00; 1 máquina de tapar vasos, tasada en $ 340.00; 1 prensa para caseína tasada en $ 2.500.00; 5 flejes, tasados en $ 5.00; 1 mesa moldear con ruedas, tasada en $ 50.00; 3 revolvedores de madera, tasados en $ 3.00; 1 balanza de 2 platos, tasada en $ 20.00; 1 mesa madera para balanza, tasada en $ 2.00; medio tanque para lavados, tasado en $ 3.00; 1 estantería para moldes, tasados en $ 50.00; 1 repisa, tasada en pesos 10.00; 2 cucharones largos para revolver cuajada, tasados en $ 4.00; 3 cucharones cortos para revolver cuajada, tasados en $ 6.00; 1 regla medir tachos, tasados en $ 2.00; 1 manguera medir tachos, tasados en $ 2.00; 1 manguera chupar suero, tasada en $ 10.00; 2 bancos tasados en $ 20.00; 100 bolsas con caseína, tasadas en $ 3.600.00; 1 mesa moldear vieja, tasada en $ 4.00; 1 pileta de madera para sal, tasada en $ 20.00; 2 telas suizas para picar cuajada, tasada en $ 40.00; 2 bateas de madera, tasada en $ 20.00; 2 mesas de madera, tasadas en $ 40.00; 1 mesa de hierro, tasada en pesos 100.00; 2 baldes estañados de 8 litros, tasados en $ 20.00; 1 cucharón tasado en $ 1.00; 1 pileta de madera, tasada en $ 7.00; 1 escritorio pared, tasado en $ 50.00; 1 pizarrón, tasado en $ 3.00; 1 mesa alta de 4 patas, tasada en $ 50.00; 1 rejilla de madera, tasada en pesos 6.00; 1 soporte de caño, tasado en pesos 30.00; 2 carros de 4 ruedas, tasados en pesos 160.00; 1 aparato de cinta engomada, tasado en $ 1.00; 1 batea para sal, tasada en $ 20.00; 94 tablas largas, tasadas en $ 846.00; 96 tablas medianas, tasadas en $ 384.00; 43 cajones para quesos, tasados en $ 21.50; 27 pedazos de esteras, tasados en $ 30.00; 7 tarimas de madera para queso, tasadas en $ 315.00; 64 escalerillas para queso, tasadas en $ 650.00; 1 mesa escritorio, tasada en $ 50.00; 1 percha, tasada en $ 4.00; 1 artefacto eléctrico de 3 luces, tasado en $ 5.00; 1 cenicero, tasado en $ 0.50; 1 campanilla, tasada en $ 3.00; 1 lapicero, tasado en $ 0.15; 1 estantería de 4 estantes chicos, tasada en $ 60.00; 1 estantería de 5 estantes grandes, tasada en $ 70.00; 1 vaso de vidrio, tasado en $ 0.12; 1 tintero sencillo, tasado en $ 0.30; 1 goma de borra tinta, tasada en $ 0.15; 91 bolsas pedazos de corchos, tasada en $ 655.20; 81 cajones para manteca, tasados en $ 81.00; 2 barriles envase de vidrio, tasado en $ 5.00; 7 arcos de hierro para lona camión, tasados en $ 30.00; 6 rejillas soporte de hierro, tasadas en $ 25.00; 15 marcos de tabla, tasados en $ 3.75; 43 casilleros distintas formas y tamaños, tasados en $ 35.00; 1 vidrio mampara grande, tasado en $ 20.00; 2 vidrios chicos tasados en $ 4.00; 1 cajón con material para instalación eléctrica en desuso, tasado en $ 10.00; 1 mesa de lavar achuras forrada, tasada en $ 100.00; 1 rollo de alambre de cobre forrado, tasado en $ 50.00; 1 cajón de envases encerados para dulce de leche, tasado en pesos 10.00; 1 lote de tablas y cajones deshechos, tasados en $ 10.00; 1 lote de envases de lata deteriorados, tasados en $ 10.00; 1 escalera de madera con carro, tasada en $ 20.00; 1 pala ancha tasada en $ 2.50; 1 escritorio pared, tasado en $ 10.00; 2 buretas graduadas tasadas en $ 2.50; 1 pipeta de leche de 11 cc., tasada en $ 1.20; 16 butirómetros para leche, tasados en $ 64.00; 18 tubos de ensayo, tasados en pesos 2.70; 4 soportes para tubos de ensayo, tasados en $ 5.60; 1 soporte para pipeta, tasado en $ 0.60; 1 soporte tasado en $ 0.60; 1 estufa termostática, tasada en $ 700.00; 1 balanza análisis crema chica, tasada en $ 180.00; 1 balanza en caja de madera, tasada en $ 250.00; 1 balanza en caja de vidrio y madera con cajón de hierro, tasada en $ 300.00; 32 tubos de ensayo "Pirex", tasados en $ 4.80; 1 tubo de ensayo grueso tasado en $ 0.20; 36 tubos de ensayo finos, tasados en $ 5.40; 3 pipetas de leche de 11 cc., tasadas en $ 2.40; 5 pipetas de leche, tasadas en $ 2.50; 2 pipetas de alcohol, tasadas en $ 0.60; 3 pipetas de alcohol, tasadas en $ 0.75; 1 pipeta de leche 100 cc., tasada en $ 1.20; 1 probeta, 100 cc., tasada en pesos 1.50; 2 soportes para tubos de ensayo, tasados en $ 1.80; 1 bollón agua destilada, tasado en $ 7.00; 1 embudo de vidrio, tasado en $ 1.40; 1 bureta de 500 cc., tasada en $ 4.80; 10 tubos de vidrio descremadora, tasados en pesos 2.00; 800 grs. varillas de vidrio, tasado en pesos 1.84; 8 butirómetros análisis, tasados en 9.60; 2 litros de alcohol anílico, tasado en pesos 13.00; 1 filtro leche 500 cc., con soporte, tasado en $ 7.00; 3 canastas de alambre para tubos de ensayo, tasadas en $ 4.50; 1 mechero, tasado en $ 1.50; 2 alcoholómetros, tasados en $ 15.00; 1 manómetro, tasado en $ 70.00; 1 autoclave, tasado en $ 3.200.00; 1 termómetro, tasado en $ 1.50; 1 aerómetro, tasado en $ 6.00; 3 pesa sal, tasados en $ 9.00; 1 pinza marcar cerdos, tasada en $ 1.20; 1 jeringa hipodérmica de cerdos, tasada en $ 15.00; 1 centrífuga, tasada en $ 135.00; 30 tapones butirómetros, tasados en $ 3.00; 1 vitrina de vidrio 5 estantes, tasada en $ 35.00; 1 paleta de madera, tasada en $ 2.40; 5 cajas de azul metileno, tasada en $ 3.60.; 20 grs. fenolftaleína, tasado en $ 0.44; 2 kgs. de hidróxido de sodio, en barras, tasado en $ 24.00; 5 matraces de vidrio, tasados en $ 25.00; 1 termómetro roto, tasado en $ 0.20; 2 vacunas anticarbunclosas, tasadas en $ 8.00; 2 repisas de madera, tasadas en $ 1.50; 29 cajones de madera, tasados en $ 87.00; 13 cajas filtro, tasadas en $ 32.50; 1 máquina de pulverizar, tasada en $ 5.00; 1 escalera tijera, tasada en $ 25.00; 1 posa bicicletas, tasado en $ 6.00; 1 batea grande de madera, tasada en $ 100.00; 1 zorra cuatro ruedas, tasada en $ 15.00; 1 tarima, tasada en pesos 10.00; 12 gomas denominadas cubiertas en mal estado, tasado el lote en $ 6.00; 2 radiadores de auto en mal estado, tasados en $ 2.00; 1 bolsa de amianto, tasada en $ 5.00; 1 carretilla, tasada en $ 40 00; 2 bancos largos, tasados en $ 30.00; 2 perchas, tasadas en pesos 10.00; 2 tubos de oxígeno, tasados en pesos 180.00; 1 mostrador puerta, tasado en pesos 20.00; 1 balanza de dos platos, tasada en $ 60.00; 1 escritorio, tasado en $ 30.00; 1 banqueta, tasada en $ 7.00; 1 tintero doble, tasado en $ 1.50; 1 lapicero, tasado en $ 0.12; 1 almohadilla, tasada en $ 0.10 1 máquina flit, tasada en $ 2.00; 1 carro chico de transportar mercaderías, tasado en $ 60.00; 1 cajón para hielo, tasado en $ 45.00; 1 aparato de hierro, tasado en $ 30.00; 1 botiquín, tasado en pesos 10.00; 1 porta sellos de metal, tasado en pesos 2.00; 1 lote de sellos de goma deteriorados, tasados en $ 0.25; 1 aparato de colgar sellos, tasado en $ 0.20; 1 mesa chica con caballete, tasada en $ 30.00; 1 mesa grande con caballete, tasada en $ 70.00; 1 estantería de madera, tasada en $ 50.00; 1 tabla estante, tasada en $ 20.00; 1 aparato de madera, tasado en $ 0.80; 1 carretilla grande, tasada en $ 40.00; 1 carretilla chica, tasada en $ 40.00; 1 lote de 3.000 varales de eucaliptus, tasado en pesos 6.00; 3 balanzas de 1 plato, tasadas en pesos 120.00; 124 moldes de hierro para jamones con resortes, tasado el lote en $ 4.060.00; 1 mesa con dos caballetes, tasada en $ 60.00; 2 mesas patas de hierro, tasadas en $ 200.00; 3 mesas largas, tasadas en $ 360.00; 1 mesa chica, tasada en $ 35.00; 12 tablas, tasadas en $ 120.00; 1 pizarrón, tasado en $ 4.00; 1 carro con mesa, tasado en $ 80.00; 1 reloj pared, tasado en $ 30.00; 80 tapas de moldes para jamones en mal estado, tasado el lote en $ 1.00; 1 máquina de coser, tasada en pesos 150.00; 1 lote de bolsas de tripas en mal estado, tasadas en $ 1.00; 1 máquina de llenar chorizos N.o 1.041, tasada en $ 3.500.00; 1 farol a querosene, tasado en $ 3.00; 1 autoclave, tasado en $ 950.00; 1 casilla control automático, tasada en $ 380.00; 1 máquina de cortar fiambre, tasada en $ 800.00; 2 carros para picados, tasados en $ 800.00; 1 máquina llenadora con 8 tubos, tasada en $ 4.200.00; 1 compresor tipo W. P. 1102|250, con motor N.o 015726, tasado en $ 3.000.00; 1 máquina pestañadora modelo "Hinz" D-245|2 con bomba, tasada en $ 3.500.00; 1 máquina de tapar tarros "Lanico" con motor "Hinz" D.2150|416, tasada en $ 4.500.00; 2 tachos, tasados en $ 300.00; 1 sierra circular, tasada en $ 25.00; 1 motor 3 H.P. para sierra tasado en $ 240.00; 1 pala de 8 dientes, tasada en $ 6.00; 1 pala ancha, tasada en $ 2.00; 3 sierras de mano tasadas en $ 9.00; 1 marrón tasado en $ 4.00; 1 soplete tasado en $ 15.00; 1 pala digestor, tasada en $ 3.00; 1 bomba con 6 H.P. para salmueras, tasada en $ 475.00; 1 tacho sacar aceite, tasado en $ 300.00. 1 tacho para refinar aceite, tasado en $ 160.00; 1 tacho agua caliente, tasado en $ 40.00; 1 aparejo Morris, tasado en $ 260.00; 1 aparato levantar reses, tasado en $ 400.00; 1 tacho digestor, tasado en $ 700.00; 1 trampa matar cerdos, tasada en $ 60.00; 1 trampa matar vacunos, tasada en $ 1.450.00; 2 aparatos colgar, tasados en $ 90.00; 1 picana eléctrica tasada en $ 0.20; 1 pileta de madera, tasada en $ 70.00; 1 mesa pelar cerdos, tasada en $ 150.00; 1 mesa desgarrar cueros tasada en $ 30.00; 1 mesa tasada en $ 20.00; 1 carretilla tasada en $ 25.00; 1 piedra de afilar instalada, tasada en $ 15.00; 1 escalera de dos pies, tasada en $ 15.00; 2 carros tasados en $ 30.00; 1 reloj en $ 390.00; 1 armario madera, tasado en pe-

sos 30.00; 1 palo cortar cabezas, tasado en $ 15.00; 1 caballete para cueros, tasado en $ 60.00; 2 medias tinas de madera, tasadas en $ 6.00; 1 mesa lavar tripas con dos caballetes, tasada en $ 70.00; 2 cestos, tasados en $ 6.00; 1 aparato de pesar cerdos, tasado en $ 100.00; 1 aparato para cocer sangre, tasado en $ 20.00; 1 aparato para colgar barriles tasado en $ 5.00; 1 aparejo, tasado en $ 15.00; 1 escalera de una hoja, tasada en $ 8.00; 1 tanque de 200 litros con hiel, tasado en $ 70.00; 45 barriles de madera en mal estado, tasados en $ 135.00; 18 tanques de hierro en mal estado, tasados en $ 90.00; 1 lote de cajones con tripas saladas en mal estado, tasado en $ 1.00; 3 cajones para salar pancetas, tasados en $ 90.00; 25 prensas de jamones salmuera, tasadas en $ 37.50; 7 rejillas de madera, tasadas en $ 70.00; 4 tinas tasadas en $ 80.00; 1 escalera chica, tasada en $ 15.00; 33 rejillas madera barriles jamones, tasadas en pesos 49.50; 22 chapas tasadas en $ 66.00; 1 mesa, 4 patas, tasada en $ 35.00; 1 rejilla madera tasada en $ 5.00; estanterías de madera, tasadas en $ 300.00; 1 lote de tirantillos, tasados en pesos 15.00; 1 acumulador de aire A.E.G., tipo A. 22|52 N.o 220|380, con motor Newman 0471223, de 1 H.P., aire frío y caliente condensador, tasado en $ 30.00; 1 escritorio tasado en $ 100.00; 2 sillas tasadas en $ 14.00; 1 tintero sencillo, tasado en $ 1.80; 1 lapicero, tasado en $ 0.12; 1 calentador eléctrico, tasado en $ 1.20; 1 mesa plegada pared, tasada en $ 15.00; 1 estantería de madera, tasada en $ 30.00; 3 llaves varias, tasadas en $ 7.00; 1 piedra afilar, tasada en $ 3.00; 2 canastos tasados en $ 6.00; 1 portalámpara, tasado en $ 5.00; 1 porta-tubo-eléctrico tasado en $ 15.00; 1 piedra amoníaco, tasada en $ 2.20; 1 cernidor de mano, tasado en $ 0.80; 21 repuestos moldes jamón, tasados en $ 25.20; 1 máscara y antiparras para amoníaco, tasadas en $ 50.00; 1 sartén, tasada en $ 0.80; 4 abrazaderas de hierro, tasadas en $ 1.60; 3 fusibles, tasados en $ 6.20; 7 resortes de distintos tipos, tasados en $ 21.00; 3 cadenas máquina picar tocino tasadas en $ 120.00; 2 cuchillas máquina picar tocino, tasadas en $ 20.00; 1 rollo papel embalaje, tasado en $ 12.00; 7 rollos de cinta engomada, tasados en $ 7.00; 24 ovillos de hilo, tasados en $ 48.00; 1 kilogramo de estoquinete, tasado en $ 5.00; 1 cajón ají, tasado en $ 8.00; 1 lata con anís, tasada en $ 5.00; 1 lata con salitre tasada en $ 2.50; 1 lata con nitrato, tasada en $ 2.50; 1 lata con pimienta, tasada en pesos 13.00; 1 lata con coreando, tasada en $ 250; 1 lata con pimienta molida, tasada en $ 0.20; 1 lote papel embalaje, tasado en $ 7.00; 6 kilogramos pimienta de Jamaica, tasado en $ 3.00; 8 banderas, tasadas en $ 110.00; 12 cepillos de paja, tasados en $ 1.20; 6 cepillos de escobillones, tasados en $ 18.00; alambres para remache de latas, tasado en $ 95.00; 2 automáticos para corriente eléctrica, tasados en $ 15.00; 1 trampa para cazar ratones, tasada en $ 1.50; 1 soporte tubos de ensayo, tasado en $ 0.50; 9 tubos de ensayo con diferente sustancia, tasados en pesos 1.35; 2 latas con grasa mineral, tasadas en $ 4.00; 12 nueces moscadas, tasadas en $ 6.00; 1 caja con canela en rama, tasada en $ 5.00; 1 caja con 10 tubos de vidrio, tasados en $ 7.00; 1 lote de correas V., tasadas en $ 12.00; 2 manómetros tasados en $ 30.00; 2 prensas papel, tasadas en $ 0.20; 1 soldador eléctrico, tasado en $ 30.00; 11 latas vacías moldes de queso, tasadas en $ 13.20; media bolsa de chuño tasada en $ 5.00; 1 frasco con glicerina líquida, tasado en $ 2.50; 1 lote de bolsas viejas, tasado en pesos 3.00; 1 banco chico tasado en $ 8.00; 1 pizarrón, tasado en $ 6.00; 1 taladro eléctrico con carbones quemados, tasado en $ 12.00; 8 picos de autógena viejos, tasados en $ 3.20; 3 picos de autógena nuevos, tasados en $ 4.80; 2 mangos de autógena viejos, tasados en $ 0.80; 1 bigornia grande, tasada en $ 120.00; 1 morza tasada en $ 90.00; 1 morza con cadena, tasada en $ 120.00; 1 fragua, tasada en $ 40.00; 1 máquina curvar caños, tasada en $ 100.00; 1 mesa de hierro para soldar tasada en $ 10.00; 3 martillos, tasados en $ 5.00; 1 máquina de agujerear hierro, tasada en $ 200.00; 1 llave cadena, tasada en $ 25.00; 1 hacha tasada en $ 2.00; 1 espátula, tasada en $ 0.30; 2 serruchos, tasados en $ 2.00; 1 armazón sierra, tasado en $ 1.00; 1 corta-hierro, tasado en $ 0.50; 2 punzones, tasados en $ 0,30; 1 llave caño, tasada en $ 3.00; 1 llave tubo, tasada en $ 5.00; 1 llave crickete, tasada en $ 15.00; 6 llaves fijas, tasadas en pesos 30.00; 3 llaves francesas, tasadas en $ 24.00; 2 tijeras cortar latas tasadas en $ 10.00; 2 aceiteras, tasadas en $ 4.00; 1 juego terrajas de hierro, tasadas en $ 85.00; 2 terrajas para caño, tasadas en $ 60.00; 1 pala de pozos, tasadas en $ 3.00; 5 mechas varias medidas, tasadas en $ 5.00; 3 graseras, tasadas en $ 20.00; 1 lima redonda, tasada en $ 3.00; 1 escofina, tasada en $ 0.50; 1 polea y piedra de afilar, tasada en $ 15.00; 1 pico tasado en $ 2.50; 1 destornillador, tasado en $ 0.80; 1 juego sacabocados, 4 fuerzas, tasado en $ 2.00; 1 polea motor eléctrico Wagner, tipo R.P. 1 N.o 4.623, de 1 1|2 H. P., tasado en $ 120.00; 1 cuarta de acero, tasada en $ 3.00; 1 guadaña, tasada en $ 4.00; 1 pala ancha, tasada en $ 1.00; 1 rastrillo, tasado en $ 6.00; 1 azada, tasada en $ 1.50; 2 horquillas, tasadas en $ 3.80; 1 escalera, tasada en pesos 15.00; 1 nivel, tasado en $ 4.00; 1 fratacho, tasado en $ 0.30; 1 antiparra sin valor tasada en $ 0.10; 1 lote de caños de diferentes tipos, tasados en $ 10.00; 1 lote de hierros viejos y caños de hierros, tasado en $ 350.00; 1 lote de canillas y tapones viejos tasado en $ 70.00; 1 cajón con tornillos tasado en $ 20.00; 4 kilogramos de empaquetadura, tasados en $ 5.00; 1 maroma de cobre tasada en $ 20.00; 1 lata de grasa Friolub, tasada en $ 3.00; 1 kilogramo de desincrustante, tasado en $ 5.00; 1|2 kilogramo de resina tasada en $ 0.50; 2 tanques de hierro tasados en $ 12.00; 1 candado tasado en $ 1.20; 3 estantes de madera, tasados en $ 10.00; 1 motor Marelli, N.o 400241, 220 V., con bomba tasado en $ 180.00; 1 motor Marelli con polea s|n. tasado en $ 80.00; 1 motor Newman N.o 6464309, 3 H.P., tasado en pesos 150.00; 1 bomba para agua, tasada en pesos 20.00; 1 motor Newman N.o 0469102 de 3 H. P., tasado en $ 180.00; 1 bomba K.S.B número 22001443 tasada en $ 350.00; 1 bomba "Aleo" con motor, tasada en $ 180.00; 1 motor Marelli con bomba, tasado en $ 135.00; 2 portátiles tasadas en $ 10.00; 2 papeleras de alambre, tasadas en $ 0.50; 1 máquina de coser con broches, tasada en $ 10.00; 1 máquina de perforar, tasada en $ 1 50; 1 estufa eléctrica, tasada en $ 8.00; 1 salivadera, tasada en $ 0.80; 1 máquina de sacar punta a lápices, rota, tasada en $ 3.00; 2 linternas tasadas en $ 1.50; 2 perchas, tasadas en $ 3.00; 2 tinteros sencillos tasados en pesos 2.00; 2 tinteros dobles tasados en $ 3.00; 2 mojadores tasados en $ 0.20; 1 aparato de colgar sellos, tasado en $ 1.50; 1 caja de cartón para papeles, tasada en $ 0.10; 1 aparato colgar llaves, tasado en $ 2.00; 1 máquina de sumar Underwood, tasada en $ 400.00; 4 reglas tasadas en $ 0.50; 1 portafolios tasado en $ 3.00; 1 mostrador chico, tasado en $ 100.00; 13 sellos de goma, tasados en $ 12.00; 1 plumero tasado en $ 0.50; 1 fechador de goma tasado en $ 2.00; 1 máquina de sumar Dalton, tasada en $ 200.00; 1 máquina de escribir Remington nueva tasada en $ 500.00; 1 acumulador de aire con motor, tasado en $ 15.00; 1 lote de alfajías de eucaliptus 42 piques, tasados en $ 42.00; 2 soportes de hierro, 1 grande y otro chico, tasados en $ 130.00; 3 mamparas de vidrio, tasadas en $ 75.00; 2 rejas grandes de hierro, tasadas en $ 90.00; 2 juegos de arreos tasados en $ 100.00; 3 equinos tasados en $ 50.00; 12 ovillos de hilo de algodón, tasados en $ 60.00; 10 termómetros tasados en $ 15.00; 1 pesa-jarabe tasada en $ 2.50; 21 chavetas tasadas en $ 3.15; 21 resortes, tasados en $ 9.45; 5 kilogramos de goma arábiga, tasados en $ 30.00; 1 autógena, tasada en $ 120.00; 2 juegos de compresores, tasados en $ 30.00; 1 equipo de refrigeración, marca York, modelo D. 8 N.o 218989, motor 620 E. N.o 4250360, tasado en $ 124.150.00; 3 bateas para limpiar quesos, tasadas en $ 30.00; 1 motor a vapor 10 H.P. tasado en $ 1.450.00; 1 almohadilla para sellos y 6 sellos de goma sin precio; y 1 estantería de madera, tasada en $ 70.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta sobre el inmueble y la totalidad de la misma en los demás bienes, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificación, etc., serán de cargo del comprador; 3.o) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Mendoza, Marzo 9 de 1959. — Carlos Grané Díaz, Juez de Paz.

20) $1.411.20 15|pub. 1952 Mz.12-v.ab.8.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Maldonado

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en los autos: "RAGGIOTTO, JULIAN DARIO Y OTROS". (L.o 57, F.o 684), en autos: "RAGGIOTTO, TITO VICENTE. Sucesión", (L.o 56, F.o 378), se hace saber al público que los días 18 de Marzo 1959 y siguientes, se procederá, por intermedio del martillero don Juan E. Serga Rodríguez, asistido por el señor Juez de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Maldonado (Aiguá), a la hora 9, en el lugar donde se encuentran, al remate público, sin base y al mejor postor, de los bienes muebles pertenecientes a esta sucsión, y cuyo inventario obra en el expediente indicado de fs. 56 a 59.

Se previene el mejor postor deberá consignar la totalidad del precio en el acto de serle aceptada la oferta, que la comisión del rematador y gastos de transferencia, así como el pago del impuestos municipales a los remates que correspondieren, serán de cargo suyo. Se hace constar: que los bienes a rematarse, lo serán en el estado en que se encuentran, a la vista y sin reclamo. — Aiguá, Marzo 2 de 1959. — Emir J. Ascoreguy, Juez de Paz.

20) $32.00 10|pub. 2369 Mz.5-v.mz.18.

JUAN J. JENARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de San Carlos c.| RODRIGUEZ LAFFERRANDERIE, ARTURO E. Juicio ejecutivo" (Lº 10 Fº 387) se hace saber al público que el día 19 de Marzo próximo a las 14 horas se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Juan J. Jenaro, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario a la venta en remate público y por la base de las dos terceras partes de su tasación que lo fue de $ 12.800; del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la ciudad de San Carlos, 2.a Sección Judicial de este Departamento, manzana 129, empadronado actualmente con el Nº 3908 (antes parte del padrón 1400), compuesto, según plano del agrimensor José Pedro Plada, inscripto con el número 1206 en la Oficina Departamental de Catastro el 7 de Mayo de 1957, de una superficie de 540 metros 44 decímetros y linda: al Norte 13 metros 09 centímetros, de frente a la calle José Enrique Rodó; al Este línea quebrada que en cinco tramos mide: 5 metros 62 centímetros; 2 metros 86; 18 metros 74; 0 metros 86; y 11 metros 96 centímetros y que lindan con el lote 2; por el Sur 15 metros 07 centímetros con Magdalena Claverie y por Oeste 36 metros 03 centímetros con Casimiro Tejera.

Se previene, A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Proceso Civil. B) Que serán de cuenta del adquirente los gastos y honorarios de la escritura, certificados de los registros y los gastos y honorarios del rematador. C) Que el título de propiedad se encuentra agregado a este expediente a disposición de los interesados; y D) Que el bien a subastarse se encuentra conjuntamente con sus linderos empadronados en mayor área afectados al Banco Hipotecario del Uruguay. — Maldonado, 17 de Febrero de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

20) $84.00 15|pub. 1743 Feb.23-v.mz 13.

CONRADO F. BONILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "Villalba Ubiría de Iriondo, Amelia y otro contra PEREYRA, UVER MARIANO. Ejecución de Hipoteca" (L.o 10, F.o 1177), se hace saber al público que el día 28 de Abril próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Conrado F. Bonilla, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las poblaciones y cuantas mejores le son anexas, ubicado en la manzana "3" de la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 2226, compuesto de una superficie, según títulos, de 238 metros 4.460 centímetros cuadrados y según plano del agrimensor José Pedro Plada de Junio del año 1955, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro con el N.o 762 el 15 de Junio del mismo año, de 238 metros 7.496 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 23 metros 23 centímetros, con Ercilia Amorín Munúa de Paz, padrón 44; al Este, en 10 metros 12 centímetros, con Anastacio Frade, padrón 43; al Sur, en quebrada de tres rectas, de 18 metros 03 centímetros; otra de 050 centímetros; y otra de 5 metros 30 centímetros, también con Ercilia Amorín Munúa de Paz, padrón 2277; y al Oeste, por ser su frente, en 10 metros 62 centímetros con calle Sarandí.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas; C) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación serán de cargo del comprador, así como los impuestos que por la ley de la materia corresponden ser abonados por éste, siendo de su cargo, además, el pago de la comisión legal del martillero; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a los fines del artículo 918 del Código de P. Civil. — Maldonado, 26 de Febrero de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

20) $96.00 15|pub. 2660 Mz.10-v.ab.6.

ELMAR MUÑOZ TRINDADE

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, doctor Carolino Alvez Apolo, dictada en autos: "Líbano Kralde contra LUIS HUMBERTO ROMERO. Juicio ejecutivo" (Lº 7 Fº 341), se hace saber que el día 20 de Marzo de 1959 a las 9 y 30 horas, en la calle Atilio Paiva Olivera Nº 749, por intermedio del martillero Elmar Muñoz Trindade, asistido del Alguacil ad-hoc Víctor J. Lima, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una vitrina con ocho cajones; dos butacas estilo americano; un escritorio en forma de triángulo; dos repisas de pie de madera; una vitrina con ocho cajones con un vidrio roto; una silla de rafia; dos espejos con marcos; un reloj de pared marca Peter; un juego de living de madera y rafia compuesto de cinco piezas; una estantería de madera compuesto de cinco estantes; y un escritorio con siete cajones.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta en el acto de ser aceptada ésta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera Febrero 25 de 1959. — Miguel L. Castillo, Juez Letrado.
20) $36.00 10|pub. 2610 Mz.9-v.mz.20.

CESAR ABUD
Juzgado Letrado de Primera Isstancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que el catorce de Marzo próximo, a las diez horas, se va a proceder a la venta, en remate público, en la puerta de este Juzgado, con la intervención del martillero don César Abud, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario Adjunto y por precio que exceda al de cuatrocientos cuarenta pesos la décima parte indivisa que le corresponde al incapaz Ubaldo Juan Carmen Mainenti, en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y construcciones, situado en la manzana Nº 65 de esta ciudad la Sección Judicial de Lavalleja, padrón Nº 5234 con 6 ms. 13 de frente al Sudoeste a la calle Lavalleja, por 37 metros 796 mil. de fondo, hasta lindar con Celestina Prieto, por un costado con Cruz Magariños de Almada y por el otro con Sucesión de Fermina Savigar.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Febrero 11 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
20 $54.00 14|pub. 1752 Feb.24-v.mz.13.

MIGUEL ANGEL CASANYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente "Neyeloff y Barrandeguy contra los sucesores de J. PIAVE o JOSE PIAVE o PIAVONE o PIOVENE. Juicio Ejecutivo (L.o 17 N.o 1.139 F.o 269)", se hace saber que el día 20 de Marzo entrante, desde las 10 y 45 a las 11 horas y, en el hall de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Miguel Angel Casanyes, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar ubicada en el Balneario "La Paloma", 10.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 189, compuesta de una superficie total de cuatrocientos cincuenta y siete metros; y con frente a la calle D. N.o 26, entre las Avenidas P.30 y D. N.o 6. Avaluada en la suma de $ 5.484.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos).

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que no se encuentran en la Oficina Actuaria los títulos respectivos, a pesar de haberse practicado la intimación pertinente; y D) Que los gastos de escrituración y honorarios deberán ser convenidos y abonados al suscrito Actuario, antes de otorgarse la escritura respectiva, la cual será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que quede aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Febrero 19 de 1959. — José A. Ribot Llana, Actuario.
20) $72.00 15|pub. 1927 Feb.26-v.mz.18.

MIGUEL ANGEL CASANYES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente "Neyeloff y Barrandeguy contra la Sucesión TERESA GALLO DE TERRENO. Juicio ejecutivo. (L.o 17, N.o 1138. F.o 268)", se hace saber: Que el día 20 de Marzo entrante, de las 10 y 20 a las 10 y 35 horas y en el hall de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Miguel Angel Casanyes, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar y sus mejoras ubicada en el Balneario "La Paloma", 10.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, manzana N.o 2, empadronada con el N.o 8, compuesta de una superficie total de ochocientos treinta y dos metros y con frente a la calle D N.o 14 entre las del Faro y D N.o 25. Avaluada en la suma de once mil quinientos pesos ($ 11.500.00). Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que no se encuentran en la Oficina Actuaria los títulos respectivos a pesar de haberse practicado la intimación pertinente; y D) Que los gastos de escrituración y honorarios deberán ser convenidos y abonados al suscrito Actuario, antes de otorgarse la escritura respectiva, la cual será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Febrero 19 de 1959. — José A. Ribot Llana, Actuario.
20) $ 72.00 15|pub. 1926 Feb.26-v.mz.18.

MIGUEL ANGEL CASANYES
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente "Neyeloff y Barrandeguy contra JUAN VALDENEU Y J. REINES O SUS SUCESORES. Juicio Ejecutivo". (Lo. 17, N.o 1140, Fo. 269), se hace saber: Que el día 20 de Marzo entrante de las 10 a las 10 y 15 horas y en el Hall de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Miguel Angel Casanyes, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar ubicada en el Balneario "La Paloma" décima sección judicial del Departamento de Rocha manzana N.o 25, empadronada con el N.o 132, compuesta de una superficie total de ochocientos metros y con frente a la calle D. N.o 20 entre las D. N.o 19 y D. N.o 18. Avaluada en la suma de doce mil pesos (pesos 12.000.00).

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o.o del importe de la misma; C) Que no se encuentran en la Oficina Actuaria los títulos respectivos a pesar de haberse practicado la intimación pertinente; y D) Que los gastos de escrituración y honorarios deberán ser convenidos y abonados al suscripto Actuario, antes de otorgarse la escritura respectiva la cual será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate — Rocha, Febrero 19 de 1959. — José A. Ribot Llana, Act.
20) $72.00 15|pub. 1928 Feb.26-v.mz.18.

JORGE A. PIGNATARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos "Adolfo Sevrini contra DIONISIO GUGLIELMONE. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 20 de Marzo de 1959, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Artigas esq. Treinta y Tres) el martillero Jorge A. Pignataro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta, en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, aprobada en autos, o sea $ 3.333.33, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras y anexos que le fueren relativos, ubicado en la 1ra. Sección Judicial de Salto, paraje denominado "Salto Nuevo", manzana catastral N.o 760, empadronado con el N.o 8.810, señalado con el N.o 4 en el plano de mesura y división del agrónomo Arsenio Nunes el 5 de Febrero de 1936, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Salto con el N.o 7 el 12 de igual mes y año, compuesto de una superficie total de 280 metros, según el plano citado, y según título de 258 metros, 3099 ctms. 2.490 milímetros cuadrados, lindando: 10 metros de frente al Este, a la Avenida Benito Solari, por 28 metros de fondo al Oeste, por donde linda con Rosalía Carballo de Bernaola; al Norte, el lote N.o 3 del mismo plano, y al Sur, Luis Prentini.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no cubra la base fijada; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados y 4.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Febrero 21 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
20) $78.00 15|pub. 1880 Feb..25-v.mz.17.

EMILIO V. BASSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "SUCESION DE DOMINGA GIAMBIAGGI DE GIAMBIAGGI. Venta de inmueble", se hace saber que el día 4 de Abril de 1959 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Artigas esquina Treinta y Tres), el martillero Emilio V. Basso, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, aprobada en autos, o sea $ 4.062.46, del siguiente inmueble: Una fracción de chacra con los edificios, alambrados, plantaciones cuantas más mejoras contiene, empadronado con el N.o 4.431, situado en San Antonio de la 2.a Sección Judicial de este Departamento, señalado con el N.o 3 en el plano de mensura y loteamiento levantado por el agrimensor I. Oscar Llubera en Agosto de 1923, registrado en la Dirección de Obras Municipales de Salto en el mismo año, compuesto de una superficie de 11 hectáreas, 2.672 metros y 37 centímetros cuadrados, lindando al Norte, la fracción 4 de María Luisa Giambiasi; al Sur, la fracción 2 de María A. Giambiasi; al Este, de frente a la Ruta 3, y al Oeste, el arroyo San Antonio Grande por medio.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no cubra la base fijada; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados y 4.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Febrero 26 de 1959. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
20) $72.00 15|pub. 2371 Mz.5-v.ab.1.o.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber al público, que el día 14 de Marzo próximo a las 20 horas y días siguientes hasta su completa terminación, el martillero don Humberto Apatie Perossio procederá a vender en remate público y al mejor postor, todas las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio "La Favorita" sita en calle Uruguay esquina Lavalleja.

Se previene: Que la venta es al contado, debiendo consignarse el importe de la compra en el acto del remate, y que éste ha sido decretado en autos "RAMON RUPERTO LLUBERAS. Quiebra". — Salto, Febrero 24 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
20) $20.00 10|pub. 2179 Mz.2-v.mz.13.

MIGUEL MUGUERZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del Sr Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "LIDIA IZAGUIRRE de GALEANO. Venia para vender", L.o 32 F.o 17, se hace saber que el día 10 de Abril próximo, a las 10 y 30 horas, y en las puertas de este Juzgado, el pregonero señor Miguel Muguerza, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de la cuota parte indivisa (1|35 avas), de los siguientes bienes: A) Un terreno y mejoras situado en esta ciudad, padrón N.o 2.923, manzana 214, con una superficie de 434 ms. cuadrados; y B) Un terreno y mejoras situado en esta ciudad, padrón N.o 1.835, manzana 145, con una superficie de 538 ms. cuadrados.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma. — Mercedes, Febrero 4 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
20) $36.00 10|pub. 2803 Mz.11-v.mz.31.

RICARDO MELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del Sr Juez Letrado de Primera Intsancia de Soriano dictada en los autos caratulados: Pedro Rodríguez Bentancur c| MARTIN MEDINA y BEATRIZ RUELLA, contra MARTIN MEDINA y BEATRIZ RUELLA. Ejecución de Hipoteca. L.o 31 F.o 185, se hace saber: que el día 10 de Abril próximo, a la hora 10 y 30 y en las puertas de este Juzgado el martillero señor Ricardo Mela asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado procederá a la venta sin base y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo y demás mejoras que contiene, ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 1.437 y que según plano las fracciones están señaladas con la letras A y B y tienen en conjunto una superficie de setenta y cuatro hectáreas, cuatro mil novecientos treinta metros, siete decímetros de forma irregular lindando: al Norte: Sucesión Martín Beretche y María Berta Ruiz de Prestes; al Noroeste: la misma sucesión Beretche; al Sur oeste; Arroyo del Espinillo por medio, a Oscar y Carlos Moller y Antonio Sirio; y al Sureste: carretera Dolores Nueva Palmira por medio con Antonio Oliver y Diego Ruiz.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma y que serán de su cargo los gastos y honorarios certificados, del Registro, impuestos etc. — Mercedes, Febrero 26 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
20) $60.00 15|pub. 2915 Mz.12-v.ab.8.

LUCIANO GOLLY VERA
Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Soriano

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a Sección de Soriano en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos de Soriano contra Sucesión de MANUELA F. de SALAMBEHERE. Cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria" (Nº 17, LQ 2 FQ 9), se hace saber: Que el día 30 de Marzo de 19[illegible] a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Luciano Golly Vera, asistido del suscrito y Actuario ad-hoc escribano Lucio Home-

ro Nieves Cestau, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 393.066 66, importe de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: La propiedad rural, ubicada en esta sección, empadronada con el N 486, que tiene una superficie de 1.474 hás. 4660 ms. cuadrados, que se deslindan así: Por el Este, con el Río Negro; por el Sureste y suroeste, con sucesión de Alberto Salambehere y por el noroeste, con Juan Gastón Hounié y Juan Dubourdieu Abal.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o.o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate, serán de cargo del comprador, y 3º) Que todos los antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tala, Febrero 20 de 1959. — Juan José Gómez Deus, Juez de Paz.

20) (D. 21|7|934) 15|pub. 30661 M.2-v.mz.20.

ALFREDO SILVERA IRAOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "JUANA ARRUA DE BROCCO. Sucesión", se hace saber que el día 31 de Marzo del año actual, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Alfredo Silvera Iraola, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público, por precio que supere las dos terceras partes de su tasación — $ 12.000.00— del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus mejoras y accesorios, padrón N.o 1538, sito en la primera sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 614 ms. 00 dms.2, que linda: por el frente, a calle General Rivera; por el fondo correspondiente a esta calle, con Ysaura M. de Da Cuña; por otro frente por ser esquina, con calle Constitución, y por el fondo a esta calle, con Malvina Da Cuña.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, estando los títulos respectivos depositados en la Caja Popular de esta ciudad, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, 20 de Febrero de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $54.00 15|pub. 2256 Mz.3-v.mz.30

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "NELLY GERMAN LANZERI por el menor SEGUNDO LANZERI PEREZ. Venta de inmuebles en subasta pública", se hace saber que el día 3 de Abril del año actual, a las 15 hs. y en las puertas del Juzgado, por intermedio del rematador D. Federico Durdós, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor ,sobre la base de $ 1.150.00, del siguiente bien: a cuota parte indivisa (una décima parte) que le corresponde al aludido menor en un solar de terreno y sus construcciones, empadronado con el Nº 1082, sito en la manzana Nº 104 de la planta urbana de esta ciudad, de una superficie de 361 ms. 243 cms. cuadrados según títulos y, según plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Julio de 1927 se compone de 365 ms. y 7060 cms. cuadrados, que linda: por su frente al Suroeste, con calle General Artigas; por el Noroeste, con Roberto Gravina; por el Noreste, una primera línea recta de 27 ms. 80, a continuación otra formando martillo entrante de 4 ms. 22 cms. y terminando con otra de 14 ms. 30 cms. hasta llegar al frente de la Calle Roca, Argentina, donde mide 5 ms. 90 cms. dando frente al Sureste.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador así como gastos y honorarios de escrituración, estando los títulos a disposición de los interesados. — Tacuarembó, 23 de Febrero de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $66.00 15|pub. 2584 Mz.9-v.ab.3.

21–Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "VECINO DE LEIVA, CONSOLACION y otros. Segunda copia de escritura" (L.o 36, Folio 519), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Consolación Lindolfo, Elbio José, María Celia y María Etelinda Vecino Leiva, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de permuta autorizada en la ciudad de Carmelo por el escribano Raúl Sóñora, el 13 de Junio de 1933, referente a la permuta que hizo Etelinda Florentina Leiva de Vecino (hoy sucesión) con su hermana Isabel Leiva de una fracción de terreno ubicada en Juan González, 6.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el N.o 4548, señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor F. M. Alvariza, de Agosto de 1932, compuesta de una superficie de 17 hectáreas, 734 metros, 50 decímetros, que linda al Norte, con camino vecinal a Colonia Arrúe; al Sur, con otro campo de la sucesión; al Este, con la fracción tres; y al Oeste, con la fracción uno; ambas del citado plano.

En consecuencia, emplázase a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Colonia, 18 de Febrero de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

21) $32.00 10|pub. 2216 Mz.3-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P Gatto de Souza, dictado en autos: "VIVA, FRANCISCO. Segunda copia". (Lo. 32, Fo. 83, N.o 1144), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el compareciente solicitando segundo copia de la escritura que autorizó el escribano don Leopoldo Dibarboure, el 28 de Mayo de 1907 en La Cruz, Departamento de Florida, cuya primera copia fue expedida el 2 de Junio de 1907 e inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio el 7 del mismo mes y año con el N.o 279 por la cual don Bautista Velázquez, compró a don Carlos Vannelli, el siguiente inmueble: Tres solares sitos en La Cruz, tercera sección judicial de Florida, manzana N.o 6, señalados con las letras H, Y y G, compuestos en su totalidad de 62 metros 55 centímetros de frente, por 40 metros de fondo, que representan 2.502 metros cuadrados lindando por el Norte, con Eustaquia Chaga y Carlos Vannelli; por el Sur, con calle; por el Este y Oeste, con el vendedor.

El bien de referencia está empadronado con el N.o 13. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Febrero 2 de 1959. — Umberto F. Gemino, Actuario adjunto.

21) $40.00 10|pub. 2354 Mz.4-v mz.17

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "ABRAHAM SCHVARTZ, Segunda copia de Escritura" (L.o 22 F.o 430 N.o 745), se cita, llama y emplaza por el término de 60 días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don José Lamas el 23 de Febrero de 1952, por la cual los señores Geyres y Berridi vendieron a don Abraham Schvartz el solar N.o 10 de la manzana N.o 36 de esta ciudad, según plano del agrimensor Rafael Thevenet de Junio de 1930, tiene una superficie de 333 metros 4.860 ctms. de superficie, limitando al Sur, con la calle Colón y al Oeste con la calle Europa, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de proseguirse los procedimientos sin su intervención. — Paysandú, Febrero 14 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.

21) $48.00 20|pub. 1900 Feb.25-v mz.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "RIOS DE BUSQUE PETRONA AMABILIA Y OTROS. Segundas copias", (L.o 15, F.o 184), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Petrona Amabilia Ríos de Busqué y Lorenzo Esteban, María Gladys y José Busqué Ríos, promoviendo gestión a fin de obtener segundas copias de la escritura de venta que el 8 de Setiembre de 1947, autorizó el escribano Gregorio Perdomo Pintos y cuya copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de San José, con el N.o 872, F.o 423 vto. año 1947 por la cual José Isidro Busqué esposo y padre de los gestionantes, respectivamente, compró a José Buffa y a su esposa María Giusiano de Buffa, una fracción de campo, con las poblaciones, construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicada en la 5.a Sección Judicial de este Departamento de San José, padrón 9.654 anterior 588 m|a, la que según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto en la Oficina de Catastro de San José con el No 178, el 3 de Junio de 1947, se compone de un área de 2 Hás. 2.136 ms. que lindan N.E. con Ventura Moreno; S.O. de frente a camino vecinal; S.E. Ricardo Ettlin; y N.O. de frente a servidumbre de paso existente. En consecuencia se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 31 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

21) $48.00 10|pub. 2286 Mz.4-v.mz.17.

"LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A."

Aviso: "La Industrial Francisco Piria S. A." hace saber que ante esta Sociedad se han presentado los sucesores del señor RUPERTO GILABEL TARRECHES, solicitando se le ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno empadronado con el N.o 136.486, sito en la 11 a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 17 de la manzana 15 del plano del ingeniero Miguel L. Costa, de fecha 30 de Octubre de 1928, con un área de 685 ms. 92 dms., con frente a la calle Locarno entre Lacio y calle que da a plaza pública. Dicho boleto se extravió y había sido expedido por "La Industrial Francisco Piria S. A.". Los actuales titulares de los derechos emergentes de esta promesa, los hubieron por sucesión de Ruperto Gilabel Tarreches, tramitada ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. En consecuencia, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien o al boleto extraviado para que, dentro de los treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, comparezcan ante las oficinas de esta Sociedad, calle Sarandí 500, acreditando los mismos; vencido el término, se expedirá la segunda copia solicitada. — Montevideo, 9 de Marzo de 1959.

21) $36.00 10|pub. 2859 Mz.12-v.ab.1.o.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

A. CASAL VARELA LIMITADA

Se hace saber al público y al comercio en general que de acuerdo con el Decreto-Ley N.o 8 992 de 26 de Abril de 1933 lo siguiente: Que los únicos actuales socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "A. Casal Varela Limitada", señores Juan Luis Gurascier, Renée Casal Martins de Gurascier, Armando Janssen Bidegaray y Perla Casal Martins de Janssen, por escritura que el 20 de Diciembre de 1958, autorizó el escribano J. Antonio Prunell, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 34, al folio 120 del libro N.o 2 de Contratos el cinco de Febrero de 1959, prorrogaron el plazo de duración de la citada sociedad, hasta el tres de Noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Montevideo, Febrero 23 de 1959. — J. A. GURASCIER. — RENEE CASAL MARTINS DE GURASCIER. — ARMANDO JANSSEN BIDEGARAY. — PERLA CASAL MARTINS DE JANSSEN.

22) $24.00 10|pub. 2276 Mz.4-v.mz.17.

"EL MERCADO DE LOS SALDOS LIMITADA"

Por escritura que el 31 de Octubre de 1958 autorizó el escribano Andrés S. Arregui, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 69 al F.o 226 del Libro 2, el socio BENJAMIN GURFEIN cedió su cuota social en la referida Sociedad, a Carolina Alicia Geymonat de Abella, modificándose el contrato en cuanto a la administración y uso de la firma, que pasó a ser ejercida exclusivamente por la otra socia Elsa Cordero Gómez.

22) $12.00 10|pub. 2868 Mz.12-v.ab. 1.o.

CARLOS ZUNINO LTDA.

Por documento privado se modificó la clausula 5.a fijando el capital en $ 5.000.00. Dicha modificación se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 30, folio 222 al 223, tomo I.

22) $8.00 10|pub. 2390 Mz 5-v.mz.18

"SOCIEDAD MEDICA RESPONSABILIDAD LIMITADA" (S.O.M.E.R.)

Por documento privado de fecha veintitrés de Enero de mil novicientos cincuenta y ocho, inscripto con el N.o 41 al F.o 142 del Libro N.o 2 de Contratos en el Registro Público y General de Comercio, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación "Sociedad Médica Responsabilidad Limitada" (S.O.M.E.R.), de acuerdo a las siguientes bases: Objeto: Prestar asistencia médica integral a sus suscriptores o afiliados y realizar cualquier actividad vinculada con la medicina. Domicilio: Ciudad de Montevideo, pudiendo instalar Agencias o Sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. Capital: Siete mil pesos ($ 7.000.00), dividido en setenta cuotas de cien pesos ($ 100.00) cada una. Integrantes: Dr. Angel Rath, Elida Ester Ramírez de Ghiringhelli, Dra. Anunciata de Lisa. Duración: cinco años, prorrogables por períodos de dos años. Administración por el socio Dr. Angel Rath, quedando válidamente comprometida con su sola firma. Asambleas: anual.

22) $28.00 10|pub. 2240 Mz.3-v.mz.16.

INDUSTRIAS SAN ISIDRO LIMITADA

Se hace saber al público que por escritura que el 8 de Enero de 1959 autorizó el escribano Hugo Ramela inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, con el N.o 3 del Fo. 7 al 13 del libro de Contratos, se constituyó la sociedad "Industrias San Isidro Limitada", de acuerdo al Decreto-ley del 26 de Abril de 1933 y a las siguientes cláusulas:

A) La Sociedad es de Responsabilidad Limitada; B) La integran como únicos socios los señores ALBERTO JULIO VIDAL TRIAS, el doctor EMILIO FRANCISCO VIDAL TRIAS, (E-) BAR EDMUNDO COLL ORCAZBERRO y JUAN ALBERTO GAYDON GOMEZ; C) Girará bajo la denominación de "Industrias San Pedro Limitada"; D) Tendrá su domicilio en la ciudad de Las Piedras; E) Su capital es de cuarenta mil pesos ($ 40.000 00), aportados por partes iguales entre todos los socios; F) El plazo es de treinta años, prorrogables por períodos de dos años; G) Su objeto principal es la conservación de frutas mediante la deshidratación por el calor y la adquisición, producción, conservación, fabricación, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos químicos y farmacéuticos, alimenticios o dietéticos, de higiene, de limpieza y de tocador.
22) $32.00 10|pub 2413 Mz.5-v.mz.18.

PAYCO LIMITADA

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Héctor R. Rivero, el 19 del corriente mes y año, inscripta con el N.o 12, del folio 37 al 45 vuelto, del libro XXIX, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, los señores SILVAN ULRICH HOLZGANG y CARLOS LUIS HOLZMANN LEVAGGI, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Fabricación y elaboración de correas en V, fabricación de plásticos, prensados y fabricación de soluciones y artículos a base de latex, importación materia prima, exportación y comercialización productos elaborados. Razón social: "Payco Limitada"; Domicilio: Ciudad de Paysandú; Plazo: 5 años prorrogables por 5 años más; Capital: Pesos 90.000.00 integrado por partes iguales; Socio: señor Ulrich aporta matrices, motores, herramientas y maquinarias, socio señor Holzmann aporta inmueble de la manzana 385 de Paysandú, padrón N.o 2.652; Administradores: Ambos socios; Uso de la firma: Ambos socios conjunta o separadamente; Ejercicio económico: 30 de Julio de cada año; Distribución de utilidades: 15 o|o para fondo de reserva; La asamblea podrá ampliar o limitar el fondo de reserva; 10 o|o para remunerar al Directorio; el resto para distribuir entre los socios en proporción a su cuota de capital. — Paysandú, 24 de Febrero de 1959. — Sylvan Ulrich. — Carlos Holzmann.
22) $36.00 10|pub. 2818 Mz.11-v.mz.31.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 85.464. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Genatosan Limited (Inglaterra) solicita la marca "BARQUINOL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2226 Mz.3-v.mz.16.

ACTA N.o 85.537. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Con esta fecha José Castiglioni (h.) S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca, "TREI" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2809 Mz.11-v.mz.31.

ACTA N.o 85.533. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Con esta fecha Instituto Andromaco S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "AGEL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2810 Mz.11-v.mz.31.

ACTA N.o 85.517. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Con esta fecha Werner Winterhoff, Montevideo, solicita registrar la marca, "LA GONDOLA" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2745 Mz.11-v.mz.31.

ACTA N.o 85.535. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Con esta fecha Moises Silberman, Montevideo, solicita registrar la marca, "NEOFLEX" para artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 2746 Mz.11-v.Mz.31.

ACTA N.o 85.536. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Con esta fecha Moises Silberman, Montevideo, solicita registrar la marca, "TELGOPLAST" para artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 2747 Mz.11-v.mz.31.

ACTA N.o 85.521. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "KAPELECTROL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2787 Mz.11-v.mz.31.

ACTA Nº 85.503. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Parker Pen Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.0 10|pub. 2590 Mz.11-v.mz.31.

ACTA Nº 85.501. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Automatic Telephone y Electric Company Ltd. de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca "A.T.E." para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2588 Mz.11-v.mz.31.

ACTA N.o 85.522. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "SEROGLUBIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2786 Mz.11-v.mz.31.

ACTA N.o 85.524. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Thirion S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "THIRION SOCIEDAD ANONIMA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2784 Mz.11-v.mz.31

ACTA N.o 85.523. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "SEROGLOBULINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2785 Mz.11-v.mz.31.

ACTA N.o 85.484. — Montevideo, Marzo 2 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Morris, Little y Son Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca, "NUMEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 2435 Mz.5-v.mz.18.

ACTA N.o 85.469. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — Con esta fecha Ernesto Bejar (Montevideo) solicita registrar la marca, "SEVEN HILL" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 2326 Mz.4-v.mz.17.

ACTA Nº 85.471. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — Con esta fecha Juan Cherma, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MERCADO DE ABASTO NIÑO" para artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2210 Mz.3-v.mz.16.

ACTA N.o 85.441. — Montevideo, Febrero 23 de 1959. — Con esta fecha: Antonio Gallardo S. A., de España, solicita registrar la marca "MICROGOTAS" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 2486 Mz.6-v.mz.19.

ACTA N.o 85.506. — Montevideo, Marzo 4 de 1959 — Con esta fecha Barreiro y Ramos S. A., y Pamer Papelera Mercedes S. A., de Montevideo, en copropiedad, solicitan la marca, "SUPERLITHO" para distinguir los artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2649 Mz.10-v.mz.30.

ACTA Nº 85.511. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — Con esta fecha Pull Master Limitada, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PULL MASTER" para artículos de la clase 19a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2599 Mz.9-v.mz.20.

ACTA N.o 85.508. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — Con esta fecha Jaime Walter Córdoba, de Montevideo, solicita la marca, "CLAYTON SPORT" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2648 Mz.10-v.mz.30.

ACTA Nº 85.451. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Armand Ugón y Cía. Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PATRICIA" para distinguir artículos de las clases 6 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2221 Mz.3-v.mz.16.

ACTA N.o 85.444. — Montevideo, Febrero 23 de 1959. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca,



para artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 2293 Mz.4-v.mz.17.

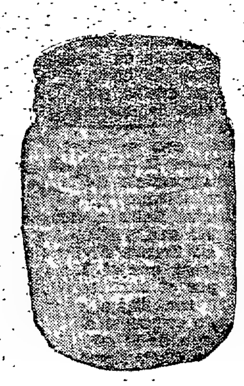
ACTA N.o 85.454. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca,



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20 00 10|pub. 2294 Mz.4-v.mz.17.

ACTA Nº 85.470. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sakrete Inc., de Ohio, Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "SAKRETE" para distinguir los artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2228 Mz.3-v.mz.16.

ACTA N.o 85.476. — Montevideo, Febrero 27 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía S. A. por W. A. Sheaffer Pen Co. de Fort Madison, Iowa, U.S.A., solicitan la marca,



para artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $34.00 10|pub. 2295 Mz.4-v.mz.17.

ACTA Nº 85.455. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía S. A. por Mauricio Belleres S. A. de Montevideo, Uruguay solicita la marca "COSMEX" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2209 Mz.3-v.mz.16.

ACTA Nº 85.456. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Nicholas Proprietary Limited, de Melbourne, Australia, solicita la marca "PERMACO" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2211 Mz.3-v.mz.16.

ACTA N.o 85.520. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "ALICE BELL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2788 Mz.11-v.mz.31.

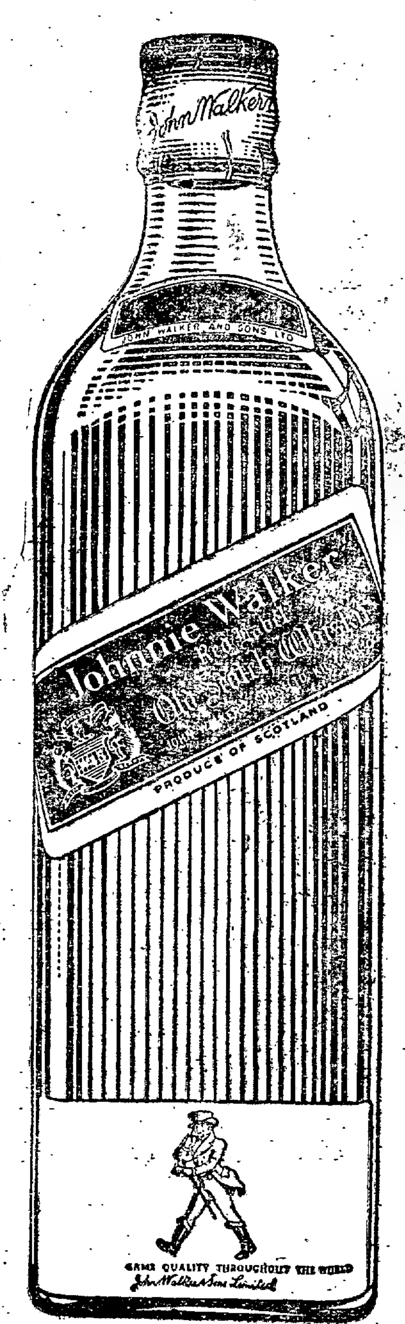
ACTA N.o 85.478. — Montevideo, Febrero 27 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Rivo Sociedad Anónima, de Locarno, Suiza, solicita la marca,

RIVO

para artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub 2297 Mz.4-v.mz.17.

ACTA N.o 85.435. — Montevideo, Febrero 23 de 1959. — Con esta fecha Enrique Tato por Manuel Gómez, de Montevideo, solicita registrar la marca, "RIGORA" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2328 Mz.4-v.mz.17.

ACTA N.o 85.477. — Montevideo, Febrero 27 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por John Walker y Sons Limited, de Londres, Inglaterra, solicita la marca,



para artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $84.00 10|pub. 2296 Mz 4-v.mz.17.

ACTA Nº 85.480. — Montevideo, Febrero 27 de 1959. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Brüning Alemania solicita registrar la marca "ORINASE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2287 Mz.3-v.mz.16.

ACTA N.o 85.499. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — Con esta fecha Hideco S. R. L. de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "VULCANIA" para artículos de la clase 8a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2600 Mz.9.v.mz.20.

ACTA Nº 85.507. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — Con esta fecha Brillotex S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artculos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 2591 Mz.9-v.mz.20.

ACTA Nº 85.491. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — Con esta fecha Ricardo Cohn Deambrosio por Gebruder Giulini G. m.b.H., de Ludwigshafen|Rhein, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

RIVAPUR

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 2546 Mz.9-v.mz.20.

ACTA Nº 85.493. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — Con esta fecha Ricardo Cohn Deambrosio, por Gebrüder Giulini G.m.b.H., de Ludwigshafen|Rhein, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

RAUWOPLUS

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 2548 Mz.9-v.mz.20.

ACTA Nº 85502. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Parker Pen Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

17

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 2589 Mz.9-v.mz.20.

ACTA N.o 85.496. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Masseilot Hnos., de Paysandú, solicitan la marca,



para distinguir los artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 2647 Mz.10-v.mz.30.

ACTA Nº 85.500. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PROTEINEX" para distinguir artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10pub. 2587 Mz.9-v.mz.20.

ACTA N.o 85.482. — Montevideo, Marzo 2 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paso de los Toros S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "DRINK" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2434 Mz.5-v.mz.18.

ACTA N.o 85.436. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Con esta fecha El Paulista S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca,



para distinguir las clases 1 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10.pub. 2442 Mz.5-v.mz 18.

ACTA N.o 85.443. — Montevideo, Febrero 23 de 1959. — Con esta fecha: Juan E. Guyer por doctor Karl Thomae G.m.b.H., de Alemania, solicita la marca

Persantin

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 2428 Mz.5-v.m.18.

ACTA N.o 85.453. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Con esta fecha Artifex S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca,

ARTIFEX

para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 2441 Mz.5-v.mz.18.

ACTA N.o 85.473. — Montevideo, Febrero 27 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Wincharger Corporation (E.U.A.) solicita la marca "WINCO" para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2429 Mz.5-v.mz.18.

ACTA N.o 85.474. — Montevideo, Febrero 27 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Carlo Erba Societa Per Azioni (Italia), solicita la marca "DODEMUCIL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2430 Mz.5-v mz.18.

ACTA N.o 85.485. — Montevideo, Marzo 2 de 1959. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita registrar la marca "ELESTOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2368 Mz.5-v.mz.18.

ACTA N.o 85.442. — Montevideo, Febrero 23 de 1959. — Con esta fecha: Antonio Gallardo S. A., de España, solicita registrar la marca "MICROSUPOS" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 2487 Mz.6-v.mz.19.

ACTA N.o 85.481. — Montevideo, Febrero 27 de 1959. — Con esta fecha Caffera Fernández y Gallo S. A. de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca, "AVENIDA" para artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2298 Mz.4-v.mz 17.

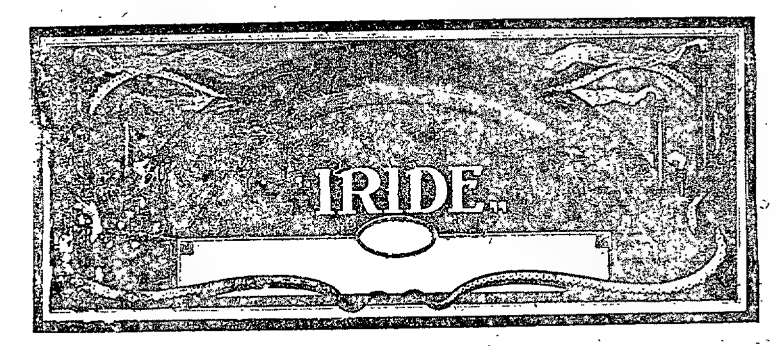
ACTA N.o 85.483. — Montevideo, Marzo 2 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paso de los Toros S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "LIPS" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2436 Mz.5-v.mz.18

ACTA Nº 85.440. — Montevideo, Febrero 23 de 1959. — Con esta fecha Natalio Francisco Salvatori e Ismael Jesús Esjaita, de Argentina solicitan registrar la marca "TABLETABON" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2149 Mz.2-v.mz.13.

ACTA N.o 85.468. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — Con esta fecha Ernesto Bejar (Montevideo) solicita registrar la marca, "GOLDEN GATE" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 2327 Mz.4-v.mz.17.

ACTA N.o 85.472. — Montevideo, Febrero 27 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Memour sand Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca. "TESLAR" para distinguir artículos de las clases 6, 7 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2437 Mz.5-v.mz.18

ACTA Nº 85459. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Sete Cucirine Riunite Societá per Azione, de Milán, Italia solicita la marca



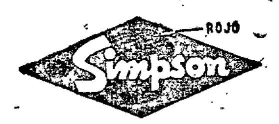
para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $54.00 10|pub. 2213 Mz.3-v.mz.16.

ACTA Nº 85.462. — Montevideo, Enero 25 de 1959. — Con esta fecha, Walter Castera, de Montevideo, solicita la marca

CASTERA

para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $13.00 10|pub. 2225 Mz.3-v.mz.16.

ACTA Nº 85.450. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Simpson Timber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



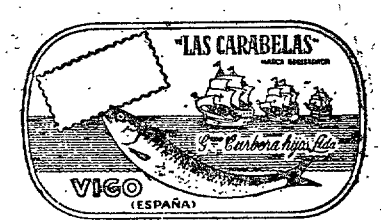
para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $13.00 10|pub. 2220 Mz.3-v.mz.16.

ACTA Nº 85.452. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Con esta fecha Roberto Carlos Stenger, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 2219 Mz.3-v.mz.16.

ACTA Nº 85.460. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Guillermo Curbera, Hijos Ltda., de Vigo, España, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2223 Mz.3-v.mz.16.

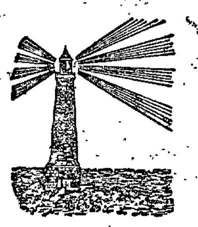
ACTA Nº 85.465. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por International Busines Machines Corp. (Estados Unidos de América) solicita la marca "RAMAC" para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2227 Mz.3-v.mz.16.

ACTA Nº 85.446. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Garvey S. A. de Jerez de la Frontera, España, solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10 pub. 2222 Mz.3-v.mz.16.

ACTA Nº 85.458. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Sete Cucirine Riunite (Societa per Azioni), de Milán, Italia solicita la marca



para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10 pub. 2212 Mz.3-v.mz.16.

ACTA Nº 85.461. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Columbia Broadcasting System, Inc. (Estados Unidos de América) solicita la marca

CBS-Columbia

para distinguir los artículos de las clases 11, 12 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 2224 Mz.3-v.mz.16.

ACTA Nº 85.492. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — Con esta fecha Ricardo Cohn Deambrosio, por Gebüder Giulini G.m.b.H., de Indwigshafen Rhein, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

RAUWOPUR

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 2547 Mz.9-v.mz.20.

ACTA N.o 85.5[illegible]. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Con esta fecha Hidropintal Soc. Anónima, ha solicitado el registro de la marca, "HIDROPINTAL" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2698 Mz.10-v.mz.30.

ACTA N.o 85.475. — Montevideo, Febrero 27 de 1959. — Con esta fecha Walter Wagner y Fritz Schimmerling, de Montevideo, solicitan la marca, "DIPLOMAT" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2690 Mz.10-v.mz.20.

ACTA N.o 85.498. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "INDALITON" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2646 Mz.10-v.mz.30.

ACTA N.o 85.519. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Con esta fecha Molinos Las Piedras Limitada, de Las Piedras, Canelones, solicita la marca, "BURTON" para artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2679 Mz.10-v.mz.20.

ACTA N.o 85.518. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Con esta fecha Ricardo Dodera, Montevideo, solicita registrar la marca, "S[illegible] SOLDIER" para artículos de las clases 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2749 Mz.11-v.mz.31.

ACTA N.o 85.534. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Con esta fecha Moises Silberman, Montevideo, solicita registrar la marca, "NEO-PLAST" para artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 2748 Mz.11-v.mz.31.

ACTA N.o 85.525. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Con esta fecha Mardoqueo Wolf Fejl Bichler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "MASTER" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 2789 Mz.11-v.mz.31.

ACTA N.o 85.540. — Montevideo, Marzo 9 de 1959. — Con esta fecha, José Gatti, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CASA GATTI" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2877 Mz.12-v.ab.1.o.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 12.521. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parker, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para producir 1-(2-Tienil Ciclcexil Monoalquiloaminas por la alquilación del correspondiente compuesto amino" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 39 del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2047 Mz.3-v.mz.16.

ACTA Nº 12.526. — Montevideo, Febrero 24 1959. — Con esta fecha, el señor Dubourg y Cía. por Mario Pancotti, de Los Polvorines (Provincia de Buenos Aires) República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para construcciones edilicias y bloque utilizado en dicho procedimiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 39 del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2156 Mz.4-v.mz.17.

ACTA N.o 12.529. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A. por Carlos Bull, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en cerraduras de combinación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2598 Mz.9-v.mz.20.

ACTA N.o 12.496. — Montevideo, Enero 30 de 1959. — Con esta fecha el señor Ricardo Cohn Deambrosio, en representación del señor Reinold Hagen, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación de botellas y sus similares de un material termoplástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $12.00 10|pub. 2549 Mz.9-v.mz.20.

ACTA Nº 12.528. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A. por Dr Albert Hofmann, de Basilea, Suiza y Dr. Franz Troxler, de Basilea, Suiza,

ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo derivado de ácido lisérgico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2214 Mz.3-v mz.16.

ACTA Nº 12.522. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Con esta fecha el señor Cesáreo Cubillas Barrio, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un calentador eléctrico y sistema automático con resistencias bi-Aisladas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º dl decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2057 Feb.27-v.mz.12.

ACTA Nº 12.498. — Montevideo, Enero 30 de 1959. — Con esta fecha Santiago Banchero, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de 15 años para "Un nuevo dispositivo para el expendio de bebidas en cantidades predeterminadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 2148 Mz.2-v.mz.13.

ACTA Nº 12527. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sherman R. Barnet, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Envase y método para surtir productos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2218 Mz.3-v.mz.16.

ACTA N.o 12.525. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Con esta fecha, el señor Graciano Scotti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tafiletes para sombreros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2323 Mz.4-v.mz.17.

ACTA N.o 12.519. — Montevideo, Febrero 23 de 1959. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por los señores Héctor Bruzzoni, Hugo Mellone, Igor De Tretiakoff y Luis Alberto Vernieri López, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de construcción a base de estructuras prefabricadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2325 Mz.4-v.mz.17.

ACTA N.o 12.524. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por el señor Julio Magaña, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva boca de descarga de residuos en incineradores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2324 Mz.4-v.mz.17.

ACTA N.o 12.534. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cerámica Ilsa Fratelli Perotti y Co. y Vincenzo Bazzano y Piergiorgio Bazzano, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y aparato para fabricar pequeñas losetas de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2650 Mz.10-v.mz.30.

ACTA N.o 12.533. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (E.U.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de un nuevo antibiótico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintes, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2651 Mz.10-v.mz.30.

ACTA N.o 12.532. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Clupak, Inc. (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para crear papel extensible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2652 Mz.10-v.mz30.

ACTA N.o 12 531. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Clupak, Inc. (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cargas a presión de capas en máquinas para hacer papel, para encoger papel, para encoger tela y otras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2653 Mz.10-v.mz.30.

ACTA N.o 12.530. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz A. G. de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invensión por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de psilocibina y psilocina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 2654 Mz.10-v.mz.30.

ACTA N.o 12.537. — Montevideo, Marzo 9 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Jaime Colom Grau, de Barcelona, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo sistema de basculación para persianas arrollables de tablillas basculantes y graduables" y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedeso, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2379 Mz.12-v.ab.1.o.

ACTA N.o 12.536. — Montevideo, Marzo 9 de 1959. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolaget Bofors, de Suecia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para producir amidas ácidas carboxílicas N-Alquil-Piperidina" y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedeso, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 2878 Mz.12-v.ab.1.o.

25-Ventas de Comercio

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Carlos Alberto Baffa, el comercio que gira en el ramo de Bar y Alcohólicas, ubicado en la calle 25 de Mayo N.o 651, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en la Sección Compra y Venta de Comercios del Banco Internacional. — Zabala 1463. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — AGAPITO LORENZO. — ROSA N. ARCOS de LORENZO. — HOMERO ACOSTA. — MARIA B. ESPOSITO de ACOSTA.
25) $24.00 20|pub. 2695 Mz.10-v.ab.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender al señor Manuel Gradín Alonso, la Fiambrería y Bebidas Fermentadas sita en la calle Azara N.o 3748 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la oficina citada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — ADOLFO BOLON FERNANDEZ. — BENIGNA MARTINEZ de BOLON.
25) $16.00 20|pub. 2668 Mz.10-v.ab.13.

En mérito a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Antonio Majfud ha prometido vender la cuota social a Emilio Majfud que en el giro de Bazar y Ferretería y bajo la razón "Majfud Hnos" tiene en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el promitente comprador señor Emilio Majfud. Acreedores e interesados presentarse dentro del plazo de treinta días. — Tacuarembó, Febrero 4 de 1959. — ANTONIO MAJFUD. — Emilio Majfud.
25) $24.00 20|pub. 1400 Feb.16-v.mz.13.

A los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta a don Angel Miguel Garcilaso y doña Juana Olivera, el establecimiento comercial que en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, gira en esta ciudad de Coronel Raíz N.o 1788. Acreedores en Carlos María Ramírez N.o 910. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — DIONISIO MIRONENKO.
25) $24.00 20|pub. 2666 Mz.10-v.ab.13.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mesan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, hemos prometido vender a los señores Francisco y Alfredo Lista Amarelle, el Café, Bar y Bebidas Alcohólicas sito en esta ciudad Avenida 8 de Octubre N.o 4720, Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 12 de 1959. — MARCIAL GARCIA ALONSO. — PURIFICACION RODRIGUEZ DE GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 1470 Feb.17-v.mz.16.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Alcohólicas al detalle ubicado en la calle Simón Martínez N.o 249, a los señores Juan y Hugo Bocchio, con fecha Febrero 5 de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores a la calle Simón Martínez N.o 249. — DOMINGO BOCCHIO. — OKORINA CASSANO.
25) $16.00 20|pub. 2670 Mz.10-v.ab.13.

Interviniendo las Oficinas del Balancendor y Rematador Público Constante Jorge Gesto, hemos prometido en venta a los señores Félix Alberto Labandeira y Manuel Pablo Montes el comercio que gira en el ramo de Casa de Comidas y Bebidas Fermentadas al detalle, ubicado en la calle Propios N.o 3961, quienes toman posesión de inmediato. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, calle El Iniciador N.o 1641. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1959. — LUIS A CARRETTI y JUAN C. ESPINOSA.
25) $24.00 20|pub. 868 En.29-v feb.27.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Manuel Gamba y Telma Rapetti de Gamba, el comercio denominado "Confitería El Teléfono", con ramos de confitería y bar, sito en esta ciudad, calle Batlle y Ordóñez esquina Rodó. Acreedores con justificativos en Escribanía Mazón, Batlle y Ordóñez 691. — Canelones; Octubre 3 de 1958 — JUAN RAFAEL SANTOS. — JUAN ANIBAL SANTOS.
25) $24.00 20|pub. 1623 Feb.20-v.mz.19.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender al señor José Naveira el Almacén y Bar del Camino Mendoza N.o 5835 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o Ap. 12. — Montevideo, 19 de Febrero de 1959. — FRANCISCO PALAVECINO. — MARGARITA CURBELO DE PALAVECINO. — DOMINGO SALVANO.
25 $ 24.00 20|pub. 1768 Feb.24.-v.mz.30.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender al señor Jesús Carbajal Alvarez, la Fiambrería y Productos de Granja, ubicada en la Avenida Agraciada 1873 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la oficina citada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 2 de 1959. — WURTH HNOS.
25) $16.00 20|pub. 2667 Mz.10-v.ab.13.

Prometí vender a Ovidio Enrique Ulery el puesto de Verduras, situado en Francisco Llambi 1331 de esta ciudad. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en la casa de comercio citada. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — MARIA CORREA de CIAPPARETTA.
25) $16.00 20|pub. 2706 Mz.10-v.ab.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Coronel Francisco Tajes N.o 1277, al señor Juan Francisco Chalela, con fecha 27 de Febrero de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANASTASIO DE LA SIERRA. — MARIA MAGDALENA OLIVERA.
25) $16.00 20|pub. 2671 Mz.10-v.ab.13.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a Rufino Gesto Blanco el comercio que en el ramo de almacén, se encuentra ubicado en la calle Francisco Bauzá N.o 3619. Acreedores, en 25 de Mayo 463, segundo piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — BALDROMINA VAZQUEZ DE SANCHEZ. — DONATO SANCHEZ.
25) $16.00 20|pub. 2837 Mz.11-v.ab.14.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a Rogelio, Modesto y Manuel Lema Pose, el café y bar, La Fragata ubicado en avenida Italia N.o 2625, esquina Dr. Albo. Acreedores, 25 de Mayo 463, segundo piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FLORENTINO COMESAÑA. — ROSALIA RUOOCO DE COMESAÑA.
25) $16.00 20|pub. 2836 Mz.11-v.ab.14.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender a los señores José y Antonio Souto el almacén y bar de la calle Yuty N.o 1901 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los balanceadores: calle 25 de Mayo N.o 707; sexto piso; apartamiento 12. — Montevideo. Marzo 2 de 1959. — POMPILIO BELLO. — AURORA GARCIA ALVAREZ. — JOSE BELLO. — MARIA DEL CARMEN ARBISTUR.
25) $24.00 20|pub. 2738 Mz.11-v.ab.14.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Florencio Martínez Otero y Carlos Méndez el almacén del Cno. Propios N.o 2238 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, sexto piso, apartamiento 12. — Montevideo, 3 de Marzo de 1959 — PEDRO BACCINO. — ARGENTINA [illegible] DE BACCINO.
25) $24.00 20|pub. 2740 Mz.11-v.ab.14.

Interviniendo Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Antonio Conde Conde, la carnicería sita en la calle Lucas Moreno N.o 2850 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Enero 30 de 1959 — ESTEBAN QUINTERO JORGE. — EULALIA QUINTERO DE QUINTERO. — Antonio Conde Conde.
25) $16.00 20|pub. 1798 Feb.24-v.mz.30.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra venta de fecha 30 de Noviembre de 1957, respecto al comercio sito en esta ciudad, Camino Cibils N.o 4307, en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, volviendo dicho comercio a manos de sus propietarios, cónyuges Salustiano Medardo Furtado y Marta R. Escobar, quienes "a posteriori" lo prometieron en venta al señor José Velo García. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — SALUSTIANO MEDARDO FURTADO. — MARIA E. DE FURTADO. — CONSTANCIO SAIZ LOPEZ. — JOSE MARIA NOYA LOPEZ.
25) $40.00 20|pub. 2524 Mz.6-v.ab.9.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Walter Raymond Iribarne y Raúl Farías Silva, el almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas embotelladas, establecido en Alfredo García Morales 1250; habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón, Constituyente 1476, Sección Ventas de Negocios). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Febrero de 1959. — MINAS SARKISIAN MAMURIAN. — OUSANNA ODABACHIAN.
25) $24.00 20|pub. 2494 Mz.6-v.ab.9.

Prometí vender Farmacia del Camino Carrasco 5661. Acreedores presentarse Escribanía D'Angelo. 25 de Mayo 369. — MARIA MONTALBAN.
25) $8.00 20|pub. 2518 Mz.6-v.ab.9.

He prometido vender la Pensión Familiar Bilbao, de la Avenida Rondeau 2435. Ley Setiembre 1904. Acreedores a la calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Febrero de 1959.
25) $8.00 20|pub. 1584 Feb.19-v.mz.18.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, Sección Balances, la señora MARIA LENA MARCICO DE PRIETO, ha prometido vender a la señora Aurea Silva Rodríguez de Farías, el comercio de hotel, establecido en la calle Río Negro N.o 1643, de esta ciudad. Se efectúa esta publicación a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, dentro del plazo legal, avenida Uruguay 1053.
25) $24.00 20|pub. 2504 Mz.6-v.ab.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Fernando Menéndez Alvarez, el negocio de almacén comestibles y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Thiebaud N.o 1649 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — AVELINO ALVAREZ ALVAREZ. — ELVIRA INFANZON.
25) $16.00 20|pub. 2482 Mz.6-v.ab.9.

A efectos Ley de 26 Setiembre de 1904 comunico que prometimos en venta a Mario Kestianovsky, la farmacia "Ariel" que gira en 8 de Octubre N.o 4126 de Montevideo. Acreedores presentarse en Cerrito 507; escritorio 45. (Estudio escribano J. Devalesy). — Montevideo, 20 de Febrero de 1959. — JUAN CARLOS BAYGORRIAL. — GUADALUPE C. DE BAYGORRIAL.
25) $16.00 20|pub. 2478 Mz.6-v.ab.9.

Interviniendo el Balanceador Julio M.a Volterra, Colonia 1143 prometí vender a los señores Edelmiro Vázquez Taboada y Raúl García el comercio que gira en el ramo de Casa de Comidas y Beb. Ferm. de la calle Pérez Castellano 1582. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de Ley del 26|9|1904. — MARIA CALVO.
25) $16.00 20|pub. 2577 Mz.9-v.ab.10.

Ley 26|9|904. Por compromiso suscrito el 19-1-1959 los señores JOSE PADILLA TORO y MARGARITA FARIÑA prometen vender a León Televev y Agnesa Ziman el bazar y ferretería situado en Sierra 2013, rescindiéndose el compromiso con Manuel Rodríguez Fernández. Acreedores presentarse en el estudio Dres. Olaondo, Misiones 1475, p. 4, esc. 4.
25) $16.00 20|pub. 2077 Feb.27-v.ab.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Jesús Torrado Fafns el bar y horno de pizza sito en Avenida San Martín N.o 3652, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 28 de Febrero de 1959. — PLACIDO AÑON RAMA y MARIA LUISA REGUEIRA de AÑON.
25) $24.00 20|pub. 2506 Mz.6-v.ab.9.

Comunico que hemos vendido a Carlos Bentancor Cabrera, el comercio que gira en Estación González, ramo almacén, bebidas alcohólicas y billar a nombre de Justo Lorenzotti (hoy sucesión), siendo activo y pasivo a la fecha a nuestro cargo. Acreedores: Escribanía Sierra Díaz, ciudad de San José. — González 30 Enero 1959 — ADELINA NEGRO DE LORENZOTTI.
25) $16.00 20|pub. 1795 Feb.24-v.mz.30.

Interviniendo Estudio Domenech prometimos vender la mitad indivisa del taller mecánico ubicado en Eduardo Acevedo Díaz N.o 2122 de esta ciudad a nuestro consocio Angelito Crocco Harriet. De conformidad con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, presentarse los acreedores a Misiones 1371, escritorio 25. — AGUSTIN LOURO CALVO. — ANGELA MARIA PEREYRA.
25) $16.00 20|pub. 1788 Feb.24-v.mz.30.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometimos vender al señor Carlos Alberto Gimeno Pertierra el comercio que en el ramo de bazar y anexos gira en esta plaza, en la avenida 8 de Octubre N.o 2684 Acreedores presentarse en la Escribanía Núñez, Paysandú 1380, escritorio 1. de 17 a 19 horas. — Montevideo, 12 de Febrero de 1959. — SARA AKSLER DE POLLAK. — MAURICIO POLLAK. — Carlos Alberto Gimeno.
25) $24.00 20|pub. 1684 Feb.20-v.mz.19.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, y a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender mi almacén de comestibles, ubicado en Costa Rica 1688, a los señores Juan Carlos Roel y Miguel Lopretti. Acreedores presentarse al Banco La Caja Obrera (Cordón) Constituyente N.o 1476. —Montevideo, 6 de Febrero de 1959. — VIRGINIO POLA ABOCINA.
25) $24.00 20|pub. 1424 Feb.17-v.mz.16.

De conformidad a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que ha sido prometido en venta al señor Manuel Tomás Zunín, el Bar Ariel y anexos que gira en Balneario La Barra, Departamento de Maldonado; citándose a los acreedores presentarse a Escribanía C. Tejera Delgado en San Carlos. — LAURA UMPIERREZ DE PALLAS.
25) $16.00 10|pub. 1449 Feb.17-v.mz.16.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, y a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender el comercio de bar y billares, ubicado en Emilio Raña N.o 2452, a los señores Puzant Madjarian y Zaven Tomikian. Acreedores presentarse al Banco La Caja Obrera (Cordón) Constituyente N.o 1476. — Montevideo, Febrero 7 de 1959. — JOSE LUIS TECITOR. — CONCEPCION G. DE TECITOR.
25) $24.00 20|pub. 1425 Feb.17-v.mz.16.

A efectos de la Ley 26 de Setiembre 1904 se hace saber que prometimos vender a Isabel Bla el comercio que gira en el ramo de Productos de Granja y Bebidas Fermentadas gira en la calle Mercedes 1871, bajo el nombre de "La Rosa". Acreedores presentarse a 25 de Mayo 467, esc. 3. — RAUL CARLOS DRAPER. — ALBA ROMERO. — JOSEFINA PELAEZ de DRAPER.
25) $16.00 20|pub. 1553 Feb.19-v.mz 18.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender al Sr. Paulo M. Ortiz el café y bar de la calle Mateo Cortés N.o 4601 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo número 707, p. 6.o, ap. 12. — Montevideo, Febrero 16 de 1959. — BENITO BARRAL. — CARMEN TORREIRA de BARRAL. — VICENTE SERANTES.
25) $16.00 20|pub. 1593 Feb.19-v.mz.18.

Se comunica a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, que la Sociedad Comercial "Gilberto y Oscar A. Sánchez" que gira con el nombre Casa Oscar A. Sánchez, en esta plaza, se disolvió totalmente con fecha de hoy, clausurando la casa de comercio de referencia. Domicilio en esta ciudad: 18 de Julio 102. — Tacuarembó, 31 de Enero de 1959. — OSCAR A. SANCHEZ. — GILBERTO SANCHEZ.
25) $24.00 20|pub. 1401 Feb.16-v.mz.13.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a Josefina Ibañes de Cayuela y Blandina Arias el comercio que gira en el ramo de Despensa, ubicado en la calle Guaná 2043 de esta ciudad, a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la Sec. Compra y Venta de Negocios: Zabala 1463. — Montevideo, Febrero 16 de 1959. — GUSTAVO HUMBERTO MAZZA.
25) $24.00 20 pub. 1588 Feb.19-v.mz.18.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Eliseo Puig Otero el comercio que gira en el ramo de Despensa y Bebidas Embotelladas ubicado en la calle Brito del Pino N.o 901 de esta ciudad a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la Sec. Compra y Venta de Negocios, Zabala 1463. — Montevideo, Febrero 16 de 1959. — LEONOR PUMARES.
25) $24.00 20|pub. 1587 Feb.19-v.mz.18.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. prometimos vender el comercio de bar, ubicado en Av. Gral. Flores N.o 4602 a Daniel Belluçci y Julio Rivero. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 463, 2.o piso. (Ley 26 de Set. de 1904). — Montevideo, Febrero 1.o de 1959. — CARLOS A. PORTA. — JULIA F. de PORTA. — HUGO ORTEGA. — MARIA V. de ORTEGA.
25) $16.00 20|pub. 1550 Feb.19-v.mz.18.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometí vender al señor Jesús Candia el Almacén y Bar de la calle Dr. Pena N.o 4250 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 9.1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo número 707, p. 6.o, ap. 12. — Montevideo, 5 de Febrero de 1959. — MANUEL HERMIDA.
25) $16.00 20|pub. 1594 Feb.19-v.mz.18.

Ley 26 de Setiembre 1904. Vendimos al señor Domingo María Gola el comercio en el ramo de Almacén y Licencias Alcohólicas establecido en Rincón de Conde, 11.a sección Canelones. Acreedora: Escribanía Frías Pérez en San Ramón. — Sucesores RAMON MOREIRA MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 1551 Feb.19-v.mz 18.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender a los señores José Cachan Mera y Manuel Losas Díaz, la casa de comercio del ramo Café y Bar emplazada en el Camino Maldonado número 5302 de esta ciudad. Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley del 26|9|1904, prevenimos a nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de créditos en el domicilio de los Balanceadores: calle 25 de Mayo N.o 707, p. 6, ap. 12, de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Montevideo, 29 de Enero de 1959. — EMILIO MERA.
25) $32.00 20|pub. 1592 Feb.19-v.mz.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Olga Hunkeler de Zanelli el negocio de venta de cigarrillos, confituras y artículos escolares, sito en 21 de Setiembre N.o 2946, Montevideo. Acreedores en el mismo. — ELENA PASTORA CARRERA. — RODOLFO PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 1409 Feb.16-v.mz.13.

Se comunica a los interesados, de acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a "Toledo S. A. Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial" las "Despensas O. D. A." ubicadas en los siguientes domicilios:

Despensa N.o	Domicilio
3	Avda. Brsil N.o 2538.
5	Ejido N.o 1202.
7	Ellauri N.o 1300.
9	Orinoco N.o 4924.
11	Larrañaga N.o 2250.
14	Millán N.o 2850.
15	Avda. Italia N.o 3590.
16	Larrañaga N.o 3866.
21	Molinos de Raffo N.o 618 bis.
24	Avda. Centenario (Mercado).
26	Gral. Flores N.o 3979.
27	Constituyente N.o 1621.
28	José L. Osorio N.o 1171 bis.
30	General Baldomir N.o 2365.
33	Avda. San Martín (Mercado).
37	Aparicio Saravia N.o 4651.
42	Candelaria N.o 1702.
43	Daniel Muñoz N.o 1902.
50	Ganaderos N.o 4297.
51	Cufré N.o 2351.
53	Williman N.o 532.
58	Pernas N.o 2451.

Los acreedores deberán presentarse en el Estudio del Contador. Señor Antonio Gagetta, calle Paysandú N.o 1927, apartamiento B. — Dell S. A.
25) $ 56.00 20|pub. 1462 Feb.17.-v.mz.16.

Interviene Oficinas Orense Río Branco 1395. Prometí vender al señor Eudemio C. Guzmán el comercio sito en la calle Anzani Nº 2049 de esta ciudad que gira en el ramo de almacén de comestibles. Acreedores en oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 17 de Febrero de 1959. — ARMENUHI P. de FERMANIAN.
25) $16.00 20|pub. 2253 Mz.3-v.ab.6.

Interviene "Oficinas Orense", Río Branco 1395. Prometí vender al señor José Benito Rodríguez el comercio sito en la Avenida 8 de Octubre N.o 2524 de esta ciudad, que gira en el ramo de Almacén de Comestibles. Acreedores en oficina. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 20 de 1959. — FELIX ROBERTO SOUTO.
25) $16.00 20|pub. 2252 Mz.3-v.ab.6.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances), las señoras BLANCA EVA DI CARLO IMBRIACO y ADA C. RODRIGUEZ de AMEN, han prometido vender a la señora Olga Dellavo de Vásquez, el comercio de Peluquería de Damas y Casa de Modas, establecido en la calle San José N.o 1067 de esta ciudad. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación. Acreedores, dentro del plazo legal, Avenida Uruguay N.o 1053.
25) $24.00 20|pub. 2692 Mz.10-v.ab.13.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio, que el señor Juan J. Dornaleche a prometido en venta al señor Gregorio Bonini, el comercio en los ramos de Café y Bar, situado en la calle Comercio N.o 1792 al 94, fijándose como fecha de iniciación de este compromiso el dieciséis de Agosto de 1956, siendo de cargo del promitente vendedor los compromisos contraídos hasta esa fecha y los posteriores de cargo del promitente comprador. Los acreedores deben presentarse en el expresado comercio. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — JUAN J. DORNALECHE. — Gregorio Bonini.
25) $32.00 20|pub. 2200 Mz.3-v.ab.6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Bachez Hernández, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Tapes 951 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1959. — MANUEL CASTRO VIDAL. — ANGELA PENA.
25) $16.00 20|pub. 1845 Feb.25-v.mz 31.

Interviene Oficinas Orense Río Branco 1395. Prometí vender al señor Jesús Martínez el comercio sito en la calle Propios Nº 2308 de esta ciudad que gira en el ramo de almacén de comestibles. Acreedores en oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 21 de Febrero de 1959. -- LILA PUGLIA de CARDOZO.
25) $16.00 20|pub. 2254 Mz.3-v.ab.6.

Prometimos vender a José Pisco Germil y José Pisco Rey, el comercio sito en la calle Colonia 1340, que gira en los ramos de Cervecería y Bar. Acreedores (Ley Setiembre 26|904) en Cerrito 558 escritorio, Oficinas Comerciales Unidas "Covelo y Caula". — Montevideo, Marzo 1.o de 1959. — ELBIO ROBERTO DE ROGATIS FRIERO. — HECTOR DE ROGATIS FRIERO.
25) $16.00 20|pub. 2255 Mz.3-v.ab.6.

A efectos Ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que prometimos vender a Enrique Fernández Cajide, la Carnicería instalada en Tarumán N.o 2748 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avenida 18 de Julio 1082, apartamiento 204. — Montevideo, Enero 2 de 1959. — MANUEL VALERO TILVE. — MARIA PORTAS de VALERO.
25) $16.00 20|pub. 2321 Mz.4-v.ab.7.

Interviniendo "Oficinas Mitre", de Juncal 1395, 4.o piso, escritorio 53, prometí vender mi negocio de Salón de Calzado, Cigarrillos y Quiniela, ubicado en Avenida Brasil 2838 de esta ciudad a la señora Ema Barretto de Verges con fecha 28 de Febrero de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — SATURNINA A. de LARROSA. — JOSE E. BARRERO.
25) $16.00 20|pub. 2330 Mz.4-v.ab.7.

He prometido vender al señor Luis Gilberto Moreira que gira en el ramo de Carnicería y anexos en el kilómetro 85 de la Ruta N.o 1. Acreedores presentarse en 18 de Julio 461. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Febrero 24 de 1959. — MAXIMO E. FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 2282 Mz.4-v.ab.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Roberto y Luis Alberto Spada el garaje sito en Avenida Agraciada N.o 2434. Acreedores presentarse escribano J. P. Fernández Andrés, calle Dr. J. Scoseria 2754 hora 12 a 13:30. — Montevideo, 2 de Marzo de 1959. — MOISES KIBEL. — AIDA V. de KIBEL.
25) $16.00 20|pub. 2364 Mz.5-v.ab.8.

A efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometimos vender a Pilar García Moratilla, la farmacia que gira con la denominación "Farmacia Massaro" en la calle Río Branco N.o 1386 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicho local. Montevideo, Marzo 3 de 1959. — Por "Alfredo V. Quintero y Cía.": JUAN MASSARO. — ALFREDO V. QUINTERO.
25) $24.00 20|pub. 2460 Mz.5-v.ab.8.

Prometimos vender a María Iris Teliz de Martínez, el comercio en el ramo de taller de lavado de ropa, sito en la calle Agustín Urtubey N.o 1371 de esta ciudad. A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con justificativos de sus créditos por duplicados en Ramón Anador 3807. — Montevideo, 17 de Febrero de 1959. — MONICA PILAR NUÑEZ DE LEIROS. — ANDRES JULIO LEIROS.
25) $ 24.00 20|pub. 1812 Feb.24.-v.mz.30.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que Miguel Angel Cocchi prometió vender a su consocio Gualberto María Fraga, su cuota en la fábrica de productos porcinos "La Moderna", calle Zorrilla de San Martín 1227 de esta ciudad, quedando totalmente disuelta la sociedad colectiva "Cocchi y Fraga". Acreedores presentarse en el mismo negocio. — Paysandú, 1.o de Febrero de 1959. — MIGUEL ANGEL COCCHI. — GUALBERTO MARIA FRAGA.
25) $24.00 20|pub. 1903 Feb.25-v.mz.31.

Interviniendo el Balanceador y Rematador Público, señor Julio Ma. Volterra, Colonia 1143, prometí vender a las señoras Amalia Solé y María Mimó de Olivera la casa de comercio del ramo Almacén de Comestibles ubicada en la calle Venancio Benavídez N.o 4417 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio Plazo de Ley 26 9|1904. — GUNTER SALOMON. — NORA PRISTKER.
25) $16.00 20|pub. 2068. Feb.27-v.ab.2.

Prometí vender la mitad cuota que me corresponde del comercio ubicado en Avenida Brasil 2859, al señor Gabriel Rodríguez, con fecha 14 de Diciembre de 1956. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — ERNESTO PEREZ.
25) $8.00 20|pub. 1146 Feb.6-v.mz 9.

Interviniendo estudio Palacio Sábat prometí vender mi comercio de Cervecería, Minutas y Bebidas Fermentadas de la calle Colonia número 812 a don Salvador Bubello y Norma Aida Bórtolas con fecha 27 de Enero de 1959. De conformidad con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, presentarse los acreedores a Misiones 1475, piso 5.o, escritorio 2. — Montevideo, 4 de Marzo de 1959. — HECTOR MICHELENA.
25) $16.00 20|pub. 2531 Mz.6-v.ab.9.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor José Suárez Seoane el bar y bebidas alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad, calle Canelones 799. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones.— Montevideo, 4 de Marzo de 1959. — SEVERINO NIETO BUJAN. — MANUEL SIEIRA GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 2521 Mz.6-v.ab.9.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender a la señorita María del Carmen Calvete el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Fermentadas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Francisco Araúcho N.o 1213. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Marzo de 1959. — JESUS FIGUEROA GONZALEZ. — CARMEN SOTO VALVERDE de FIGUEROA.
25) $24.00 20|pub. 2522 Mz.6-v.ab.9.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores Felipe Vidal Montes y Humberto Rosales Pérez el Bar y Bebidas Alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad, calle César Díaz 1254. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Marzo de 1959. — HECTOR CHERRO GANDOLFO. — NELLY RIZZO de CHERRO. — MIGUEL PADIAL CABELLIO. — HILDA RIZZO de PADIAL.
25) $24.00 20|pub. 2523 Mz.6-v.ab.9.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender a don Manuel Pérez Pérez y a la señorita Mignon Pasolini, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Guaviyú 2606. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Marzo de 1959. — AGUSTIN PARDO QUEIJO. — PRIMITIVO MIRA SANCHEZ.
25) $24.00 20|pub. 2520 Mz.6-v.ab.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Darío Roberto Correa Corbo el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Andrés Lamas N.o 3456 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Marzo de 1959. — Por Sucesión de ANGEL DARIO RIZZO: AMALIA PIANA de RIZZO, BRUNO y VANDA RIZZO PIANA.
25) $24.00 20|pub. 2509 Mz.6-v.ab.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Jesús Porteiro Freire el Almacén de Comestibles sito en el Camino Maldonado N.o 5501, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 28 de Febrero de 1959. — ANTONIO PORTEIRO FREIRE y MARIA CORRAL de PORTEIRO.
25) $24.00 20|pub. 2508 Mz.6-v.ab.9.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Emilio Adolfo Long, el Almacén de Comestibles, Lechería y Bebidas Fermentadas, establecido en Nicaragua 2099, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón, Constituyente 1476, Sec. Ventas de Negocios). — Montevideo, 26 de Febrero de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JACOBO BEIM MONDSCHEIN. — TONI BECKERMANN de BEIM.
25) $24.00 20|pub. 2493 Mz.6-v.ab.9.

MATILDE FRAGA vende a Amanda Fraga, la casa de peinados en Bulevar Artigas 2119. Ley 26|9|904, presentarse allí. — Montevideo, Febrero de 1959.
25) $8.00 20|pub. 1329 Feb.13 v.mz.12.

Se hace saber que fue de conformidad con las disposiciones de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 que fue dejado sin efecto al compromiso de promesa de compra-venta del restaurante El Ruedo, situado en la calle Colonia 1466 entre los señores Panayis Voutsinas y Demetrio Cristinis. Se hace saber igualmente que la cuota parte que tiene en el mencionado negocio el señor Miguel Ikonomos Billy fue prometida en venta al señor Panayis Voutsinas. Acreedores presentarse en el negocio. — PANAYIS VOUTSINAS. — DEMETRIO CRISTINIS. — PAOLINA CRISTINIS por poder de MIGUEL IKONOMOS.
25) $32.00 20|pub. 2079 Feb.27-v.ab.2.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan, calle Olimar Nº 1388, Montevideo, hemos prometido vender al señor José Castro Soutullo, el restorán y pensión, sito en la calle 25 de Mayo Nº 1057 de la ciudad de Pando, Departamento de Canelones, de ésta República. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — LIBERTA MARTINEZ de VELAZQUEZ. — JUAN CARLOS VELAZQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 2041 Feb.27-v.ab.2.

Se hace saber (Ley de 26 de Setiembre de 1904) que la señora FELIPA DIAZ MENDEZ ha prometido vender al señor Jacobo Valtierra, la casa de comercio denominada "Provisión Avenida" sita en avenida Italia 3173-bis. Acreedores concurrir Escribanía Mascaró, J. C. Gómez 1479, escritorio 54.
25) $16.00 20|pub. 2008 Feb.26-v.ab.1.o.

Ley 26 Setiembre 1904. THE DUNLOP RUBBER Co. (URUGUAY) Ltd. ha prometido vender a Dreghal S. C. el establecimiento que en el ramo de importaciones y venta de artículos de goma gira en Uruguay 774. Acreedores presentarse en Rincón 454, escritorio 401. — Montevideo, Febrero 20 de 1959.
25) $16.00 20|pub. 2002 Feb 26-v.ab.1.o.

Por intermedio de las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, el señor Pedro Klimiuk Klumach ha prometido en venta al señor Mario Raúl Vecino Ricci la cuota parte proindivisa de la sociedad de hecho que tiene constituída con el señor Adolfo Alvarez Aguilera para la explotación del negocio que gira en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle 14 de Julio N.o 1354, de esta ciudad; haciéndose cargo los promitentes compradores del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, Febrero 7 de 1959. — PEDRO KLIMIUK LUMACH. — Adolfo Alvarez Aguilera.
25) $40.00 20|pub. 1943 Feb.26-v.ab.1.o.

Por intermedio de las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, el señor Antonio Serrano Fariña ha prometido en venta a los señores Salomón Reichman Citrón y Luciano Veiga Cancela, la cuota parte que le corresponde en la sociedad de hecho que tiene constituída con dichos señores para la explotación del comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, gira en la calle Paraguay N.o 1054, haciéndose cargo los promitentes compradores del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1959. — ANTONIO SERRANO FARIÑA. — Salomón Reichman Citrón. — Luciano Veiga Cancela.
25) $40.00 20|pub. 1944 Feb.26-v.ab.1.o.

A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Heber Patrón la cuota parte que me pertenecía en el comercio del ramo de casa de Compra y Venta sita en la calle Agraciada Nº 4076. Acreedores en la misma. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — RAMON VILA. — FELIPA CABALLERO de VILA.
25) $24.00 20|pub. 2163 Mz.2-v.ab.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta al señor José Villar Valverde el comercio que gira en el ramo de carnicería ubicado en la calle Jorge Isaac N.o 3821 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Febrero de 1959. — MANUEL CARRERA FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 1947 Feb.26-v.ab.1.o.

Ismael González hace saber que desde el día 20 clausurará el establecimiento mercantil que en el ramo de taller mecánico gira en la calle 14 de Abril N.o 1178 de esta ciudad. A los efectos legales se ruega presentar los créditos por duplicado en la dirección ya expresada. — Durazno, 20 de Febrero de 1959. — ISMAEL GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 2608 Mz.9-v.ab.10.

Hemos prometido en venta a Victorio Urribarri y Pascual Capó la carnicería ubicada en Gaboto 1132. Acreedores presentarse en Sarandí 356, escritorio 30. Escribanía Lindner. Ley 26 de Setiembre 1904. — IGNACIO FREMD. — DORA PROWELLER.
25) $16.00 20|pub. 2795 Mz.11-v.ab 14.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Miguel Barreiro N.o 2999, a la señora María Muñoz Ramos, con fecha 6 de Febrero de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ESTER GIRZON de DOMBIAK. — AIZIK DOMBIAK.
25) $16.00 20|pub. 2669 Mz.10-v.ab.13.

Interviniendo Garabagno y Caula, prometimos vender al señor José García Fernández el comercio de almacén de comestibles y fermentadas de la calle Tiburcio Gómez número 1588 de esta ciudad. Ley 26|9|1904, acreedores en el comercio. — Montevideo, 14 de Febrero de 1959. — GUILLERMO MAYOL.
25) $16.00 20|pub. 1804 Feb 24-v.mz.30.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de café y bar ubicado en la calle Industria N.o 3602 a los señores Ramiro Ramos, José Ramos y A. Benedetto con fecha 31 de Enero de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — EUGENIO SIRI. — OLGA. E GALLO.
25) $16.00 20.pub. 1800 Feb.24-v.mz.30.

A efectos Ley 26|9|904, comunico que prometí vender al señor José Antonio Oliver el comercio de panadería y almacén sito en la avenida Asencio esquina Río Negro ciudad de Dolores Departamento de Soriano. Acreedores presentarse en la misma. — ANIBAL CALVO
25) $16.00 20|pub. 1679 Feb.20-v.mz.19.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a José Causillas, Manuel Pereyra y Ramón Vecino, el comercio que en el ramo de panadería y confitería gira en esta plaza con domicilio en la calle Justicia N.o 2113, bajo la denominación de "Amanecer". Acreedores presentarse en Misiones 1475, quinto piso, escritorio 2, escribano Castro. — Montevideo, 21 de Enero de 1959. — MARIANO CASTRO Y CIA.
25) $24.00 20|pub. 2483 Mz.6-v.ab.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de almacén de comestibles frutas y verduras, ubicado en la calle Lázaro Gadea N.o 973, al señor Vicente Anguio, con fecha Enero 30 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RUBEN VIGLIOLA. — AMELIA FERRAS.
25) $16.00 20|pub. 1799 Feb.24-v.mz.30

Hemos prometido vender a María Francisca Rodríguez de Lobountchenko nuestro almacén de comestibles, lechería y fermentadas de Colorado 2135|2137. Compradora tomó posesión día 23 Febrero ppdo. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 555, escritorio 314 (Escribanía Millán). Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 2 de 1959. — JACOBO SCHWARZ. — KATE KRATZ de SCHWARZ.
25) $16.00 20.pub. 2544 Mz.9-v.ab.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Aquilino Alvarez González el Bar y Restaurant sito en la calle Uruguayana N.o 3393, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 23 de Febrero de 1959. — JOSE ROSENDE SUAREZ. — AVELINA ABELENDA de ROSENDE.
25) $24.00 20 pub. 2507 Mz.6-v.ab.9.

Por compromiso otorgado el día 5 de Marzo de 1959, he prometido vender al señor Enrique Cuesta, el comercio que en el ramo de Venta de Libros, está instalado en esta ciudad en la casa N.o 541 de la calle Buenos Aires. Acreedores presentar sus créditos en el mismo comercio dentro del término de treinta días. — JOSE PARGA FUENTES.
25) $16.00 20|pub. 2704 Mz.10-v.ab.13.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, Sección Balances, el señor HECTOR DE SANTIS BONFANTE, ha prometido vender al señor Ernesto Facello Strata el negocio de provisión, frutas y verduras, bebidas fermentadas, establecido en la calle Itacabó N.o 2577 de esta Capital. Se efectúa esta publicación a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores, dentro del plazo legal, avenida Uruguay 1053.
25) $24.00 20|pub. 2453 Mz.6-v.ab.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Manuel Fernández García, el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas" establecido en la calle Cerro Largo N.o 1549 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Febrero de 1959. — MARIA ALVAREZ IGLESIAS.
25) $16.00 20|pub. 2481 Mz.6-v.ab.9.

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, y con intervención "Oficinas Bruzzone" hago saber que he prometido en venta al señor Héctor H. Perdomo, mi casa de comercio en comestibles, frutas, verduras y fermentadas de la Avenida 8 de Octubre 4645. Acreedores en Avenida Uruguay 1826 Teléfono 46 001. — NORBERTO VILA.
25) $16.00 20|pub. 2085 Feb.27-v.ab.2.

Interviniendo Garabagno y Caula, prometimos vender al señor Lucio Fortunato Moreno el comercio de almacén de comestibles y fermentadas de la calle Tiburcio Gómez número 1569 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores en Cerrito 558 escritorio 2. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1958. — FRANCISCO ZAPATER MOAS.
25) $ 16.00 20|pub. 1803 Feb.24.-v.mz.30.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que con fecha 31 de Enero de 1959 prometí en venta el comercio que tenía establecido en esta ciudad calle Sarandí 394 a la señora Celeste Aguirregaray de Indart. Acreedores presentarse en mi domicilio, Sarandí 394. — Rivera, Febrero de 1959. — MARGARITA M. de INDART. — Celeste Aguirregaray de Indart.
25) $24.00 20|pub. 2064 Feb.27v.ab.2.

MARTA EUGENIA ELIZABETH SCHOENBERG de SCHINER, vende a María Ondina Suárez, la Farmacia del Sol, sita en Carlos María Ramírez 599. Acreedores en Cerrito 592, escribanía Fon - Amor y Fernández de 9 a 12. — Montevideo, Febrero de 1959.
25) $16.00 20|pub. 2051 Feb.27-v.ab.2.

Prometí vender a Belarmino Diego Pérez y Juan Antonio Regueira Sánchez el bar sito en la calle Paysandú 801. Acreedores calle Cerrito 553 escritorio 3, Oficinas Comerciales Unidas "Covelo y Caula". Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 17 de 1959. — MARIA ANGELA MATTERA de NOCELLA.
25) $16.00 20.pub. 2011 Feb.27-v.ab.2.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi casa de comercio, que en el ramo de tienda, gira en la calle Colón N.o 1362, a los señores Jacobo Bension y David Bension, quienes tomaron posesión del mismo el 1.o de Setiembre de 1958.

Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la empresa J. Bension e Hijas, calle Buenos Aires N.o 399. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — MAIR SARDAS.
25) $32.00 20|pub. 2076 Feb.27-v.ab.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de café, bar y bebidas alcohólicas, al señor Antonio Gutiérrez Francisco, ubicado en la calle Millán Nº 4299, con fecha Diciembre 31 de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Millán 4299. — ANTONIO GUTIERREZ LERA. — UBALDA FRANCISCO.
25) $16.00 20|pub. 2173 Mz.2-v.ab.3.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta a los señores Jacinto Bonora Núñez y José Quintana González el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno ubicado en la calle Comercio N.o 1794, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425 Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Febrero de 1959. — GREGORIO VENACIO BONINI GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 1946 Feb.26-v.ab.1.o.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta a los señores Salomón Reichman Citrón y Luciano Vega Canccla, que se hacen cargo del pasivo el comercio que gira en el ramo de almacén, comestibles, alcohólicas, embotellada, verduras, frutas ubicado en la calle Isla de Flores N.o 1100 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1959. — ANTONIO SERRANO PARIÑA.
25) $24.00 20|pub. 1943 Feb.26-v.ab.1.o.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Eulogio Netto y Ramón José Germán, el comercio denominado "Cervecería Estudiantes", en los ramos de bar, repostería, helados y anexos, sito en esta ciudad, calle Treinta y Tres N.o 576. Acreedores con justificativos en Escribanía Mazón-Batlle y Ordóñez 691. — Canelones, Octubre 3 de 1958 — HERNANDEZ Y FREIRE.
25) $24.00 20|pub. 1624 Feb.20-v.mz 19.

Se hace constar que de acuerdo a la Ley 26|9|904 y por intermedio de "Oficinas Palumbo", San José 1132, he prometido vender a favor del señor José Méndez el Almacén sito en la calle Carlos María De Pena 4610. — Montevideo, Marzo 2 de 1959. — JOAQUINA SILVETTI. — José Méndez.
25) $16.00 20|pub. 2338 Mz.4-v.ab.7.

Con intervención del escribano José N. Picardo, prometimos vender al señor Maximino Casas, el comercio de carnicería, ubicado en la calle Hermanos Ruiz N.o 3363. Acreedores: avenida 8 de Octubre N.o 4178. Ley 26 Setiembre 1904. — ANGEL MISA y señora.
25) $16.00 20|pub. 2781 Mz.11-v.ab.14

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor José Añón Rodríguez el almacén, sito en avenida Italia N.o 5016, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de Marzo de 1959. — JUSTO NESTOR LUQUES. — MARTHA BLANCA CROSA DE LUQUES.
25) $24.00 20|pub. 2782 Mz.11-v.ab.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor José Ruben Gómez Muiños el almacén de comestibles sito en la calle Martín García N.o 2302, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Marzo de 1959. — JOSE MARQUEZ ALONSO. — MERCEDES ALONSO DE MARQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 2783 Mz.11-v.ab.14.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Blas Aronna, el comercio que gira en el ramo de Bar y Alcohólicas, ubicado en la calle Venancio Benavides número 3302 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores presentarse en la Sección Compra y Venta de Comercios, del Banco Internacional, Zabala 1463. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — Por la Suc. de Justo J. Barreiro: AURELIA CESPEDES de BARREIRO. — JUAN JOSE BARREIRO. — GLADIS G. de SANCHES. — ANTONIA OLGA GONZALES. — IDILIO JUSTINO GONZALES.
25) $32.00 20|pub. 2925 Mz.12-v.ab.15.

Por intermedio de Comercial Uruguay Hannotis, prometí vender a Julio Iglesias Martínez la Provisión sita en la calle Guadalupe 1950. — Acreedores en Ejido 1465. — Montevideo, 4 de Marzo de 1959. — JOSE AMADO BALIÑA. — TEMIS LATORRE.
25) $8.00 20|pub. 2922 Mz.12-v.ab.15.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a Jesús Alvarez Mera, el Almacén de Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle La Paz N.o 2145, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores al comercio. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Febrero de 1959. — JESUS CARVAJAL ALVAREZ. — ESTRELLA ALVAREZ MERA de CARBAJAL.
25) $24.00 20.pub. 2907 Mz.12-v.ab.15.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a Adolfo Raúl Fernández, el Bar y Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Cuchilla Grande 4254, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores al comercio. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Febrero de 1959. — ANTONIO BRUZZONI. — TERESA I. BRACESCO DE BRUZZONI. — JUAN SANTIAGO BRUZZONI. — JUSTINA E. PANIZA DE BRUZZONI.
25) $24.00 20|pub. 2908 Mz.12-v.ab.15.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a Fernández y Calvo, el Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Millán N.o 3795, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores al comercio. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1959. — ENRIQUE VERDES VARELA. — CONSUELO CASTIÑEIRAS. — JOSE FERNANDEZ RAMA.
25) $24.00 20|pub. 2909 Mz.12-v.ab.15.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a García y Sosa, el Almacén de Comestibles, Bar y Fermentadas, establecido en la calle Camino de las Tropas N.o 3005, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores al comercio. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Marzo de 1959. — DOMINGO RIGO. — HILDA RENEE SAQUIERES DE RIGO.
25) $24.00 20|pub. 2910 Mz.12-v.ab 15

A los efectos ley 26 Setiembre 1904, comunico que el 1.o de Mayo de 1958, prometí vender a los señores Liber Scalone y Alejandro Alfonso Hermida, la Barraca Norton, sita en la Av. Italia 2773. — Acreedores hasta esa fecha, presentarse en escribanía Abu Arab de Pucciarelli, calle San José 1246, escritorio 5. — Montevideo, 10 de Marzo de 1959. — ARIEL G. COLOMBO.
25) $16.00 20|pub. 2870 Mz.12-v.ab.15.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a García y Zeballos, el Restaurant, Bar y Fermentadas "Stradella", establecido en la calle Colonia N.o 811, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio el día jueves 2 de Abril de 1959. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Marzo de 1959. — JOSE GARRIDO OSO. — AURORA GARCIA DE GARRIDO.
25) $24.00 20|pub. 2911 Mz.12-v.ab.15.

Hago saber que he prometido vender a don Ricardo Ramos, mi casa de comercio que en el ramo de Peluquería gira en esta plaza, en la Avda. San Martín 3141. — Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de César de Ferrari, Juncal 1425. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — ANTONIO GALEAZZI.
25) $16.00 20|pub. 2854 Mz.12-v.ab.15.

Prometí vender mi comercio de Bar y Comidas sito en la calle Buenos Aires 633 de esta ciudad, al señor Teodoro Diéguez Gómez, por intermedio de las Oficinas Comerciales Unidas "Covelo y Caula". — Acreedores: Ley Setiembre 26 de 1904, en Cerrito 558 esc. 3. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — DAVID PESSONO PRINCIPE.
25) $16.00 20|pub. 2855 Mz.12-v.ab.15.

Prometí vender el comercio de Comestibles y Fermentadas, sito en la calle Paysandú 1202 de esta ciudad, al señor Walter Irigoin, por intermedio de las Oficinas Comerciales Unidas "Covelo y Caula". — Acreedores: Ley Setiembre 26 de 1904, en Cerrito 558, escritorio 3. — Montevideo, Marzo 2 de 1959. — ELENA BOSIO DE BOUZAS.
25) $16.00 20|pub. 2856 Mz.12-v.ab.15.

27—Varios

ANCAP

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|958|A-107) la siguiente gestión: Solicitud de inclusión en primera categoría de importación las partes constitutivas de cascos para añejamiento de bebidas (tapas, fondos, duelas y sunchos).
27) (C.C.) 10|pub. 30672 Mz.3-v.mz.16

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PROVISION DE UN CARGO DOCENTE
Llamado a aspirantes

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes (de acuerdo con la Ordenanza respectiva) a un cargo de Profesor Titular de Agrimensura Legal.
El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 3 de Abril de 1959 a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrá solicitar las bases correspondientes.
Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 25 de Febrero de 1959. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (Cta. Cte.) 20|pub. 30653 Mz 2-v.ab.3.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
BECAS DE ADIESTRAMIENTO

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto establecer, con carácter permanente, dos becas para adiestrar alumnos de Ingeniería Industrial en las técnicas que se aplican en los Departamentos Tecnológicos del Instituto de Tecnología y Química.
El reglamento correspondiente se encuentra en la Secretaría de la Facultad y el llamado de aspirantes se halla abierto hasta el día 30 de Abril de 1959 a la hora 12. — Montevideo, 25 de Febrero de 1959. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 39|pub. 30652 Mz.2-v.ab.30.

FACULTAD DE AGRONOMIA
PROVISION DE CARGOS DOCENTES

Llámase a aspiraciones para la provisión con carácter interino hasta la provisión definitiva y por un plazo máximo que vence el 31 de Enero de 1960 a los siguientes cargos:
Profesor Bromatología General; Profesor Zootecnia General; Profesor Cerealicultura y Cultivos Industriales; Profesor Legislación Rural (Economía Agraria y Legislación Rural); Profesor Adjunto Edafología; Profesor Adjunto Biometría.
El plazo para la presentación de las aspiraciones vence el día 31 de Marzo de 1959 a las 11 horas.
Se reciben las mismas en el sellado de ley, en la Secretaría de la Facultad todos los días hábiles de 8 a 11 horas.

Llámase a aspiraciones para la provisión definitiva, de acuerdo a las Ordenanzas Universitarias, de los siguientes cargos: Profesor de Cerealicultura y Cultivos Industriales; Profesor de Edafología; Jefe Departamento de Suelos.
Las aspiraciones deben presentarse en el sellado de ley en la Secretaría de la Facultad todos los días hábiles de 8 a 11 horas venciendo el plazo el día 14 de Abril de 1959 a la hora 11.

Llámase a concurso de méritos y pruebas para la provisión de los siguientes cargos:
Profesor Adjunto de Horti-floricultura; Profesor Adjunto de Edafología; Profesor Adjunto de Biometría.
Las aspiraciones deben presentarse en el sellado de ley en la Secretaría de la Facultad todos los días hábiles de 8 a 11 horas venciendo el plazo el día 14 de Abril de 1959 a la hora 11. — Montevideo, 10 de Marzo de 1959.
27) (Cta. Cte.) 5|pub. 30806 Mz.12-v mz.18.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno en los autos cartulados: "Fisco y Claudio Soriano contra JORGE ENRIQUE BATTISTI. Por imputación de infracción aduanera" (Lo 20, Fº 367) se emplaza a Jorge Enrique Battisti para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1958. — Alberto M. Olivari
27) (D. 31-1-58) 30.pub. 30629 Feb.11-v mz.31

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Concurso para un mural

La Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, convoca a concurso de anteproyectos para la realización de un mural en mosaico tipo veneciano en la Escuela N.o 47 y 108 situada en Capurro, Montevideo, de acuerdo con las bases y programa que pueden retirarse en la Secretaría de la misma, avenida 18 de Julio 1529, segundo piso, en horario de oficina.
El plazo para la presentación vence el día 6 de Mayo próximo, entre las 15 y 17 horas. — Montevideo, 10 Marzo 1959. — José Pagani, Secretario General.
27) (Cta. Cte.) 7|pub. 30810 Mz.12-v mz.20.

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA DEL EJERCITO

Se llama a concurso para la provisión de una vacante de Médico Veterinario (Tte. 2do.) el que se realizará el día 16 de Mayo del corriente año.
Las reglamentaciones y programas respectivos se encuentran a disposición de los interesados en esta dirección, calle General Flores 3950, desde las 7 y 30 a las 12 y 30 horas todos los días hábiles. — La Dirección.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 30808 Mz.12-v mz.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones cargos docentes

Por resolución del Consejo Directivo, se llama a aspiraciones con plazo de presentación al 30 del corriente, para la provisión interina de los cargos de Profesor de Musicología y de Profesor de Historia Universal (Contemporánea); y con plazo de presentación al 15 de Abril próximo venidero para la provisión definitiva de los cargos antes dichos y del de Profesor de Historia Universal (Antigüedad).
Los interesados deben presentarse en la forma legal, acompañando la relación de sus títulos, méritos y trabajos debidamente documentados y sus antecedentes de docencia. — Montevideo, 6 de Marzo de 1959. — Dr. Luis Giordano, Secretario.
27) (Cta. Cte.) 5 pub. 30802 Mz.12-v.mz.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a concurso Bibliotécnico

Por resolución del Decano se llama a concurso entre egresados de la Escuela de Bibliotécnia para llenar el cargo vacante de Auxiliar-Bibliotécnico, escalafón B-5, grado 15, en esta Facultad.
Los interesados deben presentarse con los documentos que acrediten sus antecedentes y méritos, antes del 15 de Julio próximo venidero. — Montevideo, 6 de Marzo de 1959. — Angélica Biurrun, Jefe de Sección Personal.
27) (Cta. Cte.) 5|pub. 30815 Mz.12-v.mz.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Se prorroga plazo de inscripción para concursos

Se comunica a los interesados que el plazo para inscribirse a los concursos abiertos de méritos y pruebas, por los que se proveerán los cargos de Profesor de Zootécnia Especial; Profesor de Equinotécnia y Caminos; Profesor Genética y Zootecnia General; Profesor Enfermedades Infecto Contagiosas; Profesor de Enfermedades Parasitarias; Profesor de Inspección de Productos Alimenticios e Industrias; Profesor Adjunto de Clínica Propedútica y Semiológica; Profesor Adjunto de Clínica Quirúrgica y Ayudante Técnico del Departamento de Parasitología (según publicaciones en este mismo diario, de fechas 24, 25 y 26 de Noviembre de 1958), ha sido prorrogado hasta el día Martes 31 de Marzo de 1959, a la hora 12. — La Secretaría.
27) (Cta. Cte). 3|pub. 30793 Mz.11-v.mz.13.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco Carisi (Justo Dante) y otros c| RODRIGUEZ, (CARLOS). Infracción Aduanera". Libro 18, folio 672), se cita, llama y emplaza a don Carlos Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 6 de Febrero de 1959. — Ana Ema Bonet Torres, Act. Adj.
27) (Cta. Cte.) 30 pub. 30606 Feb 25-v.ab 14

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra dictada en autos caratulados: "Fisco, Mujica (Nilario) y otros c|AVILA (WASHINGTON) Y OTROS. Infracción aduanera". (Libro 18, folio 624, se cita, llama y emplaza a don Silvio Da Silva, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 2 de Febrero de 1959 — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (Cta. Cte.) 30 pub. 30605 Feb 25-v.ab.14

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco La Caja Obrera contra sucesión de SEVERINO ISAIAS UMPIERREZ. Rescisión de contrato". (Lo. 54, Fo. 694), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los sucesores de don Severino Isaías Umpiérrez para que dentro de treinta días a contar del siguiente a la primera publicación, abonaran la cantidad de pesos 103.00 (ciento ocho pesos) m n. que adeudan por concepto de cuotas del precio de compra venta del solar ubicado en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 23 en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga inscripto en la Dirección de Topografía el 29 de Diciembre de 1934 y aprobado por la Intendencia Municipal el 13 de Diciembre de 1934 y que según dicho plano tiene una superficie de 505 metros 58 decímetros que se deslindan así: al Norte 12 metros con frente a la calle Pérez Galdós; al Este 41 metros 95 decímetros lindando con el solar 22; al Sur 12 metros 01 decímetros lindando con el solar N.o 34; y Adolfo Bellini; y al Oeste 42 metros, 33 decímetros confinando con el solar N.o 24. La promesa fue inscripta en el Registro de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos del Registro General de Inhibiciones con el N.o 746 al folio 174 del libro 14. Asimismo se previene que en caso de no abonar lo debido dentro del plazo indicado, quedan emplazados para contestar esta demanda de rescisión de contrato bajo apercibimiento de que se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 12 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $156.000 30|pub. 2516 Mz 11-v.ab.28.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "MARIA DE LAS MERCEDES SANTANA DE ARMAS SOSA. Escrituración de oficio". (Lo. 52, Fo. 551), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado María de las Mercedes Santana de Armas Sosa solicitando la escrituración definitiva del siguiente bien:
Un solar situado en la trece sección judicial de Montevideo, paraje Villa del Cerro, empadronado con el N.o 148.100, señalado con el número 1 de la manzana D-30 del plano del agrimensor R. C. Comas inscripto el 8 de Octubre de 1929 en la Dirección de Topografía con superficie de 408 metros y que según promesa se deslinda: al Oeste de frente a calle Grecia; al Norte con propiedad de Francisco Zas Martínez; al Sur con los solares 2 y 4 y al Este con el solar 5, datos que surgen de la promesa de compra venta N.o 32.907, expedido el 27 de Junio de 1953, la que fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 6 de Julio siguiente con el N.o 611 al Fo. 214 del Lo. 55.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de María Quintana Zas Martínez; Enrique Lybye de García Joanicó; Ema Adelaida Zas Martínez de Larravide y Olga Sofía Matilde Carre Lybye y|o a sus sucesores o causahabientes y a los que se consideren con algún dere-

cho en dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que, no haciendolo, se otorgará de oficio, la escritura de dominio a favor de la solicitante. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
27) $156.00 30|pub. 2517 Mz.11-v.ab.28.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "RICARDO BORDENAVE GAOS y otros. Concurso Voluntario" (L.o 54, F.o 27), sociedad integrada por los señores Ricardo, Hugo Alberto y Carlos Bordenave Gaos y la señora Sofía Gaos de Bordenave, convócase a todos los acreedores de los concursados para la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o, el día 31 de Marzo del corriente año, a las 14 y 30 horas.

Se previene: 1.o) Que los concurrentes deberán presentar los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos; 2.o) Que la Junta resolverá con el mínimo de sus asistentes. — Montevideo, Febrero 20 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) $36.00 18|pub. 2027 Feb.27-v.mz.31.

POSESION NOTORIA ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que por resolución N.o 11.571 de fecha 17 de Setiembre de 1957, dictada en los autos "LUIS CARLOS BUZO. Posesión notoria de estado civil (L.o 52, F.o 293) se llama, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlo dentro del término de 90 días, en estos autos de posesión notoria de estado civil y sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 13 de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
27) (R. 20|4|955) 30|pub. 30702 Mz.5.-v.ab.22.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a don Amílcar Aguilar y a doña María Lidia Palermo, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Irigoyen, Nicolás y Tizón, María Matilde contra AGUILAR, AMILCAR y PALERMO, Ma. LIDIA. Pérdida de la Patria Potestad", libro trece, folio quinientos setenta y tres, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1959. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 2199 Mz.3-v.ab.20.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en los autos caratulados: "DE MARIA, ANTONIO. Sucesión"), (L.o 52, F.o 330), se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Antonio De María o a sus sucesores a título universal o particular a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a otorgar la escritura definitiva de compra-venta del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 109.080 señalado con el N.o 2 de la manzana D-37 en el plano del agrimensor Alberto Castiglioni de Noviembre de 1921, con un área de 214 ms. 75 dms. con 10 ms. de frente al Sur a la calle Perú por 21 ms. 475 de fondo, prometido en venta a Juan Manuel Piñeiro Mariño el 16 de Noviembre de 1926, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la Ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, 15 de Agosto de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
27) $108.00 30|pub. 1326 Feb.13-v.ab.2.

FIJACION DE ALQUILER RAZONABLE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Villaronga, Federico contra Sucesores de LUIS P. PEREYRA. Fijación de alquiler razonable" (L.o 57, F.o 613), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Luis P. Pereyra o a cualquiera que se considere con derechos al bien ubicado en la calle Asunción Nos. 1187 y 1195, padrones números 10.532 y 10.533, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
27) $48.00 30|pub. 1511 Feb.18-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos caratulados: "STRAUCH ELBIO. Segunda copia" (L.o 57, F.o 121), se hace saber que por escrito de fecha dos de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho se presentó Elbio Strauch solicitando segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por Solymar S. A. como vendedora y Elbio Strauch como comprador y autorizada por el escribano Francisco J. Silva Escudero el 8 de Agosto de 1952, referente a los solares situados en la séptima sección judicial de Canelones, plano del agrimensor Carlos Hughes inscripto con el número seis mil ciento sesenta y cuatro de Catastro el once de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. Manzana setenta y dos (72). Solar 1 (uno). Area: ochocientos cincuenta y dos metros cincuenta y seis decímetros.—Solar 2 (dos). Area: seiscientos noventa y cuatro metros ocho decímetros.—Solar 3 (tres). Area: setecientos diecinueve metros ochenta y cinco decímetros. Deslinde en conjunto: Al Sur-Este, treinta y dos metros cincuenta y ocho centímetros de frente a la calle número trece, veinte metros setenta y cinco centímetros al Sur-Oeste, de frente por ser esquina a calle de diecisiete metros, y unidas ambas líneas por una ochava curva de veintiún metros cuarenta y cuatro centímetros, cuarenta y cinco metros setenta y seis centímetros al Nor-Oeste, con solar cuarenta y dos; ocho metros dieciséis centímetros al Sur-Oeste, con parte del solar cuarenta y dos; quince metros al Nor-Oeste, con solar treinta y ocho; y cuarenta y siete metros noventa y nueve centímetros al Nor-Este, con solar cuatro. Padrón: están comprendidos en el padrón veintitrés mil doscientos cuarenta y ocho y veintitrés mil doscientos cuarenta y nueve.—Solar 42 (cuarenta y dos). Area: setecientos dos metros veintidós decímetros. Deslinde: quince metros de frente al Sur-Oeste, a la calle de diecisiete metros, quince metros quince centímetros al Nor-Este, con parte de solares tres y treinta y ocho; cuarenta y siete metros ochenta y siete centímetros al Nor-Oeste con parte de solares treinta y nueve y cuarenta y uno; y cuarenta y cinco metros setenta y seis centímetros al Sur-Este, con solares uno y dos. Padrón: parte del veintitrés mil doscientos cuarenta y ocho. Manzana 73 (setenta y tres). Solares 14 y 15. Area: del primero: setecientos treinta y un metros diecinueve decímetros y del segundo setecientos cincuenta metros. Deslinde: treinta metros de frente al Sur-Oeste a la calle de diecisiete metros; veintiséis metros cincuenta y dos centímetros al Nor-Este, con fracción reservada número cuarenta y cinco; cincuenta metros al Nor-Oeste con solar dieciséis; y al Sur-Este, una línea de treinta y nueve metros diecinueve centímetros con solares doce y trece, y otra línea de once metros treinta y cinco centímetros, con solar once. Padrones: el solar catorce está comprendido en parte del padrón veintitrés mil trescientos cuarenta y dos y parte del veintitrés mil trescientos cuarenta y uno y el solar quince todo en este último.—Solares 42, 43 y 44 (cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro). Areas: setecientos cincuenta metros cada uno. Deslinde en conjunto: cuarenta y cinco metros de frente al Nor-Este, a calle número catorce; cincuenta metros al Nor-Oeste, con solar cuarenta y uno; cincuenta metros al Sur-Este, con fracción reservada y cuarenta y cinco metros al Sur-Oeste, con la expresada fracción. Padrones: el solar cuarenta y dos está comprendido en los padrones veintitrés mil trescientos treinta y nueve y veintitrés mil trescientos cincuenta; el solar cuarenta y tres, parte en los mencionados padrones y parte conjuntamente con el solar cuarenta y cuatro en los padrones veintitrés mil trescientos cuarenta y veintitrés mil trescientos cuarenta y nueve.—Manzana 74 (setenta y cuatro). Solar 4 (cuatro). Area: ochocientos dieciocho metros cuarenta y siete decímetros. Deslinde: veintiún metros veinticinco centímetros al Nor-Oeste, de frente a calle número trece; trece metros sesenta y un centímetros al Nor-Este, de frente por ser esquina a calle "A", unidas ambas líneas por una ochava curva de dieciocho metros sesenta y un centímetros; treinta y tres metros al Sur-Este, con solar cinco y veintiséis metros dos centímetros al Sur-Oeste, con parte del solar tres. Padrón: está comprendido en el padrón veintitrés mil trescientos cincuenta y uno. — Solar 13 (trece). Area: setecientos veinte metros. Deslinde: quince metros al Sur-Oeste, de frente a calle catorce; igual dimensión al Nor-Este, con solar diez; cuarenta y ocho metros en ambos lados lindando al Nor-Oeste, con solar catorce y al Sur-Este, con solar doce. Padrón: veintitrés mil trescientos cuarenta y nueve, parte. — Manzana 76 (setenta y seis).— Solar 2 (dos). Area: setecientos veinte metros. Deslinde: quince metros de frente al Nor-Este, a calle "A"; igual dimensión al Sur-Oeste, con solar veintiuno; cuarenta y ocho metros en ambos lados, lindando al Nor-Oeste, con solar dos y al Sur-Este, con solar dos.—Solar 21 (veintiuno). Area: setecientos veinte metros. Deslinde: quince metros al Sur-Oeste, de frente a calle catorce; igual dimensión al Nor-Este con solar dos; cuarenta y ocho metros en ambos lados, lindando al Nor-Oeste, con solar veintidós y al Sur-Este, con solar veinte. Padrón: ambos solares forman parte del padrón veintitrés mil trescientos cuarenta y ocho. — Solar 8 (ocho). Area: setecientos veinte metros. Deslinde: quince metros al Nor-Este, de frente a calle "A"; igual dimensión al Sur-Oeste, lindando con solar quince; cuarenta y ocho metros en ambos lados, lindando al Nor-Oeste, con solar siete y al Sur-Este, con solar nueve. Padrón: parte del veintitrés mil trescientos cuarenta y siete. — Manzana 77 (setenta y siete). Solar 3 (tres). Area: setecientos noventa y cinco metros. Deslinde: quince metros de frente al Sur-Este, a calle de dieciséis; quince metros trece centímetros al Nor-Este, con parte de solares quince y dieciséis; cincuenta y dos metros al Nor-Este, con solar cuatro y cincuenta y cuatro metros al Sur-Oeste, con solar dos. Padrón: parte del veintitrés mil trescientos cuarenta y tres.—Solar 16 (dieciséis). Area: setecientos veinticinco metros ochenta y dos decímetros. Deslinde: quince metros al Nor-Oeste, de frente a calle número quince; quince metros veintiún centímetros al Sur-Este, con parte solares tres y veinte; cuarenta y siete metros siete centímetros al Nor-Este, con solar quince; y cuarenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros al Sur-Oeste, con solar diecisiete. Padrones: parte del veintitrés mil trescientos cuarenta y dos y veintitrés mil trescientos cuarenta y tres. — Manzana 52 (cincuenta y dos). Solar 10 (diez). Area: setecientos veintinueve metros sesenta y cuatro decímetros. Deslinde: quince metros cuarenta y siete centímetros de frente a calle Dieciséis al Sur-Oeste; quince metros cincuenta y cinco centímetros al Sur-Este, con solar veinticuatro; cuarenta y siete metros noventa y tres centímetros al Nor-Este, con solar nueve; y cuarenta y seis metros cuarenta centímetros al Sur-Oeste, con solar once.—Solar 24 (veinticuatro). Area: setecientos cincuenta y cinco metros veinticinco decímetros. Deslinde: quince metros de frente al Sur-Este, a Camino Continuación Avenida Italia; quince metros cincuenta y cinco centímetros al Nor-Oeste con solar diez; cincuenta y dos metros cincuenta y un centímetros al Nor-Este con solar veinticinco y cuarenta y ocho metros veintinueve centímetros al Sur-Oeste, con solar veintitrés. Padrón: parte del veintitrés mil trescientos cuarenta y cinco. — Manzana 71 (setenta y uno). Solar 11 (once). Area: setecientos diecinueve metros ochenta y cinco decímetros. Deslinde: quince metros de frente al Nor-Oeste, a calle "D", igual dimensión al Sur-Este, con solar dieciocho; cuarenta y siete metros noventa y nueve centímetros en ambos lados lindando al Nor-Este, con solar doce; y al Sur-Oeste, con solar diez. Padrón: parte del veintitrés mil doscientos treinta y ocho.—Solar 18 (dieciocho). Area: setecientos diecinueve metros ochenta y cinco decímetros. Deslinde: quince metros de frente al Sur-Este, a calle número trece; igual dimensión al Nor-Oeste, con solar once; cuarenta y siete metros noventa y nueve centímetros en ambos lados, lindando al Nor-Este, con solar diecisiete; y al Sur-Oeste, con solar diecinueve. Solar 24 (veinticuatro). Area: setecientos diecinueve metros ochenta y cinco decímetros. Deslinde: quince metros de frente al Sur-Este, a calle número trece; igual dimensión al Nor-Oeste, con solar cinco; noventa y siete metros noventa y nueve centímetros en ambos lados lindando al Nor-Este, con solar veintitrés, y al Sur-Oeste, con solares uno y dos. Padrones: ambos solares están comprendidos en el veintitrés mil doscientos treinta y ocho y veintitrés mil doscientos treinta y nueve. — Manzana 70 (setenta).—Solar 1 (uno). Area: novecientos treinta y cinco metros noventa y dos decímetros. — Solar 2 (dos). Area: novecientos veintiocho metros veintisiete decímetros. Deslinde en conjunto: treinta metros de frente al Sur-Oeste, a calle "A"; 30 metros dos centímetros al Nor-Este con espacio destinado a parque; sesenta y un metros sesenta y tres centímetros al Nor-Oeste con solar tres y sesenta y dos metros sesenta y cinco centímetros al Sur-Este, con espacio destinado a parque. Padrones: el uno está comprendido en los padrones veintitrés mil doscientos cuarenta y dos y veintitrés mil doscientos cuarenta y uno y el solar dos en este último. — Manzana 75 (setenta y cinco).—Solar 4 (cuatro). Area: seiscientos cincuenta y siete metros sesenta y seis decímetros. Deslinde: dieciocho metros de frente a calle "A", treinta y cuatro metros cuarenta y un centímetros al Nor-Oeste, con solar tres; dieciséis metros cuarenta y un centímetros al Nor-Este, con solar diez, una línea de treinta y un metros treinta y seis centímetros y otra de ocho metros al Sur-Este, con solar cinco y parte del ocho. Padrón veintitrés mil doscientos cuarenta y cuatro en mayor área. De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 13 de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $276.00 10|pub. 2581 Mz.9-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "CARLOS BONITO NIGRO y otros. Escrituración de oficio" (L.o 54 F.o 571 se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Carlos Bonito Nigro, Raúl y Dora Camila Casaletto Casanova, solicitando la escrituración de oficio de los inmuebles que se detallan a continuación: A) El señor Carlos Bonito Nigro, del solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 115124, y que según plano del agrimensor R. Sienra Lessa, de Marzo de 1913, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 28 de Abril siguiente, según expediente N.o 16006, está señalado con el N.o 38 y se compone de una superficie de 703 ms. 25 que se deslinda así: 10 ms. de frente al Suroeste a calle de 17 metros, hoy Arrayán; 70 ms. 43 al Noroeste lindando con el solar N.o 37; 70 ms. 22 al Sureste con el solar N.o 39 y 10 ms. en su fondo al Noreste con el solar N.o 61. Dicho solar fue prometido en venta a don Francisco Bonito el 15 de Enero de 1923, según promesa de compraventa N.o 11224. El señor Francisco Bonito y su esposa María Carmen Ruggiero cedieron los derechos a la promesa referida a los señores Constantino y Carlos Bonito Nigro el 20 de Febrero de 1949, y previa ratificación de la promesa inscripta en el Registro U. de P. de E. de I. a Plazos, con el N.o 13 al F.o 42 del L.o 86 el día 18 de Enero de 1958, don Constantino Bonito Nigro cedió sus derechos a don Carlos Bonito Nigro el 9 de Julio de 1958, anotada dicha cesión en el Registro mencionado al F.o 258 del L.o 94; B) Los señores Raúl y Dora Camila Casaletto Casanova, el solar empadronado con el número 115117, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 81 en el plano del agrimensor R. Sienra Lessa, ya referido, según el cual se compone de una superficie de 718 ms. 40 dms. cuadrados que se deslinda así: 10 ms. de frente al Suroeste a la calle de 17 metros, hoy Arrayán; 71 ms. 95 al Noroeste lindando con el solar N.o 30; 71 ms. 73 al Sureste con el solar N.o 32; y 10 ms. 01 en su fondo al Noreste con el solar 54, todos del mismo plano. Dicho solar fue prometido en venta a don Heliopsis P. Hernández el 10 de Julio de 1924 según promesa de compra-venta número 12602. Don Heliopsis Hernández cedió sus derechos a la promesa referida el primero de Junio de 1925 a don Lorenzo Casaletto. Fallecida doña Luisa Casanova de Casaletto y posteriormente su esposo Lorenzo Casaletto, se tramitaron sus sucesiones, siendo declarados herederos sus hijos legítimos Hugo, Raúl y Dora Camila Casaletto Casanova. Hugo Casaletto Casanova cedió sus derechos a la promesa referida a sus hermanos ya citados, el 12 de Noviembre de 1956. Dicha promesa fué ratificada e inscripta en el Registro U. de P. de E. de I. a Plazos con el N.o 506 al F.o 1407 del L.o 86 el 11 de Agosto de 1958. Dichos solares fueron prometidos en venta por el Banco Popular del Uruguay a sus respectivos promitentes compradores en representación de Oscar Ramón Arteaga, casado con Sara Sienra; José Luis Carvallido, soltero; Ricardo Sanguinetti, casado con Teresa García Lagos; Constantino Sánchez Mosquera, casado con María Fontana; Angel Salvador o Salvador Soto, soltero; Antonio Chechi, soltero y Alfredo Vázquez Varela, casado con Rosa Sayago Varela, conforme a las referidas promesas de compra-venta, que quedaron sujetas al régimen de la Ley de Junio 17 de 1931 por las ratificaciones de que fueron objeto En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a los señores Oscar Ramón Arteaga Sara Sienra de Arteaga, José Luis Carvallido, Ricardo Sanguinetti, Teresa García Lagos de Sanguinetti, Constantino Sánchez Mosquera, María Fontana de Sánchez, Angel Salvador o Salvador Soto, Antonio Chechi, Alfredo Vázquez Varela y Rosa Sayago Varela de Vázquez, o a sus sucesores, causahabientes o a quienes sus derechos representen o a cualquiera que se considere con derechos sobre los referidos bienes, para que comparezcan a estar a derecho dentro del referido término, a fin de otorgar la escritura de traslación de dominio, bajo apercibimiento de otorgarla el señor Juez de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1958. — José Cuel Zagia, Actuario.

27) $360.00 30|pub. 6 Feb.2-v.mz.17.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LOPEZ MALLADA, FRANCISCO. Declaración de ausencia". (Lo. 43, Fo. 358), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián López, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo don Francisco López Mallada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $24.00 20|pub. 1612 Feb.20-v mz 19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ZORZI de PELUFO FRANCISCA. Escrituración. L.o 45, F.o 663", se cita y emplaza a las siguientes personas: Dr. Juan José Amézaga, Gabriela Bernadá de Sanguinetti, Jorge Osvaldo y Agustín Gabriel Sanguinetti, María Isnardi de Elena, Adela Isnardi de Demaría, Venerina Isnardi de Woelflin, Adela J. Isnardi de Ferro, Dolores Isnardi de Etchechurry, Zolia Isnardi de Barretto, Carlos A. Isnardi, María Elena Valentina Isnardi de Bourel, Roberto Esteban Sanguinetti Bernadá, Carlos Alberto y María Amelia D'Halewyn Radio, Ofelia, Eduardo Hena, Matilde Isabel y Alfredo D'Halewyn Bauzá, como a todos aquellos que fueren sus sucesores a título particular, singular o universal, para que comparezcan ante este Juzgado en dichos autos, a otorgar la respectiva escritura de compra-venta del inmueble que se describe a continuación, prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación de los señores: Dr. Agustín Sanguinetti, Dr. Juan José Amézaga, Felipe A. Barrabino, Francisco Isnardi, señor Planavía y Juan Santiago Sanguinetti, al señor Mariano Brito, en base a la promesa N.o 16.427, expedida el 18 de Octubre de 1923; el 23 de Marzo de 1929, Mariano Brito, cedió y transfirió a la actora en estos autos, doña Francisca Zorzi de Peluffo, todos los créditos, derechos, acciones y privilegios emanentes de la referida promesa, que fue ratificada en esta Capital, el 25 de Junio de 1947, e inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 756, al F.o 204, del L.o 38. El inmueble a que dicha promesa se refiere, es el siguiente: Una fracción de terreno, situada en Montevideo, zona suburbana, jurisdicción de la 21.a sección judicial, empadronada con el N.o 51.649, señalada con el N.o 18 de la manzana letra "A", en el plano de mensura y fraccionamiento que el 23 de Abril de 1913 practicó el agrimensor Juan Mier, inscripto en la Dirección de Topografía el 28 del mes y año referidos, cuya superficie de 424 ms. 88 dms., está circunscripta así: 9,50 de frente al Norte (Norte-Nor-Este) sobre la calle Molinos, actualmente Laguna Merim, por donde el acceso al solar está señalado con el N.o 4475; ms. 9,50 en su fondo al Sur (Sur-Sur-Oeste) por donde confina con la fracción número 19; ms. 44,65 en su costado Oeste (Oeste-Nor-Oeste) por donde limita con la fracción N.o 17; y ms. 44,80 en su parte Este (Este-Sur-Este), por donde linda con la fracción N.o 20.

Se previene: 1.o) Que la promesa de compraventa referida está sujeta al régimen de la Ley de 17 de Junio de 1931; 2.o) Que el precio de dicha compra-venta, que fue de $ 1.609.52, se halla totalmente pagado; y 3.o) Que los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a los fines expresados, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura definitiva de compraventa se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $228.00 30|pub. 2602 Mz.9-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE FERIA DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO
HALLAZGO DE DINERO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de Feria doctora Hilda Moltedo de Espínola, 1.a Sección Judicial de la Capital, dictada en autos: "Oficio N.o 77. Jefatura de Policía denuncia hallazgo de dinero" (L.o 18, F.o 427), se hace saber que ha sido hallada en la vía pública una billetera conteniendo una suma de dinero. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 725 y siguientes del C. C., emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella que se presenten a deducir con los comprobantes respectivos. — Montevideo, 21 de Enero de 1959. — Mirtha Luciani de Pirotto, Escribana Actuaria de Feria.

27) $48.00 30|pub. 792 Feb.2-v.mz.17.

REHABILITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en autos: "ROMUALDO FAGIAN. Rehabilitación" (L.o 42, F.o 73), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Romualdo Fagián solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra la que fue calificada de casual por resolución de fecha 18 de Noviembre de 1952 y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 10 de 1958. — Elsa J. Luco Filippini de Vignoli, Actuaria.

27) $48.00 30 pub. 1309 Feb.13-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor Ricardo Félix Basso, dictada en autos: "Juan Zaroll contra la sucesión de NALLEN JOSE NOZAR o NALLEN NOZAR Posesión notoria de estado civil de hijo natural". (Lo. 42 Fo. 247), se cita, llama y emplaza a los sucesores y herederos a cualquier título o modo de Nallen José Nozar o Nallen Nozar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Rivera, Noviembre 15 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

27) $60.00 30 pub. 2175 Mz.2-v.ab.17.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra FRANCISCO IBARRA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 154, N.o 830), se cita, llama y emplaza a don Francisco Ibarra, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.062 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Setiembre 25 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado.

27) (D. 21|7|34) 30 pub. 33329 Feb.5-v.mz.20.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra Suc. JOAQUIN ILARRAZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". L.o 14, F.o 164, N.o 898, se cita, llama y emplaza a Suc. Joaquín Ilarraz, sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.506 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.

27) (D. 21|7|34) 30|pub. 30408 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra RAMONA C. de GONZALEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (L.o 14, F.o 164, N.o 900), se cita, llama y emplaza a doña Ramona C. de González, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.514 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — San José, octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.

27) (D. 21|7|34) 30 pub. 30409 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA RODRIGUEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 15 F.o 64, N.o 384), se cita, llama y emplaza a doña María Rodríguez, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.594 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.

27) (D. 21|7|34) 30 pub. 30412 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA GONZALEZ de DUHAGAN. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 164, N.o 904), se cita llama y emplaza a doña María González de Duhagan, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.609 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.

27) (D. 21|7|34) 30 pub. 30411 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José,

dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra Suc. ANGEL GINI. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 165. N.o 913), se cita, llama y emplaza a Suc. Angel Gini a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.655 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 30414 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MAXIMA MARIN. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 165, N.o 910), se cita, llama y emplaza a doña Máxima Marín, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.643 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercimibiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.
27) (D 21|7|34) 30,pub. 30413 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra J. MENENDEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L. 16, F.o 132, N.o 519), se cita, llama y emplaza a don J. Menéndez, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 5.806 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.
27) (D. 21|7|34) 30 pub. 30415 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado Letrado de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra CAMILO MOREIRA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 233, N.o 373), se cita, llama y emplaza a don Camilo Moreira, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1143 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 30403 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra FRANCISCO ALZA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 15, F.o 69, N.o 424), se cita, llama y emplaza a don Francisco Alza, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 5315 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 30405 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra JUAN A. GUENAGA (Juan A. Guenaga), Cobro de Contribución Inmobiliaria", (L.o 14, F.o 153, N.o 815), se cita, llama y emplaza a don Juan A. Guenaga, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4.336, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 30419 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado Letrado de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra LUISA COTELLO. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, Folio 164, N.o 906), se cita, llama y emplaza a doña Luisa Cotello, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3615 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 30402 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO RUIZ, (Pedro Ruiz), Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 150, N.o 772), se cita, llama y emplaza a don Pedro Ruiz, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4.054, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.
27) (D. 21|7,34) 30|pub. 30417 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIANA C. ALDECOA (Mariana C. Aldecoa), Cobro de Contribución Inmobiliaria", (L.o 16, F.o 86, N.o 292), se cita, llama y emplaza a doña Mariana C. Aldecoa, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4.176 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.
27) (D. 21,7 34) 30,pub. 30421 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado Letrado de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MANUELA SELLANES DE RODRIGUEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (L.o R. F.o 98, N.o 459), se cita, llama y emplaza a doña Manuela Sellanes de Rodríguez, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 293 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30,pub. 30404 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado Letrado de la 1.a Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARCELINO BENTABANI (Marcelino Bentábani) "Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 160, N.o 869), se cita, llama y emplaza a don Marcelino Bentabani, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4.788 para que comparezcan, ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.
27) D. 21|7|34) 30|pub. 30416 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra JOSE RODRIGUEZ (José Rodríguez), Cobro de Contribución Inmobiliaria", (L.o 14, F.o 160, N.o 874), se cita, llama y emplaza a don José Rodríguez, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 5.212 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 30418 Feb.11-v.mz.31.

CONTRIBUCION DE APORTE JUBILATORIOS
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra ESTANISLAO PINTOS (Estanislao Pintos), Cobro de Aporte Jubilatorios" (L.o 16, F.o 244, N.o 845), se cita, llama y emplaza a don Estanislao Pintos, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 13 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.
27) (D. 21|7|34) 30,pub. 30420 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado Letrado de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra HIPOLITA VARELA de GIL. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 36, N.o 389), se cita, llama y emplaza a doña Hipólita Varela de Gil, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3383 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 30406 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado Letrado de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra LUISA RODRIGUEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 35, N.o 373), se cita, llama y emplaza a doña Luisa Rodríguez, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3184 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 30407 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado Letrado de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra EVARISTO BARRETO). Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 163, N.o 894), se cita, llama y emplaza a don Evaristo Barreto, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3457 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 30410 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, dictada en los autos: Fiscal Letrado Departamental. Cobro de Contribución Inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 33, 73, 105, 110, 111, 182, 405, 471, 1576, 2384, 2478, 5791 y 241, de Heraclio Mallada, Antonio Garaboto, Baldomero Hernández, Elisa Reyes, Roberto y Alfredo Lohigorry, Pedro Rodríguez Gutiérrez, Ruperto G. González, Francisca P. de Cedrés, Porfirio Ferreyra y otra, Catalina R. de Doglio, Servando Díaz, Cecilia Acosta, Santiago L. Beltramo y Manuel Caro Sosa, se cita, llama y emplaza a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento, de continuarse el juicio por la vía legal que corresponde a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a los inmuebles que se establecen en el presente dicto, todos ubicados en esta sección. — Rodríguez, Enero 29 de 1959. — Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.
27) (D.21-7-34) 30|pub. 30479 Feb.16-v.ab.3.

CESION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Ley 26|9|904. Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con oficinas en San José N.o 1280, escritorio 20, cedimos la promesa de compra-venta suscripta conjuntamente con Daniel Gato Bouzas y Albino Espiñeira Domínguez del bar que gira en esta plaza en la calle Asunción N.o 1450 a los señores Manuel Mata Gerpe y Daniel Manuel Luis Cardezo Mata, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Febrero de 1959 — DAVID AFONSO MERA. — MANUELA DEL RIO DE AFONSO.
27) $24.00 20|pub. 1166 Feb.17-v.mz.16.

RESCISION DE PROMESA COMPRA-VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José N.o 1280, escritorio 20, rescindimos la promesa de compra-venta del comercio que gira en esta plaza, avenida 8 de Octubre N.o 4449, suscripta con los señores Barufaldi y Garrido. — HERIBERTO BARUFALDI TORRES. — MANUEL GARRIDO BARROS. — David Afonso Mera. — Manuela del Río de Afonso. — Manuel Alfonso Mera.

27) $24.00 20|pub. 1465 Feb.17-v.mz.16

JULIO RAICHER

A los fines de lo dispuesto por la Ley de Setiembre 26 de 1904, se cita a los acreedores de la firma "JULIO RAICHER" a la fecha 30 de Abril de 1958, instalada hasta esa fecha, en Avenida 18 de Julio 1767. Los acreedores se presentarán en calle Misiones 1475 piso 4.o, escritorio 3 (Estudio del escribano Manuel González Alonso). — Montevideo, Febrero 20 de 1959.

27) $16.00 20|pub. 2281 Mz.4-v.ab.7.

CESION DE DERECHOS

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosan, calle Olimar N.o 1388, Montevideo, he cedido todos los derechos que me correspondían como promitente comprador de las Instalaciones y Patente Adicional de Bebidas Alcohólicas, emplazadas en la calle Soriano N.o 1135, de esta ciudad, propiedad del señor Constantino Núñez Negreira. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizo estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — OMAR ALONSO SAVIANI.

27) $24.00 20|pub. 2042 Feb.27-v.ab.2.

CESION DE DERECHOS

Hacemos saber que hemos cedido al señor Carlos Brotons todos nuestros derechos como promitentes compradores del comercio del ramo almacén combestibles, frutas y verduras y fermentadas embotelladas de la calle Stgo. de Chile N.o 977 de esta ciudad. Acreedores a la calle Pérez Castellanos N.o 1339. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 5 de Junio de 1958. — ALBERTO HECTOR TAMARO. — TERESA PEDEMONTE DE TAMARO.

27) $24 00 20|pub. 1481 Feb.17-v.mz.16.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo oficina "José R. Sanjurjo" 18 de Julio N.o 1465, escritorio 21, hacemos saber que hemos cedido a los señores José Godoy Iglesias y José Ramido Alonso todos nuestros derechos como promitentes compradores del comercio del ramo bar, bebidas alcohólicas, billar de la calle Pando 2699 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo 3 de Noviembre de 1958. — JOSE MANUEL VARELA VARELA — MARIA DE LAS MERCEDES GONTAD NOVO.

27) $24.00 20|pub. 1480 Feb.17-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709, comunicamos que con fecha Enero 15 de 1959, ha quedado sin efecto la promesa de compra venta suscripta entre los señores Esteban Quintero Jorge y José L. Levrato Rodríguez de fecha Diciembre 1.o de 1958, relacionado con el comercio de carnicería sito en la calle Lucas Moreno N.o 2850 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 20 de 1959. — ESTEBAN QUINTERO JORGE. — EULALIA QUINTERO DE QUINTERO. — José L. Levrato Rodríguez.

27) $32.00 20|pub. 1797 Feb.24-v mz.30.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388 hemos cedido todos los derechos que nos corrrespondía como promitentes compradores del comercio de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en esta ciudad, calle General Las Heras N.o 1850, al señor Manuel Pérez Ucha. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 12 de 1959. — ANDRES NELSON GOMEZ. — MARIA INES LOPEZ DE GOMEZ.

27) $24.00 20|pub. 1468 Feb.17-v.mz.16.

CESION PARCIAL DE CUOTA

Por escritura otorgada ante el escribano Hugo A. Macció, en la ciudad de Salto el 3 de Enero de 1959, inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto, con el Nº 1, al folio 1, el día 8 del mismo mes; JOSE VICTORIANO SILVA, cedió a José Joaquín Silva Casañas, 10 cuotas de $ 1.000.00 c|u, de su capital en la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Estancia La Criolla Limitada". — Salto, 20 de Febrero de 1959.

27) $12.00 10|pub. 2166 Mz.2-v.mz.13.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunicamos que hemos rescindido de común acuerdo, totalmente, el compromiso de compraventa de fecha 26 de Agosto de 1958, respecto al comercio sito en ésta ciudad, avenida San Martín N.o 2441, en el ramo almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas; volviendo el mismo a manos de sus propietarios cónyuges Marcos Miles y Dora Bitran, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del comercio, desde la fecha. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones. — Montevideo, Febrero 12 de 1959. — JUAN BAUTISTA GOMEZ PEREIRA. — Marcos Miles. — Dora B. de Miles.

27) $24 00 20|pub. 1469 Feb.17-v.mz.16.

INVERSORA LATINA S. A.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 y en virtud de la venta a realizarse en favor de Hilda Schlosser de Slowak y Pedro Cristian Slowak se emplaza a todos los que se consideren acreedores de "INVERSORA LATINA S. A.", a que se presenten a deducir sus derechos en la Escribanía de Dora Blanco de Calvo .Rincón 723. Escritorio 29|30).

27) $24.00 20|pub. 2468 Mz.6-v.ab.9.

CESION DE CUOTAS

Por escritura del 31 de Diciembre de 1958 ante el escribano Alfonso Arcos Mondino inscripta en el Registro de Comercio con el Nº 54 del Lo. 1, CARMEN TORRADO de LEFORT y PONCIANO SEVERINO TORRADO y LILA CATO VALLE LISBOA de TORRADO cedieron a Eduardo José y Elías Moisés Torrado la totalidad de las cuotas sociales que les correspondían en la sociedad comercial "Domingo Torrado" con efecto retroactivo al 30 de Noviembre de 1956, quedando desde esta fecha totalmente desvinculados de dicha sociedad — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Alfonso Arcos Mondino, escribano.

27) $16.00 10|pub. 2167 Mz.2-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficinas Orense", Río Branco 1395. Comunicamos que con fecha 15 de Enero de 1959, el señor Jesús Martínez, cede sus derechos sobre el comercio sito en la calle Estero Bellaco N.o 2704 de esta ciudad que gira en el ramo de Almacén de Comestibles al señor Walter Alves, quedando dicho señor en calidad de promitente comprador de la señora Alba Bado de Romero. Acreedores en oficina. Plazo: Ley del 26 de Setiembre de 1904. — JESUS MARTINEZ. — Walter Alves.

27) $24.00 20|pub. 2251 Mz.3-v.ab.6.

ALUMINIO DEL URUGUAY S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 11 de Setiembre de 1956, comunica a los comerciantes, industriales y público en general que ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (carpeta 865|958|A-106), la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en 3.a categoría dentro de las mercaderías de importación, de los "alambres de aluminio y sus aleaciones", y excluirlos a texto expreso, del rubro 91, subrubro 34. — Montevideo, 3 de Marzo de 1959. — La Secretaría.

27) $12.00 10|pub. 2459 Mz.5-v.mz.18.

CESION DE DERECHOS

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) cedí al señor Primitivo Alvarez los derechos que me correspondían en la promesa de compra que en común le formulamos al señor Avelino Méndez por el bar sito en Avda. San Martín número 2071 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Febrero de 1959. — BENJAMIN LOPEZ LOZANO. — PRIMITIVO ALVAREZ.

27) $24.00 20|pub. 1733 Feb.23-v.mz.20.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Comunicamos que con fecha 8 de Febrero de 1959 se rescindió el compromiso de compraventa de provisión y fiambrería sita en el Cno. Corrales 3023 entre los señores Juan y Aurelio Callero y Ramón Rossano. — Montevideo, 16 de Febrero de 1959.

27) $16 00 20|pub. 1522 Feb.18-v.mz.17.

CONCORDATO DE LIQUIDACION

En cumplimiento de lo que establece la ley de 11 de Noviembre de 1926 se hace saber que con fecha 11 de Febrero de 1959 ha sido protocolizado por el escribano Héctor Beceiro Caeiro el concordato de liquidación por la vía del privado, celebrado entre el señor ESTEBAN ADOLFO PERAZA PEREZ y sus acreedores, habiéndose designado liquidador al señor Roberto Américo Florio Latanzio. — Paysandú, Febrero 24 de 1959.

27) $12.00 10|pub. 2099 Mz.2-v.mz.13.

TELAFINA LIMITADA

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Por escritura pública autorizada el 31 de Diciembre de 1958 por el escribano Ramón Rubens Elurrun, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 27 al F.o 106 del L.o 1 de Contratos, se modificó el contrato constitutivo de "Telafina Ltda. - Carlos Silva y Cía. Ltda.", en sus cláusulas "Quinto", "Sexto", "Noveno" y "Décimo Tercero". El capital de la Sociedad se aumentó hasta $ 400.000.00 aportando cada socio pesos $ 200.000.00 e integrando cada uno un 50 o|o de dicho aporte. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Carlos A. Silva, la administración de la Sociedad la ejercerán: la sobreviviente conjuntamente con Blanca Iris Silva Osores y Jorge Washington Osores. — Montevideo, Marzo 3 de 1959.

27) $20.00 10|pub. 2594 Mz.9-v.mz.20.

CESION DE DERECHOS

A los efectos de la ley 26|9|904, hago saber que cedí todos los derechos como promitente compradora del Almacén y fermentadas embotelladas, de la calle Isabela N.o 3468, al señor Manuel Rodríguez Fernández. Acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo de 1959. — IRMA MONTAÑEZ DE MORALES. — Manuel Rodríguez Fernández.

27) $16.00 20|pub.2394 Mz.5-v.ab.8.

A los efectos de la Ley 26|9|904, hago saber que cedí todos los derechos como promitente compradora del Almacén, frutas y verduras de la calle Dalmiro Costa 4295 a Anselmo y Nélida Méndez. Acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo de 1959. — BLANCA R. DE CAL. — Anselmo y Nélida Méndez.

27) $16.00 20|pub.2395 Mz.5-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo Ley 26 de Setiembre 1904, con intervención del Balanceador Vila, Democracia 2058, he cedido la posesión y derecho al local y enseres de la calle Eduardo Acevedo, a las señoras Alida Bares y Cirila González. — Montevideo, Febrero 23 de 1959. — ISAAC BRAITMANN.

27) $16.00 20|pub. 2049 Feb.27-v.ab.2.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA

(Sud América)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento al artículo 20 de los estatutos, se convoca a asamblea general ordinaria de la Asociación para el día 30 de Marzo de 1959 a las 20 horas en el local de la Asociación ubicado en Montevideo calle Santiago Figueredo N.o 3730, con el siguiente orden del día:

Considerar y aprobar balance y memoria del ejercicio del año 1958. Elección de dos delegados presentes para firmar el acta. — El Directorio.

27) $15.60 13|pub. 2365 Mz.5-v.mz.30.

SOCIEDAD DEPORTIVO E HIPICAS DE LAS PIEDRAS

XXII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 19, 20, 21, 22 y 28 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 31 de Marzo de 1959, en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1494, a las 19 horas, con el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1958; 3) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1959; 4) Determinación de la remuneración del Síndico.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas, (artículo 20 de los estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres d. anticipación al señalado para la misma ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Montevideo, Marzo de 1959. — El Directorio.

27) $42.00 15|pub. 2098 Mz.2-v.mz.20.

CESION DE DERECHO

A efectos Ley 26|9|1904, hago saber que, según compromiso firmado el 26 de Febrero de 1959, cedí todos los derechos como promitente comprador del comercio ubicado en la calle Soriano N.o 949 (café, bar y parrillada) a favor del señor Antonio Alvárez Vidal. Acreedores al comercio. — JOSE REY.

27) $16.00 20|pub. 2874 Mz.12-v.ab.15.

EXTRAVIO

Se comunica al público que se ha extraviado una libreta del Banco Transatlántico del Uruguay, Dep. N.o 17, Cta. N.o 1612, a nombre de SARA ELENA SHUSTER c|LEON SHUSTER. — Montevideo, 10 de Marzo de 1959.

27) $3.60 3|pub. 2905 Mz.12-v.mz.16.

EXTRAVIO DE ACCIONES

Habiéndose extraviado las siguientes acciones ordinarias del Banco de Florida, de valor nominal $ 100.00 cada una: 21 serie P N.os 444 al 464; 20 serie T. N.os 2416 al 2435; 50 serie U N.os 3421 al 3470, a nombre de RAUL CABAÑA NUÑEZ; 8 serie P. N.os 465 al 472, a nombre de AURELIA LANZA DE CABAÑA; 1 serie P. N.o 442, a nombre de ARTIGAS CABAÑA LANZA; 1 serie P. N.o 443, a nombre de ALMA A. CABAÑA LANZA; se hace esta publicación a los efectos consiguientes. — Florida, Marzo 5 de 1959. — Banco de Florida.

27) $12.00 5|pub. 2886 Mz.12-v.[illegible]18.

AVISOS DEL DIA

1.—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MATEO WHITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3029 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA DEL CARMEN VIERA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3030 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA SPATOLA o SPATOLA VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2777 Mz.13-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA BARILANI o BARILARI de FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2970 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO DEVOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2971 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO NEMESIO ALBISTUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 2972 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO FREIRA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2973 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NELLY DENIS de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2974 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN COCOREL o COCORE o COCOREAL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2975 Mz.13-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA o AVELINA SALUSTIANA o ABELINA VIZOSO o VISOSO o BISSOSO o BIZOSO o BISOSO de FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2988 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN JOSE MONTANS o MONTANS VARELA (52-324), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2989 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA MARIA o MARIA OLGA PEREZ FUENTES de BARREIRO (52-455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2990 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO o TIMOTEO RAMON PEREIRA (52-443), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2991 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DUFKA o DUSKA (52-327), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2992 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARTINA ALVAREZ SCHMITT de SAENZ (52-454), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2993 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA CABALLERO de MENDEZ (52-162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2994 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO FARIÑA (52-392), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2995 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINALDO ARTURO BEARE (52-453), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2996 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARCIA LLANA (52-452), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3007 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL INOCENCIO o ANGEL BENZA VERA (52-455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3033 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MIRÓ o MIRÓ REQUESENS o REQUENA de GOMEZ (52-329), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2999 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ANTONIA PACIELLO de POSTIGLIONE (52-392), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3000 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VOINOFF de MUSCHKETOFF (52-446), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3001 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN GOMEZ CARBALLO (52-325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3002 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MABERINO de ETCHART (52-443), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3003 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOEDO BLANCO (52-445), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3004 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA BUTRICO o BUTRICO GUERINO o GUARINO de MARQUEZ (52-325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2998 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLA o CAROLINA FARINA o FARINA CAPRIO de ORIOZABALA (52-456), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3005 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SCRIVANO o ESCRIBANO o CATALINA ROSA ESCRIBANO o ROSA SCRIBANO PICO de ALVAREZ (52-447), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1959 — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3006 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENCION BROWARSKY o BROWARSKI o BROVARSKY o BROVARSKI (52-445), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2997 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA D'URSO de RUGGIERO (52-359), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2964 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SATRIANO o SATRIANO LABRIOLA de NOVARO (52-453) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 2965 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BONILLA (52-296), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3032 Mz.13-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIA TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 2953 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA POSE de CARACOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2966 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BELLINI de CABRERA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2967 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DEL RIO ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2968 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO DEPRETTO ALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Marzo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2969 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN URBONAS TISKUTE, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 20753 Dic 26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11. Mz.13-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Marzo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2943 Mz.13-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARRIQUIRY o PEDRO CARRIQUIRY BARTHABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 10 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 2944 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA INES CUADRA de DEGIUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 23 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3013 Mz.13-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA SANCHEZ de CUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 4 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3009 Mz.13-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CAROLINA FROS de FONTORA o CAROLINA FROS SILVA de FONTORA o FONTOURA y de doña ERUNDINA FROS de RODRIGUEZ o ERUNDINA FROS RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 3 de Marzo de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 2938 Mz.13-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA ZULMA VIÑOLI de RICCETTO o PETRONA ZULMA VIÑOLY de RICCETTO o ZULMA PETRONA VIÑOLY de RICCETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 2 de Mayo de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2939 Mz.13-v.ab.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONÇALVEZ o MANUEL GONÇALVES o MANUEL GONSALVES o MANUEL GONCALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1454 Mz 13-v.ab.2.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a AIDA FLORES ELIZALDE, prometiente compradora del solar 17 de la manzana 391; a ARTURO GONZALEZ VIDART, prometiente comprador del solar 12 de la manzana 105; a ELIAS NETTO APARICIO, prometiente comprador del solar 14 de la manzana 504; a ROBERTO PIANO FILOMENO y JOSE FERNANDEZ RODRIGUEZ, prometientes compradores del solar 21 de la manzana 441; a JUAN CARLOS CAMMARANO STIFANO, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 319; a JULIO ARRIGONI DIAZ, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 487, todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con el N.o 684 del L.o 58, 776 del L.o 37, 1343 del L.o 59, 1937 del L.o 58 2914 del L.o 59 y 355 del L.o 63, respectivamente. Y se hace saber también a BENJAMIN REISS WEINSTEIN, ZIGMUNT y ENRIQUE GOLIGER, prometientes compradores del solar 19 de la manzana 65, a SANTOS ALBERICO CANO PASTORINO, prometiente comprador del solar 4 de la manzana 523; a CASILDA VILLABA de BARBOZA, prometiente compradora del solar 2 de la manzana 559; y a LUIS CARLOS CHAVES MARTINEZ, prometiente comprador del solar 20 de la manzana 440, también del "Balneario Parque del Plata S. A." que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 11 de Marzo de 1959. — Por "Parque del Plata S. A.": Juan C. Viapiana, escribano.
2) $66.00 15|pub. 2961 Mz.13-v.ab.9

3—Convocatorias Comerciales

SUDMAR SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el viernes 20 de Marzo a las 15 hoars, en el loca social Buenos Aires 484, esc. 24, a fin de considerar el siguiente orden del día:

A) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1958;.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o documentos supletorios en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $4.80 2|pub. 3011 Mz.13-v.mz.16.

EL GUAYCURU URUGUAYO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 18 de Marzo de 1959 a las 17 horas en el local social Rincón 468, esc. 88. Orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1958;
2) Elección de nueve Directores, cinco suplentes así como un Síndico titular y un Síndico suplente.

Nota: Las acciones deberán inscribirse en la sede social dentro del plazo legal.
3) $7.20 3|pub. 2979 Mz.13-v.mz.17.

LA AGRACIADA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 18 de Marzo de 1959 a las 17.15 horas en el local social, Rincón 468, esc. 90. Orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1958; 2) Elección de nueve Directores, cinco suplentes y un Síndico suplente.

a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1959 a las 11 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1350, primer piso, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1958; 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito en el citado local hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea (artículo 15 de los estatutos sociales).

3) $15.00 5 pub. 2976 Mz.13-v.mz.19.

LA FINANCIADORA AGRARIA S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca para la asamblea general ordinaria a realizarse el 31 de Marzo próximo a las 18 horas en el local de la sociedad, sito en la calle Sarandí N.o 441, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico de la Sociedad vencido el 31 de Diciembre de 1958; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado del depósito bancario en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 2977 Mz.13_v.mz.19

S. A. ERMITAÑO DE FRAY BENTOS

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas de la sociedad anónima "S. A. Ermitaño de Fray Bentos" para la asamblea general ordinaria de accionistas en cumplimiento a lo dispuesto estatutariamente, a realizarse el 31 de Marzo de 1959 a las 15 horas en sus oficinas calle Ituzaingó 1439 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados e informe del Síndico por el ejercicio comprendido del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1958; 2) Elección de Directores para formar el nuevo Directorio, (artículo 39); 3) Designación de Síndico titular y Síndico suplente; 4) Retribución al Directorio y Síndico; 5) Nombrar dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Artículo 33. Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o un certificado Bancario en el local de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al día de la reunión. — El Directorio.

3) $5.60 1|pub. 2934 Mz.13_v.mz.13.

ALADINA S. A.

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos sociales, convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 31 de Marzo de 1959 a las 15 horas, en el local social, calle Paysandú 935, piso 3.o de esta ciudad, a fin de considerar y resolver sobre la siguiente orden del día.

1) Consideración de la memoria social, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio, correspondientes al 12 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1958; 2) Elección de Directorio; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente (artículo 15 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios respectivos en la Secretaría Social con tres días de anticipación por lo menos (artículo 10 de los estatutos). — El Directorio.

3) $4.80 1|pub. 2947 Mz.13_v.mz.13.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle Isidoro de María 1620, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para verificar la inscripción y cómputo de votos; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1958 y resolución sobre la distribución de utilidades; 3) Elección de dos Directores titulares por dos años y Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio; 4) Remuneración del Síndico; 5) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 27 de los estatutos sociales dispone que, para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado en un Banco, a los efectos de la asamblea), en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María 1631, con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. En consecuencia el registro se cerrará el día 19 de Marzo a las 11 horas. Horario de inscripción: de 9 a 11 y de 14 a 17 horas.

Nota: Para los accionistas que no tuvieren sus acciones depositadas en Bancos, se les ruega quieran depositarlas en cualquier Banco (cuyos gastos de depósito pagará esta Sociedad, contra la presentación del recibo respectivo), donde le entregará el correspondiente certificado, el cual le servirá también para retirar sus acciones una vez efectuada la asamblea. — Montevideo, 13 de Marzo de 1959.

3) $39.00 5|pub. 2948 Mz.13_v.mz.19.

PIJUAN Y APHESTEGUY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1959, a las 18 horas en los escritorios de la sociedad, calle Cerrito N.o 558, para considerar el siguiente orden del día:

1 Designación de dos asambleístas para verificar la inscripción de los concurrentes; 2) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1958; 3) Resolver sobre el destino de la utilidad que acusa el balance general; 4) Ratificación o fijación de nuevos sueldos a los directores que correspondan por el desempeño de sus funciones; 5) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores asambleístas que para poder formar parte de la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la calle Cerrito N.o 558, con una anticipación de, por lo menos, tres días hábiles a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) $4.80 1|pub. 3028 Mz.13-v.mz.13.

INSTITUTO MASSONE S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, el Directorio del Instituto Massone S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 14 de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve a las quince horas, en el local de la calle Rincón N.o 723, esc. 25, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2) Consideración de la memoria, estado de situación al 31 XII|58, estado de pérdidas y ganancias y resultados del ejercicio 1958; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con 48 horas de anticipación.

Segunda convocatoria

Si a las 15 horas no concurriera el número reglamentario de accionistas, la asamblea se constituirá a las 15 y 30 horas en segunda convocatoria (artículo 17 de los estatutos sociales). — El Directorio.

3) $12.60 3 pub. 3031 Mz.13-v.mz.17.

FONTAINEBLEAU S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 31 de Marzo de 1959 a las 18 y 30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1383, (ap. 3), a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Aprobación del acta anterior; 2) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1958; 3) Elección de titulares y suplentes del Directorio para el ejercicio 1959; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el mismo local donde se realizará la asamblea hasta tres días antes del señalado para ésta, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 3025 Mz.13_v.mz.17.

GUASU S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Guasú S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 19 del corriente a las 11 horas en el local social Plaza Zabala 1401|09 para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y proyecto de distribución de utilidades, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, presentadas por el Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1958; 2) Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por el período 1959|1961; 3) Fijación de las remuneraciones mensuales de los miembros del Directorio por el período 1959|1961; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de las mismas en la Secretaría de Directorio tres días antes de la reunión (artículo 24 de los estatutos sociales). — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 3026 Mz.13-v.mz.17.

CIBA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de Ciba Uruguaya Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la calle Maldonado N.o 1220 el día 31 de Marzo a las 15 horas para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1958, así como el informe de la Sindicatura y el reparto de las utilidades; 3) Elección de siete Directores para el período 1959|1960; 4) Elección de Síndico titular y suplente; 5) Elección de dos accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1959. — La Secretaría.

3) $21.00 5|pub. 3021 Mz.13-v.mz.19.

CRIADORES DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DE ACCIONISTAS
Primera convocatoria

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 de Marzo de 1959 a las 19 horas en la Avenida Brasil N.o 2814, Orden del día:

1) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1958; 3) Elección de cuatro suplentes del Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Debe tenerse presente lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de los estatutos sociales y el artículo 2.o del Decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943. — Ricardo Inciarte, Secretario.

3) $15.00 5|pub. 3014 Mz.13-v.mz.19.

INDUSTRIAS UNIDAS AMERICANAS S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Industrias Unidas Americanas S. A." para a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31 de Marzo de 1959 a las 18 horas en el local ubicado en Plaza Independencia N.o 749, primer piso, ap. 1, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Directorio al 31 de Diciembre de 1958; 2) Designación de los Directores por el ejercicio 1959

Se recuerda a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones o certificados tres días antes de la fecha de la asamblea, en la sede social sita en la calle Sarandí N.o 256 3.er piso, escritorio N.o 26. — El Directorio.

3) $6.60 2|pub. 3008 Mz.13-v.mz.16.

AGROPECUARIA SAN FRANCISCO S. A.
9.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Agropecuaria San Francisco S. A. para la 9.a asamblea que se reunirá en el local situado en Soriano 1659 el lunes 30 de Marzo a las 18 horas. Orden del día:

1) Designación de dos accionistas, para comisión de quórum y escrutinio y firmar el acta de asamblea; 2) Considerar memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, sobre el ejercicio terminado (artículo 22); 3) Distribución de utilidades; 4) Elección de Síndico; 5) Autorización venta propiedad, padrones N.os 660, 610 y 345 (Rocha).

Se previene a los señores accionistas que según el artículo 24 de los estatutos sociales, las acciones o certificados bancarios que acrediten la posesión de las mismas, deben depositarse en la Caja de la Sociedad hasta el día 28 de Marzo a las 18 horas, contra recibo de entrada al acto de asamblea. — Montevideo, Marzo 9 de 1959. — El Secretario.

3) $19.60 3|pub. 3010 Mz.13_v.mz.17.

FINANCIERA URBA S. A.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la primera asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1959, a las 18 horas, en nuestro local social, Plaza Independencia 811, piso 1, escritorio 2, para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria del Directorio, por el ejercicio cerrado el 31|12|958; 2) Designación del Directorio para el ejercicio 1959.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social, con un día de anticipación a la asamblea. También podrán presentar con la misma anticipación un recibo del depósito de las acciones expedido por una firma o casa financiera del país o del exterior. El accionista que cumpla con uno de estos requisitos recibirá un boleto de entrada para la asamblea en el que constará el número de votos (artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, Marzo 10 de 1959. — El Directorio.

3) $6.40 1|pub. 2949 Mz.13-v.mz.13.

HERTZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Hertz S. A., en cumplimiento al artículo 20 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordi-

Nota: Las acciones deberán inscribirse en la sede social dentro del plazo legal.
3) $7.20 2|pub. 2980 Mz.13-v.mz.17.

COMPAÑIA SUDAMERICANA FINANCIERA E INVERSORA S. A.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a la asamblea general ordinaria para el día 20 de Marzo de 1959 a las 9 horas y 20 minutos, en el local de la calle Rincón 468, piso 4.o, esc. 49, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico para el ejercicio 1958; 2) Resolución sobre el resultado del ejercicio; 3) Elección del Directorio y Síndico; 4) Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y Síndico; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea se deberán inscribir las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Montevideo, 11 de Marzo de 1959.
3) $18.00 5|pub. 2981 Mz.13-v.mz.19.

ARAZA S. A.

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a la asamblea general ordinaria para el día 31 del corriente a las 10 horas, en el local de la calle Rincón 468, piso 4.o, esc. 49, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1958; 2) Resolución sobre el resultado del ejercicio; 3) Elección del Directorio; 4) Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea se deberán inscribir las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Montevideo, Marzo de 1959.
3) $4.80 2|pub. 2982 Mz.13-v.mz.16.

HUMBERTO COPPO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias, el Directorio de Humberto Coppo S. A. convoca naria a realizarse el 30 de Marzo de 1959, a la hora 18, en el local de Avenida Uruguay 1537 bis de la capital, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Dar lectura al acta anterior; 2) Designar a dos asambleístas para firmar el acta; 3) Dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos; 4) Considerar la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico al 31 de Diciembre de 1958; 5) Proceder a la elección de miembros del Directorio y sus suplentes; 6) Proceder a la elección del Síndico y su suplente.

Se previene a los señores accionistas, que para intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones hasta dos días antes de realizarse la msma, en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1959. — El Directorio.
3) $12.60 3|pub. 2941 Mz.13-v.mz.17.

JULIO CESAR LESTIDO S. A.
1.a Y 2.a CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de "Julio César Lestido S. A." para la décimosegunda asamblea general ordinaria, que se realizará el día 19 de Marzo de 1959 a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida 18 de Julio 2227, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para hacer el control y firmar el acta. (Artículo 28 de los estatutos); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. (Artículo 21 de los estatutos); 3.o) Elección de miembros del Directorio y determinación de la duración de sus funciones (Artículo 11 de los estatutos) y 4.o) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1.o de Diciembre de 1958 - 30 de Noviembre de 1959. (Artículo 18 de los estatutos).

Los señores accionistas deberán inscribir y depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la sociedad hasta el día 17 de Marzo de 1959, a las 11 horas.

Nota importante: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, se hace constar que si a la hora fijada para la asamblea no estuviera presente el quórum a que se refiere el artículo 24, ésta se realizará media hora más tarde con el número de accionistas que concurran. — El Directorio.
3) $16.20 3|pub. 3040 Mz.13-v.mz.17.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "Alba Roballo de Previtali contra WALTER PREVITALI OLIVER: Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 54, Folio 43), se hace saber que por resolución de fecha 4 de Setiembre de 1958, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Alba Roballo y Walter Previtali Oliver, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 2984 Mz.13-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en el expediente caratulado: "Ortoño (Julio César) contra GONZALEZ (ELIDA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 57, F.o 243), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Julio César Ortoño Barreira y Elida González y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Octubre 1.o de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 3015 Mz.13-v.ab.16.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 105. — Tramo: Dolores-Palmitas.— Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Dpto. de Soriano — Expediente N.o 2462. — Propiedad de PEDRO BESOZZI. — Padrón N.o 931 parte.— Area: 11 hectáreas 3268 m.c. 67.

Ruta N.o 14. — Tramo: Cerro de Vera-Paso Lugo. — Ubicada en la 11.a Sec. Jud. del Dpto. de Soriano — Expediente N.o 2147. — Propiedad de VICTORIA M. de ALBERRO e hijos. — Padrón N.o 517 parte. — Area: 1 hectárea 2807 m.c. 27 cms. c.

Ruta N.o 12. — Tramo: Arroyo Grande-Cardona. — Ubicada en la 13.a Sec. Jud. del Dpto. de Soriano. — Expediente N.o 1975. — Propiedad de "SAUCE SOLO" SOC. COM. — Padrón N.o 1730 parte. — Area: 17 hectáreas 2800 m.c. 65.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda Uruguay .... por el término legal. — Montevideo, 9 de Marzo de 1959.
9) (C.C.) 10|pub. 30823 Mz.13-v.ab.2.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ramal de Ruta N.o 3. — Tramo: Puente sobre el Arroyo Sacra en la Calle Independencia de la Ciudad de Paysandú. — Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Dpto de Paysandú. — Expediente N.o 5172. — Propiedad de VICTOR E. FRASCHINI. — Padrón N.o 5902 parte. — Area: 1 hectárea 0796 m.c. 65.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda Uruguay .... por el término legal — Montevideo, 10 de Marzo de 1959.
9) (C.C.) 10|pub. 30824 Mz.13-v.ab.2.

LLAMADO A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES CUYOS PADRONES SE INDICAN A CONTINUACION

EDICTO. — De acuerdo con lo establecido en la Ley de Expropiaciones, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados, según Decretos Nos. 11.210 y 11.213 de la Junta Departamental de Montevideo, y resoluciones del Concejo Departamental de Montevideo, de fechas 4 y 16 de Diciembre de 1958.

Padrón N.o 4.913. Propietario: ELENA GALLINAL de SAEZ y otros. Superficie: 3.384 m.c. d.c. afectada por el trazado de la Rambla Franklin D. Roosevelt.

Padrón N.o 6.952. Propietario: HERMINIA FERRO de INTROZZI y otro Superficie: 221 m.c. 0724, afectada por el trazado de la Avenida La Paz.
9) (C.C.) 8|pub. 30825 Mz.13-v.mz.31.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: JORGE RODOLFO TALICE, constituyendo domicilio en Buenos Aires 446, esc. 6, al señor Juez digo: A fin de optar al título de Procurador, ofrezco la deposición de los señores Jorge Ibarra y Luis Alberto Sole, a quienes presentaré y se les preguntará sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio.—Jorge Rodolfo Tálice.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 3017 Mz.13-v.ab.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: HORACIO SAN ROMAN BASCOU, constituyendo domicilio en Mercedes 862, ap. 104 al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador vengo a solicitar se interrogue a los señores Dr. Juan José Grille y Heriberto Valdes Del Pino, domiciliados en Juan Carlos Gómez 1522, ap. 4 y Juan Benito Blanco 1229, p. 9, respectivamente, acerca de mi honradez y costumbres morales, ordenándose la publicación y expidiéndoseme testimonio. —Horacio San Román. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1959. — Julio E Real, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 3018 Mz.13-v.ab.2.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
(A.M.D.E.T.)
LICITACION PUBLICA N.o 908
Segundo llamado
Suministro de cables eléctricos para usos va[illegible].

Fecha de apertura: 16 de Abril de 1959. — Hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Marzo de 1959. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 30826 Mz.13-v.mz.13.

LICITACION PUBLICA N.o 909
Segundo llamado
Suministro de alambres y cables para instalaciones eléctricas de edificios

Fecha de apertura: 16 de Abril de 1959. — Hora 9.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Marzo de 1959. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 30827 Mz.13-v.mz.13.

LICITACION PUBLICA N.o 922
Primer llamado
Adquisición de diversos abrasivos

Fecha de apertura: 22 de Abril de 1959.— Hora 9.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Marzo de 1959. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 30829 Mz.13-v.mz.13.

LICITACION PUBLICA N.o 900
Tercer llamado
Suministro de 900 litros de esmalte sintético de colores varios

Fecha de apertura: 13 de Abril de 1959. — Hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Marzo de 1959. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 30830 Mz.13-v.mz.13.

LICITACION PUBLICA N.o 924
Primer llamado
Adquisición de llaves de contacto para autobuses tipo tirador

Fecha de apertura: 21 de Abril de 1959. — Hora 9.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Marzo de 1959. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 30831 Mz.13-v.mz.13

ASIGNACIONES FAMILIARES
CAJA N.o 34

La Caja de Compensación N.o 34, llama a licitación pública para el suministro de muebles de madera y archivos metálicos, cuya apertura en primer llamado ha sido fijada para el lunes 13 de Abril de 1959, a las 9 horas.

Para los pliegos y propuestas, los interesados podrán dirigirse a la Gerencia General del Instituto, de lunes a viernes de 14 y 30 a 19 y 30 horas hasta el 13 de Marzo corriente y de 7 a 12 horas a partir del 16 de Marzo de 1959. — Oficinas: Minas 1875-77. — Montevideo, 10 de Marzo de 1959.
12) $4.80 2|pub. 3022 Mz.13-v.mz.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 64 13
Adquisición de conveetores y estufas a gas-oil

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día 9 de Abril de 1959, a la hora 16 y 15, en el Salón de Reuniones, 2.o piso sobre calle Solís, Casa Central — Montevideo, 5 de Marzo de 1959.
12) (C.C.) [illegible]

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 30 de Marzo de 1959 a las 16 horas.— Primer llamado. — Reacondicionamiento de una camioneta rural marca Chevrolet modelo 1950. Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Comisión Honoraria, Avda. 18 de Julio 2187 en la Sección Adquisiciones y Suministros, donde podrá ser inspeccionado el vehículo. — Montevideo, 12 de Marzo de 1959.
12) (C.C.) 8|pub 30834 Mz.13-v.mz.31.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de lo siguiente:
Licitación N.o 3178. — Instrumentos de agrimensura —Apertura: Marzo 13 de 1959. Hora 9.
Licitación N.o 3178|1. — Un escritorio y seis sillas en madera. — Apertura: Marzo 13 de 1959. Hora 10.
De acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles. — Valor del pliego de condiciones: $ 2.00 cada ejemplar.
12) (C C.) 1|pub. 30820 Mz.13-v.mz.13.

Licitación N.o 3188

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de hasta 6.000 metros cúbicos de balasto o tosca para caminos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles. — Recepción y apertura de propuestas: el día 16 de Marzo del corriente año, a las 15 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 2 00.
12) (C.C.) 1|pub. 30821 Mz.13-v.mz.13.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 6
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por el suministro de Jabón de Tocador, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. La propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 16 de Marzo de 1959 a las 15 horas. — Valor de los pliegos: $ 0.70.
12) (C.C.) 3|pub. 30819 Mz 13-v.mz.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 31 de Marzo de 1959 — Hora 16 y 45. — Licitación N.o 1228. — Venta de residuos alimenticios, Plaza, Periódica. (Primer llamado).
Hora 17. — Licitación N.o 1221. — Colchones y almohadas de latex, Plaza. (Segundo llamado).
Martes 14 de Abril de 1959 — Hora 14. — Licitación N.o 1229. — Construcción de un pabellón para niños en la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, Plaza. (Primer llamado).
Martes 5 de Mayo de 1959. — Hora 14. — Licitación N.o 1230. — Aparato destilador, tanques, etc., Cif y|o Plaza (Primer llamado).
Martes 12 de Mayo de 1959. — Hora 14. — Licitación N.o 1231. — Material para hemoterapia, Cif y|o Plaza. (Primer llamado).
Miércoles 13 de Mayo de 1959. — Hora 15. — Licitación N.o 1232. — Antibióticos, Cif y|o Plaza. (Primer llamado).

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones, en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio N.o 1892, (3er. piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1959. — Aviso N.o 401.
12) (C. C.) 2|pub. 30828 Mz.13-v mz.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 34
Tercer llamado

Artículos: Alambre, Postes madera dura, Piques, Postes para portera, Hojas para portera
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas.
Apertura: Marzo 20 de 1959, a las 9 horas.— Montevideo, Marzo 10 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 30839 Mz.13-v.mz.19.

Licitación pública N.o 38
Segundo llamado

Artículo: Adquirir e instalar equipo de refrigeración. Bat. Ing N.o 4 (Laguna del Sauce).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas.
Apertura: Marzo 20 de 1959, a las 16 horas.— Montevideo, Marzo 11 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 30838 Mz.13-v.mz.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Licitación pública N.o 1|959.
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la impresión de cuatro volúmenes de la Revista de la Facultad, a publicarse en el año 1959-60.
El pliego de condiciones, así como las muestras, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, 18 de Julio 1824, segundo piso.
Las propuestas se recibirán hasta el día martes 7 de Abril, a las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, 10 de Marzo de 1959.
12) (C.C.) 2|pub. 30840 Mz.13-v.mz.16.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 13 de 1959.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

VICTOR LAPROVITERA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 970, piso 1.o, ap. 4 y MABEL ANITA BIGORRA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 970, piso 1o, ap. 4.

2.a Sección

LUIS EDUARDO PEREYRA, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cerrito 370 y JULIA ALONSO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 370.

4.a Sección

JACINTO JORGE CARRO, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1318 y MARIA ANGELICA AZZOLLINI, 21 años, soltera, maestra normal, argentina, domiciliada Andes 1318.
JUAN CARLOS ARIAS, 41 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Ciudadela 1156 y ENCARNACION ELISA GONZALEZ, 34 años, soltera, docente, argentina, domiciliada Ciudadela 1156.

5.a Sección

MIGUEL ANGEL MARIA FAZZIO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1013 y LIRIA YBIS GALVIÑO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1013.
RUBENS LORENZO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1287 y OLGA ESTEFAN, 25 años soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1287.
CASIMIRO MARTIN SANCHEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1219 y MARIA YOLANDA INTROINI DE MARCO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1219.

6.a Sección

WILMAN FREDY VIERA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olimar 1568 y DORIS MACHADO, 17 años, soltera, empleada, brasileña domiciliada Piedra Alta 1635.

7.a Sección

PEDRO MARCOS RODRIGUEZ, 27 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado 18 de Julio 1745 y MARTHA MARTINEZ, 23 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada 18 de Julio 1745, ap. 6.
ARTEMIO SAUL HERRERA, 36 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Colonia 1611 y ALBA LUZ GIMENEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1611.

9.a Sección

ENRIQUE LEOPOLDO BARBERO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Zorrilla 5486 y JUANA BENTANCUR, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 5590.

10.a Sección

AMERICO DE ALMEIDA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Aurelio 3905 y DEOLINDA DIAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Aurelio 3905.
WALTER ATILIO PIZZO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2421 y NEDAR NIBIA SEBASTIANI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3462.
RICARDO ANGEL MURIALDO, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Navarra 1820, ap. 1 y MARIA DEL PILAR ZUÑIGA, 23 años, soltera, argentina, domiciliada 5 de Abril 4686.
ARIEL JOSE VERNAZZA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3993 y ELSA GLADYS BEGLE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Anador 3993.
ENRIQUE JORGE MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 3462 y MARIA ANGELICA PEDRAFITA, 20 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Fray Bentos 3920.

13.a Sección

ROBINSON ARIJON, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gibraltar 4178 y MARIA EVA GROBA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 2287.

14.a Sección

IDILIO PEREZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gil 844 y MARIA NORMA MONTIEL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 844.

16.a Sección

ASDRUBAL LALLANES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guazucuá 650 y SARA CROSSA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guazucuá 650.

17.a Sección

WALTER FERREYRA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Industria 2930, ap. 3 y JORGELINA SILVA, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Industria 2930, ap. 1.
JULIO OMAR SABATEL, 32 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Gregorio Pérez 4823 y MARIA DULCINEA GADEA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Pérez 4823.
JUAN PEDRO SUAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Londres 3538, ap. 2 y GRACIA CONCEPCION RUGGIERO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada J. Roldós y Pons 4521.
SERGIO FELIPE GONZALEZ, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Itacumbú 4223 y LILIAN MABEL BOTELLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 4823.
DEMETRIO OLIVERA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Enrique Castro 2951 y BERNARDA DORADO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Petorossi 3973.

23.a Sección

RUBENS D'OTTONE NOVI, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2944 y JUANA LABANCA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2940.
RUBEN EMILIO RIZZO, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cornelio Cantera 2849 e IVONNE MARGOT FERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2849.
ERNESTO FEDERICO HALLER, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 3034 y MYRNA NEVER YEMINI, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Belgrano 3034.
FRANCISCO IGLESIAS, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Francisco Simón 2165 e ISABEL LAMAS ANIDO, 21 años, soltera, española, domiciliada Francisco Simón 2165.
MYHAIL DOROSKEVIC, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 2628 y JUANA URIBARRI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2625.
JUAN CARLOS ZUNINO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 3115, ap. 23 y RAMONA RAMIREZ PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 3115, ap. 23.
MILTON FONSECA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2777, ap. 12 y JANY AMNERIS CAÑA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2777 ap. 8.
VICENTE TORRES SUAREZ, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1681 bis, ap. 9 y MARIA ELISA SVENTURATI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1981 bis.
CARLOS HUMBERTO CANOBRA, 23 años, soltero, aviador militar, oriental, domiciliado Gilbert 2820 y OLGA IVONNE PEREYRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Glibert 2839, ap. 8.
GABRIEL LARRAMENDI, 30 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Dante 2164, ap. 9 y BONIFACIA FARIAS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dante 2164.

24.a Sección

BATLLE JULIO MONTIEL, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Chacabuco 1771 e IRMA CAFFERA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Achiras 1449.
ROCCO PERRONE IASILLO, 32 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Propios 1915 y

JOSEFINA CAVALLO PERRONE, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Neyra 3712.
DAMIAN MORENO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avacucho 3467 y LILA VIOLETA ESCOBAR GORRIARAN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada W. Beltrán 1811.

14) $2.00 3|pub. v. Mz.17.

14.a Sección

LUIS FARACI MARTORANA, 30 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Alfredo García Morales 1340 (bis) y JUANA LO YACONO, 32 años, soltera, italiana, domiciliada Alfredo García Morales 1340 (bis).

20.a Sección

CARLOS AUGUSTO FERNANDES, 21 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado F. Calabuig 162 y ESTHER BEATRIZ DUCASSE, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada F. Calabuig 162.
JOSE MANUEL NOVOA, 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado F. Calabuig 162 y NURIA CASAS, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada F. Calabuig 162.

14) 1|pub. v.mz.13.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo en autos: "ERNESTO PRIMITIVO MACHADO ALVEZ Y OTROS. Prescripción adquisitiva" (L.o 28, F.o 422), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Francisco y Justino Amaro Da Silveira y a todos aquellos que se consideren con derecho, a una fracción de campo y mejoras, ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Florida, paraje "Molles del Pescado", que comprenden los padrones números 8628, 8629, 8630, 7693 y 7359, que integran las fracciones uno, dos A, dos B, tres, cuatro, cinco, seis y siete del plano del agrimensor Carlos M. González de Noviembre de 1932, inscripto con el N o 328 en 1933, con una superficie total de dos mil cincuenta y tres hectáreas, tres mil treinta y seis metros y linda: Norte y Este, Arroyo Molles del Pescado; Carmen Priore, Roque Lauría, Justino González y sucesión Cristiano; Sureste, Juan María da Cunha; Suroeste, Francisco Da Cunha, Pereira Hermanos; Francisco Hoyo y Noroeste, Francisco Hoyo, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Octubre 24 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 2963 Mz.13-v.ab.30.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de ISABEL PORTO y ANSELMO VAGNER, pues donde figura la contrayente como "Ema Porto" debe decir "Isabel Porto"; y B) La de defunción de Anselmo Vagner, pues donde figura la esposa del fallecido como "Ema Porto" debe decir: "Isabel Porto". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|955) 15|pub 30837 Mz.13-v.ab.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIA TERESA ZANGARI MOLINA, en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como "Francisco Sangari" debe decir: "Francisco Zangari", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario

19) $18.00 15|pub. 2933 Mz.13-v.ab.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 57, F.o 148): Nacimiento de LUIS JOSE OLVEIRA CARRERA, donde dice "Olivera", debe decir: "Olveira" — Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|955) 15|pub. 30832 Mz.13-v.ab 9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "JOSE MARIA PEREIRA RODRIGUEZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José María Pereira Rodríguez, estableciéndose que donde dice "hijo de Margarita Veloz" debe decir "Margarita Rodríguez". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 23 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario

19) (R. 20|4|955) 15|pub. 30835 Mz.13-v.ab.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: A) de matrimonio de PABLO RECOBA y CELIA APOLONIA OCAMPOS, estableciéndose que donde la contrayente figura como "Celia Apolonia Ocampos" debe decir: "Apolonia Celia Ocampos"; B) de nacimiento de JULIO CESAR RECOBA y WALTER ROBERTO RECOBA, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos figura como "Celia Apolonia Campos" debe decir: "Apolonia Celia Ocampos" y donde dice "Campos" como apellido del abuelo materno debe decir "Ocampos". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario

19) (R. 20|4|955) 15|pub. 30836 Mz.13-v.ab.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento de AMBROSIO JOSE PEDRO GIZ OSETE y MARIANA ANDRIA, estableciéndose que en donde en la misma el cónyuge figura como "Ambrosio Giz Gómez", debe decir: "Ambrosio José Pedro Giz Osete". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario

19) $24.00 15|pub. 3019 Mz.13-v.ab.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PEÑA BORDAGORRIA EVANGELISTA. Rectificación de partida", (L o 45, F.o 509), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Evangelista Peña Bordagorria, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como del sexo "masculino", en lugar de "femenino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 3020 Mz.13-v.ab.9

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GOMEZ ZULMA y ALICIA. Auxiliatoria de pobreza y Rectificación de partidas", (L.o 45, F.o 334), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Liria Elina Gómez, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas: Zulma, Lilián y Alicia Cristina, por figurar en ellas la madre de las inscriptas, con el nombre de "Lilián Gómez", en lugar de "Liria Elina Gómez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 17 de 1959 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R. 20|4|955) 15|pub. 30833 Mz.13-v.ab.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "RODRIGUEZ MARTIN. Rectificación de partida de defunción", (L.o 43, F.o 61), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Martín Rodríguez estableciéndose en ella que donde el apellido aparece como Alvarez debe decir Rodríguez por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Canelones, Marzo 6 de 1959. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.

19) $18.00 15|pub. 2942 Mz.13-v ab.9.

20—Remates

S. SMEJOFF
JUDICIAL

Por mandato del Juzgado de Hacienda de Primer Turno, en los autos "Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 19 contra EMEJIENDA (MANUEL) Vía de Apremio. L.o 18 F.o 596", el día ocho de abril próximo, a las 15 horas, en Cuareim 1907, el martillero S. Smejoff rematará con la base de $ 580.00 una heladera comercial "Frigidaire" con compresor Seña 50 o|o. Comisión 7 o|o. Informes. Domicilio legal: Misiones 1361, escritorio 29, particular: Solano García 2649. Telfs. 502649 - 86982.

20) $ 12.00 10pub. 2936 Mz.13.-v.ab.2.

JULIO CESAR TROBO
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 17 Sección Judicial de Montevideo en autos "Angel Bastos Alonso contra CARMELO CABRERA y RUBEN BURAGLIA, L.o 10 F.o 390" se rematará por intermedio del martillero Julio César Trobo y sobre las bases de los 2|3 de la tasación, un trompo YOYI W S D 85 K con motor Dietz N.o 247.529 k. 2.2 y carro (base pesos 1.000.00) y una escopladora sin marca, con motor Carlos Charlero N.o 72.563-77 (base pesos 266.66) el día 7 del próximo mes de Abril a las 15 horas, en la calle Monte Caseros N.o 2870.

20) $ 16.00 10|pub. 2951 Mz.13.-v.ab.2.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 22 Sección Judicial de Montevideo en autos "Adolfo Steinitz contra STEFAN OMUSZKANYCZ. L.o 1 F.o 219" Juicio ejecutivo se rematará por intermedio del martillero Luis Siécola, una sierra sin fin de metros 0.80 con motor acoplado B.B.C. N.o 213.728 el día 7 del próximo mes de Abril, a las 15 horas en la calle Monte Caseros N.o 2870.

20) $ 12.00 10|pub. 2952 Mz.13.-v.ab.2.

JUAN F. IRURETA GOYENA
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "ABELLA GARCIA, ATILIANO. Sucesión testamentaria". (Lo. 42 Fo. 78), venidos a conocimiento de este Juzgado Letrado, se hace saber al público que el día veinte de Marzo próximo a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Eusebio Píriz N.o 884, se procederá por intermedio del martillero don Juan F. Irureta Goyena presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscripta Actuaria, a la venta en remate público y con las bases que se dirán, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) El inmueble con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Durazno, empadronado con el N.o 806 manzana N.o 239, con una superficie de 385 metros cuadrados y cuyo deslinde según título, es el siguiente: 15 metros 40 centímetros de frente por 25 metros de fondo, lindando por el Este, que es su frente con la calle denominada General Suárez, por medio con terreno de la sucesión de don Otto Schultze, por el Sur, con don Bernardino Cáceres y por el Norte y Oeste, con terrenos de don Manuel Cubieta. Base: pesos 6.666.66; II) Una quinta parte indivisa (1|5) de una fracción de campo con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 4150, situada en la quinta sección judicial de Durazno, compuesta de dos fracciones señaladas con las letras A y B en el plano actualizado por el agrimensor Angel Floro de Souza, en Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno, el 26 del mismo mes con el N.o 205, de los planos levantados por los agrimensores Floro J. de Souza, en Febrero de 1912 y del efectuado por la Rione, según plano N.o 541 de Agosto de 1939, del agrimensor José A. Richero compuestas, en conjunto, de una superficie de 439 hectáreas 2645 metros 94 decímetros y se deslindan así: La fracción letra A. tiene al Oeste, dos líneas rectas de 1676 metros y 2304 metros diez centímetros, lindando con Francisca P. Curbelo de Mutter, sucesión Luciano Curbelo; y Venancio Curbelo; al Sur una recta de 1117 metros 50 centímetros con María Elsa Carrasco; al Norte y Noreste, 4 líneas rectas que miden, a partir del mojón de la Rione, colocado en el extremo Norte de la línea del Oeste, 292 metros setenta centímetros, 247 metros treinta centímetros, 248 metros 60 centímetros y 243 metros 40 centímetros y al Este tiene una quebrada formada por 23 rectas que, a partir del extremo Sur de la línea últimamente indicada, miden: 302 metros, 262 metros, 221 metros 60 centímetros, 300 metros 30 centímetros, 250 metros 90 centímetros, 394 metros, 308 metros 20 centímetros, 350 metros 30 centímetros, 137 metros, 222 metros ochenta centímetros, 250 metros, 214 metros 50 centímetros, 257 metros 20 centímetros, 170 metros, 231 metros 80 centímetros, 125 metros, 190 metros 10 centímetros, 238 metros 80 centímetros, 167 metros 20 centímetros, 242 metros 50 centímetros, 180 metros, 339 metros y 176 metros 20 centímetros, lindando con campo de la Rione, padrón 7515; y la fracción letra B es de figura irregular y linda; al Noreste, en 2 líneas de 243 metros 50 centímetros y 145 metros 30 centímetros con la Rione, padrón indicado; al Noroeste, en 2 líneas de 452 metros y 254 metros 60 centímetros con la misma institución, y al Sureste, 590 metros 60 centímetros, con María Elsa Carrasco y Jacinta Araújo Base: $ 19.730.58.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle ésta aceptada; 2.o) La escritura deberá otorgarse dentro de los treinta días; 3.o) Serán de cargo de los compradores, los gastos de escrituración y certificados; 4.o) Que los títulos de los inmue-

bles se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, 17 de Febrero de 1959. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
20) $168.00 15|pub. 1881 Feb.26-v.mz.18.

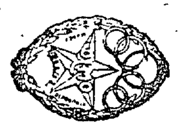
JUAN CARLOS MENENDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "JUAN ANTONIO DUARTE. Testamentaria", se hace saber que el día 11 de Abril del año actual, a las 9 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado por intermedio del Rematador don Juan Carlos Menéndez, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, $ 270.00 la hectárea de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo pastoreo, con alambrados, y mejoras, Padrón N.o 5399, ubicada en la 9.a Sección Judicial de este Departamento, que según títulos y plano del Agr. Pascual Rostuccia de Febrero de 1930, tiene una superficie de 60 Hás. 2578 metros y 91 decímetros cuadrados, que linda: al Noreste, la fracción N.o 1 del mismo plano; al Sur y Suroeste, campos de lino de los Santos y otros; al Este, Pedro A. Miranda (hoy padrón N.o 2927), y al Oeste y Noreste, Honorio Duarte y otros y Manuel Olivera y otros; y B) Otra fracción de campo de pastoreo, señalada con el N.o 1 en el citado plano, ubicada en la misma sección que la anterior, padrón N.o 2929, que consta de 72 Hás. y 7821 ms. cuadrados que según títulos y plano citado tiene los siguientes límites: al Norte campo de Blanca Esther Alzaguer, antes Luciana Fagundez de Diez; al Este, campo de Pedro A. Miranda, hoy padrón 2927 antes citado; al Sur, el padrón N.o 5399 y al Oeste, camino por medio con Honorio Duarte. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes, estando los títulos en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, 28 de Febrero de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
20) $ 78.00 15|pub. 2937 Mz.13.-v.ab.9.

23—Trámites de Marcas

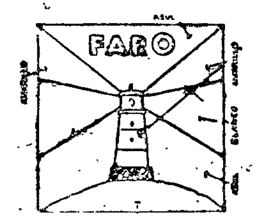
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 85.487. — Montevideo, Marzo 2 de 1959. — Con esta fecha S. A. Gilberto Risso, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 18.00 10|pub. 2986 Mz.13.-v.ab.2.

ACTA N.o 85.527. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Con esta fecha Arnaldo Luis Bohl, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir clase 6.a (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.00 10|pub. 2985 Mz.13.-v.ab.2.

ACTA N.o 85.554. — Montevideo, Marzo 11 de 1959. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "DETERLUX" para distinguir las clases 1.a, 6.a, 9.a y 13.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 2987 Mz.13.-v.ab.2.

ACTA N.o 85.529. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Con esta fecha: Juan E. Guyer por Dr. Karl Thomae G. m. b. H., de Alemania, solicita la marca "STEPIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 2954 Mz.13.-v.ab.2.

ACTA N.o 85.528. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Con esta fecha: Juan E. Guyer por Dr. Karl Thomae G. m. b. H., de Alemania, solicita la marca "CATOVIT" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 2955 Mz.13.-v.ab.2.

ACTA N.o 85.542. — Montevideo, Marzo 9 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (E.U.A.), solicita la marca "ADEMIL", para distinguir los artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 2956 Mz.13.-v.ab.2.

ACTA N.o 85.541. — Montevideo, Marzo 9 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mead Johnson y Company (E.U.A.), solicita la marca "VIABAC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 2957 Mz.13.-v.ab.2.

ACTA N.o 85.543. — Montevideo, Marzo 9 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado registrar la marca "RAUTRAX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 2958 Mz.13.-v.ab.2.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.535. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz A. G., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de nuevos esteres de ácido pivalínico, análogos a feserpina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 12.00 10|pub. 2959 Mz.13.-v.ab.2.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Alvarez Durán, Pazos y Cía., Cerrito 685 escritorio 5 de la Asoc. Nac. de Balanceadores prometimos vender a los señores Ofelia González Fernández y Eugenio Fontela Méndez la casa de comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles de la calle Soria N.o 1369 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio, Plazo de Ley 26 9 904. — Montevideo, Marzo 11 de 1959. — ATILANO FONTELA. — AVELINA CASTRO ABELLEIRA DE FONTELA.
25) $ 24.00 20|pub. 3023 Mz.13.-v.ab.16.

Interviniendo Alvarez Durán, Pazos y Cía. Cerrito 685 escritorio 5 de la Asoc. Nac. de Balanceadores, el señor Francisco Núñez Méndez ha prometido vender a los señores José Gaspar y Oscar Núñez Méndez su cuota parte capital que en el comercio que gira en los ramos Café, Bar y Restaurant en la Avda. Agraciada N.o 2700 le corresponde y que tiene en sociedad con los señores José Gaspar y Oscar Núñez Méndez, haciéndose cargo éstos del activo y pasivo del comercio. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de Ley 26|9|904. — Montevideo, 11 de Marzo de 1959. — FRANCISCO NUÑEZ MENDEZ. — JOSE GASPAR NUÑEZ MENDEZ.—OSCAR NUÑEZ MENDEZ.
25) $ 32.00 20|pub. 3024 Mz.13.-v.ab.16.

He prometido vender a Ramiro Regueiro Rodríguez la Panadería "Artigas" sita en la ciudad de Colonia, Avda. Artigas s|n. Los interesados presentarse al esc. E. Tancredi, calle Misiones 1442, de 17 a 19 horas, dentro del plazo de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se publica. — Montevideo, Marzo 1.o de 1959. — ENILDO LOPEZ BEBANS.
25) $ 24.00 20|pub. 3016 Mz.13.-v.ab.16.

Omar Honorio Felicano Camps, ha prometido en venta a Francisco Gil Pérez, su casa de pensión familiar ubicada en calle Mercedes 832. Acreedores dirigirse a Escribano Monasterio, Río Negro 1354, piso 5.o, escritorio 32.
25) $ 8.00 20|pub. 2935 Mz.13.-v.ab.16.

27 Varios

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
A LOS ACCIONISTAS

Cumpliendo lo establecido en el artículo 9.o de los estatutos sociales; se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto proceder a la ampliación del capital social en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. Los señores accionistas interesados en suscribirse, deberán presentarse en las Oficinas de la Casa Central, calle Zabala 1532, dentro del término de cinco días a fin de llenar los requisitos necesarios a tal efecto. — Montevideo, Marzo 10 de 1959. — El Secretario.
27) $ 12.00 5|pub. 2960 Mz.13.-v.mz.19.

AGRUPACION DE FUNCIONARIOS DE LA UTE
NETAMENTE APOLITICA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 37 de nuestros estatutos, el Colegio de Delegados de la Agrupación de Funcionarios de la UTE, convoca a todos los asociados para la asamblea anual ordinaria (segundo llamado) a efectuarse el domingo 15 de Marzo a las 9 y 30 horas en nuestra sede social (Agraciada 2463) para considerar la siguiente orden del día: 1.o Actas anteriores. 2.o Memoria y balance anual. 3.o Informe de la Comisión Electoral (artículo 92 inciso c).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41, inciso b) se considerará constituída la asamblea si hay presentes 1|5 de los socios hábiles para votar. Si no hubiera ese quórum la asamblea se reunirá una hora después con el número de asambleístas presentes. — Miguel A. Gayol, Presidente. — Enrique Acuña, Secretario.
27) $ 4.00 1|pub. 2950 Mz.13-v.mz.13.

PENNSYLVANIA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno; se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Pennsylvania Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Acta de constitución

En Montevideo, a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, los señores Hamlet F. Daners, mayor de edad, uruguayo, casado y Enrique Ferrando, mayor deedad, uruguayo, soltero, ambos domiciliados en la avenida General Flores N.o 3684, apartamiento 7, resuelven constituir una sociedad anónima con el nombre de "Pennsylvania Sociedad Anónima" la que se regirá por los siguientes

Estatutos:

CAPITULO I

Denominación, duración y objeto

Artículo 1.o. Bajo la denominación de "Pennsylvania Sociedad Anónima" queda constituída en Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, por el término de cien años a contar de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, una sociedad anónima con domicilio en esta ciudad, que tendrá por objeto realizar en el país y en el exterior, por cuenta propia o ajena, operaciones financieras, comerciales, industriales e inmobiliarias, comprar, vender y negociar bienes y valores mobiliarios e inmobiliarios, participar en otras firmas comerciales, representar a terceros, ya sean personas físicas o jurídicas y, en general, a los negocios afines a lo establecido. Podrá establecer sucursales, agencias o dependencias en el interior o exterior del país.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 2.o. El capital social se fija en la suma de ($ 150.000.00) ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, divido en acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una. El capital social, por decisión del Directorio, podrá ser aumentado hasta la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00), aumento o aumentos que se inscribirán en el Registro Público de Comercio previos los trámites legales que reglen la reforma o modificación de estatutos. El Directorio fijará el plazo, forma y demás condiciones de la suscripción, emisión e integración de las acciones. Las acciones podrán ser integradas en efectivo o mediante aporte de bienes, quedando el Directorio facultado para estimar el valor de los bienes aportados.

Art. 3.o. Las acciones estarán representadas por títulos al portador, en la forma que determine el Directorio y deberán estar firmadas por un miembro del Directorio.

Art. 4.o. La suscripción y posesión de acciones implica la aceptación de los estatutos sociales y la obligación de respetar todas las resoluciones del Directorio y de la asamblea general, tomadas de acuerdo con estos estatutos y las leyes del país.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de uno a tres miembros, elegidos por el término de cinco años por la asamblea general de accionistas y podrán ser relegidos. Para ser miembro del Directorio no se necesita ser accionista. En caso de renuncia, enfermedad, fallecimiento, u otro impedimento de cualquiera de sus miembros, el Directorio nombrará el remplazante hasta la próxima asamblea general. En caso de impedimento de dos miembros la integración será hecha por el Directorio que queda en sus funciones. Si el Directorio estuviere constituído por un solo miembro, éste será reemplazado en caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia y hasta que sesione la próxima asamblea general, por la persona que designe el Síndico, debiendo dejarse constancia de dicha designación en el libro de actas del Directorio. El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros, contándose el voto que un Director mandara por escrito o por telégrafo como si ese miembro hubiere estado presente en la sesión y hubiere votado en persona. Los Directores pueden hacerse representar por medio de carta-poder, por otro miembro del Directorio.

Art. 6.o El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno el Presidente, quien durará cinco años en su cargo. En caso de ausencia o impedimento, el Directorio nombrará un Presidente ad-hoc. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria de su Presidente, o de la mayoría de sus miembros, o del Síndico. Sus resoluciones que serán tomadas por absoluta mayoría, teniendo el Presidente, en caso de empate, doble voto, deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los asistentes a la sesión, o por el Director que, a ese efecto, se designe.

Art. 7.o El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad; para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén expresamente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen nada más que dos límites: los actos prohibidos por la Constitución o las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas por estos estatutos a la asamblea general. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa, son atribuciones del Directorio: las de comprar bienes muebles o inmuebles, venderlos, contraer u otorgar préstamos en efectivo o en títulos dar poderes especiales o generales, hipotecar, obligar en todas sus formas a la sociedad, contraer toda clase de obligaciones y celebrar toda clase de contratos.

Art. 8.o La representación del Directorio se ejercerá por intermedio de su Presidente, o de los vocales conjuntamente, sin perjuicio de las resoluciones expresas del Directorio de confiar a uno o más personas, dentro o fuera de su seno, la ejecución de actos determinados o la parte ejecutiva de las operaciones sociales. Podrá también, trasmitir a una o más personas, elegidas dentro o fuera de su seno, por medio de poderes sin limitación alguna, todas las actuaciones que el Directorio tiene por estos estatutos. En todos estos casos, la firma de la persona autorizada por el Directorio, o del apoderado, obliga válidamente a la sociedad.

Art. 9.o Los Directores quedarán en el ejercicio de sus cargos hasta que sean designados sus remplazantes por la asamblea general.

Art. 10. La asamblea fijará la retribución anual que recibirán los miembros del Directorio.

Art. 11. La sociedad podrá emitir, dentro o fuera del país, toda clase de debentures y obligaciones, con o sin garantías, nominales o al portador, a los precios y en las condiciones que la asamblea de accionistas fije, pero en ningún caso gozará de la garantía hipotecaria de bienes de terceros.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 12. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Toda asamblea general extraordinaria será convocada por el Directorio, o a pedido del Síndico, o de la mitad, por lo menos, del capital integrado, expresando, en los dos últimos casos, el objeto de la reunión. La convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días de recibida la solicitud correspondiente.

Art. 13. Las asambleas serán convocadas por el Directorio con ocho días de anticipación, efectuando una publicación en el "Diario Oficial" y en cualquier otro diario de circulación en la Capital, debiendo incluírse en la convocatoria el orden del día. La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de urgencia la convocatoria tendrá lugar sin previa publicación comunicándose por escrito a la oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización de la asamblea. Las resoluciones que se adopten en la asamblea así convocada serán válidas a condición de que los accionistas presentes o representados cubran la totalidad del capital integrado.

Artículo 14. Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones, o recibos bancarios de las mismas, el día antes, a más tardar, del fijado para la reunión. Cada acción dará derecho a un voto, con la limitación establecida en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 15. Las asambleas generales serán presididas por el Presidente del Directorio y, en su ausencia, por otro Director o por un Presidente ad-hoc. De todo lo resuelto se labrará un acta, que se registrará en un libro especial y será firmada por el Presidente y un accionista designado por la asamblea.

Art. 16. En la asamblea general se someterá a consideración de los accionistas: A) La memoria y balance anual del ejercicio social, que deberá presentar el Directorio, con el informe del Síndico; B) La designación de los miembros del Directorio y Síndico, cuando sea pertinente, así como del suplente del Síndico; C) La remuneración del Síndico; D) El reparto de utilidades y la fijación de los dividendos a pagarse a los accionistas y E) Los asuntos incluídos por el Directorio en el orden del día:

Art. 17. Para resolver el aumento de capital social o su disminución, la prórroga de la sociedad o su disolución anticipada, a la reforma de los estatutos, se requerirá en primera citación la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de los accionistas presentes, que represente, por lo menos, la mitad del capital integrado. No lográndose este número en la primera convocatoria se llamará de nuevo a la asamblea y ésta resolverá con el número de accionistas que concurran, cualquiera fuera su número y el capital que representen.

Art. 18 La asamblea general, en la oportunidad que corresponda la renovación del Directorio por cese de su término, designará un Síndico titular y su suplente, cuyo cometido será inspeccionar la contabilidad y verificar los inventarios, balances y estado de la cuenta social. La retribución del Síndico la fijará anualmente la asamblea general.

Disposiciones transitorias

Artículo 19. El primer Directorio y Síndico serán designados por los fundadores, quienes establecerán a la vez el número de miembros que integrarán el Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que no quede otorgada en forma legal la personería jurídica de la sociedad, y hasta tanto no quede constituído el Directorio, quedando facultados ampliamente los socios fundadores para realizar, conjunta o separadamente, negocios y gestiones sociales por la sociedad "Pennsylvania Sociedad Anónima" (en formación).

Art. 20. Quedan facultados los socios fundadores Hamlet F. Daners y Enrique Ferrando para que, conjunta o separadamente, gestionen la aprobación de estos estatutos, acepten su modificación o ampliación por el Poder Ejecutivo y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes. En prueba de conformidad firman en el lugar y fecha supra señalados. — Hamlet F. Daners — Enrique Ferrando.

Salvador Zuluaga, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a don Hamlet Francisco Daners Porro, casado en únicas nupcias con doña María Dora Pronsolino y a don Enrique Ferrando, soltero. Ambos uruguayos, mayores de edad, domiciliados en la Avenida General Flores N.o 3684, apartamiento 7 de esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Salvador Zuluaga, escribano.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor, luciendo de fojas uno a siete del libro de actas de "Pennsylvania Sociedad Anónima", (en formación) que he tenido a la vista. En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Salvador Zuluaga, escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1958. — Visto: La gestión de "Pennsylvania Sociedad Anónima" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Pennsylvania Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 12 y vta., quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893 A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. (Fdo.): Por el Consejo: CARLOS FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Fojas 12 y vta. — Señor Ministro de Hacienda: Hamlet F. Daners, en el expediente "Pennsylvania Sociedad Anónima (carpeta 1627|58), evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que, sin perjuicio de discrepar con las observaciones que se formulan a fin de obviar toda dificultad y agilitar el trámite de estos obrados, se aviene a modificar el objeto de la sociedad, en los siguientes términos: "La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar, en general toda clase de bienes muebles e inmuebles prendarlos, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercadería, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituírse, para negocios realizados o a realizarse; compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar, en general, la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; E) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general; F) Adquirir establecimientos comerciales, fabriles o industriales, enajenarlos, gravarlos, y en general, realizar con ellos toda clase de operaciones de cualquier naturaleza que fueren. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros, o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones comerciales, industriales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social. Para el cumplimiento de los fines que quedan expresados, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que estime útiles, convenientes o necesarios; siempre que se relacione directamente con el objeto social.. — Es copia fiel. — Montevideo, 5 de Enero de 1959. — R. de Medina, Director de Secciones

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Feria: Hamlet F. Daners, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio 948 piso 9, escritorio 16, al señor Juez, digo: I) Que habiendo el Poder Ejecutivo aprobado con fecha 30 de Diciembre de 1958, los estatutos de "Pennsylvania Sociedad Anónima", según consta de los documentos que acompaño y en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 20 de los mencionados estatutos y de conformidad con los artículos 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio; B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autoricen las publicaciones en forma legal; II) A los efectos de la matrícula manifiesto: A) La sociedad se denomina "Pennsylvania Sociedad Anónima"; B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 1.o con las modificaciones a que se refiere el decreto del Poder Ejecutivo, transcriptas en el documento que acompaño; C) Está domiciliada en la Avenida General Flores N.o 3684 apartamiento 7 de esta ciudad; D) La sociedad no tiene Gerente ni factor siendo los fundadores sus Administradores; E) Asimismo pido que los edictos para su publicación sean entregados al escribano Salvador Zuluaga y se autorice la agregación de los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Primer otrosí digo: Que se habilite la Feria Judicial Mayor para todos los efectos, por razones de urgencia. Segundo otrosí digo: Que una vez cumplido lo solicitado se desglosen y se me devuelvan los recaudos correspondientes, todo lo que podrá ser entregado al escribano Salvador Zuluaga. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Hamlet F. Daners.

Recibido hoy diez de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve con dos recaudos — Conste. — Osimani de Moretti.

Montevideo, Enero 13 de 1959. — Al despacho del señor Juez de Feria. — Osimani de Moretti.

11. — Montevideo, 13 de Enero de 1959. — No justificándose la urgencia que prescribe el artículo 62 del C.O.T. no ha lugar. Espinola. —Celsa Esther Osimani de Moretti

Montevideo, Febrero 4 de 1959. — Al despacho. — Lamas.

257. — Montevideo, Febrero 4 de 1959. — Vista al Ministerio Público, sin más trámite. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, 4 de Febrero de 1959. — Al señor Fiscal en lo Civil de Segundo Turno bajo conocimiento — Conste. — Lamas.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 45. — Entrada: 4 de Febrero de 1959. Salida: 5 de Febrero de 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer que se efectúe la inscripción que se solicita. — Febrero 4 de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Recibido hoy, Febrero cinco de mil novecientos cincuenta y nueve. — Osimani de Moretti

Montevideo, Febrero 6 de 1959. — Al despacho. — Osimani de Moretti.

439. — Montevideo, 6 de Febrero de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad Fiscal; Resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada pasándose los autos al Registro respectivo. Háganse las publicaciones legales y liquidado y repuesto el sellado, fijándose, a este efecto en $ 100.00 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Gamio. — Celsa Esther Osimani de Moretti.

Montevideo, Febrero 16 de 1959 — Se remite al Registro Público de Comercio. — Osimani de Moretti.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Febrero 20 de 1959. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 23 de Febrero de 1959. — Cumpliendo lo ordenado con el N.o 29 al folio 198 del libro de Estatutos N.o 1 se efectuó la inscripción correspondiente. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy Febrero veinticinco de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ponce de León.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Marzo 4 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$380.00 1|pub. — 2703.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tortorella S. A.

Balance General al 31 de enero de 1957

Activo —

Inmuebles	$	176.311.39
Máquinas, muebles, útiles e instalaciones .	"	52.111.24
Mercaderías	"	23.308.84
Deudores varios	"	10.709.68
Caja y Bancos	"	438.61
Gastos de constitución	"	2.748.64
Pérdidas	"	12.468.48
	$	278.091.88

Pasivo —

Acreedores varios	$	118.091.88
Capital integrado	"	160.000.00
	$	278.091.88

Nota: Este Balance aun no ha sido considerado por los accionistas.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de enero de 1957

Egresos —

Sueldos y jornales	$	7.410.30
Transporte	"	13.078.13
Gastos generales	"	9.042.40
	$	29.530.83
Ingresos	"	17.062.35
Pérdidas del ejercicio .	$	12.468.48

Nota: Este Balance aun no ha side considerado por los accionistas.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados Contables se hallan copiados a folios 37 del libro Inventario certificado el 12 de agosto de 1957 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Maldonado.

$ 25.80. — 1|pub. — 2489.

Euro-América S. A.

Balance General al 30 de setiembre de 1958

Activo —

Bancos ctas. ctes.	$	48.75
Caja	"	518.00
Inmuebles	"	43.314.15
Acreedores varios	"	15.000.00
Gastos de constitución	"	2.870.85
Resultados	"	248.25
	$	62.000.00

Pasivo —

Ctas. ctes. varias	$	4.000.00
Acreedores hipotecarios	"	8.000.00
	$	12.000.00
Capital integrado	"	50.000.00
	$	62.000.00

Estado aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 23 de febrero de 1959, sin modificaciones.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 4 del libro Copiador de Cartas certificado el 24 de marzo de 1958 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 701 a F.os 238 del libro 6.

Debe —

A gastos generales ...	$	1.25
A gravámenes legales ..	"	247.00
	$	248.25

Haber —

Por pérdida líquida ...	$	248.25
	$	248.25

Estado aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 23 de febrero de 1959, sin modificaciones.

No se distribuyen utilidades por no haberlas.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 3 del libro Copiador de Cartas certificado el 24 de Marzo de 1958 por el Registro Público y General del Comercio y anotado con el N.o 701 a F.os 238 del libro 6.

$ 34.80. — 1|pub. — 2318.

Sagitario Sociedad Anónima

Balance General al 30 de setiembre de 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 1958.

Activo —

Acciones extranjeras ..	$	13.600.00
Accionistas	"	20.000.00
Impuesto ley 11.073 ..	"	50.00
Deudores en cuenta corriente	"	69.90
	$	33.719.90

Pasivo —

Ganancias y pérdidas:

Ganancia del ejercicio .	$	1.328.40
Menos saldo contrario anterior	"	108.90
	$	1.219.50
Capital realizado	"	10.000.00
Capital suscripto	"	20.000.00
Reserva legal	"	500.40
A Liquidar	"	2.000.00
	$	33.719.90

Ganancias y Pérdidas

Debe —

Ganancias y pérdidas:

Ganancia ejercicio ...	$	1.328.40
Saldo contrario anterior	"	108.90
	$	1.219.50
Saldo anterior	"	108.90
Amortización impuesto ley 11.073	"	10.00
Impuestos municipales .	"	99.00
Publicación balance ..	"	45.00
	$	1.482.40

Haber —

Ganancia de conversión	$	1.482.40
	$	1.482.40

La Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 1958 aprobó por unanimidad el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas que anteceden.

Las Utilidades pasan a cuenta nueva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 38 del libro Copiador de Inventario rubricado el 28 de diciembre de 1948 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 54.00. — 1|Pub. — 2162.

Hamato S. A.

Balance General al 30|9|58

Activo —

Accionistas	$	2.000.00
Bancos	"	1.540.00
Gastos constitución ...	"	460.00
	$	4.000.00

Pasivo —

Capital suscrito	$	2.000.00
Capital integrado	"	2.000.00
	$	4.000.00

Cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin movimiento.

Aprobado por la Asamblea realizada el 30|I|59.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 4 del libro Copiador certificado el 2 de octubre de 1958 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 16.80. — 1pub. — 2451.

EMPRESA CONSTRUCTORA ING. JOSE FOGLIA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1958

DEBE			HABER		
Caja y Bancos	$	8.659.94	Bancos	$	141.864.26
Bienes inmuebles	"	800.484.99	Banco República (préstamo industrial)	"	123.017.80
Equipos de transporte	"	24.006.36	Banco República (cuenta caución)	"	3.580.99
Equipos de construcción	"	87.168.56	Banco Hipotecario del Uruguay (cuenta hipotecas a pagar)	"	86.632.11
Equipos de taller	"	4.240.68	Varios acreedores	"	42.710.11
Muebles y útiles	"	1.641.76	Documentos a pagar	"	174.451.23
Deuda y valores públicos	"	98.074.20	Caja Compensación N.° 17	"	75.20
Materiales de depósito	"	12.636.06	Banco de Seguros del Estado	"	14.362.35
Repuestos y accesorios	"	19.326.42	Intendencia M. de Montevideo (cuenta proveeduría)	"	22.439.31
Combustibles y lubricantes	"	1.618.24	Cuentas a pagar (en gestión)	"	61.079.50
Varios deudores por obras	"	1.127.566.81	Caja de Jubilaciones	"	187.872.20
Cuentas corrientes	"	38.362.11	Oficina de Ganancias Elevadas	"	14.334.60
Intereses anticipados	"	1.541.90	Gastos diferidos (sueldos, gastos, impuestos e intereses a pagar)	"	71.657.86
Dividendos a cobrar	"	2.092.00	Dividendos (ejercicio 1952 a 1955)	"	3.164.25
Personal s/cta jubilaciones	"	705.90	Cuentas corrientes	"	44.423.99
Acciones a emitir	"	338.700.00	Retribución Directorio y Sindicatura	"	1.414.80
Valores depositados en garantía	"	15.600.00	Gratificación al personal	"	10.685.00
Banco Continental (cta. custodia de Acciones en garantía)	"	8.000.00	Fondo de reserva para impuestos fiscales	"	14.846.19
Deudores préstamo de valores	"	15.000.00	Depósitos administrativos de garantía	"	15.600.00
			Depositantes de acciones en garantía	"	8.000.00
			Valores cedidos en préstamo	"	15.000.00
			Capital autorizado	"	338.700.00
			Capital realizado	"	661.300.00
			Fondo de reserva	"	11.800.00
			Utilidades a distribuir	"	16.414.18
	$	2.085.425.93		$	2.085.425.93

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 19 de enero de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 33 del libro Copiador de Cartas certificado el 30 de mayo de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Ejercicio 1957 - 58

GANANCIAS—				
Explotación de equipos	$	32.526.58		
Alquileres	"	36.966.10		
Pérdidas y ganancias (1)	"	106.671.13		
Bonificaciones	"	960.13	$	177.128.94
PERDIDAS—				
Gastos generales	$	25.488.59		
Gastos de transporte	"	5.517.93		
Gastos de taller	"	4.179.45		
Intereses y descuentos	"	41.619.49		
Sueldos y cargas Fiscales	"	30.199.81		
Impuestos Fiscales	"	7.245.20		
Administración de propiedades (administra el Banco Continental)	"	20.559.60		
Banco Hipotecario del Uruguay (intereses hipotecarios)	"	8.970.51		
Fletes	"	560.14		
Saneamiento Colón	"	7.727.00		
Amortizaciones	"	26.502.87	"	178.570.59
Utilidad líquida			$	8.558.85

(1) Utilidad por venta de "Materiales de Depósito", "Equipos de Construcción" y "Repuestos y Accesorios".

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 19 de enero de 1959.

Nota: La Utilidad en este Ejercicio, como así la de los ejercicios anteriores, no fué distribuída pasando de saldo para el siguiente.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 32 del libro Copiador de Cartas certificado el 30 de mayo de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 133.20. 1|Pub. — 2583.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL "CONSTANCIA" S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

A C T I V O

Activo no exigible:			
No hay			—
Activo fijo:			
Títulos		$	343.305.38
Activo circulante:			
No hay			—
Activo disponible:			
Bancos		"	368.282.11
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		"	217.83
Activo nominal:			
No hay			—
Activo transitorio:			
Cuentas a liquidar		"	10.049.60
Pérdidas:			
Del ejercicio anterior	$ 52.543.52		
Utilidades del ejercicio	" 10.923.05	"	41.620.47
		$	763.475.39
Cuentas de orden:			
Títulos en custodia (valor pro-memoria)		"	1.777.288.78
		$	2.540.764.17

P A S I V O

Pasivo no exigible:			
Capital autorizado	$ 500.000.00		
Fondo de reserva legal	" 2.004.36	$	502.004.36
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		"	261.471.03
Pasivo nominal:			
No hay			—
Pasivo transitorio:			
No hay			—
Ganancias:			
No hay			—
		$	763.475.39
Cuentas de orden:			
Títulos de terceros (valor pro-memoria)		"	1.777.288.78
		$	2.540.764.17

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 9 de mayo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 69 del libro Copiador rubricado el 25 de julio de 1941 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

D E B E

Saldo anterior		$	52.543.52
Gastos generales:			
Gastos de administración		"	6.922.01
		$	59.465.53

H A B E R

Ingresos varios:			
Intereses	$ 16.062.15		
Ganancias por diferencia de cambio	" 1.782.91	$	17.845.06
Pérdidas:			
Del ejercicio anterior	$ 52.543.52		
Utilidades del ejercicio	" 10.923.05	"	41.620.47
		$	59.465.53

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 9 de mayo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 69 del libro Copiador rubricado el 25 de julio de 1941 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 77.40. — 1|pub. — 2526.

I. N. C. U. S. A.

INDUSTRIA DEL CUERO JUAN L. LACAZE S.A.

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 30 DE SETIEMBRE DE 1958

ACTIVO

Inmuebles	$	190.221.71
Máquinas	"	118.533.20
Instalaciones, muebles y útiles, accesorios, material escritorio y herramientas	"	93.156.26
Materias primas, mercaderías en proceso y elaboradas	"	219.834.50
Tanino, prod. químicos, envas.	"	56.878.22
Caja y Bancos	"	82.322.15
Varios deudores	"	330.694.35
Documentos a cobrar	"	471.596.14
Valores	"	198.00
Adelantos al personal	"	3.452.47
Accionistas	"	2.300.00
Depósitos antic. para importar	"	8.714.23
Subtotal	$	1.577.901.23
Cuentas de orden	"	524.205.00
Suma del Activo	$	2.102.106.23

PASIVO

Capital realizado			$	518.000.00
Fondo de reserva			"	17.679.89
Varios acreedores			"	629.636.95
Documentos descontados en bancos			"	367.323.95
Cuentas de resultados:				
Saldo del ejercicio anterior	$	4.833.53		
Utilidad del ejercicio	"	40.426.91	"	45.260.44
Subtotal			$	1.577.901.23
Cuentas de orden			"	524.205.00
Suma del Pasivo			$	2.102.106.63

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Correspondiente al 11 Ejercicio cerrado al 30|9|958

DEBITO —

Descuentos y bonificaciones a clientes			$	69.152.17
Intereses			"	96.905.86
Gastos generales de elaboración y administración			"	29.415.31
Sueldos, jornales y cargas sociales correspondientes			"	242.204.11
Seguros			"	7.109.50
Luz y fuerza			"	12.281.14
Fletes y acarreos			"	15.598.81
Impuestos			"	120.246.31
Comisiones pagadas			"	31.681.17
Amortizaciones y reservas de amortizaciones			"	30.082.52
Cancelación de cuentas incobrables			"	16.362.12
Utilidades:				
Saldo del Ejercicio anterior	$	4.833.53		
Utilidades del Ejercicio	"	40.426.91	"	45.260.44
Suma del Débito			$	716.299.46

CREDITO —

Mercaderías generales	$	711.465.93
Saldo del Ejercicio anterior	"	4.833.53
Suma del Crédito	$	716.299.46

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Al Directorio, Síndico y Personal	$	11.100.00
A Fondo de Reserva	"	2.220.00
Dividendo: 6 o|o sobre $ 518.000.00	"	31.080.00
Total a distribuir	$	44.400.00
Saldo para ejercicios futuros	"	860.44
Total de Utilidades	$	45.260.44

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la S. A. "INCUSA" J. Lacaze, celebrada en esta ciudad el 17 de diciembre de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 131 del libro Copiador de Cartas rubricado el 21 de noviembre de 1946 por el Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Colonia.

$ 108.00. 1|Pub. — 2631.

PAYSANDU INDUSTRIAL LANERA S. A. (PAYLANA)

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1958

ACTIVO		PASIVO	
Caja - Bancos	$ 105.418.53	Bancos	$ 125.673.31
Deudores varios	" 1.747.820.38	Acreedores varios	" 1.377.671.58
Efectos a cobrar	" 641.042.76	Efectos a pagar	" 1.186.000.00
Depósitos Dec. 3|8|56	" 46.335.98	Valores en garantía	" 149.720.47
Mercaderías	" 3.434.425.89	Fondos obras sociales	" 9.000.00
Gastos diferidos	" 46.096.60	Dividendos a pagar	" 12.322.77
Anticipos al personal	" 50.00	Jornales a pagar	" 96.257.37
Gastos de organización	" 1.00	Retroactividad laudo 17|9|58	" 11.740.74
Inmuebles	" 1.422.826.08	Gastos acumulados	" 52.250.00
Muebles y equipos	" 2.115.401.73	Retenciones al personal	" 2.455.00
Acciones O. sociedades	" 3.000.00	Acreedores hipotecarios	" 334.550.20
Títulos hipotecarios	" 5.857.34	Acreedores prendarios	" 1.196.032.73
Valores en garantía	" 80.000.00	Cuentas corrientes	" 353.925.42
		Capital realizado	" 4.300.980.61
		Reserva estatutaria	" 14.441.22
		Reserva especial	" 70.600.04
		Ganancia del ejercicio	" 274.654.78
		Depositantes de valores en garantía	" 80.000.00
	$ 9.648.276.19		$ 9.648.276.19

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de Diciembre de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 68 del libro Copiador certificado el 9 de Marzo de 1951 por el Juzgado Letrado de Paysandú.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS - EJERCICIO 1957|58

PERDIDAS—		
Amortizaciones activo fijo	$ 345.150.19	
Gastos de fabricación:		
Sueldos, jornales y C. sociales	" 2.019.709.96	
Gastos indirectos	" 176.888.04	
Gastos administrativos:		
Intereses y comisiones	" 400.980.55	
Gastos bancarios	" 5.483.28	
Impuestos	" 99.912.52	
Timbres y sellados	" 19.864.17	
Correos y telégrafos	" 3.475.75	
Teléfono	" 4.871.36	
Escritorio comercial	" 30.255.68	
Varios	" 63.079.98	
Gastos de ventas:		
Sueldos, comisiones y cuotas sociales		$ 67.904.21
Impuestos a las ventas		" 230.486.61
Fletes		" 60.118.31
Varios		" 2.492.49
Utilidad del ejercicio		" 274.654.78
		$ 3.805.328.38

GANANCIAS—		
Mercaderías		$ 3.835.189.95
Ingresos varios:		
Inmuebles (venta)	$ 21.764.46	
Dividendos (intereses)	" 600.00	
Varios	" 5.234.61	" 27.599.07
		$ 3.862.789.02
Egresos Varios:		
Clientes	$ 767.89	
Bonificaciones	" 56.692.75	" 57.460.64
		$ 3.805.328.38

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Gananancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 69 del libro Copiador certificado el 9 de marzo de 1951 por el Juzgado Letrado de Paysandú.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 22 de diciembre de 1958

Fondo reserva estatutario, artículo 30, 2 o|o	$	5.493.09
Fondo reserva especial	"	23.900.63
Directorio y Síndico, art. 30, 11 o|o	"	30.212.03
A futuros dividendos, 5 o|o sobre el capital de $ 4.300.980.61	"	215.049.03
	$	274.654.78

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 70 del libro Copiador certificado el 9 de marzo de 1951 por el Juzgado Letrado de Paysandú.

$ 124.20. 1|Pub. — 2443.

THE FIRST NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

(Montevideo)

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 23 DE DICIEMBRE DE 1958

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 10.200.00		
Vellón	" 18.495.91	$ 28.695.91	
Encaje fiduciario (A)		" 4.376.004.61	$ 4.404.700.52
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente		$ 670.044.16	
Banco de la República O. del Uruguay. — Cámara Comp.		" 1.196.667.64	" 1.866.711.80
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda pública		$ 305.922.00	
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería		" 1.411.015.00	" 1.716.937.00
Suma del Encaje			$ 7.988.349.32
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 6.247.950.46	
Valores descontados		" 9.772.703.69	
Deudores en gestión		" 1.781.414.54	
Préstamos en moneda extranjera a clientes		" 17.046.253.37	
Títulos y valores — Varios		" 2.812.500.00	" 37.660.822.06
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 38.943.601.11
Inmovilizado:			
Muebles y equipos		$ 372.236.65	
Instalaciones		" 177.157.42	" 549.394.07
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 768.563.59
Total del Débito — (Activo)			$ 85.910.730.15
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 23.097.908.53	
Valores depositados		" 10.122.325.49	" 33.220.234.02
			$ 119.130.964.17

(A) Incluye cheques por $ 94.645.61.

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 3.000.000.00	
Fondo de reserva	" 1.500.000.00	$ 4.500.000.00
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 18.141.771.79
Exigible a plazo:		
Caja de ahorros y alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 4.315.920.05	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 3.039.681.42	
Otras operaciones a plazo (30 días o más)	" 195.533.23	" 7.551.134.70
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 3.583.060.74
Exigible:		
Varios acreedores	$ 2.165.694.69	
Depósitos en moneda extranjera de clientes	" 49.241.252.18	" 51.406.946.87
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 727.816.05
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 85.910.730.15
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 23.097.908.53	
Depositantes de valores	" 10.122.325.49	" 33.220.234.02
		$ 119.130.964.17

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" CORRESPONDIENTE AL AÑO 1958

Resultado del Balance practicado el 23 de diciembre de 1958

DEBE

Gastos de administración, patente, etc.	$ 2.362.897.83
Caja de Jubilaciones Bancarias	" 356.164.65
Impuestos fiscales	" 706.908.74
Saldo de ganancias líquidas	" 531.800.67
	$ 3.957.771.89

HABER

Intereses y descuentos	$ 2.279.987.45
Comisiones y corretajes	" 1.164.188.13
Utilidades varias	" 513.596.31
	$ 3.957.771.89

Paúl H. Austín, Gerente. — Camilo Castroagudin, Subcontador.

$ 122.40. — 1|Pub. — 1761.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional